TOMO XCII — Montevideo, Jueves 12 de Julio de 1928 — Núm. 6621

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



## CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

### Ministerio de Hacienda

**1**

**Resolución.** Se otorga el pase a retiro policial a don Monseñor Escobar

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 1.o de 1928.

Vista la gestión del señor Monseñor Escobar a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso A) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro del cargo de Subcomisario de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de ese cargo, contando con 19 años y 3 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

**Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,**

**El Consejo Nacional de Administración**

**RESUELVE:**

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Monseñor Escobar con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 708.71.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**2**

**Resolución.** Se otorga el pase a retiro policial a don Cosme Nogués

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1928.

Vista la gestión del señor Cosme Nogués a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro del cargo de ex Agente de 1.ª clase de la Policía de Investigaciones de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido exonerado el día 7 de Marzo de 1928 por razones de mejor servicio, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, contando hasta esa fecha con 20 años, 3 meses y 17 días de servicios policiales efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

**Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,**

**El Consejo Nacional de Administración**

**RESUELVE:**

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Cosme Nogués con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 654.69.

**En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.**

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**3**

**Resolución.** Se otorga el pase a retiro policial a don Bonifacio Núñez

**Ministerio de Hacienda.**

Montevideo, Junio 14 de 1928.

Vista la gestión del señor Bonifacio Núñez a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro del cargo de ex Subcomisario rural de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, en virtud de haber sido exonerado el día 16 de Noviembre de 1927 por razones de mejor servicio, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, contando hasta esa fecha con 20 años, un mes y 16 días de servicios policiales efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

**El Consejo Nacional de Administración**

**RESUELVE:**

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Bonifacio Núñez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 637.64.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

**Resolución.** Se otorga el pase a retiro policial a don Manuel De León

**Ministerio de Hacienda.**

Montevideo, Junio 14 de 1928.

Vista la gestión del señor Manuel De León a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro del cargo de ex Subcomisario de la Jefatura de Policía de Maldonado por haber sido exonerado por resolución del Poder Ejecutivo de 12 de Setiembre de 1927, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, contando hasta esa fecha con 17 años, un mes y 12 días de servicios policiales efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

**Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,**

**El Consejo Nacional de Administración**

**RESUELVE:**

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Manuel De León con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 528.69.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

**Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez Secretario.**

---

5

**Resolución.** Se otorga el pase a retiro policial a don Florencio F. Pacheco

**Ministerio de Hacienda.**

Montevideo, Junio 14 de 1928.

Vista la gestión del señor Florencio F. Pacheco a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro del cargo de ex Comisario de la Jefatura de Policía de Rocha, en virtud de haber sido exonerado por resolución del Poder Ejecutivo de 28 de Diciembre de 1927, sin que las causas que originaron su cese le priven del derecho al retiro, contando hasta esa fecha con 10 años, 6 meses y 22 días de servicios policiales efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

**Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,**

**El Consejo Nacional de Administración**

**RESUELVE:**

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Florencio F. Pacheco con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 497.59.

**En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.**

**Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

---

6

**Resolución.** Se otorga el pase a retiro policial a don Manuel N. Sandes.

**Ministerio de Hacienda.**

Montevideo, Junio 1.º de 1928.

Vista la gestión del señor Manuel N. Sandes a efecto de que se le otorgue su pase a retiro de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 del cargo de ex Alférez del Cuerpo de Bomberos de la Jefatura de Policía de Soriano, en virtud de haber sido exonerado el día 22 de Setiembre de 1927, sin que las causas que originaron su cese le priven del derecho al retiro, según así lo manifiesta el Ministerio del Interior a fojas 18 vuelta, contando hasta esa fecha con 17 años, 6 meses y 8 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

**Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,**

**El Consejo Nacional de Administración**

**RESUELVE:**

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Manuel N. Sandes con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 492.76.

**En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.**

**Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

---

7

**Resolución.** Se otorga el pase a retiro policial a don Alejo C. Soba

**Ministerio de Hacienda.**

Montevideo, Junio 14 de 1928.

Vista la gestión del señor Alejo C. Soba a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro del cargo de ex Suboficial de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, en virtud de haber sido declarado cesante el día 7 de Diciembre de 1927, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, según así lo manifiesta el Ministerio del Interior a fojas 9 vuelta, contando hasta esa fecha con 13 años, 4 meses y 7 días de servicios policiales efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

**RESUELVE:**

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Alejo C. Soba con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 470.76.

**En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.**

**Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

---

## Ministerio de Instrucción Pública

8

**Resolución.** Se integra la Comisión encargada de formular un proyecto de bases para la realización del retrato del General Fructuoso Rivera.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 25 de 1928.

Vista la renuncia que del cargo de miembro de la Comisión encargada de formular un proyecto de bases para la realización del retrato del General Fructuoso Rivera ha presentado el señor Telmo Manacorda,

El Consejo Nacional de Administración

**RESUELVE:**

1.º Aceptar la referida renuncia.

2.º Designar a los señores don Angel H. Vidal y doctor don Lorenzo Barbagelata para integrar la Comisión a que se ha hecho referencia en la parte expositiva de esta resolución.

3.º Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA. — E. RODRIGUEZ FABREGAT.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

## Ministerio de Industrias

9

**Mensaje.** Se dan explicaciones relativas a la moción de unos señores Representantes solicitando la declaración de oficial de la vacuna del doctor Berta.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Junio 29 de 1928.

Honorable Asamblea General:

Con relación a su oficio de fecha 12 del corriente, haciendo conocer de este Consejo una moción de los señores Representantes doctor Julio Lorenzo y Deal y don Fede-

rico P. Arrosa, expresando el deseo de que se aceleren los trámites necesarios para declarar oficial la vacuna antiaftosa del doctor Berta, me es grato hacerle saber que este Consejo se ha ocupado del asunto con todo interés, no pudiendo, por el momento, tomarse resolución definitiva en el sentido indicado por ser necesario empezar a conocer las conclusiones que se obtengan en los estudios que actualmente se realizan por la Comisión especial nombrada por la Facultad de Medicina, a la cual el doctor Berta ha entregado su vacuna, y la opinión de los técnicos de la Policía Sanitaria Animal, a los que este Consejo ha encomendado seguir las experiencias que se realicen.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi más distinguida consideración. — Por el Consejo: **LUIS C. CAVIGLIA. —** CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

**10**

**Resolución**. Se pone una cantidad a disposición de la Dirección de Agronomía para repoblación forestal de islas y costas.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 6 de 1928.

Vistos:

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Poner a disposición de la Dirección de Agronomía la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00) acordada por ley del 11 de Mayo último para repoblación forestal de las islas y costas, suma que, de acuerdo con la misma ley, deberá ser reintegrada una vez sancionada la nueva planilla de reorganización y ampliación del Vivero Nacional de Toledo.

Líbrese la orden de pago correspondiente, comuníquese a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. —Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

**11**

**Resolución**. Se declara cómo debe entenderse una autorización dada al Instituto de Pesca

Ministerio de Industrias.

Montevideo Junio 29 de 1928.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que la autorización dada al Instituto de Pesca por resolución del 22 del corriente para utilizar los servicios del señor Mario Castellanos en funciones de Encargado de Secretaría debe entenderse acordada en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

**12**

**Resolución**. Se nombra un Sobrestante de la Inspección de Minas e Industrias

Ministerio de Industrias.

Montevideo Junio 29 de 1928.

Vacante un cargo de Sobrestante en la Inspección de Minas e Industrias,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Sobrestante de la Inspección de Minas e Industrias con una asignación anual de ochocientos veintiocho pesos ($ 828.00) al señor Orestes Ferrando.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

**13**

**Resolución**. Se nombra Jefe de la Sucursal de Correos del Palacio Legislativo

Ministerio de Industrias.

Montevideo Junio 29 de 1928.

Vista la propuesta del Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Jefe de la Sucursal de Correos del Palacio Legislativo a la actual Auxiliar 2.º de la Sucursal número 2 señorita Ana Elena Rodríguez,

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

**14**

**Resolución**. Se desestima el registro de la marca "Ideal"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 1.º de 1928.

Vista la gestión iniciada por los señores B. A. Barrere y C.ª, de Montevideo, solicitando la renovación de la marca "Ideal" para distinguir velas y bujías (clase 12);

Considerando: Que del informe producido por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio se deduce que los peticionarios no han podido comprobar su calidad de comerciantes respecto a los artículos que ella está destinada a distinguir; y

Atento a lo que disponen los artículos 8.º y 29 del decreto reglamentario de 23 de Marzo de 1928,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la renovación de la marca "Ideal" solicitada por los señores B. A. Barrere y C.ª.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que se devuelva a los interesados la suma de veinticinco pesos ($ 25.00), abonada por derechos de registro, según resulta del recibo número 758 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA. —** CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

**15**

**Resolución**. Se desestima el pedido de renovación de la marca "P N".

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 1.º de 1928.

Vista la gestión iniciada por The Pyle National Company, de Chicago, solicitando la renovación de la marca "P N" para distinguir artículos comprendidos en la clase 20;

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio en su informe de fojas 10 vuelta expresa que se pretende ampliar la marca para artículos que no cubría el registro primitivo;

Que a efecto de que se efectuasen las limitaciones del caso, se dió vista a la firma interesada, sin que se presentase a evacuarla, a pesar de habérsele prorrogado en dos oportunidades a su pedido el término de aquélla;

Considerando: Que la firma peticionante, al solicitar la renovación de la marca de su propiedad, no ha presentado aun la descripción de acuerdo con el modelo depositado en ocasión del registro primario;

Considerando: Que, por otra parte, el silencio de los interesados ante la vista que se les confirió debe interpretarse como un desistimiento tácito de la gestión iniciada; y

Atento a lo informado por la oficina del ramo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el pedido de renovación de la marca "P N" solicitado por The Pyle National Company.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que se devuelva a la firma interesada la suma de veinticinco pesos ($ 25.00), abonada por derechos de renovación, según resulta del recibo número 7 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA. —** CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

# PODER LEGISLATIVO

## Cámara de Representantes

### ASUNTOS ENTRADOS

Sesión del día 11 de Julio de 1928

1—El señor Ministro del Interior comunica haber remitido al funcionario sumariante el texto de la exposición del señor Representante don Otto Schultze, sobre un suceso ocurrido en el Departamento de Durazno.

—Léase.

2—La Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social se expide en los proyectos sobre subvención a la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia.

3—La Comisión de Instrucción Pública informa el proyecto por el que se organiza la administración de las escuelas experimentales.

—Repártanse.

4—La Asociación de Jubilados y Pensionistas Civiles presenta una exposición relacionada con el proyecto de Frigorífico Nacional.

—A sus antecedentes.

Solicitudes de pensión, aumento, etc.:

5—Doña Leandra Siga.

—A la Comisión de Peticiones.

6—Los señores Representantes don José P. Bellán y doctor José P. Allaggia presentan mociones de enmienda al Presupuesto General de Gastos.

—A la Comisión de Presupuesto.

Proyectos presentados:

7—Del señor Representante doctor Ernesto L. Gallinés sobre construcción del pabellón de la Plaza Escuela de Gimnasia de la ciudad de Florida.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

8—Los señores Representantes doctor Carlos P. Colistro y don Alberto Nieto Clavera, modificando la planilla número 87 del Presupuesto General de Gastos. (Universidad. — Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria).

—Repártase y pase a la Comisión de Presupuesto.

9—El señor Representante don Miguel Buranelli solicita de la Cámara resuelva reiterar al señor Ministro de Obras Públicas el pedido de informes anteriormente solicitados, acerca de las causas de la suspensión de las obras iniciadas para construir un pozo surgente en Migues, Departamento de Canelones.

—Se vota afirmativamente.

*La Secretaría.*

---

# SECRETARÍAS DE ESTADO

### Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

Día 6 de Julio de 1928

1—Osvaldo Acosta (hijo), Ayudante 2.o de Farmacia de la Sanidad Militar, asimilado a Alférez — Solicita diez días de licencia. — Concedida, devuélvase.

2—Bernabé Perdomo Borches, Alférez asimilado, Auxiliar 3.o de la Sección Almacenes de la Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita un mes de licencia para contraer enlace. — Concedida, devuélvase.

3—Escuela Militar — Pedido de provisión de cuatro mulos. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

4—Félix Becerra, Teniente Coronel — Solicita se le conceda destino. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

5—Ministerio de Industrias — Remite la transcripción de este Ministerio de la resolución que concede acumulación de sueldos al Ingeniero Raúl Sampognaro, manifestando que ha dejado de pertenecer al personal dependiente de esa Secretaría. — Enterado, archívese.

6—Ministerio de Relaciones Exteriores —Remite un folleto titulado "Carl Zeiss Jena-Instrumenti Geodetici". — Pase al Instituto Geográfico.

7—Estado Mayor del Ejército — Solicitando la provisión de un capote y gorra para chauffeur, sin cargo. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

8—Cámara de Industrias — Comunica la constitución de sus autoridades directivas. — Enterado, archívese.

9 al 14—Notas a Ministerios y Oficinas comunicándoles los privilegios de paquete con carácter transitorio otorgados gubernativamente el 3 de este mes.

15—Liquidación por $ 381.96, a favor de la Compañía Uruguaya de Navegación Limitada (N. Mihanovich). — Al Ministerio de Hacienda.

16—Oscar Oneto, Radiotelegrafista de 1.a clase de la Estación "Cerrito" — Reclama el ascenso a Ayudante Técnico-Jefe de Control. — Habiéndose resuelto, archívese.

17—Ministerio del Interior — Transcribe un decreto por el que se nombra inspector Agregado Militar al Mayor José B. Madrazo. — Comuníquese y pase al Estado Mayor del Ejército.

18—Ministerio de Instrucción Pública —Solicita el envío de las piezas que constituyen "El calendario azteca". — Enterado, vuelva a la Dirección de la Armada.

19—Sanidad Militar — Solicita se reglamente a quién o quiénes corresponde la graduación de las sanciones disciplinarias. —Vuelva al despacho.

20—Pedro M. Izquierdo — Por cédula de inválido. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

21—José Ortiz Plaza, por liquidación de premios de constancia. — Corra la vista al señor Fiscal Militar de 1.er turno.

22—Radiocomunicaciones — Por depósito de $ 2.714.02 en el Banco de la República. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

23—Serra y Compañía — Sobre reparaciones en la caldera del vapor "Lavalleja".—Informe la Dirección de la Armada.

24—Eustaquio Medina—Nuevo cómputo de servicios y modificación de su haber de retiro. — Pase a la Contaduría General de la Nación para que agregue el expediente de retiro del interesado e informe.

25—Manuel de los Santos — Nuevo cómputo de servicios y modificación de su haber de retiro. — Pase a la Contaduría General de la Nación para que agregue el expediente de retiro del interesado e informe.

26—Juan Roma — Por justificación de servicios. — Vuelva a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

27—Christophersen Hermanos — Privilegio de paquete para el vapor "Galtymore". — Informe la Capitanía General de Puertos.

28—Christophersen Hermanos — Privilegio de paquete para el vapor "Mathilda". — Informe la Capitanía General de Puertos.

29—Celia Xavier de Ibarra — Expediente de pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

30—Elvira y Zulma Maeso y Julia Maeso de Paolillo — Expediente por traspaso de pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que las interesadas justifiquen su identiadd.

31—Escuela Militar — Eleva la solicitud formulada por el Bibliotecario de esa Escuela Capitán don Medardo R. Farías reclamando el pago de las dferencias de haberes que se le adeudan por compensación de Teniente a Capitán de acuerdo con la Superior resolución de fecha 29 de Mayo próximo pasado. — Informe el Estado Mayor del Ejército sobre la situación del Capitán Farías en el período comprendido entre el 15 de Febrero y 31 de Mayo del corriente año.

32—Manuel de la Cruz Acosta, soldado retirado — Solicita el pago de la asignación de retiro que se le adeuda desde Enero de 1926 hasta el 22 de Mayo de 1928. —Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

---

# INFORMACIONES OFICIALES

### Dirección de Cementerios

Día 9

Francisco Sendra, español, 50 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Antonio Gerónimo Silva, oriental, 40 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Josefa L. de Barreiro, española, 94 años, viuda, Arenal Grande 2061.

Walter Tejera, oriental, 3 años, Independencia 1725.

Miguel Blanco, oriental, 41 años, casado, Miguelete 2189.

Julio Rodríguez, oriental, 51 años, casado, Isla de Flores 1260.

Esther Alba Galli, oriental, un año, Hospital Visca.

Germán Deuek, alemán, 86 años, viudo, Durazno 1319.

Leoncio Gómez, oriental, 62 años, soltero, Hospital Pedro Visca.

Brígido Silva, oriental, 39 años, soltero, Hospital Militar.

Domingo Bayana, oriental, 41 años, casada, Hospital Vilardebó.

Vicente Petrone, italiano, 75 años, viudo, Francisco Viendo sin número.

Carmen C. de Felipi, oriental, 47 años, casada, Sayago sin número.

Ruben Castro, oriental, 3 meses, Patricios 23.

Omar Ramón Da Silva, oriental, 23 días, Alcano 23.

Serapio E. Aguirre, oriental, 23 años, soltero, Hospital Pasteur.

Joaquina Varela de Varela, española, 87 años, viuda, Hospital Pasteur.

Wáshigton H. Pita, oriental, 17 días, Plata 86.

María Vázquez de Fernández, española, 42 años, casada, Purificación 10.

Francisca C. M. de Piazzarola, oriental, 85 años, viuda, Mariano Estapé.

Catalina Labarte, oriental, 31 años, casada, Pérez Galdós 15 a.

Hamlet Carielo, oriental, 4 meses, Magenta 63.

María Ferrari de Rodríguez, oriental, 63 años, viuda, Piedra Alta 16.

María Luisa Maldonado, oriental, 11 días, Sanguinetti 22.

Juan Abrigo, oriental, 14 días, G. Viana y J. Maeso.

Federico Prats (hijo), oriental, 36 años, soltero, 20 de Febrero, sin número.

Norberto Mainceiro, oriental, un mes, Juan L. Cuestas 1356.

Federico Charavia, francés, 70 años, soltero, Hospital Maciel.

Juan Sina, oriental, 28 años, soltero, Hospital Maciel.

María Julia Agripina Forteza, oriental, 15 meses, Maldonado 1005.

Jesusa Gil de Salgado, española, 48 años, viuda, Sanatorio Español.

Juan Carlos Pedro Figares, oriental, 2 meses, Avenida Gonzalo Ramírez 1622.

Sixto Luis Fitipaldi, oriental, 52 años, casado, Garibaldi 1674.

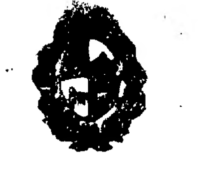
Carmen Mangini, oriental, 5 meses, J. Paullier 2071.

Dionisia Román de Figarola, oriental, 65 años, casada, Hospital Maciel.

Marta Lafone Pereira, oriental, 50 años, soltera, 25 de Mayo 278.

---

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXVIII correspondiente al TOMO XCII de "Diario Oficial"

# DIARIO DE SESIONES
## DE LA
# HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

## 60.a SESION ORDINARIA
(CONTINUACION)

## MAYO 17 DE 1928

PRESIDENCIA DEL SEÑOR L. ENRIQUE ANDREOLI
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia del señor Ministro de Obras Públicas, Ingeniero Víctor Benavides).

SUMARIO



1

En Montevideo, a los diecisiete días del mes de Mayo del año mil novecientos veintiocho, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Alaggia, Algorta, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Bauzá, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Bustillo, Castillo, Colistro, Coronel, De Dovitiis, De Mula, Dufour, Durán, Fernández Ríos, Ferrería, Forteza, Galmés, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), González Vidart, Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César Mayo), Ibarlucea, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Mendiondo, Moreno, Nieto Clavera, Nogueira, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Perichón, Perotti, Pesce, Ponce de León, Puig, Ros, Rossi (don César I.), Sánchez Varela, Saravia, Seuánez Olivera, Solares, Ungo, Urioste Olivera, Vázquez, Vianna, Vidart y Wettstein.
Total: 52.

Faltan:
**Con licencia,** los señores Representantes: Albo, Gutiérrez (don César G.), Halty, Macedo, Ortiz y Saráchaga.
Total: 6.
**Con aviso,** los señores Representantes: Amighetti, Costa, De Luis, García Morales, Garolini, Labat, Machado, Manini Ríos, Muñoz Zeballos y Oficialdegui.
Total: 10.
**Sin aviso,** los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Antúnez Saravia, Antuña, Barbé, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bélinzon, Brum, Buranelli, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Cavia, Cerdeiras, Cosio, Demicheli, Espalter, Ferreira, Fígoli, Fusco, Gallinal, Gamba, Ghigliani, Gómez (don Eugenio), Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mata, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Otero, Paladino, Pérez (don Silvestre), Prando, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Schekleton, Schinca, Schultze, Suárez, Vidal, Ximénez y Zavala Muniz.
Total: 45.

**Señor Presidente** — Está abierto el acto.

2

Dese cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:
1—Edificio para la Alcaidía y Cárcel Central de Policía de la Capital.
2—Solemnización de las fechas nacionales del 18 de Mayo y 19 de Junio.
3—Pensión a las hijas viudas con hijos menores de Maestras varelianas.
4—Edificio para oficinas públicas en la ciudad de Salto.
5—Toledo. Declaratoria de pueblo.
6—Lorenzo Geyres. Declaratoria de pueblo.
—**Archívense.**
La misma Cámara devuelve sancionados en nueva forma los siguientes proyectos:
7—Modificación de la Planilla número 2 del Ministerio de Relaciones Exteriores.
8—Creación de Agencias de Rentas en campaña.
9—Incorporación al Presupuesto General de Gastos de los profesores de la Facultad de Derecho (Sección Notariado).
—A la Comisión de Presupuesto.
La misma Cámara remite con sanción los siguientes proyectos:
10—Contribución con la suma de pesos 20.000 a la construcción de una Sala de Auxilios en Santa Isabel.
11—Permanencia de las señales geodésicas y topográficas. Declaratoria de utilidad pública.
—A la Comisión de Obras Públicas.
El señor Representante don L. Enrique Andreoli solicita de la Presidencia requiera los siguientes informes:
12—Del señor Ministro de Obras Públicas respecto de las causas que motivaron la demora en la construción de uno de los trozos de la carretera Montevideo-Pando.
13—Del señor Ministro de Guerra y Marina sobre incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la ley de 16 de Noviembre de 1926 sobre asimilaciones militares.
—Transmítase a los Ministerios.
14—La Cámara de Comercio del Automóvil presenta una exposición relacionada con el proyecto sobre derechos de importación a los ómnibus automóviles destinados al servicio público.
—A sus antecedentes.
15—Don Miguel Cavallo, Capataz de la Policía Sanitaria Animal, solicita equiparacin de sueldo.
—A la Comisión de Presupuesto.

3

"El señor Representante doctor Julio E. Bonnet presenta lo siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Banco de la República posee en la ciudad de Rocha, en la calle 18 de Julio esquina 19 de Abril una amplia casa de bajos y altos, edificada en un terreno que tiene una superficie de 1.365 metros cuadrados.

Esta propiedad la adquirió el Banco hace algunos meses en remate público, como medio de poder cobrar un crédito que le adeudaba una firma comercial de aquella plaza. La obtuvo a un precio bajo, inferior a lo que importaba la suma de la cual era acreedora la institución de crédito.

La Sucursal del Banco de la República, que tiene en Rocha edificio propio,—moderno, — construído expresamente para su asiento, edificio que en el momento se está ampliando, no necesita para sus fines la propiedad que ha adquirido, que la compró, como lo he expresado, para no recibir un perjuicio o una merma en la cantidad que le adeudaba la firma comercial quebrada.

He pensado, por lo tanto, lo conveniente que sería para el Estado, adquirir del Banco de la República, el citado edificio, destinándolo a sede de la Administración de Rentas, Correo, Telégrafo y Oficina de Empadronamiento.

La casa que propongo, que el Estado compre, está bien construída, es moderna y sólida. Con algunas reparaciones indispensables para su nuevo destino el Estado adquiriría para local de las importantes dependencias que he citado, un buen edificio, que si pretendiese construirlo en una extensión de terreno tan grande, tan central, como es el que ocupa la construcción referida, le erogaría muchas decenas de miles de pesos.

Yo creo que el Banco de la República, que no tiene por qué encarar este asunto como un negocio que le dé apreciables utilidades, aceptaría la operación con tal de que ella importase la suma que le adeudaba la firma de la cual adquirió la propiedad, que según mis informes es de 30.000 pesos, estando aforada en 25.500 pesos para el pago de la contribución inmobiliaria.

Sobre esta cantidad, el Estado tendría que gastar algunos pesos más, erogación exigida por las modificaciones que habría que introducir para que el edificio quedara en perfectas condiciones para local de la Administración de Rentas, Correo, Telégrafo, Oficina de Empadronamiento y casa-habitación para el Administrador.

Por los fundamentos expuestos, que ampliaré si fuera necesario, presento el adjunto proyecto de ley.

Para mayor ilustración de Vuestra Honorabilidad, acompaño los planos del edificio que propongo adquiera el Estado.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para que adquiera del Banco de la República, por la suma de 30.000 pesos moneda nacional, la propiedad de esta institución situada en la ciudad de Rocha, calle 18 de Julio esquina 19 de Abril, edificada en una superficie de 1.365 metros cuadrados.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Administración invertirá hasta la suma de 15.000 pesos en las reparaciones y mejoras que el citado edificio requiera, para que en él puedan tener cabida la Administración Departamental de Rentas, Correos, Telégrafos, Oficinas de Empadronamiento y casa habitación para el Administrador.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Mayo 17 de 1928.

Julio E. Bonnet, Representante por Rocha."

—A la Comisión de Obras Públicas.

---

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

## 4

Se ha repartido el proyecto de ley sobre presupuesto de la Colonia Educacional de Varones número 2. Desde la fecha corre el plazo para la presentación de enmiendas.

## 5

Se va a leer un pedido de pronto despacho.

(Se lee):

"Los señores Representantes E. Enrique Andreoli y Ernesto F. Pérez solicitan de la Mesa quiera exhortar a la Comisión de Trabajo el pronto despacho del proyecto de ley presentado por el señor Representante Ernesto F. Pérez sobre ampliación de plazo para el reconocimiento de servicios de carácter escolar, acumulación de asignaciones."

—Se exhorta a la Comisión de Trabajo a objeto de que despache rápidamente el proyecto del señor Ernesto F. Pérez a que se ha hecho referencia.

## 6

Se entra al orden del día con la consideración del proyecto de recursos permanentes para obras de vialidad e hidrografía.

Está en discusión el artículo 2.o. Se va a leer.

**Señor Bellini Hernández** —Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Bellini Hernández** — Yo propondría como agregado, sin modificar para nada lo resuelto por la Cámara, una solución consecuente con mi tendencia a hacer predominar la pavimentación de las carreteras nacionales que pongan en contacto el Norte de la República con la Capital, pero con los recursos consiguientes. Voy a proponer los recursos y las modificaciones.

Creo que en este sentido los miembros de la Comisión y especialmente los Representantes de esos Departamentos, hoy sin ninguna vía de comunicación segura, que los una con Montevideo, no tendrán inconveniente en apoyarme.

Yo propondría que el tipo de interés de la deuda, en lugar del 6 fuera del 6 y 1|2. La última Deuda Interna de 1923 ha tenido ese tipo de interés y se cotiza hoy con tanto crédito que está por encima de la par, a más de 101. La Comisión, dándole el interés de 6 olo a los títulos del empréstito a emitir, autoriza a vender esos títulos al tipo de 92. Considerada esa base puesta por la propia Comisión, el 1|2 por ciento de aumento implicaría, en la cotización de la Deuda, siete puntos y 2|3, es decir, que se cotizaría a 99.66.

De manera que esa diferencia simplemente en la cotización daría más de dos millones y medio de pesos de aumento en el rendimiento del empréstito, sin alterar para nada los demás fundamentos del proyecto. Y al decir que se cotizarían a 99.66, hay un procedimiento de comprobación que permite estar seguro de que es así, aparte de que el cálculo es exacto, y es que la Deuda al 6 1|2 olo de 1923, es decir, el tipo que tendría esta otra Deuda, se está cotizando ahora, no a 99, sino a 101 y pico. De modo que los hechos, en la realidad, no demuestran que la cotización está mucho más allá de los 99 puntos que tomo de base. Por otra parte, la previsión se hizo sobre la base que ha servido a la propia Comisión al calcular con el 6 olo una cotización de 92 puntos

De manera que esto daría, aún con el cálculo pesimista de 5 puntos de aumento y no 7, o sea con la cotización de 97, ya daría 2.100.000 pesos. De manera que la amortización sería siempre de 1 olo.

**Señor Rossi** (don César I.) — Pero estaría la diferencia por concepto de intereses.

**Señor Bellini Hernández** — Pero esa diferencia es muy pequeña en relación a los servicios que puede producir. Porque el ideal es que los empréstitos se consigan por una cotización lo más próxima a la par, porque si no es un empréstito cuyo valor es simplemente nominal, y porque al pagarlo hay que pagar su valor nominal, perdiendo el Estado la diferencia si los tenedores suben a la par el valor del título, aunque lo hayan comprado por menos.

**Señor Vázquez** — ¿Me permite?

La colocación de los empréstitos no la determina la ley, simplemente, sino la receptividad de los mercados donde se coloca. De manera que es inútil que nosotros pongamos el tipo que se nos antoje en la ley. Podremos poner el tipo mínimo, solamente

**Señor Bellini Hernández** — El tipo mínimo de colocación sería entonces de 97, aunque se podría poner el de 99.

**Señor Vázquez** — Lo que pasaría, si fijáramos ese mínimo, es que pagaríamos el 6 1|2, en lugar del 6, y tendríamos que buscar recursos para afrontar el pago de una suma igual de capital prestado con un interés mayor.

**Señor Presidente** — Para facilitar la tarea de los señores taquígrafos se ruega a los señores Representantes que no hablen a la vez.

**Señor Bellini Hernández** — Esa diferencia es poco más de 100.000 pesos por año; pero da un rendimiento de cerca de 3.000.000 para las obras públicas. Supongo que si lo demás del capital está bien invertido en obras públicas, la inversión de estos 100.000 pesos se puede considerar también conveniente, máxime cuando esto va a tener la más útil aplicación, que es dar una vía de comunicación en donde no existe absolutamente ninguna, para todos los Departamentos del Norte de la República, con lo que se procurará entonces atraer el importante tráfico del Sur del Brasil, aparte del correspondiente a los Departamentos del Norte.

Hasta ahora las carreteras van sólo hasta Florida. Me refiero a las que son transitables tanto en verano como en invierno, a las de hormigón o macadam, no a los caminos mejorados, que en cuanto cae una lluvia ya son intransitables. En cambio, con esta fórmula nos aproximamos a que, por lo menos, los caminos debidamente pavimentados lleguen hasta Paso de los Toros.

**Señor Vázquez** — ¿Me permite?...

Me parece que para una buena ordenación del debate no es conveniente esta discusión, ahora, en el artículo 2.o. Podría provocarla el señor Representante con más probabilidades de acierto cuando consideráramos el artículo 24, en que se habla de emitir un empréstito de 30.000.000 de pesos, operación que la Cámara resolverá o no realizar.

El señor Representante se está adelantando a esa cuestión. Lo que el señor Representante desea es que se realice una obra pública determinada, además de las comprendidas en el plan aprobado, y lo que debe hacer es proponerla. La Cámara la aceptará o no. Si la acepta, entonces es fijarán los recursos para costearla.

**Señor Bellini Hernández** — Pero es necesario que yo hable de los recursos para ver si es practicable esa obra, porque si la Cámara la aceptase, cuando llegue el capítulo relativo al interés, propondré la modificación correspondiente.

**Señor Vázquez** — Eso es lo que tiene que hacer el señor Representante.

**Señor Bellini Hernández** — Pero tengo que anunciarlo, porque es necesario que se vea la utilidad de la obra. Yo creo que hasta debería votarse el renglón, y después agregarse el capítulo intereses que da la deuda. Entonces haría la modificación.

**Señor Vázquez** — Habría que pedir reconsideración, señor Presidente, del ren-

glón "Carreteras", que se ha votado, página 6 del repartido, en las obras que por esta ley se ordena.

**Señor Bellini Hernández** — La carretera propuesta, de Florida hacia el Norte, es realmente camino de tierra, y aún las sumas votadas son para mejoras en esos caminos, es decir, que quedarán siempre caminos de tierra, que no serán practicables en buena parte del año, casi todo el invierno; en cambio, esto permitiría ir llegando a hacer una realidad esa carretera eje del país, que además de poner en fácil contacto a la Capital con los Departamentos del Norte de la República, haría sentir la influencia del tráfico de toda la zona Sur del Brasil.

Es un engaño creer que la zona más importante de influencia está del lado de Buenos Aires. Yo creo que la carretera a Colonia tiene importancia como carretera de turismo; pero creo que es mucho más importante la que va a Rivera, porque Buenos Aires, centro de atracción comercial y de diversión es mucho más importante que Montevideo.

Sin negar su gran utilidad para las zonas que atraviesa, es más probable que la carretera de Colonia sirva para que los uruguayos dejen más dinero en Buenos Aires que el que los argentinos dejarán en Montevideo. El caso del Sur del Brasil es distinto, porque no hay ninguna capital de importancia más próxima que Montevideo. Por consiguiente, la parte Norte de la República va a tener una zona de influencia en beneficio del país, que compensará con muchos creces el costo de esta carretera.

Es necesario por consiguiente, seguir una orientación hasta acercarnos con una carretera pavimentada, a la frontera del Brasil, y la primera debe ser la de Rivera, porque los Departamentos de Salto y Paysandú tienen la vía fluvial, que es un camino líquido practicable siempre, con líneas permanentes de navegación. En cambio, el centro de la República no tiene absolutamente ningún camino que asegure al tráfico a motor, el acceso seguro en cualquier época del año a Montevideo.

Por otra parte, yo propongo los recursos, y si la obra es de indiscutible utilidad y, a mi juicio, aún mayor que la de esas carreteras departamentales que se han votado, no veo por qué no ha de llevarse a cabo, y yo propongo más recursos todavía que aquellos que se necesitan, a fin de que dé para la Comisión un saldo que le permita dejar bien financiados muchos de los pedidos que se han hecho a última hora, de puentes y otras mejoras.

Solicito, pues, que la Cámara se pronuncie y que se ponga a votación la suma antedicha.

(Interrupciones).

—Yo lo propongo como artículo aditivo; no modifico nada. Propongo: "Destínase para pavimentar el camino nacional Florida-Paso de los Toros $ 1.500.000".

(Murmullos).

—Los recursos que propongo darán 2.500.000 pesos, y creo que sobrará todavía para construir los puentes de 500.000 pesos propuestos en el río Negro, que fueron agregados después al proyecto, y para otras mejoras propuestas, y para que quede más sólidamente financiado el proyecto de la Comisión. Los recursos derivan, como he dicho, de la diferencia de los rendimientos del empréstito por el aumento del tipo de interés del 6 al 6 6|2 por ciento.

**Señor Vázquez** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Vázquez** — Insisto en que no puede considerarse este punto sin reconsiderar el renglón "Carreteras", que está en la página 6.

**Señor Bellini Hernández** — Pero yo lo propongo como artículo separado.

**Señor Vázquez** — El señor Representante propone una obra más de las que la Cámara proyectó ya en la página 6 del renglón "Carreteras".

**Señor Bellini Hernández** — Pero la Cámara no votó ningún renglón en ese capítulo que dijera: "Se hará esto, y nada más". Dijo: "Se hará ésto". De manera que no implica reconsideración.

**Señor Vázquez** — Pero estaba implícito: se rechazaron entonces todas las adiciones.

**Señor Bellini Hernández** — Yo presento como artículo aditivo: "Destínase a pavimentar el camino Florida-Paso de los Toros, $ 1.500.000".

Los señores Representantes han oído mis razones; han oído también la utilidad de llevar una vía de comunicación hacia el Norte del país. Ellos votarán por sí o por no, como les parezca. En cuanto a los recursos, he hablado de dónde se sacan, y no se podrá discutir que se sacará mayor cantidad que la que propongo.

He terminado.

**Señor Presidente** — Se va a dar lectura de la proposición.

**Señor Bellini Hernández** — Pediría que se diera lectura del artículo, como un artículo nuevo.

**Señor Rossi** (don César I.) — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Rossi** (don César I.) — Claro es, señor Presidente, que cuanto más obras pudieran hacerse, mejor vería la Cámara cumplido su propósito de intensificar, en lo posible, la vialidad nacional; pero, por desgracia, lo que propone el señor Representante Bellini Hernández, es imposible de aceptar dentro de los recursos que se han previsto.

El considera factible un cambio de financiación, sin haberse fijado que ese cambio de financiación nos llevaría a la necesidad de arbitrar recursos por 150 o 160 pesos más, cosa que nosotros hasta ahora en la Comisión no hemos visto posible, y que el señor Bellini Hernández tampoco la ha tomado en cuenta para indicar la forma en que se podría llenar esa laguna.

**Señor Bellini Hernández** — ¿Me permite?...

Yo creo que los recursos dan ese pequeño margen.

**Señor Rossi** (don César I.) — Pues nosotros creemos que los recursos de que se puede echar mano en la financiación de esta ley, para pagar el 6 o|o de la deuda que se hiciera, dan justo para poder cumplir esos servicios y que no permiten servir un interés de seis y medio.

Por lo demás, el señor Representante Bellini Hernández, en los cálculos que hace sobre el rendimiento que daría la colocación de acuerdo con el interés mayor, es decir, a un tipo superior, no se ha fijado que la ley marca un límite dentro del cual el Poder Ejecutivo deberá colocar este empréstito al 92 o|o; pero el señor Bellini Hernández ha hablado de la cotización a más de a par de la deuda de 6 y 1|2 o|o. Sabe el señor Representante que en estos momentos las deudas de 6 o|o están entre 97 y 98. La Comisión no ha querido hacer un cálculo demasiado optimista, y por eso habla del 92 o|o; pero en estos momentos, con el crédito que tiene el país, con la forma en que se recibe la deuda interna, lo natural será que el empréstito fuera a colocarse, por lo menos, a 95 o 96 o|o. Esto es lo que podríamos tomar como cálculo dentro de las deudas que tienen valor en nuestro mercado. De manera que a diferencia de que habla el señor Representante Bellini Hernández, es un poco ilusoria.

Además, el señor Representante Bellini Hernández nos ha hablado de que para continuar la carretera de Florida a Rivera se requería una cantidad muchísimo mayor.

**Señor Bellini Hernández** — Hasta Paso de los Toros. Ahora, llevo esa finalidad, pero no propongo que llegue hasta Rivera.

**Señor Rossi** (don César I.) — Entonces, voy a dejar ese argumento que iba a hacer, y quedamos con una parte del argumento del señor Bellini Hernández en el que creo lo voy a satisfacer en cuanto a su propósito de hacer una carretera quizá, a mi juicio, inconveniente, contemplada, en gran parte, por el proyecto que estamos estudiando.

En la página 6 del repartido, donde se habla de mejoras de caminos, hay un renglón de 300.000 pesos para continuar el camino que nos ha de unir al Norte de la República, es el renglón referente a Durazno-Paso de los Toros. Claro está que esto no es una carretera; pero dada la naturaleza de aquellos caminos, que son bastante conocidos de todos los integrantes de la Cámara, permite suponer que con las mejoras que se van a hacer mediante esta abultada suma que se dedica, estará esa vía en condiciones de poder ser utilizada permanentemente.

Al respecto podría recordarle al señor Representante Bellini Hernández, que se ha hecho una prueba — creo que con grandes resultados — en terrenos infinitamente inferiores para poder ser transitados. Me refiero al arreglo del camino que va desde Pan de Azúcar a Maldonado. No se ha hecho nada más que mejorarlo en la misma forma que se va a hacer con el camino comprendido en estos renglones en la página 6, y el resultado de las mejoras no puede ser más óptimo. Hace cinco o seis meses que está utilizándose con un tránsito frecuente y pesado, y a pesar de eso los caminos están en muy buenas condiciones, en mejores condiciones de lo que se esperaba.

**Señor Nieto Clavera** — ¿Me permite? No es posible hacer la comparación, porque la clase de terreno que existe entre Pan de Azúcar y Maldonado, es muy distinta a la del camino que va de Durazno a Paso de los Toros.

Allí son tierras poco favorables, y a distancias muy cortas, posiblemente, no transcurren dos kilómetros sin que se encuentren pantanos producidos por el mismo tráfico. En ese camino, indiscutiblemente, no habrá otro remedio, para que se pueda realizar en él un tránsito permanente, que hacer la carretera. Esto no quiere decir que me pronuncie en este momento en el sentido de que debe construirse la carretera.

Yo conozco el trayecto entre Pan de Azúcar y Maldonado, y conozco muy bien los caminos que conducen al Norte y al Departamento de Rivera. Son terrenos completamente distintos: en uno hay que hacer la carretera; en cuanto al otro, es un terreno favorable extraordinariamente a su mejoramiento. Son terrenos firmes, pedregosos.

**Señor Rossi** (don César I.) — La observación que hace el señor Representante Nieto Clavera, echaría por tierra el argumento de que bastarían esas mejoras para el camino a que se refiere el señor Representante Bellini Hernández; pero insisto en que, efectivamente, son terrenos distintos los dos lugares de que estamos hablando, aunque, repito, en forma ventajosa para el camino que va al Norte de la República, porque olvidan los señores Representantes que es un camino que va todo sobre cuchilla, y que, por lo tanto, son terrenos más duros, pedregosos, areniscos, y nada de eso, encontrarán los señores Representantes en el camino a que me refería, de Pan de Azúcar a Maldo-

nado, que son terrenos bajos, en parte arenosos, exactamente, pero cuyo sedimento de tierra vegetal, todos lo saben bien, facilita mucho esos pantanos y bañados a que se ha aludido, cosa que ignoro suceda en el camino que conduce al Norte de la República.

**Señor Nieto Clavera** — ¿Me permite? Hace esta observación quien ha pasado ese camino varias veces en auto; yo he ido a Rivera muchas veces, y si afirmo lo que he manifestado, es porque lo he visto. En cambio, entre Pan de Azúcar y Maldonado, los terrenos son muy distintos.

## 7

**Señor Seuánez Olivera** — Pido la palabra para una moción de orden.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Seuánez Olivera** — Pido que se lea una moción que obra en poder de la Secretaría.

**Señor Presidente** — Léase.

(Se lee):

"Hago moción para que el proyecto de reglamentación de sociedades mutualistas, figure en segundo término en el orden del día de la sesión que en el mes de Junio realizará la Cámara a la hora 19 y 30. — Enrique Sánchez Varela."

**Señor Seuánez Olivera** — Ya estuvo en el orden del día ese asunto.

**Señor Presidente** — ¿El señor Representante Sánchez Varela propone que se vote?

**Señor Sánchez Varela** — Sí, señor.

**Señor Dufour** — ¿Me permite?...

**Señor Presidente** — Sí, señor.

**Señor Dufour**—Yo desearía saber quién ha pedido la sesión que se va a celebrar en el momento a que aludió el señor Representante Seuánez Olivera.

**Señor Presidente** — La Cámara ha resuelto celebrar esa sesión para tratar el presupuesto de la Corte Electoral.

**Señor Perotti** — Desearía conocer cuál es el orden del día de esa sesión a que se ha referido el señor Representante.

**Señor Presidente** — En el orden del día de esa sesión figura únicamente el presupuesto de la Corte Electoral. El señor Representante Sánchez Varela hace moción para que en segundo término figure el asunto relativo a Sociedades Mutualistas.

Se va a votar esa moción.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y dos).**

## 8

—Puede continuar el señor Representante Rossi.

**Señor Rossi** (don César I.) — Resumiendo lo que estaba argumentando, señor Presidente, para demostrar que con todo dolor no puedo aceptar la proposición del señor Representante Bellini Hernández, insisto en que ni los recursos para poder servir esta deuda que creamos, bastarían, en el caso de que se aceptara esa proposición, ni ella daría tampoco el resultado que espera el doctor Bellini Hernández, pues la cantidad que se tendría como diferencia, para poderse servir el gasto de una obra de esa naturaleza, apenas alcanzaría para un centenar de kilómetros, lo cual es muy poco al lado de lo que el señor Bellini Hernández cree que se podría hacer.

Y nada más, señor Presidente.

**Señor García Selgas** (don Gilberto) — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor García Selgas** (don Gilberto) — Señor Presidente: me voy a referir, en la forma más breve posible, a la propuesta de agregado del doctor Bellini Hernández

Realmente, creo que el propósito de ese legislador se contraría de la manera más abierta con el agregado de índole financiero que presenta. Lejos de aumentar los recursos aumentando el tipo de interés de la deuda, los reduciría, pues sabido es que habría que destinar una suma mayor para el servicio del interés de estos títulos que se elevaría al 6 y 1|2 por ciento. Pero esto está precisamente contraindicado en este momento. Lo que hay que hacer, en vez de aumentar el tipo del interés del 6 por ciento, es reducirlo al 5 y 1|2 por ciento, como voy a proponer cuando se trate el artículo 24 que es el que se refiere al empréstito. El tipo de 6 por ciento es demasiado elevado en este momento.

Ya hice referencia, en una sesión anterior, a que la República Argentina acaba de contratar empréstitos en el mercado norteamericano al 5 y 1|2 por ciento y en las mismas condiciones acaba de contratar Colombia, cuyas finanzas no son, por cierto, más sólidas, ni más sanas que las nuestras. Pero el tipo de 92 por ciento que aquí se fija como mínimum tampoco es el conveniente y yo ya he anunciado que voy a proponer que ese tipo mínimo sea elevado a 94 por ciento, que es la base inferior que podemos dar, de acuerdo con las cotizaciones en el mercado de dinero.

He referido que en la República Argentina se han concertado en estos últimos meses dos empréstitos: uno a 94.50 y otro a 94.40. De manera que no tenemos nosotros por qué hacer una cotización a 92 o|o en este proyecto. Pero además de eso, esas cotizaciones altas de los títulos con el 6 o|o de interés, no conducen por cierto a elevar el rendimiento, sino a hacer una operación precisamente a la inversa.

Es por esa razón que un financista tan experto como el doctor Gabriel Terra, acaba de proponer en el Consejo Nacional una operación tan ventajosa para el país, como sería la conversión de las deudas. Sabido es que la conversión está indicada como ventajosa cuando los títulos se cotizan próximos a la par, no cuando se cotizan muy por debajo de la par; y la conversión tendría por objeto, precisamente, emitir una deuda sustitutiva de las actuales con un tipo menor de interés, que sería seguramente del cinco y medio por ciento.

Por estas razones yo creo que el agregado que propone el señor Bellini Hernández, falla por su base financiera Nosotros tendríamos que destinar un uno por ciento más anual de interés que, sobre 30.000.000, son 300.000 pesos.

(Interrupción del señor Representante Bellini Hernández).

—Esto, lejos de aumentar los recursos los disminuye.

Por esa razón, señor Presidente, yo anticipo desde ahora mi voto negativo al agregado que se propone.

**Señor Vázquez** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Vázquez** — Las palabras que ha pronunciado el señor García Selgas respecto a la proposición del señor Bellini Hernández, hacen innecesario fundar la opinión de la Comisión rechazando esa proposición.

**Señor Bellini Hernández** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Bellini Hernández** — Voy a hacer algunos argumentos que creo convencerán que no es tan sólida la argumentación hecha por los señores Rossi y García Selgas.

El señor Representante Rossi decía que los recursos iban a disminuir, porque entonces precisábamos mayor cantidad para servir el interés; pero se olvida de una condición fundamental, señor Presidente, y es que si se hace una obra pública, hay zonas de influencia de donde se van a sacar nuevos recursos, porque con ese criterio no se debía haber hecho más que una sola carretera en vez de veinte, porque este plan no es como los anteriores, en que la Nación pagaba todo. Eso es lo fundamental y se olvida el señor Rossi de ese argumento.

**Señor Nieto Clavera** — ¿Me permite?

**Señor Presidente** — La Mesa no admite las interrupciones.

**Señor Bellini Hernández** — Si se hace una carretera de pavimento de macadam, si se hace un camino perfectamente transitable, entonces es justo que esas zonas paguen el costo del pavimento; está tasada en relación al costo también, porque los que están frente a la carretera pagan un tanto por ciento proporcional al costo de la obra. Quiere decir que si no se les hace eso, tampoco entrarán esos recursos.

Por consiguiene, es infundado completamente el argumento de que se va a tener que atender una nueva erogación con los mismos recursos actuales. No; en realidad, quienes van a pagar el pavimento, son los mismos que van a aprovechar de él. Aumentarán también los gastos reales; pero aumentarán también los ingresos, porque esas zonas que ahora tendrán que pagar la quinta parte, los que están frente a ella, no haciendo macadam, los que están frente al camino, tendrán que pagar un décimo cada lindero, es decir, que entre los dos linderos pagarán la quinta parte. Si no se hace el macadam, no se pagará esa quinta pare. Esos linderos no pagarán desde el momeno que la obra no se hace, y si se hace, esos recursos entrarán también para la amortización respectiva de la deuda.

**Señor Rossi** (don César I.) — ¿Me permite?

**Señor Presidente** — La Mesa no admite interrupciones.

**Señor Rossi** (don César I.) — Me obligará a que hable después. Con una simple interrupción, yo contesto ese argumento, y si no me obliga a que haga un nuevo discurso.

**Señor Presidente** — Es preferible que hable al final, porque si no hablan varios Representantes a la vez y no se puede tomar la versión taquigráfica. No es posible; llegaremos a la situación de ayer en que debía llamarse al orden a los señores Representantes, porque no se podía entender.

Tiene la palabra el señor Bellini Hernández.

**Señor Bellini Hernández** — Es indiscutible que entrarán más recursos y, por lo tanto, se podrá afrontar el aumento de interés.

Ahora, paso al argumento que se hacía de que ya tiene un mínimo de cotización fijo el proyecto. Claro que tiene un mínimo de cotización de 92; pero eso con la base del 6 o|o de interés; pero si se pone el 6 1|2, se puede poner el tipo de 97, porque en esa forma ya se obtendrán más recursos, puesto que nadie va a sostener que el que coloca su capital, va a pagar lo mismo por un título que da el 6 o|o de interés que por el que da 6 1|2.

Además, los hechos nos prueban que no es cuestión de hacer teoría.

El señor García Selgas decía que daban el tipo de 94 los títulos al 6 o|o; pero los al 6 1|2 están dando el 107, lo que prueba de una manera indiscutible que el 1|2 o|o de interés produce siempre 6 o 7 puntos de aumento, y dice: "El señor Bellini Hernández no va a conseguir mejora." ¿Cómo se puede concebir que los que manejan capitales, que calculan hasta el milésimo, no van a calcular ese 1|2 o|o cuando en los títulos hipotecarios hasta se está variando diariamente el interés según se aproxime el día en que se paguen los cupones, porque se calcula que si se compra un título hipotecario cuando se acaba de sacar el cupón, en realidad, se le saca generalmen- $ 1.50 por cupón común? De manera que

ya es algo menos que se cobra, y para compensar ese interés que ya no se puede cobrar, porque hay que esperar tres meses — los intereses hipotecarios se cobran cada tres meses — bajan la cotización de esos títulos. Es decir, que el capitalista no pierde absolutamente ninguna condición del valor que se ofrece en el mercado, y que la más mínima diferencia se acusa en la balanza ultra sensible de la Bolsa.

Por consiguiente, el medio por ciento representa, más o menos, un doce avo del tipo de 92 que fija la Comisión, y si ese tipo es normal, el medio por ciento representará fatalmente, los 7 puntos de aumento, con pequeñas oscilaciones, porque ya el capitalista sabrá qué es lo que corresponde al interés del 1|2 o|o. Por consiguiente, los recursos forzosamente tienen que aumentar.

Ahora, dice: "Cuando se contratan empréstitos en el extranjero, ¡miren que éxito!: se contrató al 4 o|o, al 5 o|o" Si señor. Si nosotros vamos a pedir, por ejemplo, 100:000.000 de pesos, el financista más hábil es el que contrata al menor interés, siempre que nos den los 100:000.000 en efectivo; pero si en lugar de los 100:000.000 en efectivo nos dice: "Si Vd. quiere le cobramos sólo el 4 o|o, pero en lugar de los 100:000.000 en efectivo se los damos nominales, y solo 80.000.000 en efectivo", entonces habrá que pensar bien si conviene el 4 o|o. De manera que eso de que se contrató al 4 o|o o al 5 o|o tiene un valor relativo; hay que analizar el problema. Tiene un valor relativo, porque lo que hay que comparar, es el interés del dinero recibido en efectivo y las condiciones de pago.

Por lo tanto, con el interés del 5 1|2, como lo declara el señor García Selgas, no le dieron la totalidad del importe del empréstito, porque tendrían que haber dado el 100 o|o; le dieron mucho menos para compensar ese éxito aparente de darlos a menor interés, y eso es lo que quería señalar a la Cámara para que viera también la parte de error que había en el argumento. Si contrataron 100.000.000, no le dieron 100:000.000 sino 95 al 5 o|o pero guardándose 5:000.000 como compensación, en la rebaja del interés. ¿Dónde, pues, está la superioridad de esa operación sobre otro empréstito al 5 1|2, pero en el que se reciben más millones en efectivo?

En el mercado de las deudas el verdadero termómetro son las cotizaciones. Se puede ver en la cotización de ayer que los títulos al 6 1|2 o|o están a más de la par, a 101 y pico, y los títulos al 6 o|o están a 97 o 98, los que tienen más crédito en el mercado como son los hipotecarios. Quiere decir que la diferencia es ineludible y, por consiguiente, aumentado el 1|2 o|o de interés se producirá un aumento de rendimiento; y el argumento de que los recursos nos van a faltar, tiene como contra argumento el de que estas obras las pagan los mismos que las benefician, y si hay una obra nueva, esos nuevos beneficiarios aumentarán también los recursos.

He terminado.

**Señor Presidente** — Se va a leer el artículo propuesto por el Sr. Bellini Hernández, que no acepta la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 2.º — Destínase la suma de $ 1.5000.000 para pavimentar le el camino Nacional Florida - Paso de los Toros."

Se va a votar el artículo leído.

Se vota. **Negativa:** seis en treinta y ocho.)

**Señor Patrón** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Patrón** — Quería dejar constancia de por qué no he votado afirmativamente la proposición del señor Representante **Bellini Hernández. En** principio, considero altamente conveniente la realización de la obra que él ha propuesto; pero no se escapan los argumentos ilevantables que ha hecho el señor Representante García Selgas, de que la financiación que propone el señor Representante Bellini Hernandez, es absolutamente ilusoria, puesto que no daría recursos para construir esa obra.

**Señor Nieto Clavera**—Pido la palabra,

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el el Señor Representante.

**Señor Nieto Clavera** — Deseo también dejar constancia de mi voto. Creo muy bien inspirada la proposición del señor Representante Bellini Hernandez y que debe contar con el apoyo de los legisladores especialmente de los que representamos a los departamentos beneficiados por esa obra; pero la verdad de los hechos es que la financiación propuesta no permite de ninguna manera incorporar esa obra a esta ley, porque implicaría retrogradar en materia financiera.

(Murmullos)

**Señor Presidente** — Léase el artículo 2.º del proyecto de la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 2.º — De los producidos de los impuestos que crea esta ley se destinan, para gastos de conservación y servicios generales de todas las obras incluidas en ellas hasta la cantidad anual para vialidad de $ 1.725.951.35 y para hidrografía $ 694.000 que serán distribuidas con arreglo a estudios y proyectos particulares de cada obra con aprobación del Consejo N. de Administración."

— En discusión.

**Señor Vázquez** — No se ha tenido en cuenta, al leerse ese artículo, las modificaciones que ha sufrido originadas por las reformas introducidas en Sala en el plan de obras. Debe leerse agregándose las palabras "para gastos de conservación, renovación, servicios generales e imprevistos" y la cantidad es de $ 1.975.951.35 para vialidad.

**Señor Patrón** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Patrón** — Creo que es esta la oportunidad para conocer la opinión de la Comisión de O. Públicas respecto de las objeciones de orden constitucional que en la discusión general formuló a este proyecto el señor Representante don Gilberto García Selgas. El valor intrínseco de estas observaciones y la incuestionable competencia y autoridad de un legislador que ha acreditado en Cámara, en una labor fecunda una versación especialísima sobre esta referida materia, hace, me parece, que la Comisión de O. Públicas no pueda oir esas observaciones como quien oye llover, limitándose a darle el silencio por respuesta. De manera que me parece que como es este, concretamente, el punto que impugnaba el señor Representante don Gilberto García Selgas, yo reclamo de la Comisión informante la opinión que tenga al respecto.

**Señor Vázquez** — Considero que esas observaciones deben ser contestadas al llegar al artículo 24.

**Señor Patrón** — No haría cuestión, si la Comisión por razón de método se prepara para contestar esas observaciones en otro momento. Lo que yo deseaba es que ese hecho se produjera. Tanto me da que se haga con motivo de la discusión del artículo 2.º como de otro artículo.

**Señor Vázquez** — Porque en este artículo se establece solamente la cantidad anual para vialidad e hidrografía sin determinarse todavía si esta cantidad anual se consolida o no, digamos así, como se establece en el artículo 24, dentro del plan general de realización y pago de las obras.

**Señor Presidente** — Se va a leer nuevamente el artículo en la forma en que lo presenta la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 2.º — De los producidos de los impuestos que crea esta ley, se destinan para gastos de conservación renovación y servicios generales e imprevistos de todas las obras incluidas en ellas, hasta la cantidad anual para Vialidad de $ 1.975.951.35 y para Hidrografía pesos 694.000, que serán distribuidas con arreglo a estudios y proyectos particulares de cada obra con aprobación del Consejo N. de Administración."

**Señor Gomez (don Héctor R.)** — Hay una nueva aclaración que hacer. La Secretaría leyó "renovación y servicios generales e imprevistos" y debe ser: "conservación, renovación, servicios generales e imprevistos."

**Señor Vázquez** — Todavía habría una aclaración. Debe decir: "proyectos particulares para cada obra, sujetos en cada caso a la aprobación del Consejo N. de Administración."

**Señor Presidente** — Se va a votar el artículo con las aclaraciones que se han formulado.

(Se vota. **Afirmativa:** veintisiete en treinta y ocho.)

— Lease el artículo 3.º

(Se lee:)

"Artículo 3 — **Todas las obras se realizarán** previo llamado a licitación pública."

— En discusión.

(No habiendo observación, se vota. **Afirmativa:** treinta y seis en treinta y nueve.)

— Léase el **Art. 4.º**

"Artículo 4.º — Cuando se realicen obras por Administración, por no existir licitantes u otras causas, las Direcciones de Vialidad e Hidrografía llevarán cuentas detalladas por rubro para conocer el costo de las mismas, así como deducir precios unitarios."

—En discusión.

**Señor Vázquez** —Aquí también hay una omisión. Debe decir: "Cuando se realicen obras por Administración o por contratos directos, por no existir licitantes", etc., en vez de decir "por Administración" solamente.

**Señor Pérez (don Ernesto F.)** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Pérez (don Ernesto F.)** — En el artículo 3.º que acaba de sancionarse se establece el régimen de la licitación pública para la realización de las obras dispuestas por este proyecto de ley. En este artículo 4.º se establece la excepción; pero en una forma tan generalizada que puede hacer frustránea la regla general, pues esta expresión "u otras causas" tiene tal extensión que puede conducir a ese fin. Creo que esta expresión "u otras causas" debe desaparecer de este artículo o, por lo menos, ser debidamente aclarado para que los representantes podamos penetrarlo, y solicito del señor miembro informante su pronunciamiento al respecto.

**Señor Vázquez** — Es cierto, señor Presidente, que la expresión "u otras causas" es de cierta vaguedad; pero como carecemos todavía en el país de una reglamentación adecuada del régimen de licitaciones, y no conviene, en materia de obras públicas, después de haberse tomado las extraordinarias garantías que por primera vez se toman por este proyecto de ley, limitar de una manera excesiva la flexibilidad necesaria de la acción del Poder administrador, no se ha querido ser demasiado estricto en este punto, esperando que un proyecto especial reglamentará la materia de licitaciones que en nuestro país, como digo, está apenas esbozada en disposiciones generales. No tengo inconveniente en admitir, si se puede hallar, durante la discusión, algún término más preciso, que se agregue al ar-

tículo. Esto en cuanto a mi opinión personal.

**Señor Pérez (don Ernesto F.)** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Pérez (don Ernesto F.)** — Creo que el régimen de la licitación sólo puede abandonarse en el caso de que no haya licitadores o que se rechacen las propuestas presentadas.

**Señor Vázquez** — ¿Me permite?...

Puede ocurrir y ha ocurrido, señor representante, que se presenten al Poder Administrador propuestas de ensayos de pavimentos, por ejemplo, y sea conveniente hacerlos aprovechando los ensayos para realizar parcialmente alguna de las obras que están en gestión. En ese caso si se pusiera la limitación de hacer solamente, por contratación directa, el experimento, cuando no hubiera licitantes, no se podría hacer ningún ensayo. Este es un caso que tomo al pasar, pero hay muchos otros.

**Señor Gómez (Don Héctor R.)** — ¿Me permite?...

Además, tratándose de un plan que comprende obras en todas las zonas del país, aún las más apartadas, puede ocurrir el caso de que tratándose de un pequeño camino, no haya, en realidad, en la localidad licitantes interesados y movilizar el Gobierno central un equipo y personal hasta ese lugar es encarecer extraordinariamente la construcción del camino. Entonces, hay que dejarle facultad al Poder Ejecutivo para que en estos casos por excepción a la regla general que es la licitación — pueda hacer contratos directos.

Ahora, no se puede establecer de una manera precisa todas las circunstancias dentro de las cuales el Poder Ejecutivo puede recurrir a este procedimiento. Por eso, la Comisión recurrió a una fórmula un poco vaga, como dijo el señor miembro informante, porque puede darse el caso de que una redacción demasiado casuística impida la realización del camino, porque el Poder Ejecutivo no tenga el medio práctico de realizarla.

Estableciéndose, como queda establecido en la discusión, que la regla general es la licitación, y que sólo por excepción el Poder Ejecutivo pueda construir el camino por medio directo o por contrato, me parece que es bastante para que se conozca cuál es el espíritu del legislador.

**Señor Pérez (Don Ernesto F.)** — Me parece más sencillo que se tomara la previsión de que las pequeñas obras de un departamento, se licitaran conjuntamente, y así desaparecería el inconveniente que anota el señor representante Gómez.

**Señor Gómez (Don Héctor R.)** — Puede no convenir para el desarrollo de este plan el que se hagan varias obras al mismo tiempo en un departamento. Es llevar la previsión del legislador hasta donde no puede alcanzar.

**Señor Arrosa** — Yo creo, como decía el señor representante Pérez, que el artículo 3o. queda sin ninguna resultancia, porque, en realidad, si hay otras causas, eso se establece y no aparece la licitación en ninguno de los casos. Yo creo que eso: "y otras causas", debería suprimirse, sino podría ponerse: "Con autorización del Poder Ejecutivo" para casos determinados.

(Murmullos).

**Señor García Selgas (Don Gilberto)** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor García Selgas (Don Gilberto)** — Señor Presidente: yo voy a apoyar la proposición del señor representante Pérez. Yo creo que estas palabras "por una u otras causas", deben suprimirse. En realidad, en la discusión que acaba de producirse, queda comprobado así, porque todas las causas que se han citado como posibles para suprimir la licitación, se han referido a la de no haber licitantes. De manera que con decir eso, "en el caso de no existir licitantes, se podrán hacer las obras por administración o por contrato".

**Señor Vázquez** — Puede ocurrir que se declare desierta la licitación. Piense el señor Representante que el artículo anterior obliga a que en todos los casos se haga la licitación. De manera que hay un principio inconcuso: en todos los casos debe llamarse a licitación.

(Murmullos).

**Señor García Selgas (Don Gilberto)** — La declaración del señor Representante equivale también, señor Presidente, a la de no haber licitantes, puesto que eso quiere decir que los licitantes no se han colocado en las condiciones previstas en la licitación. De manera que yo creo que nada se pierde con dejar que en el caso de que no haya licitantes podrá hacerse las obras por administración o por contrato.

**Señor Vázquez** — ¿Me permite, señor Presidente?

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Vázquez** — El señor representante López Aguerre me insinúa unas palabras que yo creo que solucionan el caso. El señor representante López Aguerre — y esta es una opinión personal del señor representante y mía, y no de la Comisión, — dice que podría establecerse "en caso de no haber licitación aprobada", porque pueden haberse presentado o no los licitantes, que siempre deben llamarse, porque el artículo anterior lo determina; pero, puede también declararse desierta la licitación.

(Interrupciones).

**Señor Patrón** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Patrón** — Esa facultad debería estar subordinada a la existencia de una causa determinada por una fuerza mayor.

**Señor Vázquez** — Eso no es materia de reglamentación.

(Interrupciones).

**Señor De Mula** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor De Mula** — Yo creo que, de las últimas palabras del doctor Vazquez, se deduce que la Comisión entiende que en todos los casos habrá que hacer llamados a licitación; pero no se deduce eso de la lectura de los dos artículos, del ya aprobado y del 4.o que está en discusión.

Por el artículo 3o. se establece que todas las obras se realizarán previo llamado a licitación. Eso está bien; pero después dice que cuando se realicen obras por administración, por la no existencia de licitantes u otras causas. De manera que habría que aclarar el artículo 3o., puesto que pueden haber excepciones.

De acuerdo con lo que acaba de decir el señor Representante Vázquez, ha quedado esto perfectamente aclarado; pero creo que la letra no traduce exactamente el pensamiento de la Comisión. Si no he entendido mal, la Comisión — yo estoy de acuerdo con la Comisión en el fondo — no dice lo que ha querido decir. De manera que — en mi concepto — habría que reconsiderar el artículo 3o. para que la Comisión le diera nueva forma y hago moción en ese sentido.

**Señor Patrón** — ¿Me permite?...

¿Cuál sería el objeto? Estamos todos de acuerdo en que la regla invariable debe ser el llamado a licitación. Aquí está perfectamente expresado. Dice: "Todas las obras se realizarán previo llamado a licitación pública". Ahora, creo que para este otro caso excepcional, debería destacarse lo más posible la excepcionalidad de la regla por la cual se podría ir a realizar una obra por administración y, a mi juicio, eso podría acentuarse algo, no resolviendo completamente el asunto, redactando en otra forma el artículo. Podría decirse: "Cuando se realicen obras por administración, por no existir licitantes u otras causas de fuerza mayor, o cuando fueran rechazadas todas las licitaciones. Creo que así quedaría perfectamente aclarado el concepto del legislador estableciéndose: "por no existir licitantes, haber sido rechazadas las licitaciones u otras causas de fuerza mayor".

**Señor Vázquez** — El artículo 3o. que habría que reconsiderar, para complementarlo por adición, quedaría redactado, contemplando las opiniones que se han vertido en sala, de esta manera: "Todas las obras se realizarán previo llamado a licitación pública. No obstante podrán realizarse obras por administración o por contrato directo cuando no existieren licitantes o hubieren sido rechazadas las propuestas por causa justificada. En esos casos las direcciones de Vialidad e Hidrografía llevarán cuenta detallada por rubro, para conocer el costo real de las obras, así como para deducir sus precios unitarios".

(Interrupción del señor Representante Pérez (don Ernesto F.)

—Quedaría como artículo 4o. la segunda parte del artículo 4o. que está en la Mesa que dice así: "No se podrá iniciar la ejecución de obra alguna sin que el Consejo Nacional de Administración apruebe en cada caso, los planes y los presupuestos correspondientes.

(Murmullos).

**Señor Presidente** — Está en discusión el artículo 4o.

**Señor De Mula** — Debe votarse en primer término la reconsideración del artículo 3o. que yo proponía y entonces estaremos en condiciones de votar el artículo 3o. con la nueva redacción, y luego seguir la discusión con el artículo 4o. Hago, pues, moción para que se reconsidere el artículo 3o.

**Señor Berreta** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Berreta** — Este esfuerzo de algunos señores representantes de la bancada de enfrente, para que se fijen normas claras y precisas en el texto de esta ley para la ejecución de obras, para querer decirnos que sólo ahora nos preocupamos, y por ministerio de una ley, de que las obras públicas que han de realizarse, se hagan con previo llamado a licitación.

Yo quiero puntualizar que sin que nunca hubiera existido ninguna ley que impusiera el llamado a licitación, se inició este procedimiento administrativo en épocas muy lejanas: fué en la administración del señor Cuestas, y luego en la del señor Batlle y Ordóñez que se impuso administrativamente el régimen de licitaciones y aún antes; pero como un homenaje a nuestros meritorios y abnegados técnicos nacionales, he de decir — reforzando un argumento del señor representante don Héctor Gómez — que cuando se licitó el puente sobre el Río Negro en el Paso de Mazangano — que es una obra que está muy alejada y a muchos kilómetros de la capital y a gran distancia de las estaciones ferroviarias, no se presentó ningún licitante y como había que realizar la obra, la Dirección de Vialidad puso a su frente y le dió amplias facultades a un distinguido técnico — como son todos los que integran aquel instinto del Estado — al Ingeniero Maggi, y este técnico, sólo, abandonado en aquel rincón del país, realizó la obra y la realizó en tales condiciones que produjo inmensas economías para el Estado.

La licitación de la obra hubiera absorbido esas economías que hizo el Ingeniero Maggi, a quien la Administración Pública ni siquiera le dió un testimonio de su felicitación o de reconocimiento. Ese técnico, como todos los profesionales del Estado, realizó la obra completa, produciendo enormes economías para el país.

Digo esto, señor Presidente, porque a diario se constatan hechos que ponen en

evidencia la gran honestidad de todo el personal técnico de la Administración Pública, que está muy mal remunerado y para el que nunca llega el instante de que se le dé la remuneración que se merece.

**Señor Arrosa.** — ¿Me permite?

**Señor Berreta.** — Sí, señor.

**Señor Arrosa** — El trabajo realizado por el Ingeniero Maggi, tiene el defecto, que se lamenta, de que este señor no haya dicho a los poderes Públicos que el Puente sobre el Mazangano era de una inutilidad completa.

**Señor Berreta.** — No es cierto.

**Señor Patrón** — Quiere decir que nada tiene que ver la capacidad de los técnicos cuando las leyes son deficientes, y por eso es perfectamente fundada la preocupación de no hacer leyes deficientes que desmerezcan la obra de los técnicos.

**Señor Berreta.** — Asombra que el señor representante Patrón haga argumentos de esa naturaleza! ¿Qué responsabilidad puede caberle a un técnico en la ubicación de la obra? Si el Poder Administrador manda ejecutar la obra con tal ubicación, es porque el Ministerio, o el Gobierno Nacional ha decidido esa ubicación.

**Señor Patrón.** — Hay que prever que las leyes no vayan con deficiencias.

**Señor Nieto Clavera.** — ¿Me permite, señor Berreta?

**Señor Berreta** — Sí, señor.

**Señor Nieto Clavera** — Los que han sostenido que la ubicación del puente de Mazangano es un error técnico, no tienen razón, porque el único culpable de esa ubicación en ese paraje, es el Parlamento Nacional.

En oportunidad presenté una moción para que se suspendieran las obras hasta que se hiciera el estudio de esta cuestión. Yo sostenía que la ubicación era mala y el Parlamento dejó dormir el asunto.

**Señor Arrosa** — El Parlamento es el culpable.

**Señor Macció** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Macció** — Yo quiero preguntarle al señor representante Arrosa qué culpa puede tener un ingeniero y qué puede hacer un ingeniero frente a la ley. Se le contrata para realizar una obra, se le dan los medios administrativamente o por licitación para que la realice. ¿Qué se le puede exigir al ingeniero? Que la haga técnicamente bien.

Pero ¿qué tiene que ver ese asunto con las garantías que se quieren poner aquí respecto a la licitación de las Obras? Absolutamente nada. Mañana dice el Ministro que hay que construir el puente ese que quiere construir el señor representante Patrón en el bajo Río Negro. No hay licitantes. Se va a hacer por administración. Se manda al ingeniero, se le da la ubicación del puente y lo hace. ¿Qué tiene que ver el ingeniero con lo que se quiere proponer ahora? Absolutamente nada. Me parece un argumento que no tiene coordinación el que están haciendo los señores representantes.

**Señor Patrón** — ¿Cree el señor representante Macció que la regla de la licitación es mala?

**Señor Macció** — No, señor: es buena.

**Señor Patrón** — Entonces, hay que afirmarla, hay que ampliarla.

(Murmullos e interrupciones).

**Señor Berreta** — Hay que mantenerla y utilizarla bien.

—Si se repitiera el hecho que he anunciado, como en el caso de Mazangano, que no se presentaran licitantes para construir un puente en el bajo Río Negro, como sería posible que no se presentara, el señor diputado Patrón — que se ha interesado tanto en la construcción de ese puente del bajo Río Negro — si se encontrara con que no va a haber una empresa constructora, lo hará el Estado, con los técnicos bien capacitados que tiene para construir esa clase de obras.

(Murmullos).

**Señor Macció** — Creo que el señor Patrón me estaba haciendo una pregunta.

**Señor Patrón** — Decía al señor diputado Macció que esto sólo traduce la preocupación y el deseo de que las obras se hagan por licitación en la mayoría de los casos.

**Señor Macció** — Siempre que sea posible.

**Señor Patrón** — Y que únicamente se exceptúen con gran claridad los casos en que deben hacerse por administración, porque habrá que convenir en que nuestros técnicos aquí no tienen un personal tan numeroso como para realizar esas obras, y además, su tarea principal no es tanto realizar las obras, sino proyectarlas y controlarlas.

**Señor Maccio** — Haciendo un derivado de su contestación, le pregunto al señor diputado Arrosa: si el puente sobre el Mazangano se hubiera construído por licitación, ¿estaría mejor ubicado?

**Señor Arrosa** — No, señor.

**Señor Macció** — ¿Entonces?

**Señor Arrosa** — Yo creo que los técnicos deben informar al Ministerio correspondiente, expresándole las malas condiciones en que se va a realizar tal o cual obra.

(Murmullos e interrupciones).

—Quería aclarar al señor diputado Macció la situación de los técnicos. Pasa amenudo en el afirmado de Montevideo que se ha dado la caída en malas condiciones. Ha habido empresas muy serias que han llamado la atención de los técnicos del Municipio y les han dicho que en esas condiciones no podría realizarse una obra perfecta, y el mismo Municipio, en vista del error cometido, ha modificado esas caídas. Sin embargo, ha habido empresas nacionales que han realizado una obra en malísimas condiciones y las justifican diciendo que el Municipio les ha dado tal o cual caída.

**Señor Macció** — Es por otra cosa: es porque los licitadores no se ocupan de ese aspecto.

**Varios señores Representantes** — Estamos fuera de la cuestión.

**Señor Presidente** — Se va a dar lectura de dos artículos propuestos por el señor Representante Vázquez a nombre de la Comisión.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 3o. — Todas las obras se realizarán, previo el llamado a licitación pública. No obstante, podrán realizarse obras por administración o por contrato directo, cuando no existieren licitantes o se hubieren rechazado las propuestas por causas justificadas.

En esos casos las Direcciones de Vialidad e Hidrografía llevarán cuentas detalladas por rubro, para conocer el costo real de las obras, así como para deducir su precio unitario".

"Artículo 4o. —No se podrá iniciar la ejecución de obra alguna sin que el Consejo Nacional de Administración apruebe en cada caso, los planos y presupuestos correspondientes.

**Señor Vázquez** — Desearía saber si se ha reconsiderado el artículo 3o.

**Señor Presidente** — No, señor representante, y es necesario reconsiderarlo por la proposición del señor De Mula.

Se va a votar si se reconsidera el articuol 3o.

(Se vota. **Afirmativa:** treinta y ocho en treinta y nueve).

—Se va a votar el artículo 3o. en la nueva forma propuesta por la Comisión.

(Se vota. **Afirmativa:** treinta y siete en treinta y nueve).

—Léase el artículo 4o. propuesto por la Comisión.

"Artículo 4o. — No se podrá iniciar la ejecución de obra alguna sin que el Consejo Nacional de Administración apruebe, en cada caso, los planos y presupuestos correspondientes".

—Se va a votar dicho artículo.

(Se vota. **Afirmativa:** treinta y seis en treinta y ocho).

—Léase el artículo 5o.

(Se lee):

"Artículo 5o. — Dentro de un plazo no mayor de dos meses, el Consejo Nacional de Administración enviará al Parlamento un estado con los cargos extra-presupuestos que en las Direcciones de Vialidad e Hidrografía tengan carácter permanente, a los efectos de proceder a la regulación legal de los mismos.

"También enviará un estado con el detalle del personal técnico y de vigilancia provisorio ocupado o a ocuparse en las obras en ejecución, el que quedará cesante una vez terminados los trabajos respectivos".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **Afirmativa:** treinta y cinco en treinta y nueve).

—Léase el artículo 6o.

(Se lee):

"Artículo 6o. — El Poder Ejecutivo no podrá comprometer erogaciones que en su conjunto excedan del monto de cada una de las partidas expresamente fijadas para cada obra y sus imprevistos, tomados de la partida global que figura en el cuadro incorporado a esta ley".

—En discusión.

**Señor Vázquez** — ¿Me permite, señor Presidente?

Hay unas palabras que están demás en el artículo, porque se referían al cuadro que acompañaba al proyecto. Solo debe decirse: "para cada obra e imprevistos". Se entiende que las sumas para imprevistos, deben ser tomadas de la partida para imprevistos que figura en la ley.

**Señor Pedragosa Sierra**—Habría que poner: "de la partida global que figura en esta ley".

**Señor Vázquez** — Tendría que decirse "tomados de las partidas respectivas", porque hay una partida para obras y otra para imprevistos.

**Señor Ministro** — Debería decir: "tomados de la partida global que figura en esta ley".

**Señor Vázquez** —Hay que suprimir, entonces, las palabras: "en el cuadro incorporado"...

**Señor Presidente** — Léase el artículo tal como queda en la nueva forma.

(Se lee):

"Artículo 6o. — El Poder Ejecutivo no podrá comprometer erogaciones que en su conjunto excedan del monto de cada una de las partidas expresamente fijadas para cada obra y sus imprevistos, tomadas de la partida global que figura en esta ley".

—Se va a votar el artículo en la nueva forma.

(Se vota. **Afirmativa:** treinta y siete en cuarenta y uno).

—Léase el artículo 7o.

(Se lee):

"Artículo 7o. — Las reparticiones respectivas deberán utilizar con preferencia los servicios del personal presupuestado, evitando en lo posible, la creación y mantenimiento de cargos extra-presupuesto".

—En discusión.

**Señor Patrón** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Patrón** — Entiendo, señor Presidente, que con este artículo se ha querido fijar una norma, y solo se logra expresar una aspiración. Creo que se ha querido evitar la utilización del personal eventual, y me parece que quedaría mucho mejor acentuado ese propósito si se suprimieran las tres palabras "en lo posible"; de manera que quedaría el artículo redactado en esta forma: "Las reparticiones respectivas deberán utilizar con preferencia

los servicios del personal presupuestado, evitando la creación y mantenimiento de cargos extra-presupuesto".

**Señor Vazquez** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Vázquez** — Es necesario que el artículo que, por otra parte, no tiene, como es evidente, por su redacción, una importancia mayor, quede como está o desaparezca; pero no lo es que se altere en el sentido que pide el señor representante Patrón.

La situación actual es ésta: el Ministerio de Obras Públicas tiene un cuadro permanente de funcionarios que llenan servicios también de caracter permanente. Ese cuadro, en la actualidad, es escaso, y el señor Ministro nos había pedido, en Comisión, que incorporáramos a este proyecto la regularización y ampliación del cuadro permanente; cosa que nosotros no quisimos hacer, aunque reconociendo la absoluta justicia del pedido. No lo quisimos hacer, porque considerabamos inoportuno introducir en una ley de obras públicas de caracter permanente, una disposición que debe ser materia de la ley de presupuesto.

Pues bien: como las obras que se van a emprender por esta ley, y aún asimismo las que están emprendidas y se van a terminar con los fondos que aquí se proveen, exceden, con mucho, la capacidad de realización del personal permanente, en una relación que a veces llega hasta de diez a uno, es necesario tener un enorme personal eventual. Lo que interesa es que este personal, que tiene que seguir siendo eventual por la eventualidad de la construcción de obras, no sea excesivo, no sea inadecuado a las obras. Para conseguir esto la Comisión había propuesto que no pudiera superarse, en cuanto a los gastos que originaría el empleo del personal eventual, una determinada proporción percentual relativa al costo mismo de cada una de las obras. En cierto modo esto se ha arreglado así, porque se ha proporcionado el rubro de conservación y de gastos a la extención general del plan a realizarse.

Nosotros no podemos, pues, de inmediato, dar carácter permanente en el presupuesto a todos los funcionarios que requeriría la realización del plan de obras, porque ello sería incorporar quizás, un número excesivo de empleados al presupuesto. Cuando cesaran las obras o se interrumpieran por cualquier causa, no se interrumpiría, en cambio, la situación de funcionarios públicos permanentes de los que ahora se adscribieran al Ministerio de Obras Públicas. La solución verdadera la dá el artículo 5o. De manera que es de buen gobierno no dar la rigidez solicitada a este principio, reconociéndose que, como está, solo es de una importancia, en realidad, escasa, porque apenas significa una indicación, un consejo al Poder Administrador.

**Señor de Mula** — Pido la palabra.

**Señor Presidente.** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor De Mula** — Me parece que lo que hay que hacer con este artículo, es suprimirlo, y voy a decir por qué.

Por este artículo se autoriza a tomar nuevamente personal extra-presupuesto, cosa que ya estaba hecha por el artículo 5o. De manera que suponer que el Consejo Nacional va a autorizar la contratación de personal extra-presupuesto teniendo personal presupuestado para hacer estos mismos trabajos, me parece que sería suponer que el Consejo Nacional hace una administración pésima. Así que, lo lógico, es la supresión de este artículo, que no conduce a nada, porque con este artículo o sin él, el Consejo Nacional de Administración podrá tomar personal presupuestado. Es simplemente decir que el Parlamento entiende que solo lo tomará en el caso de que lo necesite, y eso no precisa que se lo digan.

Así que propongo la supresión del artículo que discutimos.

(Apoyados).

**Señor Vázquez** — La Comisión se ha reunido para aceptar...

**Señor Gómez (Don Héctor R.)** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Gómez (Don Héctor R.)** — Como dijo muy bien el señor representante Vázquez, la Comisión no se ha reunido.

Yo considero que este artículo no es imprescindible, ni siquiera necesario. La Comisión, sin embargo, lo incorporó al proyecto para dar más acabadamente la sensación de que ella deseaba que se hiciera un contralor perfecto en la ejecución de estas obras; pero conforme lo hizo notar con acierto el señor De Mula, en la parte final del artículo 5o. ya votado, se establece que el personal extra-presupuesto que haya imprescindible necesidad de tomar, cesará con la terminación de las obras. Ese es el límite que tiene el Poder Ejecutivo para utilizar el personal extraordinario. De manera que, personalmente, no me opongo a la supresión del artículo.

**Señor Patrón** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Patrón** — Si se recuerda lo que dije concretamente, se ve que me proponía aclarar, por parte de la Comisión, el propósito que ella perseguía con este artículo, porque si deseaba dictar una norma, no estaba fijada, y si quería expresar una aspiración, esa aspiración no tenía fuerza ninguna. De manera que con las explicaciones que se han dado, yo tampoco me opongo a la supresión.

**Señor Presidente** — ¿La Comisión mantiene el artículo?

**Señor Vázquez** — Como lo he anunciado, la Comisión no se ha reunido para mantener o no el artículo. Pero podría votarse.

**Señor Pedragosa Sierra** — Creo que hay mayoría de la Comisión para que se acepte la supresión de este artículo. Los señores Vázquez, Gómez Rossi y el que habla, somos partidarios de esa supresión.

**Señor Vázquez** — La Comisión acepta la supresión.

**Señor Presidente** — Se va a votar, entonces.

**Señor De Mula** — La Comisión lo ha retirado.

**Señor Presidente** — Lo retira la Comisión en mayoría, porque algunos miembros no están presentes. Ese artículo fué aceptado unánimemente por la Comisión y por el propio Ministro de Obras Públicas.

**Señor Pedragosa Sierra** — Como el señor Presidente expresa que ese artículo fué aceptado en la Comisión por unanimidad, yo debo recordarle que no fué así. Yo no me opuse al contralor administrativo; pero estuve en contra de lo minucioso de esta disposición pensando que había exceso de contralor, sin oponerme al contralor en sí. De manera que soy partidario, lógicamente, como lo fuí en la Comisión, de la supresión de este artículo, rectificando así al señor Presidente, que decía que en la Comisión había tenido unanimidad.

**Señor Patrón** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Patrón** — Yo me doy cuenta de que no hay unanimidad en la Comisión para retirar este artículo.

Soy absolutamente partidario del mayor contralor en esta materia. Creo que no habría ningún inconveniente en suprimir este artículo, porque este artículo no pesa ni establece nada; pero creo que sería interesantísimo que la Comisión de Obras Públicas, en algún intervalo que hagamos nos presente una disposición sustitutiva que, en realidad establezca ese contralor que por lo visto, la Comisión aceptó, pero que luego, al cristalizarlo en la redacción de este artículo no tuvo la aceptación correspondiente.

**Señor Pedragosa Sierra** — El artículo 5.o es concreto en ese punto; explica y plantea lo que el señor representante pide.

**Señor Pesce** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Pesce** — Yo acompaño, tal vez por otras razones, la proposición del señor representante Patrón, para que este artículo 7.o de nuevo pase a Comisión y ésta formule otro.

(No apoyados).

— Me parece, señor Presidente, que estamos en el caso del otro día a propósito de los empleados extra-presupuestados o eventuales de la Corte Electoral, que yo hacía recordar al señor representante Otamendi y a toda la Cámara.

Cuando se trata de empleados burocráticos que, por una u otra circunstancia se incorporan al presupuesto por un tiempo más o menos limitado, la Cámara siempre encuentra el medio de incorporarlos con carácter permanente al Presupuesto de la Nación. Ahora, señor Presidente, que se trata de obreros, de hombres que van a estar dedicados a la obra constructiva del país, no se encuentra el procedimiento para que ellos queden incorporados al Presupuesto, se terminen o no las obras que les estaban cometidas.

**Señor Vázquez** — ¿Me permite?

Al final del artículo 5.o se establece que el personal tecnico de vigilancia, provisorio, etc. ocupado en las obras, quedará cesante una vez terminados los trabajos.

**Señor Pesce** — Precisamente, es a lo que yo me opongo. En cambio, los empleados burocráticos no quedan cesantes cuando los trabajos terminan.

**Señor Vázquez** — Aquí no hay empleados burocráticos.

**Señor Pesce** — Cuando se trata de otras oficinas son éstos los que quedan cesantes y no los empleados de Oficina.

**Señor Otamendi** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Otamendi** — Yo sostuve la incorporación de los venticinco empleados por eventuales que prestan servicio en la Oficina de Registro Civil por esta razón fundamental: por entender que se había cometido con ellos una verdadera injusticia: funcionarios tomados hace tres o cuatro años no había habido oportunidad de incorporarlos a las planillas del presupuesto de la Corte ni de la Oficina Electoral, mientras que se tomaban nuevos funcionarios.

(Interrupciones).

**Señor Pedragosa Sierra** — Señor Presidente: el señor representante Pesce nos hace aparecer como yendo contra los intereses de los obreros y no es así.

El artículo que le preocupaba, era el artículo 5.o, que realmente dá el procedimiento a aplicarse, que es el usual, por otra parte, y el lógico.

Una obra se realiza; termina la tarea, y no se puede mantener un personal numeroso. El artículo 7.o era redundante y la Comisión pide a la Cámara que lo retire.

**Señor Presidente** — Se van a votar las mociones. La del señor representante Patrón es previa.

Se votará en primer término la moción del señor representante Patrón para que el artículo pase a Comisión, sin perjuicio de continuar considerando el proyecto.

(Se vota. **Negativa:** seis en cuarenta y cinco).

— Se va a votar ahora a moción del señor representante de Mula para que se acceda al retiro del artículo 7.o.

(Se vota. **Afirmativa:** treinta y tres en cuarenta y cinco).

— Léase el artículo siguiente: 8.o que pasa a ser 7.o.

(Se lee:)

"Artículo 7.o — La Contaduría G. de la Nación, bajo pena de responsabilidad, vigilará el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley, debiendo dar cuenta circunstanciada de los reparos opuestos".

— En discusión.

**Señor Vázquez** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Vázquez** — A nombre personal, y no de la Comisión, pediría que se votara este artículo con una medida de un carácter nuevo que quisiera que la Cámara examinara bien, aún dentro de la necesaria brevedad de este debate.

Desearía que se incorporara a este artículo un inciso por el cual se ordenara a la Inspección General de Hacienda la inspección trimestral de las cuentas de inversión relacionadas con el cumplimiento de esta ley, debiéndose dar cuenta detallada de estas inspecciones al Consejo N. de Administración y a la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

Me fundo, para hacer esta proposición, en la importancia que está adquiriendo y aún debe adquirir el organismo de la Inspección General de Hacienda; organismo cuyo desarrollo vengo contemplando con interés, esperando, cuando llegue a tener más datos y más experiencia respecto de su eficiencia, presentar un proyecto orgánico para darle una extensión aún mayor.

**Señor De Mula** — ¿Me permite?

**Señor Vázquez** — Sí, señor.

**Señor De Mula** — Creo que, de acuerdo con leyes vigentes, esa intervención la tiene la Inspección General de Hacienda.

**Señor Vázquez** — Yo quiero darle como deber esa intervención, que ahora tiene, por las leyes vigentes, como facultad, ampliándola con dos caracteres nuevos: primero, el hecho de que deban hacerse inspecciones completas trimestrales; y segundo, que la comunicación deberá hacerse no sólo al superior jerárquico, el Consejo Nacional de Administración, sino también a la Comisión de Cuentas del Palacio Legislativo. Puede ocurrir que el Poder mismo que es contraloreado, que es el propio Consejo Nacional de Administración, cuando reciba del organismo subordinado que efectúa el contralor, la denuncia de irregularidades de las cuales es responsable, tienda, como es natural, a no encontrarles remedio, o a no procurar el deslinde de responsabilidades, posibilidad que no se evita, aún mismo con la coparticipación de los partidos en el gobierno. En cambio, conviene que el Parlamento, que se presta con espíritu generoso a crear gravámenes millonarios, al dictar leyes de este carácter, esté siempre en condiciones de saber si estas leyes se cumplen bien.

**Señor De Mula** — Permítame.

Yo, a primera vista, tengo mis dudas de si se pueden establecer en una ley las relaciones directas de la Inspección Nacional de Hacienda con el Parlamento, y desearía que el doctor Vázquez aclarara un poco.

**Señor Vázquez** — Bastaría — como voy a proponerlo, porque no he terminado de redactar el inciso — que se estableciera lo siguiente: "Comunicará al Consejo Nacional de Administración y por intermedio de éste, a la Comisión de Cuentas del Palacio Legislativo".

**Señor De Mula** — Entonces solicitaría que se leyera el artículo para ver cómo queda.

**Señor Vázquez** — Voy a pasarlo a la Mesa.

**Señor Otamendi** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Otamendi** — Este artículo 7.o establece un contralor más. La Contaduría General de la Nación tiene la obligación de revisar todas las cuentas, controlarlas y hacer las observaciones del caso; establece un contralor más. Creo que está bien; pero quiero decir también que no quedo conforme con la surpesión del anterior artículo 7.o, porque ese artículo tenía también esa finalidad de establecer un contralor más.

Si se suprime el artículo 7.o, por considerar innecesario ese contralor, para ser lógicos tendríamos que suprimir este otro artículo, y en ese orden de ideas, suprimir todo lo que signifique recursos de contralor.

**Señor Gómez** (Don Héctor R.) — ¿Me permite?

**Señor Otamendi** — Sí, señor.

**Señor Gómez** (D. Héctor R.) — Probablemente el señor representante no ha advertido que este artículo tiene una innovación de índole administrativa, que es establecer el régimen de responsabilidad para los funcionarios, que no está establecido en ninguna ley vigente.

**Señor Otamendi** — La responsabilidad existe.

**Señor Gómez** (D. Héctor R.) — La responsabilidad concreta en cuanto a la inversión de los rubros.

**Señor Otamendi** — La responsabilidad funcional, y la responsabilidad funcional existe; si se quiere hacer efectiva existe.

**Señor Gómez** (D. Héctor R.) — ¿En qué ley?

**Señor Otamendi** — Todo funcianario...

**Señor Gómez** (Don Héctor) — El principio existe; pero la ley que lo establezca de una manera concreta, no.

**Señor Otamendi** — Más de una vez en la Administración Pública se han hecho efectivas penalidades a funcionarios precisamente, que tienen funciones de contralor, por no haberlas ejercitado debidamente, y además a funcionarios que, por ejemplo, no han cuidado suficientemente los rubros en sus respectivas oficinas.

**Señor Sánchez Varela** — ¿Me permite? Tan existe el principio en tal forma y debe aplicarse, que se establece que cuando hay omisión por parte de los funcionarios públicos en algunas de las funciones confiadas, cae en responsabilidad.

**Señor Otamendi** — Continúo.

Yo estoy de acuerdo, aunque exista el principio de la responsabilidad funcional, en que se establezca además en esta ley; pero creo, para ser lógicos, que debemos reconsiderar lo resuelto respecto del artículo 7.o, que tiene verdadera importancia.

Formulo, pues, moción de reconsideración. Si ella fuera aprobada por la Cámara haría uso de la palabra pidiendo que persista el anterior artículo 7.o, y si fuera desechada, lo presentaré como artículo aditivo al final del proyecto.

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción de reconsideración formulada por el señor representante Otamendi, con respecto al artículo 7.º que fué retirado del proyecto.

(Se vota: **Negativa:** dieciocho en cuarenta y uno).

—Se va a leer el artícul 8.o del proyecto, que pasa a ser 7.o, con el agregado del señor epresentante Vázquez.

(Se lee:)

"Artículo 7.o — La Contaduría General de la Nación, bajo pena de responsabilidad vigilará el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley, debiendo dar cuenta circunstanciada de los reparos opuestos. La Inspección General de Hacienda deberá informar trimestralmente al Consejo Nacional de Administración y, por su intermedio, a la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, respecto de la inversión de los fondos a que se refiere esta ley."

—En discusión.

**Señor García Selgas (Don Mariano)** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor García Selgas (Don Mariano)** — Los términos de este artículo, en el primer inciso, van más allá del pensamiento de los autores, porque se establece en él que la Contaduría General de la Nación vigilará el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley, de lo que se desprende que la Contaduría General vigilará que el puente tal se construya en tal lado y que tal carretera sea de hormigón o de macadam. No es ese, seguramente, el espíritu. De modo que yo propongo que se modifique estableciendo que la Contaduría de la Nación proyectará un contralor especial sobre las cuentas relacionadas con la presente ley, debiendo dar cuenta circunstanciada de la forma en que se hace su cumplimiento, y establecer además a quién debe dar la Contaduría esa cuenta circunstanciada, porque esta disposición no es enteramente novedosa. Cuando se estudió una de las leyes de presupuesto de Correos, se estableció que se debería dar cuenta circunstanciada de las trasposiciones de rubros que se hicieran, y algunas de esas cuentas fueron directamente a la Comisión de Cuentas del Palacio Legislativo — que creo es lo pertinente — y otras han venido al Parlamento, a las distintas Cámaras, y algunas de ellas ha tenido que estudiarlas la Comisión de Presupuesto.

**Señor Pesce** — ¿Me permite?

**Señor García Selgas (Don Mariano)** — Sí, señor.

**Señor Pesce** — Si antes de la sanción de esta ley o conjuntamente, tuviera la suerte el país de que el Senado sancionara la ley relativa a Contabilidad que fué sancionada por la Cámara, sería completamente inútil este artículo y todas las medidas de contralor que se quieren tomar por esta ley, porque están contenidas en aquella ley proyectada por el Diputado Cosio y ya sancionada por la Cámara de Representantes la que desgraciadamente, está durmiendo en el Senado.

**Señor García Selgas (Don Mariano)** — Sin embargo, por vía administrativa, que ya se han tomado muchas de las medidas incorporadas a esa ley, podrían tomarse igualmente las restantes.

**Señor Sánchez Varela** — ¿El señor representante no aceptaría que este artículo se votase agregándosele: "Vigilará en lo que le es pertinente el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley?"

**Señor García Selgas (Don Mariano)** — Yo hacía una observación puramente de redacción.

**Señor Presidente** — ¿Acepta el señor Representante García Selgas?

**Señor Vázquez** — Es la Comisión la que tendría que decir que acepta la modificación propuesta al artículo. En lo que a mi respecta, acepto.

**Señor Gómez (Don Héctor)** — Lo mismo digo.

**Señor Pedragosa Sierra** — Y yo creo que la brevedad del debate es también muy "pertinente".

**Señor Presidente** — Léase el artículo 8.o, que pasa a ser 7.o, en la nueva forma propuesta.

"Artículo 7.o La Contaduría General de la Nación, bajo pena de responsabilidad, vigilará, en lo que le es pertinente, el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley, debiendo dar cuenta circunstanciada de los reparos opuestos.

La Inspección General de Hacienda deberá informar trimestralmente al Consejo N. de Administración y por su intermedio a la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, respecto de la inversión de los fondos a que se refiere esta ley."

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. **Afirmativa:** veintisiete en cuarenta y dos).

—Léase el artículo 8.o

**(Se empieza a leer).**

**Señor Otamendi** — ¿Me permite, señor Presidente?...

Voy a proponer un artículo aditivo antes del que se está leyendo, para que en este cuerpo de ley se establezca en forma bien clara y precisa que lo que el legislador quiere es que, en cuanto sea posible, todas las obras públicas que se proyectan aquí — sus estudios, proyectos y demás, — sean hechas por los funcionarios dependientes del Ministerio de O. Públicas, y que solamente puedan crearse y mantenerse cargos extrapresupuesto cuando eso sea absolutamente indispensable por las necesidades de los servicios.

Voy a pasarlo a la Mesa para que se sirva disponer la lectura.

**Señor Presidente** — Léase el artículo propuesto por el señor representante Otamendi.

(Se lee:)

"Artículo 8.o — El Ministerio de O. Públicas utilizará preferentemente, y en cuanto sea posible, el personal presupuestado de su dependencia, y sólo podrán crearse y mantenerse cargos extrapresupuesto cuando ellos sean absolutamente indispensables."

**Señor Pedragrosa Sierra** — Ese artículo es la reproducción exacta — por lo menos del pensamiento — del artículo ya retirado por la Comisión. Habría entonces que cumplir el reglamento reconsiderando la votación afirmativa del retiro y después recién entrar a la reconsideración.

**Señor Otamendi** — No se si corresponde eso.

El espíritu de la disposición que yo propongo, es en realidad, el que quería establecer el artículo 7.o que había aceptado la Comisión. Creo que la redacción actual es aún más categórica para expresar la voluntad del legislador. No creo que puedan oponerse reparos a la inclusión de este artículo en la ley: primero, porque él es ventajoso desde el punto de vista del contralor; segundo, porque también es ventajoso desde el punto de vista limitativo, y desde el punto de vista de la economía de las obras, porque creo que se ha establecido — y formulé la pregunta al doctor Vázquez recién — que los estudios y proyectos se cargarán al costo de las obras. Creo que es una práctica conveniente y hasta creo que debería generalizarse, precisamente, que las erogaciones de todos estos funcionarios extrapresupuesto que se creaban para estudios de proyectos determinados, se carguen también al costo de las obras.

(Interrupciones.)

**Señor Vázquez** — Cada obra, señor Presidente, tiene una parte prevista para estudios y para el pago de los empleados eventuales necesarios durante el desarrollo de la obra — fiscalización y dirección. También el rubro de conservación y transformación de pavimentos tiene prevista una cuantía análoga para estas transformaciones, que en cierto modo son obras nuevas.

**Señor Otamendi** — Creo, señor Presidente para terminar con los fundamentos de este artículo que propongo — que el más interesado en la incorporación de este artículo a la ley, debe ser el propio Ministro de O. Públicas, y debe serlo, porque nos aseguramos así, en cierto modo, dada la exigüedad de las sumas para la cantidad de obras que deben realizarse, que esas sumas sean aplicadas en obras en su máximo y en el mínimo al sostenimiento de empleados y de oficina nuevas. Y, además porque este mismo artículo tiende estimular a los distinguidos técnicos que forman parte del personal del Ministerio de O. Públicas a que den el mayor rendimiento posible de trabajo útil y eso no puede molestar. No puede considerarse que eso sea ocioso, sino que por el contrario, es conveniente y, casi podría decir necesario, establecerlo en la ley.

Es lo que quería decir.

**Señor Ministro** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Ministro.

**Señor Ministro** — El artículo 5.o que incorporó la Comisión, establece con toda claridad, que dentro de dos meses, el Poder Ejecutivo hará conocer cuál es el personal eventual que debe pasar a presupuesto y, además, agrega que el personal eventual — aquel que no crea el Poder Ejecutivo que debe ser presupuestado, y es evidente que el Poder Ejecutivo va a pedir que se lleve al presupuesto al mayor número de personal necesario para disminuir las cargas de esta ley, a fin de que le queden más recursos, — agrega, repito, el artículo 5.o que también enviará el Poder Ejecutivo un estado en detalle, del personal técnico y de vigilancia eventuales. De manera que está todo previsto.

**Señor Otamendi** — ¿Me permite?

Si es el pensamiento del Poder Ejecutivo que los estudios y proyectos se hagan en su mayor parte y en todo lo que sea posible, con el personal presupuestado del Ministerio de O. Públicas, ¿qué inconveniente puede haber en que eso mismo se establezca en la ley? Absolutamente ninguno.

Pero lo que dice el artículo 5.o no tiene nada que ver con la proposición que yo formulo. Lo que dice el artículo 5.o, es que, dentro de dos meses, el Consejo Nacional enviará al Parlamento un estado del personal extrapresupuesto, y lo que yo indico por mi artículo, es que ese personal extrapresupuesto sea lo más reducido posible.

**Señor Vázquez** — Enviará el estado, señor representante, para proponer la regularización de ese personal incorporándolo al presupuesto.

**Señor Ministro** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Ministro** — Yo creo que, por el artículo 5.o, está perfectamente aclarado el deseo de la Cámara de que todo aquel personal de carácter permanente que hoy se paga por eventuales, porque no hay una ley de presupuesto que lo comprenda, porque el presupuesto actual se ha revalidado con personal técnico de muchos años atrás, ya le abre al Poder Ejecutivo la posibilidad de traer a la Cámara, en el nuevo presupuesto, todo el personal técnico que él entiende que es de carácter, permanente, pues es él quien está capacitado para indicar el personal técnico que debe ser permanente. Es esta una función del Poder Ejecutivo y no del Cuerpo Legislativo.

(Murmullos).

**Señor Pedragosa Sierra** — Yo insisto en mi cuestión de orden, señor Presidente, y los señores Representantes están violando el Reglamento, porque para hablar de la moción propuesta por el señor Representante Otamendi, hay que reconsiderar el punto.

**Señor Presidente** — Parece que no es así.

**Señor Pedragosa Sierra** — Propone un artículo en sustitución del eliminado.

**Señor Presidente** — La Comisión lo ha retirado, pero un representante puede proponer un nuevo artículo. Es reglamentario.

**Señor Pedragosa Sierra** — El señor Representante al fundamentar el propio proyecto que presenta, dice que es el mismo ampliado. Si por innocuo se retiró ese, a la ampliación le queda el mismo carácter de innocuidad que tenía el artículo.

(Murmullos).

**Señor Presidente** — En la última sesión, el señor Representante Bellini Hernández presentó como artículo una cuestión que ya estaba incorporada en otros términos en el capítulo que se había aprobado, y hubo que someterla a la discusión y a la votación.

**Señor Otamendi** — Siendo una proposición sancionada unánimemente por la Comisión de Obras Públicas en su espíritu, ¿qué resistencia puede haber en que esté en la ley?

(Murmullos).

**Señor Seuánez Olivera** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Seuánez Olivera** — Yo quería decir, señor Presidente, que este artículo que propone el señor Representante Otamendi, no tiene ninguna incompatibilidad, ni hay tampoco ninguna repetición con lo que dice el artículo 5.o ya sancionado por esta Cámara.

(Interrupción del señor Representante Vázquez.)

—Es el 7.o, me dice el señor Representante Vázquez. Muy bien. Fué retirado; pero no se advirtió, señor Presidente, la posibilidad de que nuevos empleados ingresen al presupuesto, dejando muchas veces sin cometer la ocupación a los empleados que tiene el Ministerio de Obras Públicas y es necesario establecer categóricamente en la ley. A mí me extraña, señor Presidente que el señor Ministro combata este artículo, cuando el propio señor Ministro quizá ha sido — yo no sé — quien ha propuesto el artículo 7.o del proyecto. Y más: este mismo artículo, señor Presidente, fué propuesto por el propio senor Ministro en un proyecto de ley que está a estudio de la Comisión Especial sobre el Aprovechamiento Hidroeléctrico de Río Negro. Se dice en un artículo de ese proyecto de ley que se tomará, hasta dónde sea posible, el personal técnico dentro del personal que tiene el Ministerio de Obras Públicas, limitándose así la contratación de personal eventual.

Yo creo señor Presidente, que no hay ninguna incompatibilidad entre los artículos sancionados en este proyecto de ley y la constancia expresa, aceptada por la Comisión, en este artículo propuesto por el señor representante Otamendi.

**Señor García Selgas (Don Mariano)** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor García Selgas (Don Mariano)** — Voy a ser muy breve, señor Presidente, porque me doy cuenta de que el debate se está prolongando demasiado; pero debo significar que el espíritu que animó a la Comisión al redactar su artículo 5.o, es un espíritu, sin duda alguna, plausible, porque tiende a incorporar al presupuesto de la Nación al personal que desempeña tareas de carácter permanente, y que, por una anormalidad administrativa, está fuera del presupuesto.

Bien; pero el agregado del señor Representante Otamendi concurre a esta finalidad. ¿Porqué concurre? Porque es un incentivo para que el Poder Ejecutivo procure rápidamente llevar al presupuesto a los funcionarios a que me refiero, el hecho de imponerle que, dentro de lo posible, sean los funcionarios presupuestados los que estudien y realicen las obras.

**Señor Vázquez** — ¿Me permite?...

Es más que un incentivo: es un mandato categórico, el que actuará sobre el Poder Administrador, de acuerdo con el artículo 5.o, que le ordena presentar todos los cargos extrapresupuesto para que el Parlamento, por ley, los incorpore al cuadro permanente de la administración pública; en cambio, el artículo 7.o, es sólo una indicación sin sanción.

**Señor García Selgas (Don Mariano)** — Creo, señor Presidente, que el señor miembro informante, doctor Vázquez, tiene razón en lo que se refiere a que este artículo no indica más que una norma, sin establecer la sanción correspondiente; pero si el Poder Ejecutivo no la cumpliera, no por eso el Parlamento estaría desarmado

para pedirle cuentas, como no está desarmado frente al artículo 5.o, por el hecho de no establecer tampoco una sanción, lo que quiere decir que hasta por el rápido andamiento del asunto, es conveniente votar el agregado propuesto por el señor Representante Otamendi, que puede parecer superabundante, pero que nadie puede negarse a incluirlo. De manera que propongo que se vote el agregado del señor represetante Otamendi.

**Señor Presidente** — Se va a leer la fórmula propuesta por el señor representante Otamendi.

(Se lee:)

"Artículo 8.o — El Ministerio de Obras Públicas utilizará preferentemente, y en cuanto sea posible, el personal presupuestado de su dependencia, y sólo podrán crearse y mantenerse cargos extrapresupuesto cuando ellos sean absolutamente indispensables".

**Señor de Mula** — Pido la palabra

**Señor Presidente** — Tiene la palabra.

**Señor de Mula** — Señor Presidente: si no se sancionara con respecto a lo que está en discusión, ningún artículo más, el Poder Ejecutivo estaría obligado a remitir, dentro de dos meses, la lista del personal que considere que tiene carácter permanente y que deba incorporarse al Presupuesto de Gastos, y, además, enviará un estado con el detalle del personal técnico y de vigilancia provisorio, y ese personal quedará cesante, terminada la obra para la que fué creado. Si se agrega el artículo que propone el señor representante Otamendi, se va a autorizar al Poder Ejecutivo a una cosa que contraría en cierto modo este artículo 5.o

De acuerdo con lo que propone el señor representante Otamendi, el Poder Ejecutivo estará autorizado, cuando lo crea conveniente, cuando haya exigencias para ello, a mantener personal extrapresupuestado.

**Señor Otamendi** — No, señor.

**Señor De Mula** — Pero eso es lo que dice el artículo.

**Señor Otamendi** — Si esa es la única dificultad que tienen los señores Representantes para votar este artículo, le pongo este agregado final: "Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5.o"

**Señor Presidente** — Léase con el agregado propuesto por el señor representante Otamendi.

Se lee:)

"Artículo 8.o — El Ministerio de Obras Públicas utilizará preferentemente, y en cuanto sea posible, el personal presupuestado de su dependencia y sólo podrán crearse y mantenerse cargos extra-presupuesto cuando ello sea absolutamente indispensable, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5.o"

—Se va a votar.

(No habiendo observación, se vota. **Afirmativa:** treinta y seis en treinta y ocho.)

**Señor Macció** — Es afirmativa pero el número de treinta y seis en treinta y ocho es de unas matemáticas que yo no conozco. Pido que se rectifique la votación.

**Señor Presidente** — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. **Afirmativa:** veintiocho en treinta y nueve.)

**Señor Bellini Hernández** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Bellini Hernández** — Yo desearía que un artículo que he presentado, apropósito del cual quisiera oir la opinión de la Comisión, se leyera ahora, porque me parece más pertinente que al final de la ley.

**Señor Presidente** — Léase el artículo del señor representante Bellini Hernández.

(Se lee:)

"En las carreteras nacionales y ramales de gran tránsito a construirse, se empleará exclusivamente el firme de hormigón u otro equivalente, como confort, costo y duración."

—En discusión.

**Señor Gómez (Don Héctor R.)** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representente.

**Señor Gómez (Don Héctor R.)** — Por la propia economía de la ley y por el orden lógico, debe dejarse este artículo para tratarlo al final, porque no corresponde en esta parte. Estamos en la parte financiera.

**Señor Presidente** — Se procederá así. Léase el artículo 9.o

(Se lee:)

"Artículo 9.o — Se declara de utilidad pública, de acuerdo con la ley de 22 de Marzo de 1912, los terrenos y propiedades que sean necesarios para la ejecución de las obras de Hidrografía a que se refiere esta ley. Todas las propiedades de la República quedan sujetas a servidumbre de estudios, paso, busca y extracción de materiales, ocupación temporaria para depósito de materiales y campamentos de trabajo y la de desagüe, siempre que se trate de obras a construirse o conservar por la presente ley."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. **Afirmativa:** veintiocho en treinta y uno).

—Léase el artículo siguiente.

(Se empieza a leer.)

**Señor Presidente** — La Comisión presenta un artículo sustitutivo, número 10, en lugar del que se estaba leyendo.

**Señor Pedragosa Sierra** — No es sustitutivo: es una corrección del mismo artículo.

**Señor Presidente** — Podría votarse por incisos, dada su extensión para facilitar la votación.

(Apoyados.)

—Se procederá así.

Léase el inciso 1.o del artículo 10.º

(Se lee:)

"Artículo 10 — Créanse los recursos que se especifican a continuación exclusivamente para estudios, construcción, ampliación y conservación de las obras a cargo de las Direcciones de Vialidad e Hidrografía."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. **Afirmativa:** veintiseis en treinta y uno.)

—Léase el inciso siguiente.

(Se lee:)

"Esos recursos sólo podrán aplicarse en primer término a la conservación de las obras y a la terminación de las que actualmente se ejecutan incluídas en esta ley y en segundo término al estudio y construcción de las demás obras también incluídas en esta ley."

—En discusión.

(No habiendo observación se vota. **Afirmativa:** veintisiete en treinta y uno.)

—Léase el inciso siguiente.

(Se lee:)

"Para la construcción de obras no previstas por esta ley, el Consejo Nacional de Administración preparará, dentro de un plazo de cinco años, un nuevo plan de Vialidad e Hidrografía distribuyéndolas de manera de contemplar las necesidades de todos los departamentos de la República y lo someterá a la aprobación del Cuerpo Legislativo. Dentro de ese plazo el Consejo Nacional de Administración, someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo las obras que de ese plan se reputen urgentes y que hayan sido estudiadas y siempre que los recursos votados por esta ley lo permitan"

—En discusión.

**Señor Vázquez** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Vázquez** — En este artículo, voy a indicar modificaciones literales. Debe decir: "un nuevo plan de obras de vialidad e hidrografía"; faltan las palabras: "de obras". Y, en segundo término, debe decir al final: "las obras de ese plan que se reputen urgentes y que hayan sido estudiadas, siempre que los recursos votados por esta ley lo permitan".

Ahora, en cuanto a este inciso, corresponde siquiera, a pesar de la brevedad de los términos, una pequeña aclaración.

Como se ve, por la primera parte de este inciso, se establece la obligación para el Consejo Nacional, de preparar dentro de cinco años un plan de obras de Vialidad e hidrografía, ninguna de cuyas obras podrá ser realizada sin aprobación expresa del Cuerpo Legislativo. Se establece, pues, implícitamente, que los fondos que, momentánea o definitivamente quedaran disponibles por exceder los recursos de los gastos que se originen, no pueden ser utilizados por el Consejo Nacional, por su sola voluntad, salvo el caso previsible de que al crecer la valorización territorial, los recursos del producto de las zonas excedan de lo previsto y se encuentren obras que se consideren urgentes y dignas de adelantarse a la confección de ese plan que debe esperar cinco años, obras que podrán someterse singularmente a la consideración del Cuerpo Legislativo.

**Señor Presidente** — Se va a votar si se aprueba el inciso leido con la corrección de las palabras correspondientes.

(Se vota. **Afirmativa:** veintisiete en treinta.)

— Léase el inciso siguiente correspondiente a Vialidad.

PARA VIALIDAD

(Se lee:)

"1.º La partida que el Presupuesto General de Gastos vigente asigna a la Dirección de Vialidad y los recursos que se provéen para vialidad por el artículo 5.º de la ley de Contribución Inmobiliaria"

— En discusión.

(No habiendo observación se vota **Afirmativa:** veintiseis en treinta. )

— Léase el inciso siguiente.

**Señor Vázquez** — Antes de establecer los impuesto que se han de dar, por apartado, observo que debe decirse el "producto" y no "el producido".

(Apoyados)

**Señor Presidente** — Léase el inciso siguiente en esa forma.

(Se lee:)

"2.º El producido íntegro de los siguientes impuestos: Un adicional de Aduana de 10 o|o sobre el valor de los automóviles, chassis y repuestos. Se exceptúan los chassis de los camiones y tractores".

— En discusión.

(No habiendo observación, se vota. **Afirmativa:** ventiseis en treinta.)

— Léase el inciso siguiente.

(Se lee:)

"B) Un adicional de Aduana de $ 0.001 al litro de bencina y al kilo de aceites y grasas lubrificantes".

— En discusión

**Señor Vázquez** — Debe decir de "un centésimo"

(Se vota. **Afirmativa:** veintisiete en treinta y uno).

**Señor De Mula** — ¿Me permite señor Presidente?

En ese inciso habría que poner "kilogramo", porque "kilo", en castellano, no quiere decir nada.

**Señor Presidente** — Muy bien; se hará la corrección correspondiente

Léase el inciso siguiente.

(Se lée:)

"C) Un adicional de Aduana de $ 010 al kilogramo de cámaras y cubiertas"

— En discusión.

(No habiendo observación, se vota. **Afirmativa:** veintinueve en treinta y uno.)

— Léase el inciso siguiente.

(Se lée:)

"D) Las contribuciones vecinales y municipales."

— En discusión.

(No habiendo observación, se vota. **Afirmativa:** veintiseis en treinta y uno)

— Léase el inciso siguiente.

(Se lee:)

"E) El producto íntegro de las multas aplicadas por infracciones a los reglamentos de vialidad."

— En discusión.

(No babiendo observación, se vota. **Afirmativa:** veitiocho en treinta y uno)

— Léase el inciso siguiente.

(Se lée:)

"F) El producto de la venta de útiles y herramientas."

**Señor Vázquez** — ¿Me permite, señor Presidente?

Debe decir: "El producto de la venta de planos, útiles, herramientas y materiales."

**Señor Presidente** — Léase en esa forma.

(Se lée:)

"F.) El producto de la venta de planos, útiles ,herramientas y materiales, actualmente en custodia o uso de la Dirección de Vialidad y de los que en adelante adquiera esta Dirección con destino a obras públicas de vialidad."

— En discusión.

(No habiendo observación, se vota. **Afirtiva:** veinticinco en ventinueve.)

—Léase el inciso siguiente.

(Se lee:)

"G) Los saldos de ejercicios anteriores y economías realizadas en las obras construídas."

—En discusión.

**Señor González Vidart** — ¿Y por qué no se incluyen las economías en las obras a construirse?

**Señor Vázquez** — Tiene razón el señor Representante, debe decirse: "en las obras construídas o a construirse."

**Señor Presidente** —Se va a votar en esa forma.

(Se vota. **Afirmativa.** veintiocho en treinta y uno.)

— Léase el inciso siguiente.

(Se lée:)

" H) El producto de los arrendiamientos de los locales sobre los caminos, para colocación de avisos, surtidores de nafta, venta de repuestos, talleres de reparaciones, etc."

— En discusión.

(No habiendo observación, se vota. **Afirmativa:** veintiseis en treinta)

—Léase el inciso siguiente.

(Se lee:)

I) — El producto del impuesto que afectará a todas las propiedades comprendidas dentro de las zonas de influencia para puentes y caminos según la siguiente escala:

I) Distantes de la obra entre 0 y 3.000 mts. el 2 1|2 por mil.

II) Distantes de la obra entre 3.000 y 5.500 mts. el 2 por mil.

III) Distantes de la obra entre 5.500 y 7.000 mts. el 1 1|2 por mil.

IV) Distantes de la obra entre 7.000 y 10.000 mts. 1|2 por mil.

Las distancias se medirán por los caminos de acceso y el por mil se calculará sobre el aforo integro de la propiedad en el momento de abonarse la Contribución Inmobiliaria.

— En discusión.

**Señor Garcia Selgas (Don Mariano)** — De manera que las tierras destinadas a la agricultura no tienen bonificación.

**Señor Vázquez** — Eso es motivo de una disposición especial, tienen la mitad.

**Señor Presidente** — Se va a votar el inciso leído letra I.

(Se vota. **Afirmativa:** veintisiete en treinta y uno)

**Señor Garcia Selgas (Don Mariano)** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Garcia Selgas (Don Mariano)** — Yo desearía que la Comisión se sirviera informarme sobre si en este proyecto se establece un impuesto de carácter absolutamente permanente o si tiene un término.

**Señor Vázquez** — Este impuesto es permanente.

**Señor Garcia Selgas (Don Mariano)** — ¿Absolutamente permanente, por todos los siglos de los siglos?...

**Señor Gómez (Don Héctor R.)** — Permítame.

Lo que el señor Representante quiere saber ¿es si este gravamen será permanente y seguirá una vez que se termine el plan de obras a que se refiere la ley? No señor Representante; no puede ser así.

La permanencia de este régimen solamente la dará el legislador si dentro del término que se fija al Poder Ejecutivo, aprueba otro nuevo plan de obras que insuma cantidades de tal magnitud que obliguen a la permanencia del impuesto, y no se vota otro.

**Señor Garcia Selgas (Don Mariano)** — Lo que yo quería decir es lo siguiente: supongamos que pasan los cinco años y el Poder Legislativo, como de costumbre, se retrasa en mandar el plan de obras o el Poder Legislativo, como de costumbre se retrasa en su aprobación. ¿Qué ocurrirá? ¿Se seguirá pagando el impuesto o no?

**Señor Gómez (Don Héctor R.)** — Se seguirá pagando mientras duren las obligaciones.

**Señor Garcia Selgas (Don Mariano)** — Yo no combato determinado criterio; lo que pido es que se aclare.

¿Desde cuando se empieza a pagar el impuesto? ¿Qué dice la Comisión?

**Señor Ministro** — Lo dice un artículo posterior: cuando se inician las obras.

**Señor Garcia Selgas (Don Mariano)** — Ahora: ¿cuándo termina la obligación del propietario?

**Señor Ministro** — Cuando todo el importe comprometido por esta ley ha sido cancelado; siempre que el Poder Legislativo incluya obras nuevas que importen nuevas erogaciones mantendrá este impuesto para cubrir las erogaciones que él autoriza.

**Señor Garcia Selgas (Don Mariano)** — Lo que quiere decir que si el impuesto está calculado, según he oído decir, al miembro informante, que representa más o menos el 10 o|o del costo de la obra, ¿en diez años, el propietario paga íntegramente la obra?

**Señor Vázquez** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Vázquez** — Mi concepto respecto de estos impuestos es que serán permanente hasta que se hayan chancelado totalmente las erogaciones que este plan va a requerir. Esto se puede poner en forma terminante; pero en forma implícita ya lo dice el encabezado del artículo, pues se establece que se crean los recursos para hacer estas obras y aún se dice "exclusivamente" Se previene también en el encabezado que si los recursos excedieran de las previsiones del legislador, no podrían aplicarse sin ley.

De manera que la garantía de la buena aplicación de lo que se obtenga con los impuestos, está obsolutamente establecida. Ahora, faltaría la garantía, digamos así, del contribuyente: la garantía de que el contribuyente, inviértanse bien o mal los fondos, no se verá obligado a sufrir las consecuencias de una mala justicia distributiva, como podría ser, por ejemplo, que se siguiera, después de treinta años, chancelada ya la deuda cobrándose el impuesto para pagar obras de otra índole, a que se hicieran para otro departamento o para otras necesidades de la Nación.

Eso en cuanto a la permanencia del impuesto. Claro está, señor Presidente que también la ley previene y ordena, al Poder Ejecutivo la formación de un plan de vialidad que tendrá por consecuencia modificar asientos impositivos establecidos para éste, que ya estará ejecutado, al menos, si se cumplen las previsiones del legislador, al cumplirse los cinco años. La ley, entonces, mantendrá el asiento de los impuestos, mantedrá su tasa y podrá mantener o variar, soberanamente, el destino de los recursos que se obtengan.

**Señor Gómez (Don Héctor R.)** — Permítame.

La vigilancia la tendrá en su mano el Poder Legislativo puesto que el Poder Administrador no podra ejecutar obras sin la autorización del Poder Legislativo.

**Señor Ministro** — Y hay mas: el Poder Legislativo podrá, cuando estos recursos superen las necesidades de las obras, si es que el aumento de las obras no lo requieren, reducir estos impuestos.

**Señor Garcia Selgas (Don Mariano)** — Me parece que no puede proponer eso el Poder Ejecutivo. Al Poder Ejecutivo se le da otra misión en este caso que es la de proponer nuevas obras dentro de este quinquenio, para ejecutarlas con los dineros que se obtengan en virtud de estos impuestos.

**Señor Vázquez** — Continúo, señor Presidente.

El Poder Ejecutivo no tiene la obligación de realizar nuevas obras urgentes con los excedentes previsibles, sino que tiene la facultad de proponer al Poder Legislador la inversión mas adecuada del dinero excedente en obras que se adelantan a la confección lenta, pues durará cinco años, del nuevo plan de obras públicas que ha previsto también.

**Señor Garcia Selgas (Don Mariano)** — ¿De manera que es puramente facultativo?

**Señor Vázquez** — Lo que es imperativo es la obligación de enviar el plan. Imperativo, naturalmente, señor Presidente, dentro de las posibilidades del mecanismo constitucional, sin que se puedan fijar responsabilidades concretas y eficaces frente a la inercia del Poder Administrador; pero dentro de este mandato imperativo de presentar un plan dentro de cinco años, tiene una facultad, que no podíamos menos de dejar establecida para el Poder Administrador, de que, si encontrara obras de un carácter urgente, juzgaría que debían adelantarse a la preparación de este plan y hallara, a la vez, dineros sobrantes dentro del cumplimiento del plan, que estamos aprobando, pudiera presentar a la consideración legislativa esas obras adelantadas a la preparación del plan.

Ahora, señor Presidente, con respecto al carácter de este impuesto de zona, conviene decir algunas palabras adelantándose a las explicaciones que seguramente pedirán los señores Representantes.

**Señor Sánchez Varela** — ¿Me permite?

**Señor Vázquez** — Si, señor.

**Señor Sánchez Varela** — Antes de entrar al impuesto de zona yo desearía que se aclarara bien esto: parece que estos impuestos pueden tener dos terminaciones: una terminación facultativa, y es la de cuando el Poder Ejecutivo y el Parlamento así lo dispongan, y otra terminación que debía ser fija y establecida en la ley; que no sobrepasaría un máximun de un número determinado de años.

Yo considero que mientras no se establezca aquí esa terminación obligatoria por el transcurso de los años, a la ley le falta algo, porque, indudablemente, es una ley que no tiene claridad en esa parte.

**Señor Garcia Selgas (Don Mariano)** — A eso se refería el pedido de aclaración que yo había hecho.

**Señor Sánchez Varela** — Por eso pido al miembro informante que determine con precisión el criterio que ha tenido la Comisión, o si o no, cual es esa situación, porque nosotros podemos por medio de un artículo disponer, por ejemplo, que los impuestos de zonas de influencia establecidos por la presente ley, nunca superarán en su cobro el plazo de veinte, veinticinco

o treinta años, o el de amortización del empréstito.

Me coloco en esta situación: que pasen veinte, treinta y treinta y cinco años; la obra ya ha sido pagada con exceso y todavía se contribuirá por parte de los propietarios de zonas, dando una cantidad de recursos que se aplicará o no.

**Señor Gómez (Don Héctor R.)** — ¿Me permite? . .

Es natural que si esta fuear una ley que le impusiera al Poder Ejecutivo la obligación de contraer un empréstito, nosotros podríamos determinar desde ahora la terminación fija del gravamen que se impone a la tierra; pero como hemos querido darle cierta elasticidad al Poder Administrador, vale decir, que él pueda, ya sea con los recursos que la ley le da directamente, ir realizando las obras y, además, si es posible con otros arbitrios y créditos que no sean un empréstito por todo su monto, no podemos de antemano, establecer la terminación matemática, salvo que la Cámara resuelva desde ahora que el Poder Ejecutivo hará un empréstito, y en tal caso, con el empréstito es de 1 o|o de amortización y 6 o|o. de interés, se sabe que se amortizará en treinta años y entonces el gravámen será por treinta años; pero en ningún caso el gravámen que se establece sobrepasará el costo de las obras que se fijan.

**El Señor Sánchez Varela** — Tal como expone el señor Gómez que es el criterio de la Comisión, debería establecerse en un inciso esa parte final

**Señor Gómez (Don Héctor R.)** — Si se dice al comienzo del artículo que estos recursos se crean exclusivamente para estas obras, para los estudios, etc.

**Señor Sánchez Varela** — También en eso que el señor Macció llama proemio, se dice: "Dentro del plazo el Consejo Nacional de Administración someterá a la aprobación del Poder Legislativo, las obras que en ese plan se reputen urgentes y que hayan sido estudiadas y siempre que los recursos votados por esta ley lo permitan". De manera que puede haber inversión de los recursos de esta ley para otra nueva obra.

**Señor Gómez (Don Héctor R.)** — Si en ese momento el Poder Legislativo cree que es realmente útil, urgente v conveniente para el país la realización de esa obra, prolongará la vigencia de los impuestos; si cree que no es conveniente, no la proongará; pero se decidirá en el momento en que el Poder Ejecutivo someta el plan de ejecución de nuevas obras y no desde ahora.

**Señor Sánchez Varela** — ¿Quiere decir que desde el momento actual, estos impuestos existirán por un tiempo ilimitado hasta que el Poder Ejecutivo los detenga?

**Señor Gómez (Don Héctor R.)** — Tienen una limitación, que son las obras mismas que se mandan hacer. Ahora, podrán tener una vigencia más prolongada si el Poder Legislativo, de acuerdo con la facultad que se reserva, manda hacer nuevas obras en un futuro, que estará establecido o indicado en el momento en que el Poder Ejecutivo le someta el plan a que se refiere el artículo 5.º

**Señor Sánchez Varela** — Siendo ese criterio de la Comisión, creo que debería establecerse que el impuesto de zonas se percibirá mientras no se pague, como término máximo, el costo de cada obra, quedando a la facultad del Poder Legislativo el prolongarla cuando lo crea conveniente, porque lo que yo no acepto es esto: que el Poder Legislativo, indudablemente puede obrar por acción y por inacción. Es mumás difícil obrar por acción, es decir, dictar una nueva ley para que diga que el impuesto se seguirá percibiendo, que obrar por inacción. El Poder Legislativo puede no hacer nada y el impuesto se seguirá cobrando.

**Señor Gómez (Don Héctor R.)** — Ahí está la confusión del señor Representante Si el Poder Legislativo no hace nada, los impuestos terminarán automáticamente con las obras.

**Señor Sánchez Varela** — Eso no lo dice la ley.

**Señor Gómez (Don Héctor R.)** — ¿Cómo no lo va a decir la ley si dice que son para estas obras y no para otra cosa?

**Señor García Selgas (Don Mariano)** — Permítame.

¿Terminarán con la última obra realizada o a medida que se vayan construyendo las obras? Eso debería establecerse para que cada propietario sepa que si la obra a que se refiere su zona está terminada.

(Interrupciones)

**Señor Vázquez** — Tengo la palabra y solo había permitido una interrupción que después se complicó demasiado. Voy a continuar, tratando de aclarar las interrogaciones que se están haciendo en forma un poco tumultuosas.

Decía — cuando me interrumpió el señor Sánchez Varela — que interesaba examinar varios aspectos de este impuesto de zonas. Este impuesto de zona, señor Presidente, representa una cantidad muy escasa, por lo general, frente al monto del servicio de la deuda que se contrataría para afrontar el pago de las obras comprendidas en el plan. En la mayor parte de los casos, el impuesto de zonas apenas alcanza al 10 o al 15 o|o, de dicho servicio estando condicionado al valor de la tierra y no al valor de la obra realizada; pero como este impuesto, señor Presidente, está destinado a ir creciendo sin cesar, por la propia valorización que han de agregar a las tierras las obras realizadas, llegará un momento en que la contribución de la Nación entera irá equiparándose a la contribución, ahora demasiado escasa, de los propietarios.

El deseo de la Comisión es proporcionar en forma científica el gravámen que se aplicaría a los propietarios de las tierras con las obras que se iban a dar a las mismas tierras afectadas mantener cierta relación actual entre ese gravámen del propietario, en este proyecto muy bajo, y las cargas a soportarse por la generalidad del país, previniendo, como lo he indicado hace un momento, que poco a poco se irá haciendo más pesada la contribución del propietario hasta dejar al Estado con una cantidad mayor de recursos generales disponibles frente a los grandes planes de vialidad del futuro.

Señor Presidente: es injusto pedir que se detengan en un momento determinado estas contribuciones, aunque parezca muy justo a primera vista, porque la política de vialidad del país, iniciada ahora sobre bases sólidas y científicas, tiene, por orientación, ir mejorando paulatinamente los escasos y deficientes medios de comunicación actuales; después convertiremos en mejores los todavía deficientes medios de comunicación que ahora mismo agregamos; deficientes, extrictamente, aunque, relativamente, muy superiores a los que tenemos.

Una carretera que ahora se proyecta hacer de macadam y que costaría 20.000 pesos el kilómetro, obligándonos a pagar $ 1.400 anuales de servicio en el caso de una deuda, dentro de ocho o diez años, cuando el tráfico se haya intensificado, será necesariamente una carretera de hormigón, y entonces habrá obligado a insumir en ella 40.000 pesos por kilómetro, la que sale, si se recurre al préstamo para pagarla, a 2.800 pesos por año y por kilómetro.

Además, señor Presidente, no es solamente el rubro "Construcción de obras" lo que hace pesado este plan. Yo voy a mostrar a la Cámara un detalle que acabo de hacer del desarrollo numérico de este plan. Para pagar las obras que están actualmente en construcción, obras de vialidad, se van a requerir 5.500.000 pesos; para pagar obras ordenadas por leyes anteriores, 9.000.000; para pagar las obras ordenadas por esta ley; 7.000.000; para pagar las obras y los servicios de hidrografía ya comprometidos u ordenados por esta ley: 3.325.000 pesos.

Todo esto, señor Presidente, da un total general de 21.500.000 pesos para vialidad y 3.325.000 pesos para hidrografía, en obras realizadas. Frente a estas sumas tenemos la de 10.000.000 de pesos en cinco años para afrontar la conservación de estas obras y las restantes, las que ahora tiene el país, y, en hidrografía, 3.500.000 pesos para afrontar esta misma conservación.

Quiere decir que de dos maneras se atiende por este plan al interés — en este momento examinado en su aspecto local — de la propiedad afectada por el camino. Dándole, por una parte — en cuanto a la vialidad terrestre 21.500.000 pesos para obras, de las cuales pagará nada más que el 10, el 15, y en el peor de los casos, el 20 o|o del servicio, y dándole, además, 2.000.000 de pesos por año, 10.000.000 en cinco años para atender la conservación y el mejoramiento de las mismas obras, lo que hace todavía más baja la contribución del propietario.

**Señor Legnani** — Desearía saber si lo que está sosteniendo el señor representante, es que el impuesto debe cesar cuando terminen las obras.

**Señor Vázquez** — Estoy sosteniendo que el impuesto debe ser permanente durante la realización de todo el plan de obras, porque el plan de obras es un conjunto orgánico en el que todas las partes dependen unas de otras.

**Señor Legnani** — Entonces, me parece que existe una contradicción de fondo en lo que dice el señor Representante, porque por una parte dice que el impuesto es muy leve desde el momento que se paga un porcentaje que no alcanza al 1 o|o, y por otra parte, dice que los aforos irán creciendo a medida que se valoricen las propiedades, y que, al crecer el aforo, por consiguiente, será mayor el impuesto en cada departamento. De lo primero se deduciría que no importaría nada que se siguiera pagando un impuesto durante muchísimos años; de lo segundo, en cambio, que debe detenerse algún día, porque, de lo contrario, el crecimiento llegará a extremos insoportables.

**Señor Vázquez** — No hay contradicción. Le voy a aclarar la pregunta al señor representante, que es un observador muy sagaz.

Hay dos términos en esta financiación que tienen un valor distinto: por una parte, los recursos generales que va a proveer al país, que tienen un carácter indudablemente permanente, porque los impuestos sobre la nafta, por ejemplo, durarán lo que el Estado quiera, hasta nueva resolución legislativa. Esto es indudable. . .

**Señor Gómez (don Héctor R.)** — ¿Me permite?. . .

Yo le voy a contestar al señor representante Legnani, porque me apercibo de que el señor representante Vázquez no comprendió la observación.

El doctor Vázquez decía, con razón, que la contribución del impuesto a la tierra apenas alcanza al 10 o 15 o|o del monto de las obras; y si decía el doctor Vázquez que después sería mayor, es porque es natural siguiendo el proceso de la valorización, que los nuevos aforos importarán siempre un tributo mayor; pero nunca llegará ese tributo a pasar del 20 ó 25 o|o del valor de las obras. De manera que esa era la explicación que deseaba el Dr. Legnani, que creía ver una contradicción en lo que manifestaba el señor representante Vázquez. El impuesto inicial será apenas de 10 ó 15 o|o; cuando la valorización de las obras haga que se revalúe la propiedad, crecerá un poco este impuesto.

**Señor Legnani** — De cualquier mane-

ra conviene que se establezca claramente en la ley.

**Señor González Vidart** — ¿Me permite? Yo iba más adelante, a anticipar una duda que tengo con respecto al artículo 13; pero como se está discutiendo una cuestión que es bastante afin con esta, la voy a plantear en este momento.

Dice el artículo 13: "Los terrenos con frente a caminos ya pavimentados o mejorados o que se pavimentan o mejoren por esta ley, abonarán, además, un impuesto"... "Además", lo que quiere decir que los caminos a penas mejorados pagarán también el impuesto de zona y el impuesto de frente. ¿Estos caminos contribuirán con ese impuesto también a todas las obras o exclusivamente a las obras realizadas en esos caminos?

**Señor Gómez (don Héctor R.)** — Eso está regido por el valor del camino mismo, lo que quiere decir, que es afectado a ese camino. Este pequeño impuesto que se ha establecido, es el que viene a corresponder al tributo de la tierra para la conservación de la obra. Es una pequeña parte del importe de la conservación de la obra que se exige a la contribución general.

**Señor González Vidart** — Yo he propuesto en esta Cámara a la Comisión y la Comisión las ha aceptado, dos mejoras de caminos en Cerro Largo: una en el camino de Tupambaé a Frayle Muerto y otra en el de Guazunambí a Melo. Son mejoras insignificantes en relación a la extensión de esos caminos.

(Interrupciones).

**Señor Vázquez** — Voy a continuar, señor Presidente.

Me he dado cuenta de la observación del señor Representante González Vidart, y veo que se adelanta a lo que yo iba a decir sin que me lo preguntaran. Eso va a ser también motivo de una extensa consideración.

Con respecto a lo que decía el señor Representante Legnani, debo agregar — tratando de ser sintético, aunque la materia es sumamente compleja — que nos encontramos frente a dos clases de recursos: un recurso es la contribución del Estado, que irá seguramente creciendo, dado el asiento que tiene, principalmente, el de la nafta; otro recurso es la contribución de la tierra, que sólo crecerá con la valorización. Pero nos encontramos, en la actualidad, según los cálculos globales que se han podido hacer, con una contribución muy despareja, digamos así, entre el Estado y los particulares, porque en la actualidad y en los primeros años, sólo pagarán los propietarios favorecidos a penas un 15, un 16 o un 17 o|o del promedio de lo invertido, incluyendo el 10 o|o del impuesto de frente y haciendo para ello una consideración global, extendida a todas las obras realizadas, no caso por caso, que esto lo analizaré después.

Pues bien; en este momento, el Uruguay está en situación próspera y tiene a su alcance recursos a los cuales puede extender la mano, como el impuesto a la bencina, o el de los automóviles y sus accesorios, pudiendo contribuir, en estos primeros años, con un 80 o|o de la carga impositiva; pero no podría hacerlo, señor Presidente, para un plan de obras de cien millones de pesos, por ejemplo, porque entonces, los recursos de carácter nacional no serían tan extensibles. Debemos, pues, entonces, proceder con previsión y esperar que dentro de cinco o seis años, cuando se presente un nuevo plan para estas obras que hoy hemos planteado, la contribución de los propietarios sin variarse las tasas, ya haya alcanzado a ser, por la valorización, de 20 o 25 o|o, proporción lógica y perfectamente justificada en todo tiempo, dejando entonces mayor latitud para poderse utilizar, como contribución del Estado a las obras del nuevo plan, las cantidades que los impuestos generales que hemos establecido en este plan, dejaran libre.

**Señor Patrón** — Pido la palabra para una moción de orden.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Patrón** — Evidentemente este es un punto interesantísimo y complejo. Las distintas sugestiones formuladas por los señores representantes, nos abren ancho campo a la meditación y a alguna comprobación numérica que no se puede hacer así de improviso. Por otra parte, creo que estamos un tanto fatigados, que no vamos a terminar este asunto hoy. Por cuyo motivo formulo moción para que hagamos un intermedio hasta el lunes a las 16 y 30 de la tarde para seguir con esta cuestión.

**Señor Vázquez** — ¿Me permite?

Aunque en cierto modo me favorecería el intermedio, porque estoy algo fatigado, quisiera, por lo menos, que se me concedieran diez o quince minutos más, no para terminar mi exposición, sino para referirme a un punto que me ha sido preguntado categóricamente por el señor representante González Vidart, que tiene conexión con lo que estoy expresando y que conviene dejar aclarado.

**Señor Patrón** — Acepto la modificación.

**Señor Presidente** — Se va a votar la proposición del señor representante Patrón en esa forma.

(Se vota. **Afirmativa:** diecinueve en treinta y dos).

—Puede continuar el señor representante Vázquez.

**Señor Vázquez** — Esto en cuanto a la observación del señor representante Legnani.

Ahora, en cuanto a la observación del señor representante González Vidart, conviene hacer un estudio detenido, y, como lo había hecho, lo expondré en pocas palabras.

En efecto: en este plan y en este artículo falta una disposición que he redactado y han aceptado la mayor parte de los miembros de la Comisión y el propio señor Ministro al iniciarse esta sesión, que dé un carácter científico y preciso a la contribución de los propietarios, no en su relación con la contribución del Estado, de que ya hemos hablado sino en la relación que exista entre la carga a someterse por los propietarios de los diversos departamentos, comparados entre sí, o los que estén situados frente a diversas obras en un mismo departamento.

Un análisis cuidadoso que he hecho de estas relaciones, me ha llevado a una conclusión: como el impuesto de zona no se establece en relación con el valor de las obras, sino en relación con el valor de la tierra, puede ocurrir y ocurre que, en algunos departamentos del sur de la república, donde la tierra tiene una gran valorización, se paguen excesivamente las obras de mejoras de caminos, que son de poco valor por unidad de medida, porque las tierras siguen pagando el impuesto de zonas y el de frente, en la misma forma y proporción en que lo pagarían si fueran rreteras de hormigón...

**Señor Presidente** — ¿Me permita, señor representante?... La Cámara ha quedado sin número.

Se pasa a un intermedio hasta el lunes a las 16 y 30.

(Así se efectúa a las 19 horas y 25 minutos).

**Clemente Martínez**
Director de Taquígrafos.

---

# 60.a SESION ORDINARIA

(CONTINUACION)

# MAYO 21 DE 1928

## PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

SUMARIO



1

En Montevideo, a los veintiún días del mes de Mayo del año mil novecientos veintiocho, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Andreoli, Astiazarán, Bellán, Berreta, Brum, Bustillo, Carámbula, Colistro, De Mula, Dufour, Fusco, García Selgas (don Gilberto), González Vidart, Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César Mayo), Lorenzo y Leal, Nogueira, Pérez (don Ernesto F.), Perotti, Rossi (don César I.), Vázquez, Vidal y Ximénez.

Total: 24.

**Fuera de hora**, los señores Representantes: Arocena, Bélinzon, Bellini Hernández, Cerdeiras, Ferrería, Gamba, Otamendi, Penco, Pérez (don Saviniano), Ponce de León, Ros, Sánchez Varela, Seuánez Olivera y Vianna.

Total: 14.

Faltan:

**Con licencia**, los señores Representantes: Albo, Gutiérrez (don César G.), Haty, Macedo, Ortiz y Saráchaga.

Total: 6.

**Con aviso**, los señores Representantes: Alaggia, Amighetti, Arrosa, Barbé, Batlle Berres, Costa, Fernández Ríos, Garolini, Labat, Machado, Manini Ríos y Muñoz Zeballos.

Total: 12.

**Sin aviso**, los señores Representantes. Abella Viera, Acevedo Alvarez, Algorta, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Barrios Amorín, Bauzá, Bonnet, Buranelli, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Cavia, Coronel, Cosio, De Dovitiis, De Luis, Demicheli,

Durán, Espalter, Ferreira, Fígoli, Forteza, Gallinal, García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gómez (don Eugenio), Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Legnani, López Aguerre, Macció, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mata, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Moreno, Nieto Clavera, Oficialdegui, Otero, Paladino, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez (don Silvestre), Perichón, Pesce, Prando, Puig, Rodríguez Alfonso, Rodríguez Larreta, Saravia, Schekleton, Schinca, Schultze, Solares, Suárez Ungo, Urioste Olivera, Vidart, Wettstein y Zavala Muniz.

Total: 67.

---

**Señor Presidente**—Está abierto el acto.

## 2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—El señor Ministro de Industrias remite los informes solicitados por los señores Representantes doctor Julio Lorenzo y Deal y doctor Javier Barrios Amorín, sobre el monto de los alquileres o valor de las propiedades ocupadas por dependencias de ese Ministerio.

—A sus antecedentes.

2—La Comisión de Obras Públicas se expide en el proyecto de ley sobre construcción de una Sala de Auxilios en el pueblo Santa Isabel.

—Repártase.

3—El señor Representante don Mariano García Selgas solicita de la Mesa requiera informes del señor Ministro de Hacienda sobre la exigencia de papel sellado a las solicitudes de los certificados a que se refiere el artículo 6.o de la ley de 2 de Febrero de 1928, hecha por la Administración Departamental de Rentas de Cerro Largo.

4—Los señores Representantes don Tomás Berreta y doctor Mateo Legnani solicitan de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Obras Públicas acerca de las razones de orden legal que pueda invocar para insistir en sustraer del dominio municipal los arenales del río Santa Lucía.

—Transmítanse al Ministerio.

5—Las empresas ferrocarrileras presentan una exposición relacionada con el proyecto sobre salario mínimo.

—A sus antecedentes.

6—Solicitudes de pensión, aumento, etcétera: Doña Aurora, doña Adela y doña Sara Recalde.

—A la Comisión de Peticiones.

## 3

El señor Representante don L. Enrique Andreoli presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay,

DECRETAN:

Artículo 1.o Se declara que el derecho a jubilación establecido por la ley de 28 de Octubre de 1926, para los Prácticos de los ríos y puertos nacionales, comprende a todos los años de servicios prestados y, sobre los cuales existan constancias oficiales en la Comandancia General de Marina, Capitanía General de Puertos o reparticiones de sus dependencias.

Art. 2.o Se declara, asimismo, que el artículo 1.o de la ley referida, no fija ninguna limitación para el reconocimiento de los años de servicios, sino sólo que otorga el derecho a los Prácticos que poseían en la fecha de la sanción de la ley el certificado de competencia expedido por la Capitanía General de Puertos.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 21 de 1928.

L. Enrique Andreoli, Representante por Montevideo.

---

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Con frecuencia se producen en algunas dependencias oficiales, interpretaciones equivocadas al aplicarse las disposiciones de leyes que establecen el derecho de jubilación. Recuerdo el caso de los empleados y obreros de varaderos y astilleros, que para que se cumpliera el propósito del legislador, se hizo necesaria la sanción de tres leyes.

Con la ley de 28 de Octubre de 1926, que se refiere a la jubilación de los Prácticos de los ríos y puertos nacionales ocurre algo parecido. Se limitan caprichosamente los derechos de los interesados, negándose las autoridades competentes a reconocer los servicios prestados y fijando normas que desvirtúan por completo el sano y humanitario propósito inspirador de la ley.

Veamos uno de los tantos casos. El artículo 1.o de la citada dice: "Los Prácticos de los ríos y puertos nacionales que tengan el certificado de competencia expedido por la Capitanía General de Puertos, quedan sujetas a las disposiciones de la ley de 6 de Octubre de 1919 sobre Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos".

Evidentemente, se ha querido establecer el derecho de jubilación para los Prácticos que tuvieran el certificado de competencia referido, es decir, limitar el número de las personas, circunscribiéndolas al radio de acción nacional e impidiendo los probables abusos que pudieran producirse con servicios no dos con reconocimiento de las autoridades del país.

Pero ese artículo, que es bien claro, "no dice que la jubilación deberá ser acordada o reconocida desde la fecha en que se ha podido otorgar el certificado de competencia", por cuanto es notorio que la exigencia de exámenes a los Prácticos rige desde una fecha relativamente cercana y que con anterioridad el practicaje en los puertos y ríos nacionales se hacía con expertos marinos del país que dejaban constancia en los libros de las autoridades marítimas, como en la actualidad, de los viajes realizados y de las novedades ocurridas. Se está desvirtuando la ley, y, lo que es peor, proporcionando perjuicios a los Prácticos de mayor edad, a los más viejos, a los que han realizado mayores sacrificios en el ejercicio de su profesión, y por lo tanto, a los que han sido objeto de más considerados tratamientos por el legislador que sancionó la ley.

La disposición aludida manda que se reconozca el derecho de jubilación a los que tengan los certificados. Pero en cuanto al reconocimiento de los años de servicios rige el artículo 4.o de la misma ley, que dice:

"La prueba de los servicios que se invoquen se hará ante la Comandancia General de Marina y Capitanía General de Puertos, a base de las constancias oficiales que en ella y las reparticiones de su dependencia existan; e instruído el expediente con la declaración final que dicha autoridad hará de los servicios que a su juicio resulten debidamente justificados, se pasará con la aprobación del Poder Ejecutivo a la Caja respectiva. Las mismas Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos harán efectivo, de acuerdo con la Caja de Jubilaciones y Pensiones, el pago de montepío y reintegros correspondientes.

De lo que resulta la necesidad de interpretar las disposiciones de 1926, ya que las autoridades marítimas y la Caja correspondiente no aplican en la forma debida sancionada, la ley que se comenta.

Tiene esta finalidad el proyecto de ley que someto a la aprobación de Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, Mayo 21 de 1928.

L. Enrique Andreoli, Representante por Montevideo.

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

---

No habiendo quórum, no es posible celebrar sesión.

---

Queda terminado el acto.

---

(Se levantó).

---

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

# 61.a SESION ORDINARIA

# MAYO 23 DE 1928

## PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

**(Con asistencia del señor Ministro de Obras Públicas Ingeniero Víctor Benavidez)**

SUMARIO



En Montevideo, a los veintitres días del mes de Mayo del año mil novecientos veintiocho, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Algorta, Andreoli, Arena, Arocena, Arrosa, Bauzá, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Brum, Bustillo, Carámbula, Castillo, Cerdeiras, Colistro, Coronel, De Dovitiis, De Mula, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferrería, Forteza, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), González Vidart, Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César Mayo), Ibarlucea, Legnani, Lorenzo y Deal, Macció, Moreno, Nieto Clavera, Nogueira, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Varela, Schekleton, Schinca, Seuánez Olivera, Ungo, Vázquez y Westhein.

Total: 58.

Faltan:

**Con licencia**, los señores representantes: Gutiérrez (don César G.), Halty, Macedo, Ortiz y Saráchaga.

**Con aviso**, los señores representantes: Allaggia, Amighetti, Barbé, Costa, De Luis, Garolini, Labat, Machado, Manini Ríos, Muñoz Zeballosz, Oficialdegui y Vianna.

**Sin aviso**, los señores representantes; Abella, Viera, Acevedo Alvarez, Antúnez, Saravia, Antuña, Argencio, Astiazarán, Barrios Amorín, Batlle, Berres, Bélinzon, Buranelli, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Cavia, Cosio, Demichelli, Ferreira, Fígoli, Fusco, Galmés, Gallinal, Gamba, Ghigliani, Gómez (don Eugenio), Giménez de Aréchaga, Juanicó, López Aguerre, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mata, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Otero, Palladino, Perichón, Puig, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Saravia, Schultze, Solares, Urioste Olivera, Vidal, Vidart y Ximénez.

Total: 47.

**Señor Presidente** — Está abierto el acto.

## 2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos:

1—Autorización a la Presidencia de la República para conferir el grado de General de División, al General de Brigada retirado don José Visillac.

—A la Comisión de Asuntos Militares.

2—Cómputo de servicios a doña María E. Puñal de Reissig.

—A la Comisión de Peticiones.

3—La misma Cámara devuelve sancionado en nueva forma el proyecto sobre reintegro a la Escuela de Veterinaria del importe que dejó de percibir por concepto de derechos de matrículas o inscripciones de exámenes.

4—La referida Cámara comunica la sanción de los proyectos por los que se acuerdan pensión a doña Julia Ureta Nuñez y doña María L. Corallia Méndez de Icart Alvariza.

—Archívese.

5—La Comisión de Presupuesto informa el proyecto sobre modificación de la Planilla N.o 21 del Ministerio de Instrucción Pública. (Dirección e Inspección del Registro del Estado Civil).

—Repártase.

6—La Asociación Uruguaya de Foot-ball. solicita la modificación del inciso C. del art. 3.o de la ley de 26 de Agosto de 1926 (Impuestos a los espectáculos públicos).

—A la Comisión de Hacienda.

## 3

El señor Representante don L. Enrique Andreoli presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Las hijas casadas, cuyas madres hubieren gozado de pensión, de acuerdo con las leyes de la materia, y que fallecieron con posterioridad al 6 de Febrero de 1925, tendrán derecho al traspaso y goce de la pensión que disfrutara la madre como viuda.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 23 de 1928.

L. Enrique Andreoli, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

H. Cámara: Impulsado por un deber de equidad y justicia reparadora, presento a la consideración de la H. Cámara, el proyecto de ley que antecede que vendrá a llenar una sentida necesidad con relación a un pequeño nucleo de descendientes de servidores del Estado.

La ley de 6 de Febrero de 1925, referente a modificaciones de la de 14 de Octubre de 1904, sobre jubilaciones y pensiones civiles establece en su artículo 43 que "las pensionistas del Estado no pierden el derecho a la pensión por la circunstancia de contraer matrimonio", lo que por su texto, luego de interpretaciones y consultas formuladas por el Poder Ejecutivo, tiene hoy el carácter de general, esto es, tanto en el orden civil como en el moral.

¿En todas las leyes referentes a montepío y pensiones, se establecía que las menores disfrutarían de pensión en razón de traspaso de la misma por fallecimiento de la madre viuda, pero que ese derecho se extinguía cuando la menor pensionista tomaba estado de casada, disposiciones que como se ha visto anteriormente, han sido derogadas por la expresada ley de 1925, en su artículo 43, donde se determina que la menor pensionista continuará en el goce de su pensión aún después de contraer matrimonio.

Tanto en la discusión de aquella ley en la H. Cámara, como en diversos casos aislados que se han producido y que han tenido sanción favorable, se ha interpretado que el goce de una determinada pensión para la viuda e hijos de los servidores de la Nación, constituye un derecho, y más aún, un bien hereditario formado por la concurrencia de una asignación mensual que se descuenta de los sueldos de los servidores que son los causantes de la pensión. Tanto se ha llegado a esta justiciera conclusión, que el Parlamento sancionó leyes acordando esos mismos derechos a los hijos naturales reconocidos.

Ahora bien; si ya fué acertadamente contemplado en aquellos casos los derechos de pensión, ¿cuál es la razón existente para que no puedan fundamentarse esos mismos derechos para hija casada, cuya madre haya fallecido con posterioridad a la expresada ley de 6 de Febrero de 1925?

Ninguna. — Acordarlos a unas por el hecho de que al fallecimiento de la madre permanecieran solteras, aunque luego se casen, y no acordarlos a otras porque en aquellas circunstancias, se hallaren casadas, forma un contrasentido completamente inaceptable.

Entre uno y otro caso existe una evidente analogía. Las soluciones legales, pues, deben ser las mismas para los dos casos. Así lo reclama la ecuanimidad de la legislación.

Para terminar esta breve exposición, solo me resta llevar al conocimiento de V. H. que según datos que he obtenido de reparticiones que podrían ilustrarnos al respecto, el número de personas a quienes comprendería el beneficio de que me ocupo, es realmente reducido. No produciría ningún déficit en la Caja respectiva, desde que estos casos son muy contados. Las bajas por fallecimientos de viudas corresponden por lo general a personas de mucha edad que no dejan sucesión o herederos, que dejan hijos varones que no ampara la ley o que dejan alguna hija soltera, ya contemplada por las disposiciones vigentes, aún en el caso de contraer enlace.

Mayo 23 de 1928.

L. Enrique Andreoli, Representante por Montevideo.

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

4

—Léase la solicitud de sesión presentada por veinticinco señores Representantes.

(Se lee:)

Señor Presidente de la H. Cámara de Representantes, doctor don Alfredo García Morales.

Señor Presidente:

Rogamos a Vd. quiera citar a la Cámara para realizar sesión extraordinaria mañana miércoles a las 16 y 30, a fin de tratar el proyecto de ley sobre recursos para Vialidad e Hidrografía.

Montevideo, Mayo 21 de 1928.

L. Enrique Andreoli. — Domingo Arena. — Rogelio Dufour. — Enrique Sánchez Varela — Lorenzo Belinzon. — Tomás Berreta. — A. González Vidart. — Alfeo Brum. — J. Lorenzo y Deal. — Mateo Legnani. — César Mayo Gutiérrez. — Carlos T. Gamba. — Luis M. de Mula. — Francisco Ghigliani. — Ernesto F. Pérez. — César I. Rossi. — Carlos P. Ros. — Alberto Arocena. — A. R. Vázquez. — It. Eduardo Perotti. — F. Castillo. — Alberto Macció. — J. A. Otamendi. — G. García Selgas. — Félix Nogueira. — Luis Batlle Berres. — Héctor R. Gómez.

—Habiendo quorum, está abierta la sesión.

5

**Señor Dufour** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Dufour** — La Presidencia, por medio de la Secretaría, ha comunicado a los señores Representantes las fechas que ha acordado la Mesa para realizar varias interpelaciones; pero entre esas interpelaciones establecidas, no se menciona para nada la que por moción presentada por mi en fecha de Enero 30 ppdo. resolvió la Cámara al Ministerio de Industrias. Tampoco se establece nada respecto de la interpelación promovida por el señor Representante Coronel al mismo señor Ministro de Estado.

Antes de recibir esa comunicación de la Mesa, yo había hablado privadamente con el señor Ministro. El señor Ministro me prometió promover ese asunto ante el Consejo Nacional en fecha próxima; pero, señor Presidente, *como el* señor Ministro de Industrias ha remitido a la Cámara un informe escrito sobre la cuestión que yo planteaba y como simultáneamente con esa comunicación, manifiesta el señor Ministro que, en oportunidad, concurrirá al seno de la Cámara para dar los informes, yo dejé pasar un poco de tiempo considerando que esta interpelación se realizaría. Estaba también dispuesto a hacer uso de la palabra al terminar una de las sesiones ordinarias; pero he llegado a la convicción de que esto también será imposible, porque la Cámara sesiona, generalmente, después de las 19 y 30, lo que hace absolutamente ilusoria la facultad reglamentaria de los señores Representantes de hablar sobre asuntos que no requieren pronunciamiento inmediato de la Cámara. No me queda, pues, ningún instante para poder hablar de un asunto de esta naturaleza que, en mi concepto, tiene una importancia social extraordinaria: el estado en que se encuentran los menores en el Asilo Dámaso Larrañaga.

No voy a cometer la tontería de pretender distraer la atención de la Cámara esta tarde, desde luego que va a tratarse un asunto de alta importancia para el país; pero como considero que el que promuevo, es un asunto de verdadera importancia, voy a demostrar a la Cámara, con una lectura brevísima, que es necesario que se preste a este asunto la atención que merece, sea concurriendo el señor Ministro a Sala, o sea sin que el señor Ministro concurra, tendré que hablar en algún instante sobre esta cuestión, y lo haré si la Cámara me dispensa el honor de fijar una sesión en la próxima quincena de labor, a las 19 y 30 con el Ministro o sin el Ministro presente.

Para que la Cámara pueda darse cuenta exacta de la importancia que tiene este asunto, voy a leer simplemente un informe oficial que tengo en mi poder. Se trata de una nota de fecha Agosto 31 de 1927 pasada al Consejo Directivo de la Asistencia Pública por el Director del Asilo Larrañaga que dice lo siguiente: "A pesar del poco tiempo que llevo al frente de esta institución, ya son muchas las ocasiones en que por nota he reclamado la atención de ese honorable Consejo sobre el problema de los pupilos de ambos sexos, mayores de quince años, y de mala conducta y costumbres y sé también que ese problema ha preocupado y preocupa siempre a ese Consejo, y por eso espero ahora con fundamento una resolución inmediata y definitiva.

Hay actualmente en el Asilo 80 asilados en la Sección 5.a (varones mayores) y de éstos más del 50 o|o son holgazanes y de las peores condiciones morales.

El resto trabaja con intermitencia y se va contaminando rápidamente de lacras y vicios.

El número de asilados en esta repartición era bastante mayor cuando me hice cargo de la Dirección, pero habiendo aplicado las disposiciones reglamentarias con toda severidad, aunque con la natural comprensión humanitaria, hemos conseguido reducir su número al actual y disminuir en pequeña parte las actitudes escandalosas de esos pupilos.

En la repartición "niñas", se asilan actualmente 31 niñas mayores de 14 años, y también más del 50 % de ellas son de reprobables condiciones. Forman el residuo que vuelve de las entregas en custodia. Nadie las aguanta: de los Asilos Maternales, han sido devueltas varias veces; pero el Asilo Larrañaga debe cargar con ellas y, lo que es peor, debe tenerlas sin ocupación alguna, en contacto permanente con todas las pequeñas asiladas, quienes van aprendiendo las cosas de la vida *a través de la escuela perniciosa de esas* muchachas pervertidas, que en algunos casos hasta vuelven con signos evidentes de una clandestina maternidad".

Tengo otros documentos, señor Presidente, de que podría dar lectura que refieren que ocurren cosas realmente graves en el Asilo Larrañaga; pero voy a referirme a este sólo.

El Consejo Directivo de la Asistencia Pública, designó, a raíz de mi interpelación, una Comisión especial de vecinos para que asesorara al Consejo Directivo respecto de esta cuestión de los asilados mayores. Me hizo el honor el Consejo Directivo, de designarme entre estas personas para estudiar el punto. Se constituyó la Comisión. La Comisión produjo su dictamen, y es el caso, señor Presidente, que tratándose de un asunto urgentísimo pidió que, si pasados quince días después de haber promovido el Consejo Directivo de la Asistencia Pública este asunto ante el Consejo N. de Administración, este no resolvía el asilamiento de los menores de que se trata, en los establecimientos de que dispone el Patronato de Delincuentes y Menores, debería ser convocada la Comisión nuevamente para ser enterada de lo que ocurriera. Esta reunión se verificó hace más de un mes. Yo supongo que el Consejo Directivo habrá planteado esta cuestión ante el Ministerio para que lo hiciera saber al Consejo Nacional de Administración, porque el caso era urgentísimo. Sin embargo, la Comisión especial no ha sido convocada nuevamente para darle cuenta de lo que haya resultado de la gestión promovida por el Consejo Directivo de la Asistencia Pública.

Quiere decir, pues que aun cuando, aparentemente, el Consejo de la Asistencia Pública ha tomado medidas para corregir las deficiencias que yo denuncié en la Cámara y que dan mérito precisamente al llamado a Sala del señor Ministro, la realidad de las cosas es que el Asilo Larrañaga continúa en las mismas condiciones en que estaba anteriormente sin que sea presumible pensar cuando ha de terminar ese estado de cosas.

Por las razones expuestas, señor Presidente, yo termino pidiendo a los señores Representantes que resuelvan que se celebre una sesión especial para tratar el asunto relacionado con el Asilo Larrañaga, que podría ser, por ejemplo, el 6 o el 7 del próximo mes, si no hay sesión pedida.

**Señor Presidente** — Podría ser el 6, a las 19 y 30.

**Señor Dufour** — Si el señor Ministro desea concurrir a esa sesión, puede hacerlo, porque tiene facultades constitucionales para concurrir a Sala; y si desea, a pesar de eso, concurrir en otra oportunidad a contestar la interpelación, él puede hacerlo también.

Yo pido, pues, a la Cámara que resuelva celebrar una sesión especial el 6 de Junio a las 19 y 30 a fin de tratar la cuestión relacionada con el Asilo Larrañaga.

**Señor Presidente** — Se va a votar la proposición del señor Representante Dufour: si la Cámara celebra sesión el día 6 de Junio a las 19 y 30 para ocuparse del asunto relativo al Asilo Larrañaga.

(Se vota. **Afirmativa**: treinta y tres en treinta y seis.)

6

—Se entra al orden del día.

Continúa la discusión particular del proyecto sobre fondos para vialidad e hidrografía.

Estaba en discusión el artículo 11 y había quedado con la palabra el señor Representante Vázquez.

Léase el artículo.

(Se lee:)

Artículo 11. Para la carretera de *Montevideo* a Colonia y ramales, el impuesto de zonas queda establecido por la siguiente escala:

I) Propiedades distantes entre 0 y 3.000 metros, el 5 por mil.

II) Propiedades distantes entre 3.000 y 5.500 metros, el 4 por mil.

III) Propiedades distantes entre 5.500 y 7.000 metros, el 3 por mil.

IV) Para los ramales distantes entre 7.000 y 10.000 metros, el 1 por mil.

Al norte del eje de la carretera distante entre 7.000 y 10.000 metros, el 1 por mil, y entre 7.000 y el Río de la Plata al sur de aquel eje, el 1 por mil.

**Señor Vázquez** — Trataré de ser lo más breve posible porque no es necesario encarecer a la Cámara la importancia y la urgencia de este asunto.

Bien sabe la Cámara que se acordó un fondo especial, provisionalmente, al Ministerio de Obras Públicas para que pudiera proseguir las obras actualmente en construcción.

De esos fondos, señor Presidente, según mis informes, actualmente no queda un centésimo, y al fin de este mes tendrán que interrumpirse todas las obras que se están construyendo.

En el interés, pues, de cumplir con esa finalidad de ser breve, trataré, para metodizar el debate, de contestar todas las observaciones que se han hecho con respecto a esta parte de la financiación, en Cámara, en la forma más concreta posible.

Las observaciones que se han hecho a este artículo y en general, a la financiación, se refieren: al carácter de estos impuestos; a la exclusividad que se les da para servir el plan de obras públicas; a su permanencia; a la distribución que se hace de las cargas impositivas entre la nación y los diversos contribuyentes particulares y a la distribución que se hace de etsas mismas cargas entre los diversos propietarios.

Con respecto al carácter general de estos impuestos, no puedo menos de hacer notar la gran ventaja que el plan que presenta la Comisión significa, comparándolo con la situación anterior que nosotros encontramos establecida para la financiación de las obras públicas. Hasta ahora las obras públicas, señor Presidente, se hacían con cargo a rentas generales o por medio de empréstitos que pagaba todo el país. Esto en el caso en que se financiaban, porque en muchas ocasiones se hacían nóminas extensas de obras a ejecutarse y no se proveía, ni lejanamente, la cantidad necesaria para cumplirlas.

De esa manera, señor Presidente, se llegaron a cometer serias injusticias y a introducir en el desarrollo progresivo de nuestras obras públicas, dificultades también serias. He aquí, por ejemplo, el caso del departamento de Canelones, que tiene incorporada a su riqueza inmobiliaria y a su medios económicos, la cantidad de siete u ocho millones de pesos en obras públicas de vialidad que no fueron especialmente pagadas por los propietarios de Canelones, sino por los contribuyentes de todo el país. Cierto es que se trataba de obras públicas que dada la situación geográfica de Canelones, interpuesto entre la capital y el resto de la campaña, tenían un cierto carácter nacional, pero, también es cierto que el beneficio que la propiedad obtuvo por una plus valía, no ganada con el esfuerzo de los propietarios, no fué compensado ni siquiera en mínima parte por los propietarios de Canelones, ya que la Contribución Inmobiliaria de todo el país ha sufrido la consecuencia de estas conquistas económicas del sur de la Repúbl ca.

Además, como decía, trajo una serie de dificultades para el desarrollo de nuestras obras públicas, porque el gravar exclusivamente las rentas generales, las rentas permanentes de la nación, quitó la posibilidad de que estas rentas se aplicarán a los mismos permanentes que provienen de la ejecución de las obras, como los de conservación, ampliaciones y transformación de los pavimentos.

La Comisión de Obras Públicas presenta a la Cámara, en lugar de estas fórmulas financieras erróneas e insuficientes, un plan, basado en impuestos que tienen la condición de ser suficientes para el plan actual y para su desarrollo futuro; que son leyes para los que han de soportarlos; que tienen gran elasticidad y que están bien distribuídos.

Para financiar las obras públicas, generalmente se establecen participaciones de distintos rubros o especies de contribuyentes: por una parte, el Estado, por otra, los municipios; por otra, los propietarios directamente beneficiados, los usuarios de los medios de vialidad y los diversos beneficiados de otra índole, como, por ejemplo, los comerciantes de las poblaciones afectadas por las obras. Nosotros no hemos podido recurrir a algunos de estos contribuyentes. No hemos podido recurrir al contribuyente municipio, porque los municipios se encuentran actualmente en situación precaria, desde el punto de vista financiero y no se les puede pedir una contribución si para darla tienen que hacerla recaer, a su vez, sobre los usuarios de la ruta, los beneficiarios o los propietarios. No hemos podido recurrir, tampoco, en estos momentos o no hemos querido recurrir, mejor dicho, al recurso de recargar a ciertos beneficiarios de las obras, como los comerciantes, o a ciertos usuarios como los dueños de vehículos, porque no está en el interés fiscal inmediato del país, expresado con bastante unanimidad, el deseo de limitar las actividades comerciales e industriales, que serían gravadas con esa clase de impuestos.

Hemos dividido, pues, la contribución de esta manera: los propietarios, de acuerdo con las tasas proyectadas y el valor actual de la propiedad, pagarían apenas el 14 o|o del servicio de toda la deuda que habría que emitir para pagar las obras, puesto que para tres millones quinientos mil pesos de recursos que probablemente habrá que darle al plan, solamente pagarían los propietarios una suma menor de quinientos mil pesos. De manera, pues, que es sumamente baja la contribución que se refiere a los propietarios, como lo han reconocido los mismos señores Consejeros sin excepción, estableciendo, como se dice en el repartido, que el impuesto que se proyecta sobre la tierra es moderado, ya que se ha tenido en cuenta que pesan sobre ella otros gravámenes. Podemos, señor Presidente, establecer un impuesto tan moderado sobre la tierra, porque felizmente existen a nuestro alcance otros asientos de impuestos que nos darán cantidades siempre crecientes y de y de tal carácter que las exacciones no perjudicarán, porque, al quitarse de esas fuentes de recursos las cantidades necesarias, no quitaremos, de ninguna manera, posibilidades de desarrollo económico en nuestro país. Se trata de un impuesto a la nafta y el aceite y los diversos accesorios de los automóviles, así como a los automóviles mismos, que, en realidad, es un impuesto, a los usuarios de los caminos, pero a los usuarios de toda la nación. Para estos usuarios, pues, a quienes consideramos desde un punto de vista nacional, al gravarse los medios de conducción que va a emplear como la nafta, el el automóvil y sus accesorios, que son los de todo el país, va a conservarse, dentro del rubro de recursos, un cierto paralelismo entre el uso y el resultado, porque evidentemente se usará más el automóvil en los buenos caminos del Sur y rendirá más la nafta gastada en Canelones, por ejemplo, o en Colonia o San José con mejores caminos, que la nafta consumida en los departamentos del Norte que será evidentemente mucho menos, porque los caminos serán también menos accesibles para el automovilismo.

Este recurso alcanza, según el cálculo actual, a un 30 o|o de los recursos totales y significa la contribución nacional de los usuarios de los caminos, con Hidrografía el rubro alcanza a $ 350.000, subiendo a un 40 o|o, el rubro de los usuarios de los medios de vialidad que incorporamos, terrestres o marítimos, a la riqueza nacional. Ahora bien: las rentas generales de la nación darían el resto: un millón y medio de pesos, no como aumento, porque ya existen las partidas de conservación y reposición y ampliación de pavimentos del Ministerio de Obras Públicas, tanto para Vialidad como para Hidrografía, que serían solamente aumentadas, sino dirigiendo a ese fin el 1|2 por mil de la Contribución Inmobiliaria que la ley ordena que tenga ese destino, aunque no se ha aplicado todavía para ello.

Esta es la distribución, en general, de los fondos. Esta distribución va a alterarse con el tiempo, porque, como hemos dicho, se trata de impuestos de gran flexibilidad que han de crecer, el de la tierra, por la valorización que los caminos van a traerle y el de la nafta y de los automóviles por el gran incremento que ha de tomar el consumo de nafta y el empleo de los automóviles en el país. Basta señalar que en los últimos años sin construirse muchas carreteras se ha duplicado el consumo de la nafta del país. En el año 1927 llegaba a 60.000.000 de litros, y se espera que llegue antes de terminar el año 1928, a 80.000.000 de litros. Bien podemos suponer, señor Presidente, la cuantía a que alcanzará este consumo cuando nosotros hayamos incorporado a nuestra vialidad un millar de kilómetros de caminos, entre caminos de hormigón, de macadam y mejorados, y hayamos agregado a los 130 puentes que tiene actualmente el país, 60 puentes más que vienen ordenados por el programa de construcción que la Cámara está estudiando.

El crecimiento inevitable de estos dos recursos va a permitir, señor Presidente, que tengamos excedentes de rentas frente a los servicios del empréstito, dentro de muy pocos años, y es pues una esperanza, que podemos admitir como muy probable siguiendo, como ha de seguir el país en la prosperidad actual, la de que dentro de cinco años, cuando el Poder Administrador tenga que presentarnos un nuevo plan de obras, que prosiga las de este, se encuentre en situación más holgada aún, frente a los gastos, que la del país atraviesa ahora, atreviéndose, sin embargo, a insumir $ 40.000.000 en obras públicas de vialidad.

Otra de las observaciones que se han hecho a esta financiación, es la de que existe inconveniente constitucional y de técnica financiera, en el hecho de dar exclusividad a los recursos que se establecen para el pago de las obras y servicios indicados en la ley. Entiendo que no existe ninguna clase de inconveniente constitucional.

Ningún artículo de la Constitución impide que la ley de carácter exclusivo a los impuestos, indicando, en realidad el destino exclusivo, tan solo esta modalidad de acción; que los recursos previstos para un plan determinado al unirse en el conjunto de las Rentas Generales, se inviertan teniéndose en cuenta una cuenta separada de inversión, ya que esto es lo único que significa en realidad, desde el punto de vista contable la disposición de no pasar de ejercicio en ejercicio como superávit a aplicarse a otros fines que los mismos que la misma ley determina. Por otra parte este principio de la técnica financiera no es nuevo en el país, ni fuera de él. Muy por el contrario: está señalándose una tendencia vigorosa, y, por otra parte, perfectamente adecuada a la realización de las obras públicas, que se dirigen a establecer exclusividad y, a la vez, permanencia, para ciertos recursos, frente a las obras o servicios de carácter también permanente.

Tenemos la ley de saneamiento, por ejemplo, de 26 de febrero de 1919, que establece impuestos a las propiedades urbanas directamente afectadas por las obras de saneamiento; a las propiedades urbanas indirectamente afectadas por ellas, y a la propiedad rural. Estos recursos se afectan a las obras de saneamiento, exclusivamente, y permiten que vayan emitiéndose deudas cuyo monto no se fijaba, como se fijaba el límite, en la ley original.

(Interrupción del señor Representante García Selgas (don Gilberto).

—Hay una deuda pública sin límite y sin monto, porque en la deuda pública de saneamiento no se ha fijado cantidad, sino en la emisión de 1924, por cuatro millones de pesos, calculándose que para el plan de las obras, en sus primeros tiempos, se requieren por lo menos diez...

**Señor García Selgas (don Gilberto)** — ¿Me permite una interrupción?

**Señor Vázquez** — Sí, señor.

**Señor Presidente** — Puede interrumpir el señor Representante.

**Señor García Selgas (don Gilberto)** — No son fondos afectados especialmente para un servicio. Hay una deuda pública, por medio de la cual se financian las obras de saneamiento. Se han creado recursos simultáneamente para esos servicios, pero se han afectado de una manera especial. Esa es la diferencia que hay.

**Señor Vázquez** — Señor Presidente: antes de establecerse y fijarse la deuda pública de saneamiento, ya la ley establece los recursos que se aplicarán a las obras de saneamiento.

Por otra parte, aún, admitiendo la observación del señor Representante García Selgas, nos encontraríamos con un elemento contingente intermedio, que es el empréstito, entre la obra y los recursos; pero no queda de ninguna manera destruída la relación de exclusividad necesaria que existe entre la obra y los recursos afectados solamente a ella.

Si la nación hubiera querido, en vez de acudir al préstamo, ir directamente a realizar la obra, hubiera dicho entonces, para poder realizarla; debemos echar mano exclusivamente de estos recursos, que no han de confudirse en la rentas generales con los demás recursos del erario nacional, sino que han de tener una cuenta separada de inversión. Lo mismo ocurre con la Comisión Financiera del Puerto, que, por su ley especial, tiene fondos propios permanentes, como la patente adicional de 1 por ciento a la exportación y de 3 por ciento a la importación, fondos que tienen una aplicación definida, en los servicios de ampliación del Puerto y en el dragado. Ulteriormente, con respecto a la ampliación del puerto, vino la deuda por ley del 24.

(Interrupción del señor Representante García Selgas (don Gilberto).

—Ulteriormente, pero no en el momento en que se establecía, digamos, la relación exclusiva entre el impuesto de las patentes adicionales y las obras de la Comisión Financiera.

También tenemos los fondos de ferrocarriles. Estos, todavía, tienen algo más, tienen el carácter de fondos exclusivos y permanentes y una voluntad definida, clara, precisa del Poder Legislador, establece esa permanencia. ¿Para qué, señor Presidente? ¿Para hacer tales o cuales obras? No, señor. Ya se había financiado en artículos anteriores de esa ley el ferrocarril a Rocha y se agregó después de ese ferrocarril a Rocha, como principio, nada más, de ejecución de una fórmula política, financiera y administrativa, la disposición de constituir un fondo permanente para construir, ampliar y mejorar los demás ferrocarriles de la República en el futuro. ¿Por qué, señor Presidente, estas tres obras y otras más, que no quiero extenderme en examinar tienen ese carácter? Por que aquí, señor Presidente, se trata de obras que comprenden a la vez, servicios de carácter permanente.

Cuando la nación tiene que tomar la iniciativa de una obra nueva debe recurrir al erario público estableciendo la forma más justa posible de distribución para afrontar la obra a realizarse, mirando hacia el futuro, mirando si la obra es de extensión hacia los tiempos venideros, tratando de repartir entre los tiempos presentes y los que han de venir, el precio de la obra a iniciarse. Cuando se trata de complementar las obras, manteniéndolas siempre en buen estado de servicio hay que pensar en su consecuencia, hay que pensar en su mantenimiento, y como ese mantenimiento es de carácter permanente y obliga a un gasto permanente, se origina ante la obra una permanente solicitud del Poder Administrador, que sólo puede cumplirse si hay dinero siempre para que el servicio se realice.

Es por eso que la deuda de saneamiento, que implica conservación, la deuda de la Comisión Financiera del Puerto, que se necesita para hacer el dragado permanente del puerto y las ampliaciones, el fondo de ferrocarriles que significa al mismo tiempo que construcciones, ampliaciones y conservación, tienen ese carácter de exclusividad y a veces el carácter de permanentes.

Los norteamericanos, en materia de vialidad, eligen estos dos sistemas: pay as you go, pay as you use; el sistema de pagar cuando las cosas se hacen, y el sistema de pagar a medida que las cosas se desgastan; el sistema de pagar al contado y el sistema de pagar amortizando las obras. Pues bien: tal es el sistema que ha tenido en cuenta la Comisión de Obras Públicas.

La Comisión de Obras Públicas ha deseado — no sé si la redacción que ha dado a estos artículos alcanza a definir con exactitud su concepto — ha deseado establecer para las obras y servicios que dinero, permanencia en los fondos provistos. Para la iniciación de obras, una cantidad de dinero que habrá que pedir, que seguramente se ha de pedir del empréstito y que se ha de pagar por los hombres del futuro.

Así que adopta para la conservación la fórmula del segundo aforismo norteamericano: pagar como se usa, traduciendo literalmente del inglés, haciendo que parte de la conservación de las obras se pague permanentemente, conforme las obras se vayan desgastando.

Podemos hacer, pues, una gran división entre los recursos del artículo 10. Por un parte tenemos impuestos que son las letras A, B, C, del número 2.o, y, la, letra I). Por otra parte, tenemos el concurso de las rentas generales, obtenido por el aumento de las partidas actuales de vialidad e hidrografía para la conservación de las obras, y además recursos que pueden sumarse a estos para aumentar el volúmen del rubro de conservación como las contribuciones municipales y vecinales; el producto íntegro de las multas que se apliquen; el producto de la venta de útiles, planos, herramientas y materiales; el saldo de las economías anteriores y de las economías realizadas y el producto de los arrendamientos de los locales en los caminos. De esto se deduce, pues, que la permanencia de los impuestos creados, debe tener un límite, debe limitarse al tiempo necesario para pagar las obras que se van a realizar o para amortizar el servicio de intereses de la deuda que haya que emitirse. Esta limitación la propone la Comisión al final del Art. 10, en el que diría: "Estos impuestos cesan a los 30 años de iniciarse las obras respectivas".

Ahora bien: he pasado por alto una gran cantidad de observaciones muy interesantes en virtud de la escasez del tiempo, pero hay una que no puedo de dejar de tener en cuenta: es la que se refiere a la distribución de las cargas entre los diversos propietarios afectados por las obras.

Entre los impuestos territoriales hay uno, el de frente, que tiene un carácter racional impecable, porque es fijado en relación al valor de la obra, es una décima parte de la cantidad que habría que servir anualmente para pagar lo que hubiera que pedir prestado para hacer la obra. Pero no ocurre lo mismo, en forma tan absoluta, con el impuesto de zonas de influencia, porque la tasa de las zonas de influencia es la misma en cualquier lugar de la República, sea cual fuere el valor de la obra, y sólo variará el rendimiento del impuesto con la variación del aforo de la propiedad territorial.

La Comisión, al presentar el plan primitivo a la consideración de la Cámara, había tenido en cuenta ésto con mucho cuidado y había proporcionado con alguna aproximación, — cosa que no era nada difícil. — la calidad de las obras al valor de las tierras. La Cámara no percibió bien claro todo el valor científico, financiero y aún económicamente considerado de este propósito de la Comisión y le obligó a variar su orientación agregando al plan de obras baratas en tierras caras. Existen casos, señor Presidente, en que esa injusticia relativa puede asumir caracteres realmente chocantes. Sea, por ejemplo, señor Presidente, una tierra del Departamento de Canelones cuyo promedio se afora a 168 pesos la hectárea, que al 1 y 1|2 por mil, que significaría la contribución promedial de la zona de influencia, pagaría una cantidad excesiva, superior a la necesaria para contribuir a pagar en treinta años el empréstito de 5.000 pesos necesarios para cada kilómetro de camino de tierra que se hiciera allí.

Esta injusticia es solamente relativa, quiero destacarlo bien. Primero, porque Canelones tiene afectados a su valor territorial 7.000.000 de pesos de obras públicas que el propietario interesado no ha pagado directamente. De manera que si está valorizado ahora el territorio allí, es, en parte preponderante, por la influencia de ese dinero que aportó todo el país, ya que Canelones no pagó las obras en toda su extensión. Segundo, porque las vías de comunicación hechas en el Departamento de Canelones o en el de San José, que están próximos a la Capital y son intermediarios entre ella y todos los Departamentos del país, tienen que convertirse rápidamente en carreteras, y los fondos permanentes de conservación nunca tendrán mejor aplicación, seguramente, que emplearse en convertir en carreteras esos caminos, en zonas muy transitadas, porque, en ese caso, cuesta menos hacer carreteras, que conservar caminos de tierra. Y tercero, señor Presidente, que esta injusticia relativa tendría un carácter estrictamente local, se limitaría al camino de travesía entre San Antonio y Santa Rosa, al camino de travesía entre Tala y San Ramón, al mejoramiento de caminos Míguez-Pedrera-Olmos y otros de una importancia regional semejante, en cuyos lindes se encontrarían propietarios que pagarían por la obra más de lo que ella le costaría al Estado. Sin embargo, para evitar siquiera esa observación, la Comisión ha encontrado una fórmula, que es esta: cuando la propiedad territorial esté aforada en más de 100 pesos la hectárea y sólo se trate de mejoras en caminos de tierra, el impuesto de zonas se reducirá en el 50 o|o. Esto tiene que hacerse, porque el promedio de

la contribución de los propietarios de todo el país frente al costo de todas las obras de este plan, es apenas del 14 o|o y sería injusto que se llegara, en momento alguno, a pasar del 50 o|o, cuando se tratara de caminos de tierra a mejorarse en San José, Canelones o Florida.

Se había hecho otra observación, y, aunque no está aquí el señor González Vidart que la formuló, quisiera contestarla.

El señor González Vidart observaba también, ésta misma parte del artículo pero con otro argumento. Decía que cuando se tratara de una obra de una extensión muy grande para la cual se hubieran provisto fondos insuficientes, debía rebajarse la tasa del impuesto para que la cifra global a percibirse fuera más baja. Sea un caso concreto: un camino mejorado, de 100 kilómetros, que, haciéndose las mejoras previstas en el informe costaría 500.000 pesos, para el cual sólo se han dado 100.000 pesos. Evidentemente habría que hacer la quinta parte del camino (porque es el propósito del Ministerio de Obras Públicas hacer solamente obras eficaces y no remiendos de poco valor, habría que hacer la quinta parte del camino y debería afectarse, entonces solamente, la quinta parte de las propiedades fronteras, vale decir, solamente las propiedades afectadas por la línea de frente determinada por la parte de obra realizada. De manera que desaparecería la observación en cuanto a la injusticia. Pero el señor Representante González Vidart agregaba con aparente razón, que las obras de vialidad benefician a los propietarios de toda la línea vial y no solamente al punto, al trozo en que se contruye, reconstruye o mejora.

Bien; pero haré notar de nuevo la relatividad de esas conclusiones. Recordaré primero, que los propietarios linderos con trozos realmente mejorados, irán a pagar únicamente una cuota bajísima en relación con lo que al Estado le va a costar el trozo de camino hecho, y quedarán libres, en cambio, aún mismo de esa cuota tan baja, los demás propietarios de trozos no mejorados en esa línea vial, para que, cuando, el Estado, siguiendo una sana política de vialidad, mejore totalmente el camino, pueda recurrir al impuesto, gravándolos, sin que les sea demasiado pesada la exacción. Agréguese ésto: que el argumento del señor Representante González Vidart es de una aparente fuerza, pero que puede carecer de ella si se le generaliza, porque entonces nos encontraríamos, por ejemplo, al tratar de hacer el puente del Paso de Pereyra sobre el río Negro, que toda la zona Este del Departamento de Rivera, una gran parte de la zona del Departamento de Cerro Largo y más de la mitad del Departamento del Durazno, tendrían que contribuir para pagarlos y aún para pagar el trozo de camino a hacerse entre Sarandí del Yí y Mansavillagra, que es parte necesaria de esa línea Montevideo-San Luis, que requiere las mejoras que se van a hacer por este plan, y que es necesario recorrer para poder llegar hasta Montevideo, desde las regiones indicadas.

Insisto, señor Presidente, en que, con las modificaciones que he indicado y las explicaciones que muy rápidametne he hecho, la Cámara puede votar tranquilamente, sin vacilación alguna, el artículo 10 que se ha propuesto, estando segura de que contribuirá a realizar un buen plan de obras públicas, aprobando un proyecto por primera vez presentado a la Cámara, en la historia legislativa del país, con un programa de obras perfectamente financiado, con la seguridad de que las cifras indicadas en el plan, se podrán pagar con los recursos que se crean y que aún podrá haber excedentes previsibles para asegurar la conservación de las obras y la prosecución científica de los planes de vialidad que ahora comienzan y que han de adquirir todo su desarrollo en el futuro, cuando nosotros, con iniciativas como ésta, hayamos despejado el camino para los legisladores que han de venir.

Es cuanto quería decir.

**Señor González Vidart** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor González Vidart** — Yo voy a decir dos palabras, nada más, para fundar brevemente la observación que formulé en la sesión anterior, y que ahora contesta el señor miembro informante, rebatiendo, a la vez, argumentos que le hice particularmente y que él se adelanta a contestar.

El artículo 10, en el inciso último, establece el impuesto de zonas que han de pagar las propiedades incluídas en las zonas de influencia de las obras a realizarse, y el artículo 13 incluye el impuesto de frente que se calcula sobre el décimo del importe de las obras, pagadero en treinta años y amortizable al 7 por ciento. El fundamento de la observación que yo hacía estaba en el deseo de dejar bien establecidas dos cosas: primero, que tanto los caminos apenas mejorados, como las carreteras de macadam y hormigón, pagarán el impuesto de zona y pagarán también el impuesto de frente. Por esa misma razón, en segundo término, era mi deseo que quedara bien establecido por la Comisión que el impuesto debe cesar una vez que las obras han sido pagadas.

Cuando yo conocí este plan de la Comisión de Obras Públicas, pedí a algunos de sus miembros, y a ella después, la inclusión de otras obras en el Departamento de Cerro Largo: un puente en el Bañado de Medina, la mejora del camino Tupambaé-Frayle Muerto-Melo, y la mejora del camino Guazunambí-Melo, y me sometí, para esas mejoras, a un mínimo que, según la Comisión, era indispensable fijar, dada la escasez de los recursos. Ahora bien: frente a la tesis que sostiene la Comisión, resulta que esos recursos insignificantes van a ser, por lo que se ve, aplicados en una pequeña parte de esos caminos.

Yo entendía que los recursos debían repartirse en las obras que fuera más urgente realizar en toda la extensión de cada uno de esos caminos y, por consiguiente, se cobraría el impuesto en todo él. Es cierto que resulta un tratamiento distinto entre los caminos apenas mejorados y los caminos macadamizados en cuanto se refiere al impuesto de zona, no así en lo que se refiere al impuesto de frente que está, como se ha visto, en relación con el valor de las obras.

El camino Tupambaé-Frayle Muerto-Melo, tiene una extensión alrededor de 100 kilómetros, y va a ser mejorado por valor de 150.000 pesos, lo que representaría 1.500 pesos por kilómetro. Las propiedades adyacentes a este camino pagarán el mismo impuesto que pagarían si ese camino fuera macadamizado; y en el camino Guazunambí-Melo, que tiene 50 o 60 kilómetros de extensión, las mejoras valdrán 30.000 pesos, que es lo que se destina para ellas. La diferencia es todavía más notable: apenas recibirán mejoras por 500 pesos por kilómetro, y pagarán un impuesto de zona igual al que pagarían si el camino fuera hecho con macadam.

Pero yo no haría cuestión si la Comisión aceptara la observación que formulaba el señor Representante García Selgas o la aclaración que pretendía hacer este compañero, en el sentido de dejar bien establecido que para cada zona afectada por el impuesto, cesará ese impuesto una vez pagadas las obras o por lo menos, pagada una proporción. De lo contrario, resultará que zonas menos beneficiadas, como en este caso, sería todo el Departamento de Cerro Largo, estarán después contribuyendo a las obras realizadas en otros Departamentos más beneficiados en este plan. De no aceptarse este temperamento, yo creo que debería aceptarse el otro consistente en modificar la tasa de ese impuesto, es decir, en rebajar, en proporción del valor de la obra, el impuesto que debe cobrarse.

**Señor Vázquez** — ¿Me permite?

**Señor González Vidart** — Sí, señor.

**Señor Vázquez** — Yo había propuesto en Comisión una fórmula muy parecida a la que el señor Representante González Vidart propone. Había propuesto un límite para la contribución de las zonas, en relación con la mitad del valor de las obras; pero se me contestó, — y quedé convencido, — que ésto obligaría a hacer un trabajo catastral y un trabajo de contralor fiscal de una gran complejidad, de una dificultad tal que no compensa realmente la pequeñísima injusticia que podría cometerse tratándose, como se trata, de contribuciones que he demostrado que son ínfimas en relación con las cargas generales que va a sufrir el Estado para hacer los caminos.

**Señor González Vidart** — El argumento que hacía el señor Representante Vázquez con respecto a la radicación de las mejoras y a la radicación, por consiguiente, del impuesto de zona, a mí no ha llegado a convencerme.

Yo entiendo que en los caminos que deben apenas mejorarse, esas mejoras deben llevarse a todos aquellos trozos, en que sea necesario hacer algún trabajo para hacerlos viables.

De nada valdrá hacer trozos cortados de carretera en los caminos, porque pasará lo que pasa con los puentes: que un buen puente de muchos miles de pesos, a veces no sirve a la zona, sobre todo en las épocas en que se desea que sirva, porque no se puede llegar a él.

(Apoyados).

—De manera que gastar muchos miles de pesos en un kilómetro de camino, y dejar el resto del camino en la situación en que está actualmente, entiendo que es hacer infructuoso el sacrificio que se exige a los propietarios rurales. Entiendo que lo primordial es extender los fondos que se destinan para cada camino en toda la extensión del camino, realizando las mejoras que esos recursos permiten hacer y en proporción a ellos. Claro que habrá que hacer a veces alcantarillas, habrá que hacer desmontes, habrá que sacar tierras; pero eso debe hacerse en toda la extensión. Si por circunstancias especiales, por un trozo de una parte baja colocado, por ejemplo, entre dos cuchillas, hubiera que hacer un pedazo de carretera de macadam, es, para mí, más injusto que se le cobre a los propietarios que sólo dan frente a ese pedazo de carretera, que diluir el pago de esa obra en toda la extensión del camino—no exagerando, como lo hacía el señor Representante Vázquez para el caso del puente de Pereyra y de Aguiar, sino en toda la extensión prácticamente utilizable de ese camino,—porque a veces los propietarios que dan frente a esas mejoras son los que menos las utilizan. Quienes las utilizan son todos los que transportan productos o viajan por toda la extensión de ese camino.

**Señor Vázquez** — ¿Me permite?

A ese argumento de carácter práctico, inmediato, próximo, puede aparecerle el reverso, porque si nosotros le hiciéramos pagar a un propietario, en un trozo de camino de tierra que no se mejoró, un impuesto de mejoramiento de caminos, en las condiciones actuales de los caminos de tierra en nuestro país, podría ocurrir que este propietario que paga un impuesto territorial por el camino, por un pantano de una cuadra de extensión, no pudiera salir de su casa en todo el invierno, y estuviera pagando.

(Interrupciones).

—Pero no les pasará, de ninguna ma-

nera,—que paguen y no tengan tráfico, —a los propietarios que se les haga un camino mejorado por delante de su casa.

**Señor González Vidart** — Es lo que decía: hágase un kilómetro de carretera y no se arregle el resto del camino, y se encontrará inmediatamente con que ese propietario a quien se obliga a pagar esa obra, se verá detenido apenas salga de ese kilómetro.

Es lo que quería manifestar.

**Señor Sánchez Varela** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Sánchez Varela** — Yo desearía hacer una pequeña consulta a la Comisión sobre una aclaración que corresponde a este impuesto de zonas.

Es la siguiente: establece el impuesto de zonas sobre las propiedades distantes de la obra hasta 3.000 metros, tomados por caminos de acceso, y dice que abonarán tanto; de 3.000 a 5.000, tanto; de 5.000 a 7.000, tanto, y de 7.000 a 10.000, tanto.

¿Cómo se entiende la aplicación de este impuesto? ¿Se aplica a las propiedades comprendidas exclusivamente dentro de esos límites o a una propiedad que, entrando dentro de un límite, sale en su mayor parte fuera de él?...

**Señor Vázquez** — Eso está resuelto por otro artículo.

El artículo 17 dice: "Cuando una propiedad se halle incluída en más de una zona de influencia, pagará por toda el área afectada y el impuesto que corresponda a la zona más altamente gravada".

**Señor Sánchez Varela** — Bien. Una propiedad que se halla incluída, en parte, en la última zona de influencia, es decir, en el sitio comprendido entre los 7 y los 10.000 metros y su mayor parte queda fuera de los 10.000 metros, ¿qué pagará? ¿Pagará por la totalidad de la propiedad o la parte afectada?

**Señor Vázquez** — Pagará por la zona afectada, y esto quiere decir hasta los 10 kilómetros de extensión del camino, en una línea paralela.

**Señor Sánchez Varela** — De manera que queda perfectamente bien aclarado que la Comisión entiende y la Cámara también, al votar este artículo, que sólo pagará la propiedad comprendida dentro de la zona, perfectamente limitada por el número 5 del artículo 11.

**Señor Vázquez** — Así es, con una sola excepción: en la parte Sur—y es expresa en la ley—de la zona de influencia de la carretera Montevideo-Colonia.

**Señor Sánchez Varela** — Eso es otra cosa. El punto que quería aclarar es ese que la Comisión precisa.

(Interrupción del señor Representante Legnani).

**Señor Presidente** — Está en discusión el artículo 11.

**Señor Pedragosa Sierra** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Pedragosa Sierra** — Se acaba de pedir una aclaración sobre un punto del proyecto.

Yo quería manifestar a la Cámara, en respuesta a la consulta del doctor Sánchez Varela, que si bien la interpretación que da el señor Vázquez es el que el impuesto solamente comprende las zonas afectadas, mi criterio personal no es así.

(Interrupción del señor Representante Vázquez).

—Creo que el impuesto debe recaer sobre el aforo de la propiedad. La propiedad se beneficia en absoluto con el vínculo que tiene a la obra pública. Esa exoneración que se hace a favor de los propietarios afectados solamente en la parte pequeña o grande que tienen,—que nunca será grande, por otra parte, porque las zonas son pequeñas,—hace que el privilegio sea mayor y la recaudación del impuesto disminuya.

Lo lógico, lo justo y legítimo, es que la propiedad pague en todo su valor. Va a ocurrir que grandes extensiones de campo, verdaderos latifundios, pagarán impuestos ridículos por la pequeña participación en las zonas afectadas.

En cambio, sus propiedades se valorizarán de una manera terminante, hasta el punto de no precipitar lo que el país reclama, que es la subdivisión de las tierras.

**Señor Vázquez** — ¿Me permite?

**Señor Pedragosa Sierra** — Sí, señor.

**Señor Vázquez** — Yo estoy oyendo con mucho gusto, como lo he oído siempre, al señor Representante...

**Señor Pedragosa Sierra** — No parece.

**Señor Vázquez** — ... pero ocurre que el artículo 17 es el que comprende la cuestión que se pone ahora en discusión y nos adelantamos a ella, porque nosotros, al fijar estas tasas, no resolvemos...

**Señor Pedragosa Sierra** — Si cuando el doctor Sánchez Varela hizo la consulta, el doctor Vázquez le hubiera contestado no dándole una explicación, sino diciéndole: "Cuando llegue el artículo 17 hablaremos", yo no hubiera dicho nada. Pero el señor Representante, a nombre de la Comisión, da una opinión y yo quiero hacer notar mi discrepancia personal.

**Señor Sánchez Varela** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Sánchez Varela**—Entonces, queda perfectamente establecido que la Comisión y la Cámara, al aprobar este artículo, entienden que sólo debe pagar el área afectada dentro de las zonas de influencia y no otra área que sobrepase de las zonas de influencia, aun cuando pertenezca a la misma propiedad.

(Interrupción del señor Representante Legnani).

—Considero que esta observación que yo hago, puede caber dentro del artículo 17 de esta ley. De manera que, modificada la redacción de este artículo 17, quedaría perfectamente aclarada esta cuestión.

**Señor Presidente** — Se va a votar el artículo 11.

Léase nuevamente.

(Se lee):

"Artículo 11. (En la nueva redacción que propone la Comisión). Para la carretera de Montevideo a Colonia y ramales, el impuesto de zona queda establecido por la siguiente escala"...

**Señor Vázquez** — (Interrumpiendo la lectura): Permítame, señor Presidente.

El artículo 11, según se me dijo en la Mesa al comenzar el debate, es el que está señalado con el número 10 en el repartido.

**Señor Presidente** — Según la Secretaría ese artículo está aprobado.

**Señor Sánchez Varela** — El artículo 11 es el que estamos discutiendo y no es el que la Secretaría ha leído. Estamos discutiendo el artículo anterior al que leyó el señor Secretario.

**Señor Presidente** — El artículo 11, relativo a las zonas de la carretera Montevideo-Colonia es el que está en discusión.

**Señor Vázquez** — El artículo 10, relativo a las tasas, ¿fué aprobado?

**Señor Presidente** — Sí, señor.

**Señor Vázquez** — Entonces la cuestión se resuelve de esta manera: agregando los dos incisos que la Comisión admite y aceptándose de esa manera la fórmula para completar la cuestión, teniendo en cuenta todas las observaciones.

**Señor Presidente** — Habría que hacer previamente la reconsideración.

**Señor Pedragosa Sierra** — Son incisos aditivos.

**Señor Presidente** — Podría proponerse como artículos aditivos.

**Señor Vázquez** — Entonces ¿la Mesa da la seguridad de que el artículo 10 del repartido está aprobado, el que se refiere a las tasas?

**Señor Cerdeiras** — Yo creo que no está aprobado.

**Señor Presidente** — Ha sido aprobado.

**Señor González Vidart** — Está mal tomado ese dato. El señor Representante Mariano García Selgas planteó la cuestión cuando se discutía el último inciso del artículo 10...

(Apoyados):

—... y estaba el doctor Vázquez, contestando al señor García Selgas, cuando quedó sin número la Cámara.

**Señor Presidente** — Se va a leer por Secretaría la forma en que se aprobó ese artículo.

(Se lee):

"Artículo 10 del proyecto de la Comisión dictaminante, página 8 del repartido.

Inciso 1.o, 26 votos en 31.

Apartado 2.o, 27 en 31.

Apartado 3.o, 27 en 30.

Apartado 4.o, 26 en 30.

Apartado 5.o, inciso 2.o del capítulo vialidad, 26 en 30.

Inciso B), 27 en 31.

Inciso C), 29 en 31.

Inciso D), 26 en 31.

Inciso E), 28 en 31.

Inciso F), 25 en 29.

Inciso G), 28 en 31.

Inciso H), 26 en 30.

Inciso I), 27 en 31."

**Señor Vázquez** — Pero ese inciso I) tiene varios números.

**Señor Presidente** — Se va a leer en la forma en que aparece votado.

(Se lee):

"I). El producto del impuesto que afectará a todas las propiedades comprendidas dentro de las zonas de influencia para puentes y caminos, según la siguiente escala:

I). Distantes de la obra entre 0 y 3.000 metros, el 2 y 1|2 o|oo.

II). Distantes de la obra entre 3.000 y 5.500 metros, el 2 o|oo.

III). Distantes de la obra entre 5.500 y 7.000 metros, el 1 y 1|2 o|oo.

IV). Distantes de la obra entre 7.000 y 10.000 metros, el 1 2 o|oo.

Las distancias se medirán por los caminos de acceso y el por mil se calculará sobre el aforo íntegro de la propiedad en el momento de abonarse la Contribución Inmobiliaria".

**Señor Vázquez** — Entonces propongo como artículo 11 el siguiente: "Cuando la propiedad territorial esté aforada en más de cien pesos la hectárea y sólo se trate de mejoras en los caminos de tierra, el impuesto de zona se reducirá en el 50 o|o".

**Señor Sánchez Varela** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Sánchez Varela** — Dada la interpretación que la Comisión le ha dado a la consulta que yo formulé, y teniendo en cuenta que ese ha sido el criterio de la Cámara al votar este artículo, considero que la redacción que se le ha dado, podría modificarse en breves palabras estableciendo: "Las propiedades, o parte de las propiedades comprendidas dentro de la zona de influencia", y que continúe todo el artículo.

**Señor Bellini Hernández** — Sería mejor esperar a la consideración del artículo 17.

**Señor Sánchez Varela** — El artículo 17 trata de otras cosas. Creo que si en este artículo se estableciese la redacción en la forma que propongo, no habría jamás implicancia entre este artículo y el 17.

**Señor Gómez** (don Héctor R.) — Cuando se discuta el artículo 17, dada la interpretación que le ha dado la Comisión, es cuando corresponde la aclaración que pretende ahora el señor Representante, y que exigiría en este momento una reconsideración.

**Señor Sánchez Varela** — Perfectamente; estoy de acuerdo.

**Señor Presidente** — Léanse los artículos propuestos por el señor Representante Vázquez.

(Se leen):

"Artículo 11. Cuando la propiedad territorial esté aforada en más de cien pesos la hectárea y sólo se trate de mejoras en los caminos de tierra, el impuesto de zona se reducirá en el 50 o|o."

"Artículo 12. El impuesto de zonas cesará a los treinta años de iniciarse las obras."

—Se va a votar el artículo 11 leído.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta**).

—Léase nuevamente el artículo 12.

(Se vuelve a leer).

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta**).

—Léase el artículo 14 del repartido que pasa a ser 13.

(Se lee):

"Artículo 13. Para la carretera de Montevideo a Colonia y ramales, el impuesto de zonas queda establecido por la siguiente escala:

I) Propiedades distantes entre 0 y 3.000 metros, el 5 por mil.

II) Propiedades distantes entre 3.000 y 5.500 metros el 4 por mil.

III) Propiedades distantes entre 5.500 y 7.000 metros el 3 por mil.

IV) Para los ramales distantes entre 7.000 y 10.000 metros el 1 por mil.

Al Norte del eje de la carretera distante entre 7.000 y 10.000 metros el 1 por mil.

Entre 10.000 y el río de la Plata al Sur de aquel eje, el 1 por mil".

—En discusión.

**Señor Sánchez Varela** — Por el artículo que se ha leído, se ha duplicado el impuesto que se va a aplicar a la carretera Montevideo-Colonia y ramales.

Considero perfectamente justo que se duplique este impuesto para la carretera Montevideo-Colonia, por ser una obra de gran costo y que indudablemente debe tener una financiación especial; pero no encuentro justificado que a los ramales, que van a ser construídos de macadam, se les duplique también el impuesto, cuando en el mismo plan de obras se establece la construcción de carreteras de macadam en muchos otros parajes, que van a tener que pagar exclusivamente el impuesto en la forma establecida en este artículo. De manera que propongo que en el artículo leído se suprima la palabra "ramales", y se diga simplemente "... para la carretera Montevideo-Colonia", etc.

**Señor Vázquez** — El criterio de la Comisión era el mismo que enuncia el señor Representante Sánchez Varela. Puede ser que por una deficiencia de redacción haya quedado una cosa distinta.

**Señor Pedragosa Sierra** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Pedragosa Sierra** — Es para manifestar mi adhesión completa a la fórmula del señor Representante Sánchez Varela. Cuando yo indiqué en la Comisión la conveniencia de modificar la fórmula, porque no afectaba la parte Sur sobre el río de la Plata, expresé que se refería a carreteras de hormigón, al recorrido de Montevideo a Colonia, no así a los ramales, cuyo costo es menor que el de aquéllas, y por consiguiente, las exigencias deben ser también menores. De manera que me parece que los impuestos de zona de influencia, con respecto a los ramales que son de macadam, deben seguir la regla general para todo el país, estableciéndose una fórmula especial para las carreteras de hormigón, por su alto costo de construcción.

**Señor Sánchez Varela** — ¿De manera que la Comisión acepta que se suprima la palabra "ramales"?

(Murmullos).

—Pido que se lea nuevamente el artículo.

**Señor Presidente** — Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

**Señor Pedragosa Sierra** — Hay que sacar la palabra "ramales", porque daría lugar a confusiones, estableciéndose la misma zona de influencia para todo el país.

(Murmullos).

**Señor Sánchez Varela** — En el comienzo del artículo habría que suprimir las palabras "y ramales", porque se establece para la carretera Montevideo a Colonia.

**Señor Presidente** — Léase en la nueva forma propuesta.

(Se lee):

"Artículo 13. Para la carretera de Montevideo a Colonia el impuesto de zonas queda establecido por la siguiente escala:"

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y seis**).

**Señor Vázquez** — Me parece que falta decir aquí, en la parte Sur, una quinta zona que va de los 10 kilómetros hasta el Río de la Plata.

**Señor Presidente** — Se va a leer la quinta categoría, que habría que establecer.

Léase.

(Se lee):

"V) Entre 10.000 y el río de la Plata, al Sur del eje de la carretera, 1 o|oo."

—Se va a votar el agregado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y tres**).

—Léase el artículo 12 que pasa a ser 14.

(Se lee):

"Artículo 14. El impuesto de zona para vialidad, se aplicará a todas las obras nuevas y en ejecución al sancionarse esta ley. Toda reparación o reconstrucción en más de un kilómetro se considerará, a los efectos del impuesto de zonas, como obra nueva."

—En discusión.

**Señor Ministro** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Ministro.

**Señor Ministro** — Yo voy a pedir que este artículo sea modificado.

En el proyecto del Consejo Nacional se establecía que los impuestos que se crean por esta ley, sólo se aplicarán a los caminos sin tener en cuenta que estos caminos estuvieran ya construídos en el momento de la vigencia de la ley. Entendía el Consejo que los Departamentos que han recibido el beneficio de obras públicas, deben contribuir en adelante, a partir de la sanción de esta ley, a la formación de los recursos para vialidad.

Hay además una equidad perfecta en esto, porque estos terrenos y estas propiedades han aprovechado la obra hecha con el esfuerzo común de la nación. De no procederse así se plantearía, una situación de injusticia. Tenemos que con muchos caminos donde se está haciendo la renovación del firme sustituyéndolo por otro sumamente caro, el hormigón, algunos trozos, ya están terminados desde hace unos pocos meses y de votarse el artículo en discusión, escaparían los propietarios al pago del impuesto, y veríamos que lindando con una propiedad así beneficiaba, la propiedad vecina pagaría la obra nueva que prolonga la ya construída y beneficia así al que nada paga ni nada pagó antes.

El Consejo le pidió al Ministro que insistiera en que este artículo fuera modificado, y entonces, si se aceptara por la Cámara la modificación, lo que correspondería, sería suprimirlo, por cuanto en uno de los artículos siguientes, en el 21 o 22 — según sea la ordenación que tendría este proyecto — se establece que todos los impuestos que se crean por esta ley tendrán efecto desde su sanción. Para las obras nuevas el impuesto de zonas comenzará a pagarse al iniciarse aquéllas. De manera que si la Cámara estuviera de acuerdo con la indicación que acabo de hacer, pediría que se suprimiera este artículo.

## 7

**Señor Lorenzo y Deal** — Pido la palabra para una moción de orden interno.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Lorenzo y Deal** — Varios señores Representantes hemos pasado a la Mesa un proyecto de resolución que pido que se lea.

**Señor Presidente** — Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Autorízase a la Presidencia de la Cámara para enviar a la Cámara de Representantes de la República Argentina, un telegrama de congratulación con motivo de su fecha patria.

Julio Lorenzo y Deal, Representante por Canelones. — Mariano García Selgas, Representante por Canelones. — Carlos P. Colistro, Representante por Montevideo. — L. Enrique Andreoli, Representante por Montevideo. — I. Eduardo Perotti, Representante por Lavalleja. — Felisberto Carámbula, Representante por Canelones. — Edmundo Castillo, Representante por Montevideo. — José A. Otamendi (hijo), Representante por Montevideo."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y cuatro**).

## 8

—Continúa la discusión sobre vialidad e hidrografía.

El señor Ministro propone la supresión del artículo que se ha leído. De manera que habría que votarlo negativamente.

**Señor Sánchez Varela** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Sánchez Varela** — Las razones qeu ha dado el señor Ministro de Obras Públicas para pedir la supresión del artículo 14, trayendo a la Cámara el pensar del Consejo Nacional de Administración, tiene, indudablemente, un fondo de injusticia; la aplicación del impuesto de zona a todas las propiedades que han sido beneficiadas por carreteras ya realizadas y algunas de ellas realizadas hace mucho tiempo, indudablemente puede llevarnos a una grave injusticia, porque se aplicaría el impuesto a los propietarios que ya han pagado el mayor valor que la obra obtuvo por el beneficio recibido. Me refiero al caso siguiente: por ejemplo, la carretera de Montevideo a San José que fué terminada en 1909. A lo largo de esa carretera, muchos propietarios han vendido sus predios y los nuevos propietarios tuvieron que pagar el mayor valor que obtuvo la propiedad, con motivo de la obra realizada. Sería de una evidente injusticia que se les hiciera pagar a estos nuevos propietarios, por segunda vez, el mayor valor proporcionado por la obra realizada.

Yo considero que ese impuesto es perfectamente justo, cuando se trata de impuestos de frente, porque es un impuesto de conservación que deben pagarlo, en primer término, los propietarios directa-

mente beneficiados por la obra. Y beneficiados en todo momento, porque el impuesto de frente tiene carácter especial de conservación; pero considero que sería injusto que se pretendiera hacer pagar el impuesto de zona a propiedades que dan frente a obras realizadas hace ya mucho tiempo. Por estas razones creo que debe retirarse el artículo 14.

Era lo que quería decir.

**Señor García Selgas** (don Gilberto) — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor García Selgas** (don Gilberto) — Yo me voy a oponer también a que se suprima este artículo. Ya con anterioridad, cuando se discutió el otro proyecto de obras públicas, un señor legislador propuso lo mismo que ahora propone el señor Ministro de Obras Públicas, y yo lo combatí, porque encierra una evidente injusticia.

La valorización de estas propiedades en razón de la obra pública efectuada, puede haberla percibido el primitivo propietario y haber transferido su propiedad y entonces, el propietario actual tendría que sufrir un doble gravamen: haber pagado ya la valorización que la propiedad tenía y volver a pagar ahora este tributo al Estado; pero, aparte de eso, hay una injusticia de carácter local.

Hay tres Departamentos de la República, Salto, Artigas y Paysandú, que pagan una sobretasa de contribución inmobiliaria con objeto de atender obras de vialidad, desde el año 1916. De manera que esos Departamentos, deben ser exceptuados de este gravamen.

Por otra parte, deben exceptuarse también, las zonas comprendidas en aquellas obras públicas que se han realizado con fondos mixtos, es decir, con fondos del tesoro nacional y con fondos de los tesoros municipales, respectivos. De modo que yo creo que este asunto, por lo menos, debe ser materia de un estudio más detenido.

**Señor Gómez** (don Héctor R.) — ¿Me permite una interrupción coadyuvante?

**Señor García Selgas** (don Gilberto) — Sí, señor.

**Señor Gómez** (don Héctor R.) — Además, como el artículo en discusión establece que toda reparación o reconstrucción de caminos dará motivo a la aplicación del impuesto, en la realidad todos los caminos que se construyan o hayan sido construídos, van a tener, en plazo más o menos largo, que pagar el impuesto.

(Interrupción del señor Representante Pedragosa Sierra).

**Señor García Selgas** (don Gilberto) — Esa contribución entraría a regir dentro de un plazo más o menos largo. Por ejemplo: cuando se construye un puente, se saben que las reparaciones no van a ser inmediatas como las que hay que hacer en carreteras o en otras obras de vialidad.

Por estas razones, yo creo que el artículo debe ser mantenido.

**Señor Rossi** (don César I.) — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Rossi** (don César I.) — Señor Presidente: como no hubo repartido de este asunto, tal vez los señores Representantes ignoren que el señor Pedragosa Sierra y yo hemos firmado el informe y el proyecto de ley, desde luego, con discrepancia sobre el artículo que estamos tratando. Se está repitiendo en la Cámara — lo que ya *preveíamos* nosotros — la discusión que hubo en la Comisión de Obras Públicas, cuando se trató este punto del proyecto.

En realidad, la argumentación que ha hecho el señor Ministro, debería bastar para que la Cámara procediera en la forma que indica, porque, efectivamente, hay una serie de razones para que se ponga a los actuales propietarios que salen beneficiados por las obras construídas, en las mismas condiciones que todos los demás, puesto que el verdadero fundamento de esta ley, tal como está financiada, no puede decirse que sea sólo la valorización que van a sufrir las tierras cercanas a esas obras públicas, si no que también hay una consideración de utilidad, de confort, mejor dicho: la facilidad del transporte, que se está usando permanentemente, porque cambie o no de propietarios la zona, a todos beneficia igualmente; pero yo no voy a abundar en esta clase de argumentación, porque voy a repetir en Cámara lo que dije en la Comisión.

Cuando en la Comisión se planteó el asunto — y advierto que había en ella quienes consideraban que dentro de la inflexibilidad del principio del aprovechamiento de las obras públicas para la valorización, debería hacerse una excepción con los propietarios que ya vendieron sus tierras, — yo, entonces, presenté un artículo, que ahora voy a someter a consideración de la Cámara, y que quita todo escrúpulo a los que opinan de esa manera. El artículo diría así: "Los propietarios de tierras con frente a las obras existentes, cuya adquisición date de un año después de libradas dichas obras al uso público, sólo abonarán el 50 o|o de los impuestos creados por esta ley". Quiere decir que con esta fórmula — y pido a los señores Diputados que se fijen bien en las palabras que voy a pronunciar — quedan en la misma condición que todos los propietarios que van a ser beneficiados por las obras nuevas, aquellos que desde hace muchos años se están beneficiando con las obras hechas con los dineros generales. Al mismo tiempo, quedan en la condición de relativa ventaja, los propietarios más nuevos, es decir, aquellos que compraron las tierras un año después de realizadas las obras.

La causa de que yo proponga que se inicie el pago después de ese plazo, es aquella — que no deben desconocer los señores Diputados — de que es muy difícil que las obras hayan influído en la valorización de la tierra en un aumento apreciable, un año después de construídas las obras. Lo natural es suponer que esta valorización — que en total ha sido general del país—venga en realidad a hacerse notable, a hacerse en una forma verdaderamente apreciable, dos, tres o cuatro años después de realizadas las obras como es lo que ha sucedido con la carretera a San José, a que se refería el señor Representante Sánchez Varela, que data del año 1909, y como ha sucedido también con el trozo a Florida, que creo es del año 1912 o 1914.

Yo entiendo que en la forma en que propongo ese artículo a la Cámara, éste contempla los escrúpulos de los que consideran que debe exceptuarse a los propietarios nuevos, y al mismo tiempo se establece que éstos abonarán lo que en realidad deben abonar; es decir, un impuesto que facilite la conservación de esas obras, porque es indudable que el impuesto de frente sólo no alcanza, ni con mucho, a pagar la décima o la duodécima parte de lo que se requeire para conservación de las obras, puesto que no debe olvidarse que cada kilómetro de macadam insume de 1.200 a 1.300 pesos anuales.

En esta forma, señor Presidente, y para ser breve, dejo fundado el artículo que propongo, advirtiendo que considero más justa todavía la fórmula que propone el señor Ministro, de la supresión absoluta de este artículo.

**Señor Pedragosa Sierra** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Pedragosa Sierra** — Yo voy a adherir a la proposición del señor Ministro.

Indudablemente, esta ley, si de algo peca, es de ser conservadora, porque si se hacen cálculos sobre el monto de los impuestos a crearse, se ve que son muy reducidos pero esa injusticia que anotan los adversarios del retiro del artículo se produciría si triunfara la tesis de ellos.

La injusticia, señor Presidente, es que el país haya erogado grandes cantidades de dinero en favor de determinadas propiedades, y cuando llega el momento de que ellas compensen el esfuerzo común, se les dé el privilegio de no pagar un centésimo. Esa es la verdadera injusticia. Hay más: en estas cuestiones de obras públicas van a ocurrir hechos arbitrarios como el siguiente: el señor Ministro, como sus antecesores han iniciado obras que van a terminar o terminaron recién antes de la vigencia de la ley, y va a ocurrir, entonces, el contraste de un propietario beneficiado inmediatamente con las obras de hormigón que no paga nada, frente a otro que, por una obra inferior, tendrá que pagar todos los impuestos.

El ejemplo que citaba el señor Representante Sánchez Varela, de San José, revela que es ineficaz el argumento de los impugnadores del retiro del artículo, porque con respecto a esa carretera, por el mismo hecho que se está recargando toda ella en casi toda su extensión, va a obligar a los propietarios a pagar las obras, lo que significa que si hay ahí una remoción, si hay una reconstrucción o cualquier movimiento dentro de la carretera, el impuesto se cobra; pero si no hay ninguna, porque ha querido la suerte que los propietarios tengan frente a sí una buena carretera, que no tengan por qué modificarla, esos señores propietarios, repito, tendrán el privilegio de no pagar nada.

**Señor Gómez** (don Héctor R.) — ¿Me permite?

**Señor Pedragosa Sierra** — Sí, señor.

**Señor Gómez** (don Héctor R.) — Va a llegar un momento, fatalmente, en que tengan que hacer la reparación. No será dentro de un año, sino dentro de cuatro o de cinco, o de ocho, y, entonces, vendrá el impuesto. De manera que, prácticamente, no se escapará ningún propietario del pago del impuesto...

**Señor Pedragosa Sierra** — Pero con la excepción del señor Representante Gómez, estableciendo que son extensiones de un kilómetro, va a ocurrir otra injusticia peor de la que anota el señor Representante, y es que se van a hacer renovaciones por menos de un kilómetro y no habrá impuesto; y cuando se hagan por más de un kilómetro, se aplicarían los gravámenes. La cosa más natural es que la reconstrucción del macadam se haga en términos arbitrarios: puede ser de 500 o de 900 metros, y no llegando la cifra a 1.000, entonces, no habrá impuesto...

**Señor Vázquez** — ¿Me permite?

**Señor Pedragosa Sierra** — Sí, señor.

**Señor Vázquez** — Con fondos reducidos, las reconstruccioens son siempre por 6 o 7 kilómetros. Con fondos suficientes para ser bien hechas las licitaciones, serán por 10 o 15 kilómetros.

**Señor Pedragosa Sierra** — No es así. Las obras se realizan, sea cual sea la extensión que se considera necesario.

Está el caso, señor Presidente, de la carretera ensayo de hormigón, la primera carretera de este pavimento en el país,

que se ha hecho de Sayago a Colón. Las ventajas extraordinarias que ha recibido ese vecindario las conoce todo el mundo. Pues bien: como el hormigón exige una conservación completamente pequeña, jamás tendrá un impuesto, y si lo tiene, será en un porvenir lejano. En cambio, muy cerca del hormigón ese, carreteras inferiores, como están en continua reconstrucción, tendrán que pagar impuestos.

Creo que lo más correcto y lo lógico, a los efectos del impuesto, es que todo el mundo pague de acuerdo con los beneficios recibidos, y que no es correcto y lógico que no se le exija una pequeña contribución a los vecindarios más beneficiados.

Si se consideran los impuestos urbanos, se ve la diferencia entre las cargas que hay para los que viven en las ciudades y los que viven en campaña, y nadie en campaña, que haya sido consultado, rechaza el impuesto, porque lo considera indispensable. Basta que se le hagan caminos.

Me parece, señor Presidente, muy bien que los que han tenido la suerte única de tener carretera hasta ahora y negociar con sus propiedades, paguen siquiera con una pequeña compensación el esfuerzo común, es decir, el esfuerzo de todo el país.

Insisto, señor Presidente, que los verdaderos términos son los sostenidos por el Consejo Nacional de Administración. El Consejo Nacional de Administración, si por algo se caracteriza, es por no ser avancista; y si por algo peca, es por ser conservador.

**Varios señores Representantes** — Que se vote.

**Señor Bellini Hernández** — ¿Me permite, señor Presidente?

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Bellini-Hernández** — La injusticia de la Comisión consiste en que van a tener que pagar la obra quienes ya han abonado la valorización cuando compraron la propiedad.

Estoy de acuerdo con el señor Pedragosa Sierra en que el impuesto debería pagarse sobre las obras terminadas; pero sólo en los casos en que el propietario haya conservado esa propiedad. Es decir, que se haría excepción con los propietarios que adquirieron los inmuebles después de terminada la obra.

(Murmullos e interrupciones).

**Señor Cerdeiras** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Cerdeiras** — Voy a fundar en dos palabras mi voto en el sentido de la supresión del artículo. El producido de los recursos será de 3.500.000 pesos anuales y de esos recursos la ley asigna casi 2.000.000 para conservación como fondo permanente que se va a utilizar preferentemente en la conservación de las obras.

En consecuencia, la mínima parte que tiene el pago del impuesto inmobiliario en la financiación del proyecto, todavía se va a aplicar en gran parte a la conservación de las obras, la mayor parte del producido anual de estos recursos lo insumirá la conservación de las obras.

**Señor Sánchez Varela**—¿Me permite?...

Lo insumirá la conservación de las obras después que estén hechas, porque ahora la casi totalidad de los recursos es para hacer las obras.

**Señor Cerdeiras** — Yo quiero decir al señor Representante, que la mayor parte del producido anual del impuesto está destinado al fondo permanente de vialidad. El fondo permanente de vialidad se entiende que es un fondo permanente para atender todas las necesidades del país durante, diríamos, un número infinito de años; pero si de tres millones y medio que producen estos impuestos anuales, hay casi dos millones de pesos para fondo permanente de vialidad, que interesa a todo el país, me parece justo que a la formación de este fondo contribuyan todos los propietarios del país, aquellos que tienen obras en construcción y aquellos a quienes se va a beneficiar mediante obras nuevas.

(Interrupciones).

**Señor Sánchez Varela** — ¿Me permite?...

El señor Representante está de acuerdo con nosotros, porque quiere que se ponga el impuesto a las obras nuevas, a las que están por hacerse y a las que están en construcción, ¿pero es partidario de que se imponga el impuesto de zonas de influencia a obras ya construídas hace diez, quince o veinte años?

(Interrupción del señor Representante García Selgas, don Gilberto).

**Señor Cerdeiras** — La supresión del artículo importa la aplicación del impuesto a todas las obras. Yo digo que eso debe ser así, porque este impuesto es una mínima parte de la financiación del proyecto, y, además, el producido anual de estos impuestos es en gran parte para fondos permanentes de vialidad, que interesa a todo el país, y no aisladamente a cada una de las obras que se realizan.

Por esa razón creo que esta financiación—que es una mínima contribución dentro de las zonas de influencia que a su vez va a ser en gran parte destinada a la conservación de las obras públicas,—debe ser abonada por todos los propietarios, por los que se benefician por las obras nuevas o en construcción o por aquellos que se beneficiaron con obras ya construídas.

**Señor Sánchez Varela**—Eso está comprendido en la parte final del artículo 14 que dice: "Toda reparación o reconstrucción en más de un kilómetro se considerará, a los efectos del impuesto de zonas, como obra nueva".

**Señor Cerdeiras** — Y las de menos de un kilómetro, ¿quién las paga? ¿Las paga el país entero? De manera que el propietario vecino de la carretera a San José, como decía el señor Sánchez Varela, en la que se componen 800 metros de carretera, no paga inmediatamente nada, sino que esa construcción será paga por todo el país.

**Señor Gómez** (don Héctor R.) — ¿Me permite?...

Hay que fijar un límite de extensión, porque si no, bastaría que se arreglara el "bache" de una carretera para que se aplicara el impuesto.

**Señor Cerdeiras** — Es que el "bache" de la carretera se produce hoy aquí y mañana allá, y toda esa reparación permanente de la obra sería injusto que la pagara el país entero y no en particular el propietario.

**Señor Gómez** (don Héctor R.) — Salvo la pequeña excepción de un pedazo de hormigón recién hecho en alguna zona, todos los demás caminos van a tener que ser reparados y se pagará el impuesto. Prácticamente, no va a escapar nadie.

(Interrupciones).

**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

**Señor Gómez** (don Héctor R.) — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Gómez** (don Héctor R.) — Voy a decir breves palabras para fundar mi voto en este asunto.

Además de los argumentos de equidad que han hecho el señor Representante Sánchez Varela y los que sostienen con él el mantenimiento de este artículo, voy a hacer un argumento que me parece que es decisivo para que la Cámara medite respecto al alcance de la medida que se adopta si se suprime el artículo.

Es un precedente gravísimo el que se establecería en materia de obras públicas, el que se hiciera pagar a los actuales propietarios todas las obras realizadas, cualquiera que fuera su antigüedad.

(Murmullos).

—Estamos hablando ahora de obras de vialidad y de puentes. Mañana la Cámara va a encarar, seguramente, el problema ferrocarrilero y no podrá tener criterio distinto: habrá que aplicar el impuesto de la zona de influencia para todas aquellas extensiones del territorio de la República que hayan sido atravesadas por una vía férrea, aunque ésta se haya construído cincuenta años atrás.

(Interrupciones).

—El actual propietario de esas tierras no es el que benefició, seguramente, de la mejora de la obra. Es injusto hacer pagar el impuesto a quien pagó ya la mejora hecha.

**Señor Rossi** (don César I.) — ¿Me permite? Por eso yo he propuesto el artículo...

**Señor Gómez** (don Héctor R.) — El artículo del señor Representante es inaceptable, porque establece un criterio completamente contradictorio con el de esta ley. El señor Diputado quiere establecer una exoneración de impuestos para los que tengan propiedades sobre el frente de la carretera, y nosotros no establecemos el impuesto sobre el frente, sino sobre extensiones de tierra por caminos de acceso al camino que se hace.

**Señor Rossi** (don César I.) — ¿Me permite?

El artículo por mí propuesto, en sencillas palabras, es el siguiente: ante la objeción de que se pudiera hacer pagar este impuesto a personas que ya no son propietarios de las tierras, yo he dicho: "Bueno, señores. Vamos a hacer la excepción de los que ya hayan vendido las tierras". De esta manera, sólo tendrán que pagar aquellos que se beneficiaron enormemente de esas tierras; y debo decir a la Cámara que me causa cierta extrañeza que haya tanto afán en defender los intereses de personas que deberían pagar, en puridad de justicia, tres veces más impuestos de lo que les vamos a hacer pagar, porque han beneficiado durante diez, doce y veinte años de lo que han significado las carreteras, valorizando sus tierras, cobrando las rentas altas que se han cobrado en virtud de las facilidades del transporte de los productos, pudiendo hacer trabajar esas tierras en forma intensiva en virtud también de las carreteras. Todos esos beneficios no los pagarían aunque estableciéramos en este momento un impuesto triple del que proponemos.

Sin embargo, me he conformado, porque sé que a veces hay que ser tolerante con las ideas de los demás, en que se haga esa excepción para aquellos que hayan vendido las tierras, y entendiendo que, dentro de mi criterio, todavía cabría la fórmula del Ministro; pero para el caso de que eso no se acepte, he propuesto—lo que tiene que tranquilizar a todos y al propio señor Gómez, que se oponía en esa forma, porque si el único argumento que tiene, y no veo otro, es que esas tierras valorizadas no deben pagar, porque han pagado a los otros propietarios—esa fórmula que salva por completo a los nuevos propietarios. Nadie puede tener escrúpulos de no votarla.

**Señor Carámbula** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Carámbula** — La cuestión está planteada en estos términos.

El proyecto de la Comisión de Obras Públicas impone la contribución a las obras nuevas y a las obras en construcción. El señor Ministro de Obras Públicas propone la supresión de este artículo con lo cual se retrotraería el efecto del tributo a todas las obras realizadas en el país, sin limitación de tiempo.

(Interrupciones).

—Hay retroactividad en el sentido de la realización de los obras y de la época

en que se aplicará el tributo. He empleado la expresión con toda propiedad. Se refiere la Comisión informante a las obras en construcción y a las nuevas.

(Interrupción del señor Representante Rossi, don César I.).

—El señor Ministro de Obras Públicas propone la supresión del artículo, lo que tiene como consecuencia la imposición del tributo territorial con relación a todas las obras realizadas en el país, sin limitación de tiempo. Este es el alcance de la proposición del señor Ministro y no me he propuesto otra cosa que puntualizar el problema tal como está planteado.

El señor Representante Rossi defiende una fórmula ecléctica a la que le da carácter transaccional, y argumenta que es con el objeto de salvar las observaciones que han formulado los señores Representantes García Selgas y Gómez y se refiere a los que enajenaron el bien para liberarlos de esa imposición.

Como la Cámara advertirá, el hecho circunstancial de que la propiedad haya sido enajenada, no puede ser motivo para variar la regla. El criterio debe ser único. ¿La Cámara admite que debe pagarse por las obras realizadas antes de la ley? Por eso, si la repuesta es afirmativa, esa fórmula de limitación a los que hayan enajenado el bien durante el último año, no resuelve con equidad el problema. Estaría bien si se tomara un plazo de cuatro o cinco años computado desde la fecha de la realización de las obras. Ese es el verdadero criterio que, por su generalización, puede adoptarse y que no se refiere al hecho de que se haya vendido o no la propiedad.

Esa es una fórmula que concilia mejor todas las tendencias, sin hacer esa diferenciación, que sería completamente injusta, liberando sólo a los que han enajenado el bien, y que, a los que no lo hayan enajenado, se les obligaría a pagar, cualquiera fuera el tiempo que lleva de realizada la obra.

—He terminado.

**Señor Presidente** — Léanse nuevamente el artículo de la Comisión y el propuesto por el señor Representante Rossi.

(Se leen):

"Artículo 12. (Que pasa a ser 14, de la Comisión). El impuesto de zona para vialidad se aplicará a todas las obras nuevas y en ejecución al sancionarse esta ley. Toda reparación o reconstrucción en más de un kilómetro se considerará, a los efectos de impuesto de zonas, como obra nueva."

(Del señor Representante Rossi).

"Artículo 14. Los propietarios de tierras con frente a las obras existentes cuya adquisición date de un año después de libradas estas obras al uso público, sólo pagarán el 50 o|o de los impuestos creados por esta ley."

—Se va a votar, en primer término, el artículo de la Comisión.

(Se vota. — **Negativa: dieciocho en treinta y nueve**).

**Señor García Selgas** (don Gilberto) — Pido que se rectifique la votación.

**Señor Presidente** — Se va a rectificar la votación sobre el artículo propuesto por la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: veintuno en cuarenta**).

**Señor Vázquez** — ¿Me permite?...

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Vázquez** — Es para fundar mi voto, señor Presidente, en pocas palabras.

Aunque participo en general de las ideas expresadas por los señores Representantes Pedragosa Sierra y Rossi, tal como lo dije en la Comisión, me ha detenido, para expresar mi discordancia en el informe, y me ha decidido a votar como he votado...

**Señor Rossi** (don César I.) — ¿Me permite?...

Señor Presidente: en vista de la diversidad de votaciones y como creo que el asunto es de entidad suficiente para ello, yo propongo que se haga votación nominal.

(Apoyados. — No apoyados).

**Señor Bellini Hernández** — ¿Me permite?...

Yo creo que la idea del señor Representante Rossi, como no es incompatible con el artículo, se puede proponer como inciso agregado. De manera que no hay para qué hacer votación nominal.

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción del señor Representante Rossi para que se rectifique nuevamente la votación en forma nominal.

(Se vota. — **Negativa: ocho en treinta y siete**).

**Señor Vázquez** — Continúo, señor Presidente.

En realidad, admitir que se impusiera el tributo que se crea a las obras ya realizadas, es tanto como admitir que de la plus valía de la propiedad, se deduzcan retroactivamente los incrementos no ganados por los propietarios, y esta fórmula tiene una gran cantidad de inconvenientes prácticos para aplicarla en la actualidad.

Yo admito en principio que constituye cierta injusticia establecer que los propietarios que hayan recibido beneficios ingentes de las obras públicas hechas cerca de sus tierras, no las paguen ahora; pero, en cambio, me sería imposible, como le sería a la Cámara, establecer qué normas reglamentarias y eficaces habría para fijar, para saber hasta qué punto el actual propietario ha aprovechado de la plus valía de los tiempos pasados, con que otros ya han enriquecido antes que él.

**Señor Berreta** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Berreta** — Yo voy a proponer, señor Presidente, un nuevo artículo, para que se duplique la tasa impositiva a todas las tierras que comprendan la primera zona de influencia, y que, siendo aptas para la agricultura, estén dedicadas al pastoreo en más de un tercio de su extensión.

Quiero aclarar a la Cámara por qué presento este artículo. Resulta que las obras nuevas que se construyen, valorizan extraordinariamente la propiedad, de tal manera, que cuando quiere el agricultor adquirir un predio de tierra para dedicarlo a la labranza, se encuentra con que ha tomado un precio tal, que es imposible su compra.

Propongo, como he dicho, este artículo, porque, además, voy a proponer que se reduzca el impuesto de exportación que, por el artículo 15, se establece. Se fija como impuesto de exportación a los cereales, una cantidad que considero extraordinariamente excesiva. Voy a pedir que se reduzca en un 50 o|o.

De suerte que paso a la Mesa el artículo por el cual se gravan las propiedades comprendidas en la primera zona de influencia, y que se refieren a vialidad, haciéndolas pagar el doble del impuesto fijado siempre que, tratándose de tierras aptas para la agricultura, las dediquen para pastoreo en más de un tercio de su extensión.

Con esto, señor Presidente, quiero contribuir a darle más recursos a la ley, porque, como he dicho, voy a pedir la disminución en un cincuenta por ciento del impuesto de exportación para cereales que figura en el proyecto de la Comisión.

**Señor Bellini Hernández** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Bellini Hernández** — Voy a hacer una proposición que se refiere al artículo que se acaba de votar.

Yo opino que eran justas las observaciones de que el que había adquirido el bien con una obra de pavimentación después de terminada esa obra, en realidad la había pagado al primitivo propietario.

**Varios señores Representantes** — No está en discusión eso.

**Señor Bellini Hernández** — Yo Propongo un artículo aditivo...

**Señor Pedragosa Sierra** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

(Murmullos).

**Señor Pedragosa Sierra** — Señor Presidente: se ha votado el artículo. Yo he sido derrotado y me interesaría en que continuara la discusión; pero hay un gran interés nacional en que se sancione el proyecto y hay que pasar al artículo siguiente.

(Apoyados). — (Interrupciones).

**Señor Presidente** — Está en discusión el artículo propuesto por el señor Representante Berreta.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 15. Las propiedades comprendidas en la primera zona de influencia y que se refieran a vialidad, pagarán el doble del impuesto fijado siempre que; tratándose de tierras aptas para agricultura, se dediquen a pastoreo en más de un tercio de su extensión."

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Negativa: once en treinta y ocho**).

**Señor Bellini Hernández** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Bellini Hernández** — Yo creo que se podría proponer como otro artículo, que contemplaría sustancialmente las observaciones hechas, uno que yo redactaría en esta forma: "Los impuestos por obras realizadas, no se cobrarán en el caso de que el propietario haya adquirido el bien después de terminada la obra."

**Varios señores Representantes** — Ya se votó.

**Señor Bellini Hernández** — El artículo votado dice: "Los terrenos con frente a caminos ya pavimentados o mejorados, o que se pavimenten o mejoren por esta ley, abonarán además un impuesto de frente calculado sobre el décimo del valor", etc. Se refiere a los terrenos pavimentados en general, a obras ya construídas, y yo no modifico eso; hago, simplemente, la excepción de los que adquirieron terminada la obra. De manera que esa excepción no es absolutamente incompatible con la redacción del artículo. No tiene nada que ver.

**Señor Vázquez** — Permítame, señor Representante.

¿Su moción se refiere al artículo que empieza: "Los terrenos con frente", etc.

**Señor Bellini Hernández** — Sí, señor.

**Señor Vázquez** — Es otra cuestión. Tiene que leerse el artículo, todavía y ponerse en discusión.

**Señor Bellini Hernández** — Entonces aplazo mi proposición para ese momento.

**Señor Presidente** — Léase el artículo 13 del proyecto de la Comisión, que pasa a ser 15.

(Se lee):

"Artículo 15. Cuando en el Departamento de la Capital, un camino ya pavimentado o mejorado, que se pavimente o mejore por esta ley, atraviese centros poblados declarados por el Concejo de Administración Departamental de Montevideo, no se crean zonas de *influencia*, pero las propiedades con frente a estos caminos abonarán anualmente, entre los dos linderos y en la proporción que les corresponda, el impuesto de frente calculado sobre el 50 o|o del valor de la

obra realizada y cuyo importe será el resultante de considerar este 50 o|o colocado al 7 o|o amortizable en treinta años."

—En discusión.

**Señor Sánchez Varela** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Sánchez Varela** — Considero, señor Presidente, que este artículo no puede ser votado por la Cámara, no porque me oponga a él, sino porque es imposible conocerlo.

Considero que un artículo de esta naturaleza, que establece limitaciones y distingos de toda clase y que ninguno de los señores Representantes conoce, no puede ser presentado en esta forma a la Cámara para la votación. Creo que debemos conocerlo primero. Si es un artículo propuesto por la Comisión, debería haber sido repartido.

**Señor Vázquez** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Vázquez** — Este artículo, que se redactó a último momento, tiene este fin: evitar que en los centros poblados del Departamento de la Capital se impongan a las muy pocas obras que se van a hacer en el Departamento de la Capital, cargas de una importancia tal, que para el valor de la tierra serían imposiciones elevadísimas. Lo mismo ocurre en los centros urbanos de campaña.

Esta ley es para hacer vialidad, y para hacer pagar esa vialidad por las tierras rurales.

Los pueblos de campaña, los centros urbanos, tienen otros problemas de carácter edilicio: van a tener que pavimentar totalmente su extensión urbana, ya que ahora, realmente, la pavimentación en campaña es un desastre.

Si nosotros imponemos a las capitales, que van a dar relativamente poco, les dejamos cerrado el camino para que pavimenten del punto de vista urbano.

**Señor Sánchez Varela** — Permítame. ¿En este artículo se impone también a las poblaciones de campaña?

**Señor Vázquez** — Se exime a la ciudad de Montevideo, cuando debe eximirse a las de campaña.

**Señor Sánchez Varela** — La propia duda que existe entre los miembros de la Cámara respecto al alcance del artículo, impide que pueda ser votado en la sesión de hoy.

**Señor Ministro** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Ministro.

**Señor Ministro** — El alcance que tiene este artículo — que se agregó a último momento — es para contemplar la situación de los caminos que atiende la nación en el Departamento de Montevideo. Hay algunos caminos — puesto que todos arrancan de la parte poblada de Montevideo — que si se les impusiese la contribución de zona que rige para todo el país, equivaldría a crear zonas de influencia dentro de la ciudad de Montevideo en los núcleos poblados, y entonces, para contemplar esto, que sería imposible de aplicarse, se ha creído que lo conveniente era que contribuyan al pago de estos caminos que el Estado hace, abonando un impuesto de frente, que es la mitad del valor de la obra, mientras que actualmente, en los centros poblados de Montevideo, se está cobrando el 100 o|o del valor de la obra en cinco años. Luego, pues, este artículo contempla esta situación que se plantea y no trae sobre los propietarios más que un gravámen que no llega a la mitad del que actualmente tienen. Es simplemente para los puntos que el Gobierno Departamental declare centros poblados. Una vez declarados centros poblados, en esos parajes no se cobraría impuesto de zona, sino el que se establece en el artículo que es la mitad del impuesto de frente que pagan los propietarios actualmente.

(Murmullos).

—Van a tener calles reales, como lo será el Caminos de las Instrucciones en gran parte, hasta llegar al empalme de Camino San Jacinto, pagando la mitad de lo que les correspondería abonar si se hicieran por el Municipio.

**Señor Sánchez Varela** — ¿Y los centros poblados de campaña tienen que pagar algo, de acuerdo con esta ley?

**Señor Vázquez** — Yo había entendido en Comisión que los centros urbanos de campaña estaban exentos de pagar impuesto y había solicitado de los demás miembros de la Comisión su conformidad y estaban de acuerdo conmigo. De modo que para entender en forma sencilla la indicación del señor Ministro y esa pretensión que expuse en Comisión y que fué aprobada por ella, bastaría un artículo que diría así: "Las propiedades comprendidas en los centros urbanos no pagarán impuestos de zonas. La tasa de impuesto de frente será rebajada a la mitad". Bastaría esto para establecer que pagarán la conservación solamente de la mitad, que es lo que pretende el artículo presentado por el señor Ministro, y que no pagarán de ninguna manera el impuesto de zona.

**Señor Carámbula** — Bastaría generalizar el artículo que está en discusión, suprimiendo la parte que se refiere al Departamento de Montevideo. Se simplifica la cuestión.

**Señor Cerdeiras** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Cerdeiras** — Considero de absoluta justicia que los centros urbanos de los Departamentos de campaña queden exonerados del impuesto a las zonas de influencia; pero no estimo igualmente justa la exoneración de los centros urbanos de la capital, porque nos anuncia el señor Ministro que habrá en el Departamento de Montevideo caminos espléndidamente construidos que, si fuesen hechos por el Municipio de Montevideo, costarían sumas cuantiosas, muy superiores a las que se originarán empleando el mecanismo de esta ley.

El señor Ministro mencionaba el Camino de las Instrucciones, manifestando que si se hiciese por medio de la financiación que se emplea para la pavimentación de Montevideo, costaría las sumas elevadas que aquí siempre se imponen.

(Interrupción del señor Representante Berreta).

**Señor De Mula** — ¿Me permite?...

Hay un error de hecho. El Camino de las Instrucciones no podría cobrarse de acuerdo con la ley a que se está refiriendo, de carácter departamental, porque esa es una ley para los centros urbanos y desgraciadamente, por un apelación pendiente que hay, hecha por la bancada nacionalista no ha sido posible tener la ley para los caminos rurales del Departamento de Montevideo. De manera que el Camino de las Instrucciones no se regiría por la ley en vigencia sino por la ley que, desgraciadamente, está apelada.

**Señor Vidart** — ¿Me permite?

No ha habido tal apelación de la bancada nacionalista: es una apelación de vecinos.

**Señor De Mula** — Si fuese de vecinos, no tendría efectos suspensivos.

**Señor González Vidart** — Es de vecinos y del Consejo Nacional, que la hizo suya.

**Señor Cerdeiras** — Continúo.

La exoneración de este impuesto a los núcleos urbanos que se formen en el Departamento de la capital, es absolutamente injusta, porque lo que ocurrirá es que en torno de esos caminos o carreteras que se construyan dentro del Departamento, se formarán centros urbanos que beneficiarán de esos caminos como si fueran caminos urbanos.

(Interrupciones).

El señor Ministro decía que esas obras las van a recibir encantadas las poblaciones que se formen en torno de esos caminos, porque van a ser construidas principalmente con los fondos nacionales de vialidad. Creo que la campaña del país ya le ha dado bastante al Departamento de Montevideo y a sus obras públicas como para que este sea el momento en que, precisamente, las zonas del Departamento de Montevideo contribuyan, al igual por lo menos que la campaña, a la formación del fondo permanente.

Claro!: las poblaciones urbanas que se formen en torno de esas carreteras van a recibir encantadas las obras porque les van a costar mucho menos, porque se van a pagar con los fondos nacionales de vialidad y porque las va a pagar principalmente la campaña del país cuando lo lógico y lo racional es que sean las zonas de Montevideo especialmente valorizadas, las que han recibido beneficios cuantiosos de toda la campaña, las que contribuyan, por lo menos por igual, a la formación del fondo permanente para las obras de vialidad.

Propongo, pues, que la exoneración del impuesto a las zonas de influencia solamente se refiera a los centros urbanos de la campaña, es decir, de todos los Departamentos que no sean el de la Capital.

**Señor Vázquez** — Pido que se lea de nuevo la fórmula con las modificaciones que se han presentado.

**Señor Presidente** — Se va a leer.

(Se lee):

"Artículo 15. Cuando un camino ya pavimentado o mejorado, o que se pavimente o mejore por esta ley, atraviese centros poblados declarados tales por el Concejo de Administración Departamental respectivo, no se crean zonas de influencia; pero las propiedades con frente a esos caminos, abonarán anualmente, entre los dos linderos y en la proporción que les corresponda, el impuesto de frente calculado sobre el 50 por ciento del valor de la obra realizada y cuyo importe será el resultante de considerar este 50 por ciento colocado al 7 por ciento amortizable en 30 años".

**Señor Vázquez** — Voy a observar: primero, que la colocación de este artículo es indebida, porque debe seguir al artículo general que crea el impuesto de frente; y, segundo, que entiendo que, con la nueva redacción, se contempla perfectamente el argumento que hice en Cámara, de que deberían extenderse a los centros urbanos de la campaña los beneficios que aparecían de la letra de este artículo propuesto como exclusivos para el Departamento de Montevideo. Se debe hacer notar que se quintuplica el impuesto de frente, creando, sin embargo, una situación muy ventajosa todavía para los propietarios con respecto a los impuestos municipales de construcción de pavimentos, que se elevan al 100 por ciento.

**Señor Cerdeiras** — Voy a pedir una aclaración.

¿La exoneración del impuesto de zonas de influencias es mayor o menor que el aumento que se establece a los propietarios de centros urbanos con respecto al impuesto de la pavimentación?

**Señor Vázquez** — Es muy variable, porque si se impusieran, supóngase el señor Representante, en una población de campaña, un radio de 10 kilómetros a cada lado del camino, quedaría comprendida toda la población y pagarían el 2 1|2 por mil, y en cambio, los fronteros pagarán, entre los dos, según la fórmula nueva, la mitad del servicio del empréstito que habría que hacer para construir la obra, de acuerdo, naturalmente, con el precio de la obra; cantidad que puede ser mayor o menor y que resulte por el valor territorial de la zona de influencia; que será seguramente menor, porque la valorización alcanza a su carácter más elevado, en los pueblos.

Hay poblaciones del interior, como Nueva Helvecia, por ejemplo, donde hay predios cuyo valor alcanza a 6 pesos el metro.

**Varios señores Representantes** — Que se vote.

**Señor Presidente** — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y tres**).

—Léase el artículo 14 que pasa a ser 16 con las modificaciones introducidas por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 16. Los terrenos con frente a caminos ya pavimentados o mejorados, o que se pavimenten o mejoren por esta ley, abonarán además, anualmente entre los dos linderos y en la proporción que les corresponda, un impuesto de frente calculado sobre el décimo del valor de la obra realizada y cuyo importe será el resultante de considerar este décimo colocado al 7 por ciento amortizable en 30 años.

Los terrenos destinados a labranza abonarán el 50 por ciento del impuesto de frente que les corresponda".

—En discusión.

**Señor Vázquez** — A nombre personal, propongo que se agregue: "terrenos destinados a labranza o arboricultura", en el bien entendido que no serán terrenos en donde haya solo cuatro o cinco árboles, sino dedicado exclusivamente a la arboricultura.

**Señor Pedragosa Sierra** — Creo que la expresión mejor sería "agricultura", porque es genérica: admite la plantación de árboles, como cualquier otra plantación.

**Señor Carámbula** — Pido que se diga: "explotación agrícola o granjera", que ya está consagrado.

(Apoyados).

**Señor Vázquez** — Acepto.

**Señor Presidente** — Léase.

(Se lee):

"Los terrenos destinados a labranza o explotación agrícola o granjera"...

—¿La Comisión acepta la enmienda?

**Señor Pedragosa Sierra** — Sí, señor.

**Señor Presidente** — Se va a votar el artículo con la enmienda propuesta.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y dos**).

—Léase el artículo 14 de la Comisión que pasa a ser 17.

(Se lee):

"Artículo 17. De los fondos que crea el art. 10 se tomarán anualmente hasta la suma de $ 50.000 para cubrir los gastos que el estudio de caminos, planos parcelarios, planos catastrales, etc., se originen a la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y tres**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 15, que pasa a ser 18, modificado por la Comisión.

"Artículo 18. Los recursos que se crean para Hidrografía, puertos, navegación, aprovechamiento de energía hidráulica, riegos, etc., son los que siguen:

1.o Las partidas que el Presupuesto General de Gastos vigente asigna a la Dirección de Hidrografía elevadas a la suma de $ 500.000.

2.o La partida "Rentas de Faros", incluída en la planilla número 2 de las obligaciones de la Nación del Presupuesto General de Gastos Vigente.

3.o El producido íntegro de los siguientes impuestos:

A) El de almacenaje y eslingaje. Estos impuestos se liquidarán de acuerdo con las tarifas y regímenes que se aplican en el Puerto de Montevideo.

B) Un impuesto de grúa de $ 0.50 por cada 1.000 kilos de mercaderías de importación y de $ 0.10 para mercaderías de exportación. Este impuesto se abonará en todas las operaciones que se practiquen en los puertos donde existen guinches (grúas), hágase o no uso de ellos.

C) Un impuesto de muelles y estadía de $ 0.01 por día o fracción y por tonelada de registro a todo buque que entre a puertos de la República, haga o no operaciones. Los buques sólo podrán utilizar los muros o muebles para efectuar operaciones de carga o descarga, y deberán retirarse de ellos en un plazo de dos horas como máximum a contar del momento de haber terminado sus operaciones. Todo buque que después del plazo indicado permaneciese atracado, abonará un recargo de $ 0.01 por día o fracción y por tonelada de registro, sin perjuicio de ser obligado a retirarse, en el caso de ser necesario el muro o muelle para otras operaciones. Los buques de bandera nacional estarán libres de este impuesto, pero, no podrán tampoco permanecer atracados a los muros o muelles dos horas después de haber terminado sus operaciones.

D) El producido de una patente anual que abonará todo buque con privilegio de paquetes ya obtenido o a solicitarse, de acuerdo con la siguiente clasificación:

Para los buques destinados a la navegación de ultramar, $ 50.00.

Para los buques destinados a la navegación de cabos adentro, $ 30.00.

Los buques de bandera nacional estarán exentos de sacar esta patente.

E) El producido de la navegación interior, de obras particulares de dragado y de la venta de útiles y herramientas de la Dirección de Hidrografía.

F) Las contribuciones municipales y vecinales.

G) Los saldos de los ejercicios anteriores y las economías realizadas en las obras construídas.

H) El producido de las siguientes zonas de influencia de puertos, embarcaderos y canales construídos por el Estado situados en cursos de agua donde el Estado hubiere hecho obras de mejoramiento, canalización, etc. Las distancias de las zonas de influencia, se contarán desde los puertos o embarcaderos por los caminos de acceso y el por mil se calculará sobre el aforo íntegro de la propiedad, en el momento del pago de la contribución inmobiliaria, según la siguiente escala:

1. Distancia a la obra entre 0 y 3.000 metros el 2 1|2 o|oo.
2. Distancia a la obra entre 3.000 y 5.500 metros el 2 o|oo.
3. Distancia a la obra entre 5.500 y 7.000 metros el 1 1|2 o|oo.
4. Distancia a la obra entre 7.000 y 10.000 metros el 1|2 o|oo."

—En discusión.

**Señor Cerdeiras** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Cerdeiras** — En el repartido no figuran algunas de las modificaciones que se han leído.

**Señor Prando** — Es una irregularidad muy seria tratar estas modificaciones así.

(Interrupciones).

**Señor Presidente** — Son modificaciones introducidas por la Comisión a último momento.

**Señor Ministro** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Ministro.

**Señor Ministro** — En realidad, las modificaciones que se introducen aquí, son para hacer más fácil la aplicación de los pequeños impuestos que se crean por estas disposiciones.

Se han tomado a último momento las mismas tarifas y procedimientos del puerto de Montevideo, que ya son del conocimiento de todas nuestras aduanas y receptorías del litoral. El único impuesto que se conserva del primer repartido, es el de grúas, que es la mitad de lo que se paga o menos de la mitad, actualmente en Montevideo, y menos de la mitad de lo que se cobra en los puertos del litoral, comprendido en la letra B.

Se propone en la letra D) un recurso, la patente de paquetes, y eso es una creación que se va a hacer por esta ley. Actualmente los buques que frecuentan la República, no pagan un privilegio de paquete, por así decirlo, sino que, de acuerdo con una disposición del año 83 —creo recordarlo— en una ley de Papel Sellado, se estableció que para facilitar el privilegio de paquete debían pedirlo en papel sellado de 30 pesos todos los vapores, sean de 1.000 o 20.000 toneladas, que lleguen a los puertos de la República, mientras estén a flete o tengan interés en llegar al puerto, quedando a cubierto y teniendo todos los privilegios de paquetes, es decir, horas extraordinarias, despacho rápido, todas las ventajas que trae según nuestra reglamentación, la patente de paquetes.

En el país vecino, en la Argentina, se paga, en promedio, 200 pesos por privilegio de paquete para cada viaje que realiza un barco al puerto de Buenos Aires, y se nos impone a los de procedencia del Uruguay—si queremos tener los privilegios de paquetes, si queremos tener las ventajas que se deducen de este privilegio para las descargas,—un pago que, según informes que he recibido, para nuestro cabotaje, llega hasta 200 pesos moneda argentina, por viaje. En esas condiciones hemos creído que era de una gran equidad pedir a los buques que frecuentan nuestro puerto, una contribución, bien moderada por cierto, si se compara con la de los puertos vecinos. Hemos establecido que los barcos destinados a la navegación de ultramar pagarán 50 pesos por patente anual, pudiendo realizar todos los viajes que quieran, y que los buques de navegación de cabos adentro —cosa de la que no se hace distinción en la Argentina—pagarán 30 pesos por año. Si se comparan las operaciones que realizan cualquiera de estas grandes embarcaciones de ultramar, se comprenderá que es verdaderamente insensible el sacrificio que se les exige, y esto trae una serie de recursos de cierta importancia para los puertos.

Los buques de bandera nacional están exentos de sacar esta patente, por lo cual nuestra bandera no está gravada. Este recurso lo he explicado un poco más detenidamente, porque es una novedad dentro del repartido que se tiene. Lo demás es simplemente variar insensiblemente los impuestos y aceptar para otros los que ya están establecidos como procedimiento para el puerto de Montevideo.

**Señor Cerdeiras** — ¿Me permite?

Pero, ¿de estos gravámenes queda exonerado el puerto de Montevideo?

**Señor Ministro** — Quedan exceptuados los puertos de Montevideo, de Colonia, y el de Nueva Palmira.

**Señor Cerdeiras** — ¿De manera que todas esas explicaciones que da el señor Ministro, se refieren exclusivamente a los puertos del litoral?

**Señor Ministro** — A todos los puertos del país que no sean los de Montevideo, Colonia y Nueva Palmira. A todos los puertos donde se hagan obras.

**Señor García Selgas** (don Gilberto) — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor García Selgas** (don Gilberto) — Me voy a oponer a estos impuestos a los puertos del litoral. Me parece que son completamente antieconómicos. No es el caso de entrar en comparaciones con las tarifas de los puertos argentinos, porque no tenemos la verdadera base de comparación, que sería contar con una marina nacional más o menos equivalente a la marina nacional argentina.

Sabido es que la política portuaria desarrollada por el Gobierno argentino, es de la más intensa protección. Tanto es así, que las líneas de navegación que tenían hasta hace algunos años como punto terminal el puerto del Salto, van poco a poco abandonándolo, y los barcos que salen de Buenos Aires terminan virtualmente su viaje en Concordia y desde allí realizan, por medio de un trasbordo, las operaciones correspondientes al puerto del Salto.

Este impuesto de grúa y de eslingaje de cincuenta centésimos por tonelada, haría desaparecer virtualmente, en gran parte, las diferencias de tarifas de transporte que realizan los barcos de la Administración del Puerto con respecto al transporte con el Ferrocarril Central, que en algunos productos no tiene otra diferencia sino esa, precisamente, de cincuenta centésimos.

Las consecuencias son fáciles de prever: desaparecería por completo el transporte de las mercaderías por los barcos de la Administración del Puerto, y como esos barcos no tienen, por cierto, exceso de transportes, quizás se encontrarían en la situación de no poder continuar atendiendo un servicio que es indispensable para la industria y para el comercio del litoral. Eso en cuanto al primer impuesto.

En cuanto al impuesto de muelle y estadía, es todavía más clara su inconveniencia, y éste va únicamente, puede decirse, contra el puerto del Salto, que es el único donde los barcos hacen una estadía mayor de veinticuatro horas, por lo menos, los barcos de cierta importancia; no me refiero a los barcos de menor tonelaje, porque eso no puede servir de pauta para hacer un plan financiero. De manera que este impuesto es absolutamente inconveniente. Lo único que conseguiremos es que las líneas de navegación argentinas terminen la navegación en Concordia, y que allí haya que hacer el trasbordo de las mercaderías y de los pasajeros al puerto de Salto. Ya se hace, virtualmente; pero muchas veces los barcos principales llegan hasta el Salto y permanecen allí más de 24 horas a la espera de pasajeros y de carga.

Otra parte inconveniente del artículo, es la referente al inciso H). Yo no puedo concebir que los puertos se financien por medio de zonas de influencia local. Los puertos son obras nacionales; sus servicios no sólo son para la localidad más inmediata a ellos: son para todos los productos del país; son para los productos que llegan del extranjero y para los productos que salen para el extranjero. Es así, por ejemplo, como en los puertos del litoral, la mayor parte de los productos que se embarcan, no proceden de la zonas vecinas al puerto, sino de las zonas interiores del país, a las cuales hay que defender dándoles salida. En una palabra: los puertos son el complemento de las carreteras y de los ferrocarriles. En todas partes se entiende que las obras portuarias, sobre todo los puertos que tienen tráfico internacional, no pueden considerarse como obras locales y, por consiguiente, no pueden financiarse por medio de zonas de influencia.

Por estas razones voy a votar en contra de los incisos B), C) e I).

**Señor Ministro** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Ministro.

**Señor Ministro** — Sin duda alguna, señor Presidente, los argumentos expuestos por el señor García Selgas son de efecto, pero no de fondo.

Nosotros no podemos pensar que las obras que el Estado realiza, no traigan aparejados sacrificios o contribuciones que permitan que el esfuerzo colectivo se aplique a la ejecución de obras que han de reflejar un mayor valor, sobre todo, y especialmente a las regiones donde la obra se ejecuta. Por lo tanto hay ese motivo, de verdadera equidad para gravar a los beneficiados, como lo hacemos con las carreteras.

El primer impuesto que observaba el señor Representante García Selgas, es el de grúas, pues el de eslingaje está separado en el repartido. Se cobrará de conformidad con lo que en Montevideo está establecido, es decir como equivalente a un día de almacenaje, y el impuesto de grúa está separado.

Este impuesto decía el señor Representante García Selgas, vendría a establecer un mayor recargo al transporte de los productos, por cuanto actualmente, suponiendo que esas cargas se muevan sin pagar absolutamente nada — lo que tampoco es exacto, porque hoy en el litoral se pagan las capatacías y el eslingaje — vendríamos a poner el transporte por agua en condiciones inferiores a las actuales en cuanto a la competencia con el transporte por tierra. Tampoco esto es exacto; porque un puerto bien ideado, debe estar provisto de los elementos requeridos para operar rápidamente, disminuyéndose el tiempo de esas operaciones, y el costo de las mismas, y tan es exacto que hoy, a los puertos modernos de gran movimiento, no se les critica en el sentido de que sus tarifas sean relativamente elevadas; lo que se busca es que la carga sea sumamente rápida, aunque haya que pagar los medios para conseguirlo.

A ese respecto, leía ayer, que en la Argentina, preocupados en llegar a la solución más conveniente para poder hacer rápida la exportación de la cosecha, ya no sólo interesa la rebaja de las tarifas de los ferrocarriles, sino que es principalísimo ir al establecimiento difundido, intenso, de los medios de cargas, de los elevadores, porque la realidad es que el costo de la mercadería sube siempre hasta que ésta llega a la bodega del barco. Si hemos de dotar a los puertos de medios modernos, de guinches eléctricos, como vamos a dotar a Salto, Paysandú, Colonia y Palmira de esos elementos, que ya están encargados y que forman parte del outillage de los puertos, si hemos de procurar que por medio de esos elementos los puertos tengan el aspecto de puertos modernos, es decir, de carga rápida, no es en manera alguna gravoso para la navegación, que algo se pague por esos mecanismos que han de facilitar las operaciones de carga y descarga y abaratan el transporte reduciendo el tiempo en que las bodegas estarán paralizadas, sufriendo pérdidas efectivas por demoras.

Siempre se ha dicho que si un puerto está en condiciones de cargar rápidamente, es un puerto barato, pero que si no está en condiciones de efectuar las cargas rápidamente, es un puerto caro. Por lo demás el impuesto que establecemos en este proyecto es la mitad del vigente en Montevideo y la tercera parte del que se cobra en la República Argentina.

Con respecto al impuesto de muelle y estadía, no puede ser más liviano. Los barcos que vienen a operar no pagan absolutamente nada por muellaje sino después de transcurrido el tiempo necesario para descargar sus bodegas, es decir, que comienzan a pagar desde aquel momento en que, atracados al muro, no operan. Esto es para evitar el fenómeno que se produce en nuestros pequeños puertos del litoral. A cada momento ocurre que se presentan al Consejo Nacional de Administración peticiones para el ensanche de muelles construídos en esos puertos porque dicen los navieros que los muelles no tienen bastante desarrollo para operar. Y se comprende que no lo tengan, porque es muy general en nuestro litoral que un barco arribe a un muelle y con bastante indolencia — sabiendo que en nada se les va a gravar, sea rápida o tarde mucho la descarga, — opera a veces en combinación con el destinatario de la carga, que la ha de mandar a buscar con un carro a cinco o seis leguas de distancia, porque para él lo mismo es hoy que mañana.

Es efecto de la indolencia de los países que no han desarrollado sus industrias y su comercio hasta el punto de valorar el tiempo en su justo precio. Y entonces, un muelle de cien metros, por ejemplo, es suficiente apenas para el arrimo de tres barcos de treinta metros que podrían haber operado en dos o tres días y, sin embargo, demoran una semana, y el cuarto barco que arriba no encuentra sitio y es el que protesta e influye sobre las autoridades, pidiendo al Gobierno un nuevo desembolso de dinero.

He tenido oportunidad de ver esto durante muchísimos años y he visto ensanchar obras que estoy seguro que, bien utilizadas y protegidas con impuestos para que no se abuse de las condiciones que la obra brinda, hubieran sido suficientes, sin necesidad de haber pedido al país desembolsos que no estaban en proporción con las necesidades. A esto tiende el impuesto de muelle que, ya digo, empezará a cobrarse cuando el barco ha descargado para que pueda dejar libre el muelle para los otros que van a operar.

En fin, queda el impuesto de zonas a que también se ha referido el señor Representante García Selgas. El Consejo Nacional y la Comisión desde luego, han creído conveniente que se establezcan zonas de influencia para los puertos. Efectivamente: los beneficios de los puertos se extienden en razón inversa de la distancia de las propiedades que tienen acceso a ellos. Por lo pronto, el puerto refleja de inmediato un valor notable sobre toda la región adyacente a él, y este beneficio se hace sentir hasta distancias que no se pueden expresar en absoluto, — aunque, en realidad, es a toda la República que beneficia, como los caminos — es directo, inmediato, sobre la propiedad que está comprendida dentro de un radio limitado. Más limitado no podría hacerse, extendido, como está, hasta solo diez kilómetros. Ese radio de influencia es por caminos de acceso; es decir, que las propiedades que para llegar al puerto se encuentren virtualmente muy cerca, pero materialmente muy lejos, — porque los caminos de acceso recorren extensiones que se alejan cada vez más de la línea recta entre el puerto y la propiedad — pagarán aquella zona alejada como corresponde por la distancia del camino. Se ha tenido para los puertos el mismo criterio que para los caminos me-

jorados: las distancias se han de medir por caminos de acceso y no por distancia radial, porque, en realidad, muchas propiedades pueden estar virtualmente muy cerca y prácticamente muy alejadas del puerto.

Se han exceptuado de estos impuestos los puertos de Montevideo, Palmira y Dolores, porque ya hay leyes especiales que los gravan con impuestos mayores que los que proponen la Comisión y el Consejo Nacional. Para el de Nueva Palmira, los señores Representantes recuerdan la ley que fué votada no hace mucho, que establece imposiciones mucho más fuertes que las que se prevén aquí.

(Interrupciones).

De manera que nos hemos aproximado a disposiciones impositivas hoy en vigencai sin aumentar mayormente los gravamenes.

Además, a los barcos de bandera nacional se les dan facilidades muy grandes, pues con excepción del impuesto de guinches, que lo pagan todos y el de almacenaje que se ajusta al régimen de Montevideo, están exonerados de los demás. Lo único a que se les obliga, es a no permanecer atracados al muelle después de haber descargado, ya que no se les cobra este impuesto. El gravámen es para los barcos de bandera extranjera que nos gravan actualmente en forma muy fuerte.

Yo quisiera citar solamente a este respecto el impuesto de faros. Nuestro país, que hace la iluminación entera del río de la Plata, cobra por impuesto de faros a la navegación tres centésimos, y dos centésimos si el barco hace escala terminal en Montevideo. En la Argentina se cobran siete centésimos oro y en todo el recorrido para llegar al puerto de Buenos Aires, encontramos sólo un faro flotante en Recalada y otro faro flotante en el Banco de Ortiz.

(Interrupciones).

—Nosotros queremos atraer a la navegación que viene a tomar nuestros productos y los que vienen a tomar nuestros productos vienen a nuestros puertos. La única dificultad que nuestros puertos han presentado hasta ahora es la de no ser tales en el sentido moderno: sino una rada, como Colonia, que recién va a ser un puerto; como era Palmira, que antes sólo disponía de un muelle con un metro cincuenta de calado, y que hoy va a tener un gran muelle de cemento armado en el que podrán atracar transatlánticos, con 7 metros de calado; como el futuro puerto de Fray Bentos que va a brindar las mismas facilidades que el puerto de Rosario argentino, que va a permitir la entrada de barcos de igual calado que los que van a ese emporio de comercio que es el Rosario argentino, y que va a ofrecerles iguales medios de carga y de descarga.

Lo primero que se hizo saber a la Dirección del Servicio Hidráulico, cuando se trató del puerto de Colonia, — y yo era Director del servicio en ese entonces, — es que se debían contemplar especialmente los medios y disposiciones para que la carga y descarga fuera sumamente rápida, sin lo cual la estadía no permitiría a los barcos de gran tonelaje tomar cargas en puertos que les obligaran a demoras de importancia.

Insisto, pues, en estos recursos que son sumamente moderados, y puedo dar el total a que llegan. Se llega con estos recursos, señor Presidente, con un cálculo hecho según las estadísticas del año pasado a lo siguiente: "Almacenaje $ 13.800 por año para toda la República; grúa y eslingaje, porque hay gran movimiento de carga, es el único que llega a $ 215.000; muelle y estadía, $ 28.600; y zonas de influencia, $ 25.000". Con todo esto llegamos, aún pidiéndole a Rentas Generales medio millón de pesos para hidrografía, a $ 875.300 para contribuir al servicio de obras portuarias que hoy, en condiciones, suman...

(Interrupciones).

**Señor Arrosa** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Arrosa** — Yo desearía que se aclarara, por parte del señor Ministro, este inciso B, que habla de grúa y eslingaje...

**Señor Ministro** — De grúa solamente; en el proyecto desaparece "eslingaje".

**Señor Arrosa** — Yo pregunto si las mercaderías que vienen al puerto de Montevideo, pagarán grúa y eslingaje...

**Varios señores Representantes** — Están exceptuadas.

**Señor Arrosa** — Yo quería manifestar lo siguiente con respecto a lo que dijo el señor Representante García Selgas: que, en realidad, con los impuestos que se crean, nosotros vamos a perjudicar a la navegación, y hoy mismo ya está sucediendo que las mercaderías que venían por mar, están viniendo por ferrocarril, debido al aumento que en el puerto de Montevideo se ha fijado a la grúa y eslingaje. De manera que si ahora nuevamente se crean impuestos, se va a perjudicar enormemente a la producción.

Lo mismo digo con respecto a las zonas de influencia. Yo comparto con el señor García Selgas la opinión de que todo el mundo se beneficia con estas obras. No es simplemente el punto ubicado cerca, a diez kilómetros, como dice el señor Ministro, sino que se beneficia todo el interior del Departamento, y no es justo, y no veo por qué entiende el señor Ministro que a diez kilómetros del puerto se tenga un beneficio mayor y se deba hacer una zona de influencia. ¿En qué condiciones?

**Señor Ministro** — En las mismas condiciones que las que se establecen para los caminos, porque el que está a 10.000 metros, si vamos a ser estrictos, tiene el mismo beneficio que el que está a 10.000.

**Señor Arrosa** — Pero si lo que se va a embarcar no va a estar a diez kilómetros del puerto: vá a venir de mayor distancia. De modo que eso no es cuestión de zonas de influencia.

**Señor Gómez** (don Héctor R.) — ¿Me permite?

**Señor Arrosa** — Sí, señor.

**Señor Gómez** (don Héctor R.) — Si la Comisión ha aceptado este impuesto de zonas de influencia, — que podría parecer como contradictorio con el concepto que ella tiene de que los puertos no son más que el punto intermedio entre las bodegas y los caminos o vías férreas y, por consiguiente, es esa una obra nacional, — si ha aceptado eso, es porque este impuesto de zonas de influencia es pequeñísimo, es mínimo, es casi ridículo en proporción con el coste del puerto; pero, en cambio, como toda obra portuaria que se realiza, repercute de inmediato en la valorización de la zona que circunda al puerto, justo es que los que usufructúan de esa manera del beneficio y obtienen un valor mucho mayor que el que tenían hasta el momento en que se hizo el puerto, contribuyan con algo a la obra.

Esa es la razón por la cuál la Comisión ha admitido este pequeñísimo impuesto como zona de influencia producida por las obras que se construyen.

**Señor Arrosa** — Pero hay que tener en cuenta que, en realidad, no son éstos los que reciben estos beneficios. Los que más los reciben...

**Señor Vázquez** — ¿Me permite?

**Señor Arrosa** — Sí, señor.

**Señor Vázquez** — Las cantidades destinadas a obras y servicios de hidrografía, van a llegar a 7.000.000 de pesos aproximadamente, y van a requerir un servicio de 500.000 pesos anuales. Todas las zonas de influencia calculadas en el proyecto darán, a lo sumo, 25.000 pesos. Quiere decir que darán apenas el 5 o|o del servicio necesario para pagar las obras.

(Interrupciones).

**Señor Arrosa** — Yo le preguntaría al señor Ministro, si los puertos del litoral, como Salto y Mercedes, van a pagar derechos...

**Señor Ministro** — Con el criterio que se ha tenido en Comisión, y que es, por consecuencia, el del artículo aprobado ya para los caminos, habría que exonerar a los núcleos poblados.

Tan es así que en un artículo que se trató en la Comisión, y que no se incluyó, se decía que los pueblos no pagarían las zonas de influencia, sino los terrenos que estuvieran fuera de los pueblos. De manera que ahora, el artículo que se ha votado para los caminos, se haría extensivo también a las zonas de influencia para los puertos.

**Señor Arrosa** — Actualmente en los puertos del litoral, ¿las mercaderías de importación no pagan ningún impuesto?

**Señor Ministro** — Pagan, sí, señor.

**Señor Arrosa** — Y, ahora, con éstos, ¿a cuánto se aumentan

**Señor Ministro** — Ese impuesto permanece. Ahora la imposición se hace por ley y son recursos distintos.

**Señor Arrosa** — ¿Se aumentan, entonces, los derechos?

**Señor Ministro** — Van a pagar los impuestos que se establecen por esta ley.

**Señor Presidente** — Léase el artículo.

(Se vuelve a leer).

**Señor García Selgas** (don Gilberto) — Propongo que se vote por inciso.

**Señor Vázquez** — En nombre de la Comisión pido la inclusión en este artículo de este inciso último: "Las propiedades urbanas quedarán exentas del pago de este impuesto". Lo propongo como última frase del último apartado.

**Señor Macció** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Macció** — Propongo que a la hora 20 hagamos un intermedio hasta mañana a las 17. Hago está moción, porque veo que no vamos a terminar con esta cuestión, y después de la hora 20 corremos el riesgo de quedarnos sin quórum y sin una sesión indicada.

**Señor Ministro** — Después de este artículo no va a haber discusión.

**Señor Macció** — Si el señor Ministro piensa eso, llegado el caso veríamos de rectificar la resolución de suspender la sesión a las 20.

**Señor Vázquez** — Como esta sesión no tiene término, al llegar a las 20 el señor Representante puede proponer su moción.

(Interrupciones).

**Señor Andreoli** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Andreoli** — Creo que los señores Representantes que firmaron la solicitud presentada a la Mesa para la convocatoria a sesión extraordinaria para el día de hoy, habíamos resuelto, con la anticipación debida, y con la propia Mesa de acuerdo, que hoy sería el último día de sesión extraordinaria para tratar este asunto, porque algunos señores Representantes se han retirado a sus respectivos Departamentos por trabajos que tienen que realizar allí, y otros Diputados tienen que hacerlo en el día de mañana. Que se termine todo hoy, porque se estableció que hasta la primera sesión ordinaria del mes próximo no se continuaría tratando este asunto, en el caso de no aprobarse el proyecto en su totalidad. La sesión extraordinaria de mañana no es posible realizarla.

**Señor Macció** — Dejo en suspenso mi moción y la voy a reeditar, en todo caso, después de la hora 20.

**Señor Arrosa** — Yo deseaba aclarar en

el inciso B, la última parte, donde dice: "que se practique en lugares donde existen pescantes, hágase uso o no de ellos", que se entiende que son oficiales y no particulares. ¿Es esa la mente de la Comisión?

**Señor Ministro** — Se refiere a los construídos por el Estado.

**Señor Arrosa** — Porque pueden, también embarcarse en puertos particulares.

**Señor Presidente** — Se puede poner: "guinches o grúas del Estado".

(Interrupciones).

**Señor Arrosa** — Podría aclararse y decir: "Puertos oficiales".

**Señor Vázquez** — Basta con la aclaración que hace la Comisión, señor Presidente.

**Señor Arrosa** — Si es así, no tengo inconveniente.

**Señor Presidente** — Se va a empezar la votación del artículo.

Léase el proemio y el inciso 1.o.

(Se lee).

—Se va a votar el proemio y el inciso leído.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y dos**).

—Léase el inciso 2.o.

(Se lee).

—Se va a votar.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y dos**).

**Señor Macció** — ¿No se podrían votar los incisos con excepción de los renglones observados? Este artículo se vuelve infinito de esta manera.

**Señor García Selgas** (don Gilberto) — Yo acepto. Mi proposición es que se pudiese manifestar la votación sobre los incisos observados, que son el B), el C) y el H).

**Señor Presidente** — Se van a votar entonces todos los incisos a excepción del B), C) y el H), que son observados.

Léanse, a partir del inciso 3.o.

(Se lee).

—Se va a votar, si se aprueban los incisos leídos.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y dos**).

—Léase el inciso B).

(Se lee):

—Se va a votar.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintitrés en treinta y dos**).

—Léase el inciso C).

(Se lee):

—Se va a votar.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintitrés en treinta y dos**).

—Léase el inciso H).

**Señor Vázquez** — Antes de que se lea este inciso, deseo hacer notar que hay que quitar en el mismo, las palabras "construídas por el Estado", y sustituirlas por las de "donde se hicieren obras", ya que el principio aceptado por la Cámara es que se pague por las obras nuevas y no por las obras viejas.

**Señor Presidente** — Y poner "producto", en vez de "Producido".

**Señor Vázquez** — También.

**Señor Presidente** — Léase.

(Se lee):

"Inciso H). El producto de las siguientes zonas de influencia, de puertos, embarcaderos y canales construídos situados en cursos de agua, donde el Estado hiciere obra de mejoramiento, canalización, etcétera, etcétera."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y dos**).

## 9

**Señor Pérez** (don Ernesto F.) — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Pérez** (don Ernesto F.) — Acaba de llegar la noticia, señor Presidente, de que ha fallecido un distinguido ciudadano y ex miembro caracterizado de esta Cámara, el doctor Emilio A. Berro, de larga y destacada actuación en la vida social y política del país, en el foro, en la banca y en la Administración Pública, a la cual estaba sirviendo desde el puesto de Director del Banco de Seguros.

Hombre de una inteligencia bien cultivada, de nutrida preparación en muchas materias, de honestidad intachable, de un fino espíritu de cultura, un recto caballero, su muerte tiene que producir honda pena en el seno de nuestra sociedad, y desde luego, nos la produce a los que fuimos sus amigos y compañeros y que, por eso mismo, pudimos aquilatar todo lo mucho que valía, como hombre político, como elemento social y como caballero.

(¡Muy bien!).

—Tratándose de un ciudadano tan digno que perteneció a esta Cámara, en la cual actuó con brillo, interviniendo en muchos y muy interesantes debates sobre asuntos de trascendencia para el país, me ha parecido que debía resonar en este recinto una voz que recordara su actuación y sus virtudes, y por eso he pronunciado estas palabras, llevando además el propósito de solicitar de la Cámara un homenaje a este meritorio ciudadano, y es que ella se ponga de pie.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

**Señor Wettstein** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Wettstein** — La persona que acaba de fallecer, pertenecía a la clase capitalista, y, por lo tanto, el proletariado y la delegación comunista, no tienen por qué contribuir a este homenaje que se le quiere rendir.

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción del señor Representante Pérez.

Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y dos**).

—La Mesa invita a la Honorable Cámara a ponerse de pie.

(Así lo efectúan los señores Representantes presentes).

## 10

Continúa la discusión del asunto en debate.

Léase el artículo 16 del repartido que pasa a ser 19.

(Se lee):

"Artículo 19. Los puertos de Montevideo, Nueva Palmira y Colonia quedan exceptuados de los impuestos creados por el artículo anterior."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta**).

—Léase el artículo siguiente.

**Señor Vázquez** — La Comisión de Obras Públicas pasó a la Mesa otra redacción de este artículo que aclara mejor su sentido, y pediría que se leyera.

**Señor Presidente** — Léase.

(Se lee):

"Artículo 20. El impuesto de zonas de influencia se pagará solamente por la extensión territorial que resulte comprendida dentro de los límites fijados por el artículo 10. Cuando una propiedad se halle comprendida en más de una de las zonas establecidas por el artículo 10, pagará por toda el área afectada el impuesto que corresponda a la zona más altamente gravada."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 21. Cuando la ejecución de dos o más obras dé lugar a interferencias de las zonas de influencia, las propiedades quedarán afectadas por los impuestos que crea esta ley, reducidos al 75 o|o de la cuota de cada zona si la interferencia fuera de más de dos zonas. El gravamen que resulte no será en ningún caso inferior al impuesto mayor, debiendo en esas circunstancias cobrarse el mayor. Cuando la interferencia sea de dos obras, se cobrará el impuesto mayor. Esta disposición es aplicable a las zonas de influencia establecidas por leyes especiales. Las zonas de saneamiento no interfieren a las que por esta ley se crean."

—En discusión.

**Señor Vázquez** — Debe decir la redacción: "Cuando la interferencia de dos o más obras". Luego, viene el caso de las dos obras.

**Señor Sánchez Varela** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Sánchez Varela** — Yo desearía que la Comisión determinara si las zonas de influencia creadas por leyes especiales, por ejemplo, la ley de Mayo de 1926 que creó las zonas de influencia para el puente de la picada de Varela, siguen rigiendo, a pesar de este proyecto de ley.

**Señor Ministro** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Ministro.

**Señor Ministro** — Esta disposición es aplicable a las zonas de influencia establecidas por leyes especiales, es decir, que cuando haya una ley especial y haya interferencia, se cobrará el más alto de los dos impuestos.

**Señor Sánchez Varela** — No era eso lo que yo quería preguntarle al señor Ministro. Lo que yo deseo preguntarle, es si en las obras realizadas, por ejemplo, de acuerdo con las leyes del año 26, si se siguen aplicando las zonas de influencia anteriores fijadas por aquella ley o si se aplican las de la ley actual.

Hago la pregunta por esto: la ley del año 26 creó las zonas de influencia en el puente de la picada de Varela hasta cinco leguas del propio puente y en zonas territoriales que no reciben beneficio, casi de ninguna clase, del puente, porque no tienen acceso a él. En cambio, por la presente ley de fondos permanentes para vialidad, se establecen las zonas de influencia hasta diez kilómetros, es decir, dos leguas, distancia mucho menor y mucho más racional, porque viene, a gravar las zonas de influencia directamente beneficiadas.

Yo quería saber si este proyecto de ley derogaba aquellas zonas de influencia.

**Señor Gómez** (don Héctor R.) — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Gómez** (don Héctor R.) — El proyecto de ley que se discute, señor Presidente, no deroga ninguna de las leyes vigentes. De manera, pues, que, buena o mala, la ley que establece la zona de influencia para el puente de la Picada de Varela, seguirá cumpliéndose.

Ahora en las extensiones de terrenos donde se hagan obras nuevas y se produzcan interferencias por la nueva ley que estamos discutiendo, en esas mismas extensiones, se cobrará el impuesto nuevo, si es el mayor o el anterior, si el mayor es éste. Si la interferencia se produce y comprende más de dos obras, entonces se cobrará, en esa misma extensión el setenta y cinco por ciento del total del impuesto.

**Señor Vázquez** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Vázquez** — Yo no comparto en absoluto el criterio que ha señalado el señor Representante don Héctor Gómez.

Cuando en la Comisión acepté esta disposición, lo hice en el entendido de que había esta posibilidad: que una obra creada por esta ley, mejorada por los fondos que ella provee o de cualquier manera, hecha de acuerdo con las disposiciones de la ley, se superponga a otra

obra pública anteriormente financiada, desaparecerá la financiación de la obra anterior y quedará ésta.

Naturalmente que todavía queda el caso — y es la parte que acepto de la opinión del señor Héctor Gómez — de que se trate de obras aisladas o separadas del trazado de las obras que se incluyan en este plan, como creía que se trataba en el caso del puente de la Picada de Varela.

**Señor Gómez** (don Héctor R.) — Pero observe el señor Representante que no habrá manera de financiar la obra anterior, si nosotros derogamos las leyes que establecen impuestos para financiar esas obras y no le damos recursos sustitutivos: quedarán sin construirse las obras anteriores.

**Señor Vázquez** — Yo entendía y entiendo que la contribución de la propiedad en general, al ser distribuída en todo el país, en todos los casos debe ser la que establece este proyecto, y no la que en forma irregular, ciñéndose a normas perfectamente distintas, según el territorio, según la especie, sin relación científica con las obras que se hacían, se había adoptado con anterioridad.

**Señor Pedragosa Sierra** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Pedragosa Sierra** — Deseo manifestar, señor Presidente, que comparto en un todo la interpretación que el señor Representante Gómez ha dado al artículo de que se trata.

El señor Ministro nos explicó, cuando consideramos por primera vez este artículo, que no podíamos, y con razón, retrogradar el tratamiento especial de cada proyecto ya sancionado por la Cámara, refiriéndose a obras en construcción o ya construídas. Para que la Cámara pueda modificar, derogando las leyes anteriores, tendría que sustituir la financiación de esas leyes por una nueva financiación, caso, por ejemplo, como el del puente de Paso de los Toros, cuyo costo es elevado, y tendría que ser financiado separadamente. No podríamos, pues, de ninguna manera, modificar los términos de este artículo.

Por otra parte, esas zonas influenciadas por el puente de la Picada de Varela no son de un carácter tal que obliguen a una modificación en este momento. Si fuera así, convendría más que se presentara esto en proyecto aparte y que lo estudiara la Cámara.

(Murmullos e interrupciones).

—Yo considero que ahora debe seguirse la discusión de este proyecto, que hay que mantener estas disposiciones que han sido estudiadas detenidamente, porque lo contrario sería desarticular el proyecto.

Por los motivos expuestos, señor Presidente, comparto las expresiones del señor Gómez, que es la verdadera interpretación de los principios que sostiene la Comisión de Obras Públicas.

**Señor Sánchez Varela** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Sánchez Varela** — A renglón seguido de esto, pero también relacionado con el punto planteado en Cámara, establece el artículo 20: "Derógase la ley de 23 de Setiembre de 1926, en la parte no mantenida por la presente ley". Tengo entendido que esta ley de 23 de Setiembre de 1926 fué la que estableció una financiación especial para la construcción de camino Rocha al Chuy. De manera que si se estableció para determinada obra que no rigiera *la financiación dictada* anteriormente para aplicársele la financiación general que establese este plan permanente de vialidad, creo que debe aplicarse el mismo criterio a todas las demás obras.

**Señor Pedragosa Sierra** — La excepción se jupstifica por esto: las zonas de influencia que se fijan por esta ley, son superiores en cuanto al costo establecido por aquella ley derogada...

(Murmullos).

**Señor Presidente** — Se va a votar el artículo 21.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintisiete**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 22. El impuesto de zonas y el de frente, serán abonados conjuntamente con la contribución inmobiliaria."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintisiete**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 23. Derógase la ley de 23 de Setiembre de 1926, en la parte no mantenida por la presente ley."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintisiete**).

Léase el artículo 24.

(Se lee):

"Artículo 24. Todos los impuestos que se crean por esta ley, tendrán efecto desde su sanción. Para las obras nuevas el impuesto de zonas comenzará a pagarse al iniciarse aquéllas. Si la ejecución de las obras fuera suspendida por más de un año, también quedará en suspenso el cobro de los impuestos respectivos".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: vientiséis en veintinueve**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 25. Autorízase al Poder Ejecutivo para emplear con cargo a esta ley hasta la suma de $ 200.000 para expropiar, à título de ensayo, en la carretera a Colonia, zonas de terreno con frente a la carretera a construirse y cuya extensión no pase de un décimo de la propiedad expropiada y siempre que ellas estén destinadas a pastoreo en el momento de la expropiación.

El producto de la venta de esos predios se reintegrará a los fondos provistos por esta ley".

—En discusión.

**Señor García Selgas** (don Gilberto) — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor García Selgas** (don Gilberto) — Me voy a oponer a este artículo, y hago moción para que se suprima. Tendría que reeditar las razones que dí en la discusión general, pero mi propósito no es hacer debate. De manera que creo que la Comisión podría manifestar si acepta o no la supresión del artículo, para no hacer perder tiempo.

**Señor Pedragosa Sierra** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Pedragosa Sierra** — La Comisión tendrá que acordar una nueva resolución, rectificarse, en una palabra, para aceptar el pedido del señor García Selgas. Yo, a mi vez, no quiero reeditar los argumentos que hice a favor de esta fórmula de la Comisión, que no puede ser más afinada.

En el primer proyecto formulábamos una proposición por la que se destinaban 500 000 pesos para expropiaciones. Aquí se llega nada más que a 200.000 y se trata de un ensayo que puede ser de gran valor para el país.

Me parece que nada cuesta, cuando no hay pérdida de dinero, sino seguramente ganancias, que este ensayo sea autorizado legislativamente.

**Señor Macció** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Macció** — Declaro que voy a votar esto con entusiasmo. Hubiera deseado que la financiación de la carretera a Colonia se hubiera hecho sobre este procedimiento de la expropiación de franjas de terreno, que habrían de venderse después, por dos conceptos principales: primero, por lo que importa sustraer algo del plus valor de la tierra en una gran mejora; y, segundo, porque importa la obligación de la división de la tierra a ciudadanos que van a tener grandes extensiones con frente a la carretera.

**Señor Presidente** — Se va a votar el artículo de la Comisión.

(Se vota. — **Negativa: trece en veintinueve**).

**Señor Pedragosa Sierra** — Pido que se rectifique la votación.

**Señor García Selgas** (don Gilberto) — Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor García Selgas** (don Gilberto) — Yo hice una pregunta a la Comisión. Si la Comisión aceptaba, yo nó iba a hablar, pero si la Comisión no acepta, voy a hacer uso del derecho de oponerme al artículo.

**Señor Pedragosa Sierra** — Entonces yo tendría que contestar al señor Diputado en forma extensa. Hay criterio formado sobre esto.

**Señor Presidente** — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Negativa: catorce en veintinueve**).

**Señor Pedragosa Sierra** — Yo hago notar que deben ser quince, señor Presidente, porque el señor Andreoli, que forma parte de la Comisión, acepta este principio.

**Señor Andreoli** — Yo lo que quiero es que la ley marche, y no hacer cuestión de un detalle.

(Murmullos).

**Señor Presidente** — Léase el artículo 33 del proyecto que pasa a ser 25.

(Se lee):

"Artículo 25. El Poder Ejecutivo dispondrá la realización del estudio de las zonas que comprenden los grandes bosques del Arazatí, en los límites naturales señalados por el río de la Plata, arroyos Pavón, Pereyra, Cañada del Sauce y camino al Arazatí, fijando el valor de tasación y disposiciones especiales de su topografía para fundar en ese paraje el Parque Nacional del Arazatí. El informe respectivo será enviado al Parlamento dentro de los seis meses siguientes a la vigencia de esta ley.

El costo de estos estudios se imputará a esta ley".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. **Afirmativa: dieciocho en veintiocho**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 26. Autorízase al Consejo Nacional de Administración para realizar operaciones de crédito en el país o en el extranjero hasta treinta millones de pesos, que se destinarán íntegramente a las obras ordenadas por esta ley. El interés no será mayor del 6 o|o y 1 o|o de amor-

tización acumulativa; a la puja, siempre que los títulos se coticen debajo de la par y por sorteo siempre que se coticen a la par y arriba de la par. El tipo de colocación no será inferior a 92 o|o.

Las operaciones a que se refiere este artículo, podrán realizarse parcialmente en series o por el total, según convenga y de acuerdo con el desarrollo de las obras que por esta ley se autorizan. El Poder Ejecutivo podrá emitir bonos para las primeras obligaciones, que llevarán el título "Vialidad e Hidrografía" y si después concertara una operación de crédito por suma mayor, aquéllos serán canjeados por los títulos que se emitan".

—En discusión.

**Señor Vázquez** — ¿Me permite?...

La Comisión propone una modificación que es la siguiente: "El tipo de colocación no será inferior en más de dos puntos al tipo de los títulos equivalentes en el momento de la sanción de esta ley".

**Señor Presidente** — Léase una enmienda propuesta por el señor Representante García Selgas.

(Se lee):

"Los títulos gozarán del interés de 7 y 1|2 anual pagadero por semestre vencido. En la primer serie se emitirá a un tipo mínimo de 94 5|0. Las series subsiguientes se emitirán a un tipo mínimo que no podrá ser inferior, en más de dos puntos, a la cotización de las deudas nacionales similares, en el promedio del mes anterior a la fecha de la emisión".

El señor miembro informante propone en la parte final del inciso lo siguiente: "El tipo de colocación no será inferior en más de dos puntos al tipo de los títulos equivalentes en el momento de la sanción de esta ley".

**Señor García Selgas** (don Gilberto) — Voy a dar los fundamentos de mi enmienda.

Creo que el tipo de 92 o|o es demasiado bajo, aún para fijarlo como tipo mínimo. He citado dos empréstitos recientes celebrados por la República Argentina, uno a 94 y 1|2 y el otro a 94.40. El tipo del interés era del 5 y 1|2 o|o|.

**Señor Gómez** (don Héctor R.) — ¿Me permite?

La Comisión ha contemplado la observación del señor Representante García Selgas, y por eso propone, en lugar del tipo mínimo del 92 o|o, una fórmula distinta, ya sancionada en otras leyes: establecer que el tipo de colocación no será menor en más de dos puntos al de los títulos equivalentes en el momento de la sanción de la ley.

**Señor García Selgas** (don Gilberto)— Yo considero superior la fórmula que he propuesto, porque establezco el tipo de 94 para la primer serie y establezco que las series subsiguientes se regirán por la fórmula que propone la Comisión y 5 y 1|2 o|o el tipo máximo del interés.

**Señor Vázquez** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Vázquez** — La Comisión ha tenido necesidad de establecer una relación exacta entre el plan de obras y servicios a realizarse y las sumas a emplearse en el plan.

Dentro de ese orden de ideas ha llegado a formular la proposición de facultar al Poder Ejecutivo para emitir hasta 30.000.000 de pesos de Deuda porque entiende que, siendo el costo de las obras a iniciarse alrededor de 28.000.000 de pesos y el de los servicios a realizarse en cinco años, alrededor de 10.000.000 de pesos, con un empréstito de 30.000.000 puede afrontarse perfectamente la situación. Lo entiendo así, porque admite el probable desarrollo financiero dentro de estos términos: como las obras se van a realizar por períodos, en el término de tiempo que va entre el primero y el tercer año, los recursos asignados para afrontar este programa de obras, que alcanzan a 3.000.000 y medio de pesos por año, alcanzan a la vez para pagar el gasto de conservación anual y el servicio de las series de Deuda que se hayan emitido, sobrando todavía una cantidad que, en esos tres años alcanzará a más de 2.000.000 de pesos.

De manera que contando con el crecimiento previsto de las rentas y este excedente de los primeros años, podrá cumplirse en los dos años siguientes, el servicio que, en su momento máximo, podrá llegar a cerca de 2.100.000 pesos. Esto en cuanto a la relación de los recursos con los gastos.

En cuanto a la fijación del tipo de interés, de amortización y de colocación a que se refiere la enmienda propuesta por el señor Representante García Selgas, en nombre de la Comisión entiendo que no se puede ser excesivamente rígido en cuanto a la fijación del tipo, porque es el mercado el que decide los puntos a que puede elevarse la cotización de una Deuda, y según la receptividad que tenga para el papel al cual se haya fijado un servicio determinado de interés y de amortización.

Podemos establecer, es natural, y debemos presumir, que con acierto dada la situación favorable del mercado, que el interés de la Deuda que se emita no habrá de ser mayor del 5 y 1|2 o|o; pero no debemos fijar rígidamente en la ley este límite sin correr, en el caso de que tengamos que recurrir a buscar dinero en el extranjero, por pequeñas porciones, como podría ocurrir, el peligro de no encontrar postores para el dinero que deseamos obtener. En cambio, al fijar como límite máximo el 6 o o, dejamos latitud para la disponibilidad de las plazas interior o exterior sin inconveniente alguno.

Lo mismo que el punto de colocación de las Deudas es indeterminado en gran parte el interés y la amortización. De manera que la Comisión cree que lo más prudente es dejar en libertad de acción al Poder Administrador, limitando únicamente la depreciación posible al colocar por grandes partidas, a dos puntos menos, en el peor de los casos, que el tipo de colocación contemporánea en el mercado de las Deudas de análogo interés y amortización que las que se emitan.

Es cuanto quería manifestar.

**Señor Wettstein** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Wettstein** — La delegación comunista va a dejar constancia de su oposición a este artículo, por el cual se faculta al Poder Ejecutivo a contratar un empréstito de 30.000.000 de pesos.

La Cámara de Representantes acaba de votar todo un plan de construcción de carreteras y puentes que significa un beneficio para el país. Pero este artículo final, de aspecto tan modesto y que quiere votar con tanto apresuramiento la Cámara, encierra un gran daño para el país. Sigue el Parlamento Nacional contrayendo empréstitos que gravan al pueblo trabajador y que significan, por sus consecuencias, un verdadero ataque a la soberanía nacional y una lesión a la independencia de la República.

(Interrupciones).

—Las interrupciones de los señores Representantes de la burguesía demuestran que están muy apurados por sancionar ese artículo en discusión.

Sucede con este proyecto de empréstito de 30.000.000 lo que ha sucedido con el otro de 1925 cuando hasta se dió el caso extraordinario de que el Consejo Nacional de Administración sesionara un día de fiesta, el 19 de Abril, para endosar rápidamente al país un empréstito de 30.000.000. En la presente ocasión sucede perfectamente lo mismo. De todas las bancadas, de la bancada nacionalista, de la bancada batllista, aparecen voces para impedir que la delegación comunista exprese los motivos que tiene para votar en contra del nuevo empréstito.

**Señor Vázquez** — ¿Me permite?

Es para decirle que aquí se trata de hacer obras, que las obras hay que pagarlas, y que la Cámara entiende, y entiende perfectamente bien, que las obras que duran mucho en el tiempo, deben pagarse en el futuro y no sólo en el presente, además de que el presente no podría pagarlas. Pues bien; cuando se hacen obras así, hay que pagarlas por medio de empréstitos.

**Señor Wettstein** — La delegación comunista quiere expresar que por medio de estos empréstitos se lesiona la independencia nacional y se somete al país al imperialismo extranjero.

(Interrupciones).

—No está en contra la delegación comunista de que se construyan estas grandes obras nacionales; en lo que no está de acuerdo es en que se voten empréstitos como éste, que tienen por consecuencia real la entrega del país al imperialismo yanqui.

(Interrupciones).

—Que se propongan otros medios para financiar estos proyectos. Si no se les encuentra se demuestra con ello que es cierto lo que sostenemos los comunistas de que no se puede crear una economía nacional burguesa sin el apoyo extranjero, es decir, sin que la Nación pierda su independencia y sea entregada como colonia a Estados extranjeros.

(Interrupciones).

—Hay muchos políticos de la clase capitalista y tendrían tiempo y preparación suficientes para buscar otros arbitrios; pero no hallarán la solución dentro del régimen social capitalista!...

(Interrupciones).

—Esto demuestra, precisamente, que estamos en lo cierto los comunistas cuando decimos que los partidos burgueses, cuando hablan tanto de edificación de industrias nacionales, no hacen sino vender el país al imperialismo extranjero.

(Interrupciones).

—La indepencia nacional se pierde con la infiltración del capitalismo yanqui. Uno de los medios de que dispone el capitalismo extranjero para adueñarse del país, es conceder estos empréstitos.

(Interrupciones).

—Decía y repito, que para la delegación comunista, contratar un empréstito, es disminuir la independencia del Estado Uruguay, uno de los Estados del Plata que aún conserva cierta independencia. En estos momentos los propios señores Representantes que a veces hablan contra el imperialismo, que adoptan poses de anti-imperialismo a la violeta en ciertos momentos, cuando pueblos como Nicaragua son atropellados, masacrados, por el imperialismo yanqui, esos señores Representantes, deberían recordar ahora, por breves minutos, la situación en que se halla la América Latina. En América Latina, un conjunto de países que eran relativamente independientes en otras épocas, están perdiendo día a día su independencia debido a infiltraciones del capitalismo extranjero, sobre todo en los últimos tiempos, del imperialismo yanqui. Hay Estados que, de nombre, son independientes y nada más. Ahí tenemos los casos de Cuba, de Panamá, de Haytí, ocupada aún por fuerzas yanquis; de Santo Domingo, Nicaragua, etc.

Otras repúblicas conservan aún la apariencia de independencia política, pero dependen económicamente del imperialismo yanqui: Bolivia, Perú, Venezuela, ... No hay necesidad de citar a todos los países. Otros, como el Uruguay y la Argentina, conservan cierta independencia relativa aún, pero con estos empréstitos millo-

narios que se van votando, la nación pierde toda su independencia. Naturalmente, en los presentes momentos no se ve aún inmediato el peligro para el Uruguay; pero, ya vendrá. Muchos señores Representantes confían demasiado en que subsistirán, por largo tiempo las instituciones democráticas en nuestro país. Pero acaso saben si este Estado, que, en parte o en apariencia dice preocuparse de la independencia nacional, subsistirá por mucho tiempo?

Hace algunos meses, cuando los comunistas denunciamos el peligro que existe de que se establezca un Gobierno dictatorial, ni se nos lo tomó en cuenta. Luego, los diarios burgueses de cierta tendencia democrática ya comenzaron a tratar el asunto primero, con cierta inclinación a la burla. Hoy, sin embargo, esos diarios democráticos plantean el problema seriamente. No se nos tomaba en cuenta, se burlaban de nosotros; pero hemos sido previsores.

Los procedimientos del imperialismo, son claros. Los pueblos independientes, de nombre, en la América Latina son atropellados por el imperialismo yanqui. Este, antes de entrar en las naciones por medio del Ejército o de la Armada, envía grandes cantidades de dinero, millones de dólares, para ser invertidos en industrias, o para prestarse a los Gobiernos.

El verdadero peligro en la actualidad para esos países, como lo ha expresado siempre la delegación comunista, es el imperialismo yanqui. No pasa día sin que se lea en la prensa los nuevos millones de dólares que son importados. N. América tenía invertidos en 1913, 1.300.000.000 de dólares en la América latina, y en la actualidad tiene ya invertidos 5.200.000.000

Hace sólo tres años contrajo el Gobierno un empréstito de 30.000.000. ¿Cuántos de esos millones entraron al país? Solamente 26.500.000 dólares. Tres millones y medio quedaron como ganancia líquida inmediata para los capitalistas yanquis. Van a ir aumentando, con seguridad, estos empréstitos, y los partidos burgueses, que continuamente hablan de libertad e independencia, son los primeros en subordinar la libertad nacional a los intereses imperialistas.

El imperialismo significa para la clase proletaria una explotación intensificada. En todas las regiones donde llega a dominar el imperialismo o aumenta su influencia es la clase trabajadora, son los campesinos pobres los que sufren la consecuencia, es decir, una explotación creciente.

Por tales motivos la delegación comunista, teniendo en cuenta, no los intereses que pueda tener la burguesía, que alberga la ilusión de edificar una economía nacional, sino teniendo en cuenta los intereses de los trabajadores y de los campesinos pobres, va a votar en contra de este artículo.

**Señor Presidente** — Se va a votar primero la fórmula propuesta por la Comisión. Si fuese desechada se votará la propuesta por el señor Representante García Selgas.

(Se vota el artículo de la Comisión. — **Afirmativa: quince en veintiséis**).

**Señor Algorta** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Algorta** — Dos palabras. En la sesión del jueves pasado yo pensé proponer, cuando se estudiaba el capítulo de puentes, dos que deberían llevarse a cabo en el Departamento de Paysandú, en el camino nacional que va de Salto a Paysandú. Una ausencia accidental de Sala me impidió hacerlo en ese momento, y es esta la oportunidad indicada para llenar ese propósito.

Dentro de poco tiempo se va a inaugurar el gran puente sobre el río Queguay, que ha costado centenares de miles de pesos y se va a entregar al uso público. Van a ser totalmente ilusorios los beneficios inmediatos que va a traer el puente del Queguay si no se realizan puentes sobre el arroyo Chapicuy Grande, sobre el arroyo San Francisco, que interceptan totalmente el camino nacional apenas caen cuatro gotas de agua.

Los estudios del puente sobre el arroyo San Francisco ya se han realizado por un técnico distinguido como es el ex Director de la Inspección Regional, ingeniero Mendívil, que apreció la obra creo que en 45.000 pesos, y el puente sobre el arroyo Chapicuy no puede costar más de 20.000 pesos.

De manera que propongo que se agregue un artículo aditivo en que se establezca la construcción de estos puentes, facultando a la Mesa para que le dé el número que le corresponda, a fin de que la ley quede bien coordinada.

Mi proposición es la siguiente: un puente en el arroyo San Francisco, en el camino nacional de Paysandú a Salto, 45.000 pesos; otro puente sobre el arroyo Chapicuy Grande, en el mismo camino, 20.000 pesos.

**Señor Presidente** — En discusión la proposición del señor Representante Algorta.

**Señor Vázquez** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Vázquez** — Como lo manifestó el miembro informante en oportunidad, en este mismo debate, la Comisión entendió que para incluir en los rubros ya votados y financiados en conjunto, obras determinadas, deben reconsiderarse los rubros. Así, por ejemplo, el rubro "Carreteras", para incluir una obra más, debe reconsiderarse, porque está financiado y previsto en general. Agregaré, para ser bien claro, que la Cámara no lo entendió así y disintió de la Comisión, votando en esa forma.

Ahora, en cuanto a las obras mismas y personalmente, yo no tengo inconveniente en reconocer que son útiles.

**Señor Pedragosa Sierra** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Pedragosa Sierra** — Tiene razón el señor Representante Algorta. Se puede presentar esta proposición como artículo aditivo, como un agregado a la ley. De manera que en esa forma el Reglamento no obliga a reconsiderar los artículos ya votados.

En ese sentido, yo votaré, pues, lo propuesto, como artículo aditivo.

**Señor Presidente** — Léase la proposición del señor Representante Algorta.

(Se lee):

"Artículo 27. Inclúyese en el plan de obras a que se refiere esta ley un puente sobre el arroyo San Francisco (45.000 pesos) y otro sobre el arroyo Chapicuy Grande (20.000 pesos), ambos en el camino nacional de Salto a Paysandú."

**Señor Presidente** — Se va a votar el artículo aditivo propuesto.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veinticinco**).

—Léase el artículo propuesto por el señor Representante Bellini Hernández.

(Se lee):

"Artículo 28. En las carreteras nacionales y ramales de gran tránsito a construirse se empleará exclusivamente el firme de hormigón u otro equivalente como confort, costo y duración."

—En discusión.

**Señor Pedragosa Sierra** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Pedragosa Sierra** — Al doctor Bellini Hernández le expliqué, a nombre de la Comisión, que ya es valor entendido que las carreteras de primer orden indefectiblemente llevarán un firme de esa clase, de hormigón u otro equivalente. El doctor Bellini Hernández me prometió retirar el artículo.

**Señor Presidente** — La votación del artículo decidirá.

Se va a votar el artículo aditivo propuesto por el señor Representante Bellini Hernández.

(Se vota: **Negativa: uno en veintisiete**).

**Señor De Mula** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor De Mula** — Voy a pedir reconsideración de un artículo votado negativamente por esta Cámara y que no sé con exactitud qué número lleva, pero que llevaba número 22 en el repartido que tengo yo. Es el que se refiere a autorizar al Poder Ejecutivo a que, con carácter de ensayo, destine 200.000 pesos a expropiar fajas paralelas o que den frente a la futura carretera Montevideo-Colonia. Me induce a pedir esta reconsideración, en primer término el hecho de que considero que ese ensayo es de gran utilidad para el país.

La bancada nuestra cree firmemente que, en el futuro, uno de los arbitrios más importantes para la construcción de carreteras será la expropiación y la reventa de las tierras que dan frente a esas carreteras.

Por las razones expuestas, pido reconsideración del artículo 22 que había sido rechazado y que habría llevado el número 25.

**Señor Presidente** — Se va a votar la reconsideración del artículo a que se refiere el señor Representante De Mula.

(Se vota. — **Afirmativa: dieciséis en veinticinco**).

—Está en discusión nuevamente el artículo.

**Señor Pedragosa Sierra** — Aprovecho este momento, señor Presidente, para pedir que se rectifique de nuevo la votación.

(Interrupción del señor Representante Lorenzo y Deal).

—Formulo ese pedido, señor Presidente, para evitar el debate, en homenaje a lo avanzado de la hora.

**Señor Presidente** — Se va a votar el artículo. Se necesitan deciséis votos conformes para que sea afirmativa la votación.

(Se vota. — **Negativa: quince en veinticinco**).

**Señor Andreoli** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Andreoli** — Deseo explicar en breves palabras mi conducta en este asunto.

En algunas de las últimas sesiones del período ordinario pasado yo hice observaciones que consideré de carácter fundamental con respecto a la sanción de este asunto, y ahora formo parte de la Comisión de Obras Públicas y firmo el proyecto que ha votado la Cámara en estos días de sesión.

Debo explicar que he votado afirmativamente y que he acompañado a la Comisión y a la Cámara en la votación de casi todos los artículos, porque se han contemplado la mayor parte de las observaciones que formulé en aquella oportunidad. No me extenderé en mayores consideraciones: la Cámara está fatigada. Pero enumeraré algunos de los puntos que han sido contemplados al redactarse este nuevo proyecto de ley: primero, se incluyen en la ley las obras con sus correspondientes partidas, prohibiéndose las transposiciones, que fué uno de los puntos tratados por mí en las sesiones a que he hecho referencia, satisfaciéndose además las aspiraciones de casi todos los Departamentos; segundo, se hace la separación de las obras nuevas de las de conservación; tercero, se incluyen

algunas eficases medidas de contralor que tenderán a hacer más perfecto el orden administrativo; cuarto, se obliga al Poder Ejecutivo a enviar al Parlamento la nómina de los empleados y obreros extrapresupuesto, para evitar abusos y para las regularizaciones correspondientes; quinto, se establece, además, la responsabilidad de la Contaduría General, a la que se obliga por esta ley a puntualizar los reparos que puedan corresponder por incumplimiento de las disposiciones que hemos sancionado.

Esas y otras medidas que se han incorporado a este proyecto de ley modificaron por completo mi actitud y he acompañado a la Comisión y a la Cámara en la sánción de la mayor parte de los artículos que se han votado.

He terminado.

**Señor Presidente** — Se va a votar el artículo 28.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 28. El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veinticinco**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Senado.

**(Texto del Proyecto sancionado):**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir las sumas necesarias en las obras de Vialidad e Hidrografía que se detallan a continuación:

Vialidad. Obras en ejecución y cantidades requeridas para la terminación de las mismas, comprendidos los servicios, conservación y renovación de obras.

Obras en Construcción

Puentes:

| | | |
|---|---|---|
| Polanco del Yi | $ | 49.863 85 |
| Tacuarembó Paso del Cerro | " | 35.159 52 |
| Cuaró | " | 7.569 36 |
| Sauce | " | 8.801 26 |
| Renegado y Silva | " | 11.507 62 |
| Don Carlos | " | 49.975 33 |
| Alférez | " | 38.344 87 |
| Aiguá | " | 30.203 26 |
| Marmarajá | " | 25.050 64 |
| Arroyo Grande | " | 2.692 16 |
| Molles, Tres Arboles, Averías y Rolón | " | 67.746 64 |
| Queguay | " | 110.942 76 |
| Cebollatí | " | 193.133 62 |
| Paso de los Toros | " | 218.913 62 |
| San Ramón | " | 78.742 52 |
| Fray Marcos | " | 189.595 54 |
| Manuel Díaz | " | 37.915 07 |
| San Carlos | " | 65.656 79 |
| Paso Palo a Pique | " | 251.911 29 |
| Arerunguá | " | 10.814 72 |
| Suma | $ | 1:258.540 44 |

Carreteras:

| | | |
|---|---|---|
| Miguez a Estación Miguez | $ | 20.077 93 |
| Estación Miguez a Carretera a Minas | " | 230.267 53 |
| San Carlos a Maldonado | " | 10.000 — |
| Rectificación Carretera a Florida (Las Piedras) | " | 46.749 67 |
| Mansavillagra - Sarandí del Yi | " | 49.000 — |
| Mercedes a Fray Bentos | " | 39.900 — |
| Minas a Aiguá | " | 47.000 — |
| Pan de Azúcar a San Carlos | " | 200.000 — |
| Suma | $ | 642.995 33 |

Caminos. — (Mejoras):

| | | |
|---|---|---|
| San José Mercedes | $ | 1:000.000 — |
| Rocha al Chuy y costas de San Luis y de Castillos a Paso del Sauce de Cañada Grande (Ley 23 de Setiembre de 1926) | " | 500.000 — |
| Florida a Durazno | " | 500.000 — |
| Treinta y Tres a la Charqueada | " | 250.000 — |
| Aiguá a Lazcano, Cebollatí Corrales | " | 400.000 — |
| Suma | $ | 2:650.000 — |

Transformación y mejoras de Pavimentos:

| | | |
|---|---|---|
| Carretera a Florida 8k.200 a 8k.974 | $ | 2.140 20 |
| Idem ídem ídem 16k.000 a 16k.720 | " | 10.898 61 |
| Idem ídem ídem 16k.720 a 17k.714 | " | 3.873 41 |
| Idem ídem ídem 20k.918 a 21k.236 | " | 1.674 90 |
| Idem ídem ídem 47k.540 a 57k.450 | " | 203.679 39 |
| Idem ídem Minas 8k.440 a 15k.500 | " | 229.399 21 |
| Idem ídem ídem 22k.200 a 30k.800 | " | 262.890 33 |
| Carretera a Maldonado 67k.680 a 84k.000 | " | 10.000 — |
| Ramal a Pando | " | 18.000 — |
| Carretera a Libertad 11k.276 a 17k.800 | " | 171.645 72 |
| Carretera a Punta del Este | " | 7.000 — |
| Carretera San Carlos a Maldonado | " | 7.000 — |
| Suma | $ | 928.201 77 |

**Conservación de Obras**

Se requerirá para la mismas durante un año:

| | | |
|---|---|---|
| Carretera a Florida, 1.ª y 2.ª zona | $ | 165.000 — |
| Idem a San José y ramales | " | 295.000 — |
| Idem a Minas, 1.ª, 2.ª y 3.ª zonas y ramales | " | 155.000 — |
| Idem a Maldonado | " | 20.000 — |
| Idem al Parque de Carrasco | " | 4.000 — |
| Idem a Minas-Aiguá | " | 11.000 — |
| Idem al Tala y Ramales | " | 25.000 — |
| Idem a la Barra de Santa Lucía | " | 5.000 — |
| Idem a Punta del Este (Plantaciones) | " | 3.831 35 |
| Reparaciones generales en diversos puentes | " | 60.000 — |
| Para obras de conservación que se incorporan en el año | " | 50.000 — |
| Conservación, ampliación y cambios de pavimentos e imprevistos de las obras nacionales, autorizadas por esta ley | " | 750.000 — |
| Suma | $ | 1:543.831 35 |

Servicios gastos generales por año:

| | | |
|---|---|---|
| Sueldos del personal extra - presupuesto, técnico, administrativo y obrero | $ | 189.000 — |
| Depósito y taller de Villa Colón | " | 12.000 — |
| Estudios y proyectos | " | 14.400 — |
| Locomoción y viáticos | " | 12.000 — |
| Arbolado de carreteras | " | 24.000 — |
| Instalaciones, planteles máquinas, etc. | " | 180.000 — |
| Quebrantos de caja | " | 720 — |
| Suma | $ | 432.120 — |

**Hidrografía**

Cantidades comprometidas en obras, adquisiciones y servicios:

| | | |
|---|---|---|
| Puerto de Salto | $ | 350.296 97 |
| Puerto de Paysandú | " | 544.966 98 |
| Puerto de Fray Bentos | " | 555.896 95 |
| Puerto de Mercedes | " | 28.026 38 |
| Puerto de Dolores | " | 76.108 38 |
| Puerto de Dolores. Reconstrucción en cemento armado del muelle de madera | " | 65.000 — |
| Puerto del Carmelo | " | 1.200 00 |
| Puerto del Carmelo. Ampliación del muelle actual | " | 2.800 00 |
| Puerto de Punta del Este | " | 101.025 24 |
| Puerto de la Paloma | " | 57.861 30 |
| Muelle de Bella-Unión | " | 1.572 61 |
| Muelle de Constitución | " | 986 55 |
| Muelle de Soriano | " | 2.385 07 |
| Muelle de Colonia | " | 51.81 |
| Muelle del Cerro | " | 18.171 74 |
| Muelle de Isla de Flores | " | 1.053 90 |
| Expropiaciones, grúas, utilaje, ampliaciones e imprevistos para los puertos y muelles construidos o en construcción | " | 620.000 00 |
| Planteles de Dragado (Saldos) | " | 140.625 30 |
| Reparación Draga A-6 | " | 29.187 61 |
| Reparación cañería flotante Draga A-6 | " | 3.847 70 |
| Adquisición de dos chatas depósitos para el Río Negro | " | 1.300 00 |
| Mejoras bajo Río Negro | " | 56.303 54 |
| Auto-balsa del Río Negro | " | 45.000 00 |
| Navegación Interior | " | 37.305 90 |
| Estudios alto Río Negro | " | 3.409 75 |
| Estudios Río Queguay | " | 7.200 08 |
| Faro automático Farallón | " | 9.321 00 |
| Torre-Faro en la Panela | " | 27.727 17 |
| Reparación edificio faro Isla de Lobos | " | 650 00 |
| Refrigerantes motores, sirena Isla de Lobos | " | 458 14 |
| Construcción baliza boca del Rosario | " | 643 60 |
| Adquisición vapor balizador C-9 (Saldo) | " | 16.900 00 |
| Boyas y repuestos balizamiento | " | 5.077 00 |
| Eliminación de cascos a pique | " | 2.739 55 |
| Diferencia por jornal mínimo | " | 110.000 00 |
| Suma | $ | 2:925.100 92 |

Adquisiciones:

| | | |
|---|---|---|
| Adquisición de nuevos trenes de dragado para conservación y profundización de canales y puertos, en ríos del Interior | $ | 320.000 00 |
| Adquisiciones para el servicio de alumbrado de las costas | " | 80.000 00 |
| Suma | $ | 400.000 00 |

Servicios anuales permanentes:

| | | |
|---|---|---|
| Balizamiento | $ | 60.000 00 |
| Presupuesto vapor balizador C-9 | " | 24.000 00 |
| Funcionamiento de los faros (gastos) | " | 15.000 00 |

| | |
|---|---|
| Funcionamiento de los trenes de dragado . " | 330.000 00 |
| Sueldos anuales extra-presupuesto de personal técnico y administrativo ........ " | 60.000 00 |
| Viático y locomoción, gastos de oficina, adquisición de útiles y alquileres ......... " | 15.000 00 |
| Partida anual para conservación material flotante ........... " | 60.000 00 |
| Conservación de obras fijas de los puertos y muelles ........ " | 100.000 00 |
| Funcionamiento servicios navegación interior .......... " | 30.000 00 |
| Suma ...... $ | 694.000 00 |

**Obras aún no iniciadas, dispuestas por Leyes**

VIALIDAD

Puentes:

| | |
|---|---|
| Ley 6 de Junio de 1924 — | |
| Laguna del Negro .... $ | 21.527 40 |
| Quebracho .......... " | 28.747 90 |
| Sarandí del Quebracho " | 22.018 68 |
| Brujas grande y chico y Las Piedras ....... " | 61.777 56 |
| Mangueras .......... " | 25.000 00 |
| Ataques ........... " | 20.000 00 |
| Castillos .......... " | 85.473 14 |
| Ley 10 de Mayo de 1926— | |
| Chamizo ........... " | 78.083 45 |
| Ley 19 de Octubre de 1926 — | |
| Severino, debiendo contribuir con el 50 % el Concejo de A. Departamental ...... " | 13.500 00 |
| Ley Ferrocarril a Rocha— | |
| Campanero Chico .... " | 25.000 00 |
| Ley 19 de Mayo de 1926— | |
| Mansavillagra ...... " | 15.000 00 |
| Potrero ...... " | 6.000 00 |
| Ley 21 de Diciembre de 1927 — | |
| Tacuarí, Paso de la Cruz ............ " | 70.000 00 |
| Suma .... $ | 472.128 13 |

Carreteras:

| | |
|---|---|
| Ley 6 de Junio de 1924— | |
| Carretera Colonia y Ramales (Ley 1928) .. $ | 7:000.000 00 |
| Melilla Belastiquí " | 351.072 99 |
| Carretera Sauce a San Ramón, pasando por Santa Rosa y San Bautista ........ " | 800.000 00 |
| Salto al Daymán ..... " | 12.140 81 |
| Suma ........ $ | 8:163.213 80 |

Caminos: (Mejoras)

| | |
|---|---|
| Ley 6 de Junio de 1924: | |
| Melo-Río Branco ..... $ | 150.000 00 |
| Melo Fraile Muerto Tupambaé ........ " | 150.000 00 |
| Ley 24 de Diciembre de 1922: | |
| Rosario al Embarcadero " | 80.000 00 |
| Suma ....... $ | 380.000 00 |

OBRAS A REALIZARSE

Puentes:

| | |
|---|---|
| Cuaró, Paso de Farías $ | 30.000 00 |
| Yucutujá, Paso Tira Ponchos ......... " | 14.000 00 |
| Tres Cruces, Paso del Manco ........... " | 25.000 00 |
| Arapey Chico, Paso del Sauce ............ " | 30.000 00 |
| Malo, Paso de Collmán " | 65.000 00 |
| Sarandí de Barceló ... " | 30.000 00 |
| Abra de Perdomo .... " | 8.000 00 |
| Paso Barrancas, Santa Lucía ........... " | 140.000 00 |
| Paso Roldán, Santa Lucía ............ " | 80.000 — |
| Arroyo Sánchez, Camino a Fray Bentos .. " | 10.000 — |
| Paso de las Piedras, Don Esteban (Contribución) ......... " | 20.000 — |
| Arroyo Coladera, Camino a Fray Bentos .. " | 10.000 — |
| Paso de los Trompos (Arroyo Mansavillagra) ............ " | 50.000 — |
| Picada de Corbo (Cebollatí) ......... " | 150.000 — |
| Paso de Las Piedras (Cuñapirú) ....... " | 25.000 — |
| Paso de la Calera (Cuñapirú) ........... " | 40.000 — |
| Paso de Valdez (Río San José) ......... " | 30.000 — |
| Arroyo de la Virgen, frente a 25 de Agosto (Contribución) .. " | 10.000 — |
| 4 Puentes sobre el Río Negro, a ubicarse en las proximidades del Paso Aguiar, Paso Pereira, San Gregorio de Polanco y Paso del Puerto ..... " | 900.000 — |
| Otro puente en el bajo Río Negro ....... " | 500.000 — |
| Paso de las Toscas (Arroyo Caraguatá) " | 20.000 — |
| Paso Cortado, Arroyo Tres Cruces grande (Artigas) ......... " | 25.000 — |
| Paso del Bote (Arroyo Yacuí) ............ " | 20.000 — |
| Paso de las Piedras (Río Arapey Grande) ............ " | 50.000 — |
| Paso de la Tranquera, (Arroyo India Muerta) .............. " | 35.000 — |
| Paso Taborda (Arroyo Bañados de Medina) " | 30.000 — |
| Paso de las Barrancas (Río San Luis) ... " | 35.000 — |
| Paso de Méndez (Arroyo Colla), (Contribución) ......... " | 20.000 — |
| Paso del Sauce (Arroyo Sarandí de San Luis) ........... " | 15.000 — |
| Paso del Ombú (Arroyo Punta Negra) .. " | 25.000 — |
| Paso Antolín (Arroyo San Juan) contribución ............. " | 20.000 — |
| Santa Lucía Chico, cerca Paso de las Toscas (Contribución) . " | 40.000 — |

Carreteras:

| | |
|---|---|
| Camino de las Instrucciones ............ " | 400 000 — |
| Suárez, a carretera San Jacinto ........... " | 52.000 — |
| Nueva Palmira a Carmelo (Contribución) | 7.000 — |
| Aguas Corrientes a Santa Lucía ......... " | 60.000 — |
| Al parque Nacional de Carrasco ......... " | 40.000 — |
| Arranque carretera a Florida ......... " | 72.214 41 |
| Tala - Fray Marcos ... " | 220.000 — |
| Tala - Vejigas - Barrancas ............ " | 220.000 — |
| Suma ........ $ | 1:071.214 41 |

Caminos — (Mejoras):

| | |
|---|---|
| Artigas - Salto (Contribución) ........... $ | 20.000 — |
| Melo - Aceguá ........ " | 220.000 — |
| Mosquitos-Estación Floresta ............ " | 45.000 — |
| Marmarajá - Treinta y Tres .......... " | 360.000 — |
| Durazno a Paso de los Toros ............ " | 300.000 — |
| Nueva Palmira-Carmelo Carretera Colonia-Montevideo ........ " | 370.000 — |
| San Carlos - Rocha ... " | 250.000 — |
| Miguez - Tala ........ " | 110.000 — |
| Tahonitas a empalmar con corretera Tala-Maldonado ........ " | 90.000 — |
| Echevarría a Cerrillos " | 65 000 — |
| Camino de Minas-Tapia-Pedrera Olmos .... " | 20.000 — |
| La Lata - Rosario (Contribución) ........ " | 100.000 — |
| Sauce a Puntas del Pantanoso ........... " | 10.000 — |
| Puente Bélinzon a carretera a San José . " | 30.000 — |
| Puente Tejera al Carmen (Contribución) " | 80.000 — |
| Arroyo Grande-Trinidad (Contribución) .... " | 110.000 — |
| San José - Trinidad ... " | 400.000 — |
| Ramal Playa Verde .. " | 20.000 — |
| Montes a la carretera a Minas .......... " | 50.000 — |
| Estación Rodríguez a Paso de Camez (Arroyo Carreta Quemada) ........... " | 125.000 — |
| De carretera a San José a carretera Beisso, pasando por Ituzaingó ........... " | 20.000 — |
| Melo-Guazunambí (Contribución) ........ " | 30.000 — |
| Canelones al Sur, para unir con carretera a San Ramón y San Antonio a unir con Santa Rosa ....... " | 150.000 — |
| Rocha-Treinta y Tres (desde Rocha a Sarandí de la Paloma . " | 150.000 — |
| Rivera - Vichadero ..... " | 30.000 — |
| Tala - San Ramón .... " | 80.000 00 |
| Sarandí del Yí - Colonia Rossell y Ríus .... " | 97.000 00 |
| | 3:332.000 00 |

Art. 2.° De los producidos de los impuestos que crea esta ley se destinan para gastos de conservación, renovación, servicios generales e imprevistos de todas las obras incluídas en ellas hasta la cantidad anual para vialidad de 1:975.951.35 pesos y para hidrografía, $ 694.000.00 que serán distribuídos con arreglo a estudios y proyectos particulares de cada obra con aprobación del Consejo Nacional de Administración.

Art. 3.° Todas las obras se realizarán previo llamado a licitación pública. No obstante podrán realizarse obras por administración o por contraot directo, cuando no existiere licitantes o se hubieren rechazado las propuestas, por causa justificada. En esos casos las direcciones de Vialidad e Hidrografía llevarán cuentas detalladas por rubro para conocer el costo real de las obras, así como para deducir sus precios unitarios.

Art. 4.° No se podrá iniciar la ejecución de obra alguna sin que el Consejo

Nacional de Administración apruebe, en cada caso, los planos y los presupuestos correspondientes.

Art. 5.º Dentro de un plazo no mayor de dos meses, el Consejo Nacional de Administración enviará al Parlamento un estado de los cargos extra presupuestados que en las Direcciones de Vialidad e Hidrografía tengan carácter permanente a los efectos de proceder a la regularización legal de los mismos. También enviará un estado con el detalle del personal técnico y de vigilancia provisorio ocupado o a ocuparse en las obras en ejecución, el que quedará cesante una vez terminados los trabajos respectivos.

Art. 6.º El Poder Ejecutivo no podrá comprometer erogaciones que en su conjunto excedan del monto de cada una de las partidas expresamente fijadas para cada obra y sus imprevistos, tomadas de la partida global que figura en esta ley.

Art. 7.º La Contaduría General de la Nación, bajo pena de responsabilidad, vigilará, en lo que le es pertinente, el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley, debiendo dar cuenta circunstanciada de los reparos opuestos.

La Inspección General de Hacienda deberá informar trimestralmente al Consejo Nacional de Administración y, por su intermedio, a la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, respecto de la inversión de los fondos a que se refiere esta ley.

Art. 8.º El Ministerio de Obras Públicas utilizará preferentemente, y en cuanto sea posible, el personal presupuestado de su dependencia y sólo podrán crearse y mantenerse cargos extra presupuesto cuando ello sea absolutamente indispensable, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5.º

Art. 9.º Se declara de utilidad pública, de acuerdo con la ley de 22 de Marzo de 1912, los terrenos y propiedades que sean necesarias para la ejecución de las obras de hidrografía a que se refiere esta ley. Todas las propiedades de la República quedan sujetas a servidumbres de estudios, paso busca y extracción de materiales, ocupación temporaria para depósito de materiales y campamentos de trabajo y la de desagüe, siempre que se trate de obras a construirse o conservar por la presente ley.

Art. 10. Créanse los recursos que se especifican a continuación exclusivamente para estudios, construcción, ampliaciones y conservación de las obras a cargo de las Direcciones de Vialidad e Hidrografía.

Esos recursos sólo podrán aplicarse en primer término a la conservación de las obras y a la terminación de las que actualmente se ejecutan incluídas en esta ley y en segundo término al estudio y construcción de las demás obras también incluídas en esta ley.

Para la construcción de obras no previstas por esta ley, el Consejo Nacional de Administración prepararará, dentro de un plazo de cinco años, un nuevo plan de obras de vialidad e hidrografía distribuyéndolas de manera de contemplar las necesidades de todos los Departamentos de la República y lo someterá a la aprobación del Cuerpo Legislativo. Dentro de ese plazo el Consejo Nacional de Administración someterá a la aprobación del Poder Legislativo, las obras que de ese plan se reputen urgentes, y que hayan sido estudiadas, siempre que los recursos votados por esta ley lo permitan.

**Para Vialidad**

1.º La partida que el Presupuesto General de Gastos vigente asigna a la Dirección de Vialidad y los recursos que se proveen para vialidad por el artículo 5.º de la Ley de Contribución Inmobiliaria.

2.º El producto íntegro de los siguientes impuestos:

A) Un adicional de Aduana de diez por ciento sobre el valor de los automóviles, chassis y repuestos. Se exceptúan los chassis de los camiones y tractores.

B) Un adicional de Aduana de un centésimo el litro de bencina y al kilogramo de aceites y grasas lubrificantes.

C) Un adicional de Aduana de diez centésimos al kilogramo de cámaras y cubiertas.

D) Las contribuciones vecinales y municipales.

E) El producto íntegro de las multas aplicadas por infracciones a los reglamentos de vialidad.

F) El producto de las ventas de planos, útiles, herramientas y materiales, actualmente en custodia o uso de la Dirección de Vialidad y de los que en adelante adquiera esta Dirección con destino a obras públicas de vialidad.

G) Los saldos de ejercicios anteriores y economías realizadas en las obras construídas o a contruirse.

H) El producto de los arrendamientos de los locales sobre los caminos, para colocación de avisos surtidores de nafta, venta de repuestos, talleres de reparaciones, etc.

I) El producto del impuesto que afectará a todas las propiedades comprendidas dentro de las zonas de influencia para puentes y caminos, según la siguiente escala:

I) Distantes de la obra ente 0 y 3.000 metros, el 2 y 1|2 o|oo.

II) Distante de la obra entre 3.000 y 5.500 metros, 2 o|oo.

III) Distante de la obra entre 5.500 y 7.000 metros 1 y 1|2 o|oo.

IV) Distante de la obra entre 7.000 y 10.000 metros, 1 2 o|oo.

Las distancias se medirán por los caminos de acceso y el por mil se calculará sobre el aforo íntegro de la propiedad en el momento de abonarse la Contribución Inmobiliaria.

Art. 11. Cuando la propiedad territorial esté aforada en más de ciento cincuenta y tres pesos la hectárea y sólo se trate de mejoras en caminos de tierra el impuesto de zona se reducirá en el cincuenta por ciento.

Art. 12. El impuesto de zona cesará a los treinta años de iniciarse las obras.

Art. 13. Para la carretera de Montevideo a Colonia el impuesto de zonas queda establecido por la siguiente escala:

I) Propiedades distantes entre 0 y 3000 metros el 5 por mil.

II) Propiedades distantes entre 3000 y 5500 mts. el 4 por mil.

III) Propiedades distantes entre 5500 y 7000 mts. el 3 por mil.

IV) Propiedades distantes entre 7000 y 10.000 mts. el 1 por mil.

V) Entre diez mil y el Río de la Plata al Sur del eje de la carretera el 1 por mil.

Art. 14. El impuesto de zona para vialidad se aplicará a todas las obras nuevas y en ejecución al sancionarse esta ley. Toda reparación o reconstrucción en más de un kilómetro se considerará a los efectos del impuesto de zonas como obra nueva.

Art. 15. Cuando un camino ya pavimentado o mejorado, o que se pavimente o mejore por esta ley, atraviese centros poblados, declarados tales por el Concejo de Administración Departamental respectivo, no se crean zonas de influencia, pero las propiedades con frente a estos caminos abonarán anualmente entre los dos linderos y en la proporción que les corresponda el impuesto de frente calculado sobre el cincuenta por ciento del valor de la obra realizada y cuyo importe será el resultante de considerar este cincuenta por ciento colocado al siete por ciento amortizable en treinta años.

Art. 16. Los terrenos con frente a caminos ya pavimentados o mejorados o que se pavimenten o mejoren por esta ley, abonarán además anualmente entre los los linderos y en la proporción que les corresponda, un impuesto de frente calculado sobre el décimo del valor de la obra realizada y cuyo importe será el resultante de calcular este décimo colocado al siete por ciento amortizable en treinta años.

Los terrenos destinados a labranza o explotación agrícola o granjera, abonarán el cincuenta por ciento del impuesto de frente que les corresponda.

Art. 17. De los fondos que crea el artículo 10.º se tomarán anualmente hasta la suma de $ 50.000,00 para cubrir los gastos que el estudio de caminos, planos parcelarios, planos catastrales, etc., se originen a la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 18. Los recursos que se crean para hidrografía, puertos, navegación, aprovechamiento de energía, riegos, etc. son los que siguen:

1.º Las partidas que el Presupuesto General de Gastos vigente asigna a la Dirección de Hidrografía, elevadas a las suma de quinientos mil pesos ($ 500.000,00).

2.º La partida "Rentas de Faros" incluída en la Planilla N.º 2 de las Obligaciones de la Nación del Presupuesto General de Gastos vigente.

3.º El producto íntegro de los siguientes impuesto:

A.—El de almacenaje y eslingaje. Estos impuestos se liquidarán de acuerdo con las tarifas y regímenes que se aplican en el Puerto de Montevideo.

B.—Un impuesto de grúa de cincuenta centésimos por cada cien kilogramos de mercaderías de importación y diez centésimos para mercaderías de exportación. Este impuesto se abonará en todas las operaciones que se practiquen en los puertos donde existen guinches o grúas del Estado, hágase o no uso de ellos.

C.—Un impuesto de muelle y estadía de un centésimo por día o fracción, y por tonelada de registro a todo buque que entre a puertos de la República, haga o no operaciones. Los buques sólo podrán utilizar los muros o muelles para efectuar operaciones de carga o descarga, y deberán retirarse de ellos en un plazo de dos horas como máximum a contar del momento de haber terminado su operación. Todo buque que después del plazo indicado permaneciese atracado, abonará un recargo de un centésimo por día o fracción y por tonelada de registro, sin perjuicio de ser obligado a retirarse, en el caso de ser necesario el muro o muelle para otras operaciones. Los buques de bandera nacional estarán libres de este impuesto pero no podrán tampoco permanecer atracados a los muros o muelles dos horas después de haber terminado sus operaciones.

D.—El producto de una patente anual que abonará todo buque que con privilegio de paquete ya obtenido o a solicitarse, de acuerdo con la siguiente clasificación:

Para los buques destinados a navegación de ultramar $ 50.00.

Para los buques destinados a la navegación de cabos adentro $ 30.00.

Los buques de bandera nacional estarán exentos de sacar esta patente.

E.—El producto de la navegación interior, de obras particulares de dragado y de la venta de útiles y herra-

mientas de la Dirección de Hidrografía.

F.—Las contribuciones municipales y vecinales.

G.—Los saldos de los ejercicios anteriores y las economías realizadas en las obras construídas.

H.—El producto de las siguientes zonas de influencia de puertos, embarcaderos y canales, situados en cursos de aguas donde el Estado hiciere obras de mejoramiento, canalización, etc., etc. Las distancias de las zonas de influencia se contarán desde los puertos o embarcaderos por los caminos de acceso y el por mil se calculará sobre el aforo íntegro de la propiedad, en el momento del pago de la Contribución Inmobiliaria, según la siguiente escala:

I) Distancia a la obra entre 0 y 3000 mts: el 2 1|2 o|oo.

II) Distancia a la obra entre 3000 y 5500 mts. el 2 o|oo.

III) Distancia a la obra entre 5500 y 7000 mts. el 1 1|2 o|oo.

IV) Distancia a la obra entre 7000 y 10.000 mts. el 1|2 o|oo.

Las propiedades urbanas quedarán exentas del pago de este impuesto.

Art. 19. Los puertos de Montevideo, Nueva Palmira y Colonia, quedan exceptuados de los impuestos creados por el artículo anterior.

Art. 20. El impuesto de zonas de influencia se pagará solamente por la extensión territorial que resulte comprendida dentro de los límites fijados por el artículo 10º.

Cuando una propiedad se halle comprendida en más de una de las zonas establecidas por el artículo 10.º, pagará, por toda el área afectada, el impuesto que corresponda a la zona más altamente gravada.

Art. 21. Cuando la ejecución de dos o más obras de lugar a interferencias de las zonas de influencia, las propiedades quedarán afectadas por los impuestos que crea esta ley, reducidos al 75 o|o de la cuota de cada zona si la interferencia fue- ra de más de dos zonas. El gravamen que resulte no será en ningún caso inferior al impuesto mayor, debiendo en esas circunstancias cobrarse el mayor. Cuando la interferencia sea de dos obras, se cobrará el impuesto mayor. Esta disposición es aplicable a las zonas de influencia establecidas por leyes especiales. Las zonas de saneamiento no interfieren a las que por esta ley se crean.

Art. 22.—El impuesto de zonas y el de frente serán abonados conjuntamente con la Contribución Inmobiliaria.

Art. 23 Derógase la ley de 23 de Setiembre de 1926, en la parte no mantenida por la presente ley.

Art. 24. Todos los impuestos que se crean por esta ley tendrán efecto desde su sanción. Para las obras nuevas el impuesto de zonas comenzará a pagarse al iniciarse aquellas.

Si la ejecución de las obras fuera suspendida por más de un año, también quedará en suspenso el cobro de los impuestos respectivos.

Art. 25. El Poder Ejecutivo dispondrá la realización del estudio de las zonas que comprende los grandes bosques de Arazatí, en los límites naturales señalados por el Río de la Plata, arroyos Pavón, Pereyra, Cañada del Sauce, y camino al Arazatí, fijando el valor de la tasación y disposiciones especiales de su topografía para fundar en ese paraje el Parque Nacional de Arazatí.

El informe respectivo será enviado al Parlamento, dentro de los seis meses siguientes a la vigencia de esta ley.

El costo de esos estudios se imputará a esta ley.

Art. 26 Autorízase al Consejo Nacional de Administración para realizar operaciones crédito en el país o en el extranjero hasta treinta millones de pesos, que se destinarán íntegramente a las obras ordenadas por esta ley. El interés no será mayor de seis por ciento y uno por ciento de amortización acumulativa; a la puja, siempre que los títulos se coticen debajo de la par y por sorteo siempre que se coticen a la par y arriba de la par. El tipo de colocación no será inferior en mas de dos puntos al tipo de los títulos equivalentes, el el momento de la sanción de esta ley.

Las operaciones a que se refiere este artículo podrán realizarse parcialmente, en series, o por el total, según convenga y de acuerdo con el desarrollo de las obras que por esa ley se autorizan. El Poder Ejecutivo podrá emitir bonos para las primeras obligaciones, que llevarán el título de "Vialidad é Hidrografía" y si después concertara una operación de crédito por suma mayor, aquellos serán canjeados por los títulos que se emitan.

Art. 27 Inclúyase en el plan de obras a que se refiere esta ley, un puente sobre el Río San Francisco ($ 45.000.00) y otro sobre el Arroyo Chapicuy Grande ($ 20.000.00), ambos en el Camino Nacional de Salto a Paysandú.

Art. 28 El consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 29 Comuníquese, etc.

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 37 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

---

# 62a SESION ORDINARIA

# MAYO 24 DE 1928

## PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Pedido de sesión.

3—Asuntos entrados.

4—Proyectos presentados:

A) De los señores Representantes D. Manuel Oribe Coronel, don Alberto Macció y D. Saviniano Pérez, sobre pensión a doña María Gambín.

B) De los señores Representantes D. Gilberto García Selgas, doctor José M.a Penco y doctor Francisco Forteza, por el que se destina la suma de 2.000 pesos como contribución al primer Concurso Regional de Producción de Leche, a efectuarse en el Salto en Junio del corriente año.

5—Moción de urgencia. Cuestión reglamentaria. (Artículo 27 del Reglamento).

ORDEN DEL DÍA:

6—Vialidad e Hidrografía. Recursos y plan de obras en ejecución y proyectadas. Ratificación.

### 1

En Montevideo, a los veinticuatro días del mes de Mayo del año mil novecientos veintiocho, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la H. Cámara, los señores Representantes: Andreoli, Antúnez Saravia, Arena, Arocena, Bellán, Bonnet, Bustillo, Carámbula, Colistro, De Mula, Dufour, Galmés, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Moreno, Nieto Clavera, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Ernesto F.), Perichón, Pesce, Ros, Sánchez Varela, Schinca, Seuánez Olivera, Ungo, Vázquez y Vidart.

Total: 32.

Faltan:

**Con licencia,** los señores Representantes: Albo, Gutiérrez (don César G.), Halty, Macedo, Ortiz y Saráchaga.

Total: 6.

**Con aviso,** los señores Representantes: Alaggia, Amighetti, Arrosa, Astiazarán, Barbé, Costa, De Luis, Fernández Ríos, Garolini, Labat, Machado, Manini Ríos, Muñoz Zeballos, Officialdegui, Perotti y Vianna.

Total: 16.

**Sin aviso,** los señores Representantes: Abellá Viera, Acevedo Alvarez, Algorta, Antuña, Argenzio, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bauzá, Belinzon, Bellini Hernández, Berreta, Brum, Buranelli, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Cavia, Cerdeiras, Coronel, Cosio, De Dovitiis, Demichelli, Durán, Espalter, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Forteza, Fusco, Gallinal, Gamba, Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César Mayo), Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Legnani, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mata, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Nogueira, Otamendi, Otero, Paladino, Patrón, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Ponce de León, Prando, Puig, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Rossi (don César I.), Saravia, Schekleton, Schultze, Solares, Suárez, Urioste Olivera, Vidal, Wettstein y Zavala Muniz.

Total: 69.

**Señor Presidente** — Está abierto el acto.

### 2

Se va a leer el pedido de sesión formulado por varios señores Representantes.

(Se lee:)

"Montevideo, Mayo 23 de 1928.

"Señor Presidente de la H. Cámara de Representantes.

Doctor Alfredo García Morales.

Los Representantes que suscriben, solicitan del señor Presidente quiera servirse disponer la citación de la Cámara para el día de mañana, jueves 24, *a la hora*

17 y 30, con el objeto de ratificar las resoluciones adoptadas en sesión de la fecha, estableciéndose en la convocatoria respectiva que es indispensable, por lo menos, la presencia de 25 Diputados, pues de otra manera, no pudiendo realizarse la sesión, no se llenará el objeto que la motiva.

Saludamos al señor Presidente atentamente:

Alberto Nieto Clavera.— O. Pedragosa Sierra. — Rogelio Dufour. — Luis María de Mula. — Lorenzo y Deal. — A. Ponce de León. — Enrique Sánchez Varela. — Federico P. Arrosa. — A. Patrón. — G. García Selgas. — Agustín R. Ungo. — Alberto Arocena. — Carlos Ibarlucea. — Mariano García Selgas. — D. R. Cerdeiras.—Angel A. Moreno. — A. Macció. — Félix Nogueira. — Carlos M. Prando. — A. R. Vázquez. — Eofelio de Dovittis. — Ernesto F. Pérez. — H. Seuanez Olivera.— L. Enrique Andreoli.

### 3

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—La Presidencia de la Asamblea General remite copia autenticada del mensaje de la Presidencia de la República, por el que comunica la sesión realizada con motivo de la adquisición de tres barcos auxiliares para la armada.

—A sus antecedentes.

2—El Consejo Nacional de Administración comunica la promulgación de la ley por la que se prorroga el plazo para el pago de la Contribución Inmobiliaria de los departamentos del litoral e interior.

—Archívese.

3—La Cámara de Senadores devuelve sancionado en nueva forma el proyecto por el que se eleva a la categoría de Embajada las representaciones diplomáticas en la Argentina y el Brasil.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos.

4—La misma Cámara remite con sanción un poryecto por el se acuerda pensión al señor Guillermo Cazás.

—A la Comisión de Peticiones.

5—La referida Cámara comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Auxilio a las víctimas del huracán producido en el pueblo "Batlle y Ordóñez".

6—Presupuesto para la Oficina de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

7—Inversión de 30.000 pesos para alojamiento de inmigrantes.

—Archívese.

### 4

Los señores Representantes Coronel, Macció y Pérez (don Saviniano), presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Concédese por gracia especial a doña María Gambín, una pensión anual inembargable de 360 pesos.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

M. Oribe Coronel. — A. Macció. — Saviniano Pérez.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Doña María Gambín actúo durante varios años en el periodismo nacional. Su situación actual es impresionante. Pobre, en la miseria más completa, vive del favor de una familia que la ha recogido. Paralítica, no puede desempeñar tarea alguna, — carece de lo más indispensable. Privada de toda otra ayuda que la mencionada no tiene otra perspectiva de futuro que un sitio en algún asilo.

Hacemos constar que la señorita Gambín puso cuanto poseía al servicio de sus ideales, restándole a los días de la vejez la tranquilidad económica que tenía asegurada.

Constituye su vida ejemplo de desinterés y renunciamiento.

Sin ley que ampare estos casos dolorosos, hemos creído que una gracia de la H. Asamblea, podría llevar alivio a sus días de miseria y sufrimiento.

M. Oribe Coronel. — A. Macció. — Saviniano Pérez.

—A la Comisión de Peticiones.

Los señores Representantes García Selgas (don Gilberto), Penco y Forteza, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Consejo Nacional de Administración a contribuir con dos mil pesos a la realización, ya programada del Primer Concurso Regional de Producción de la Leche, a efectuarse en el Salto en Junio del corriente año.

Art. 2.º La contribución será entregada a la Sociedad de Fomento de la Industria Lechera del Salto.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 24 de 1928.

G. García Selgas. — José María Penco. — Francisco Forteza.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Las distintas leyes dictadas sobre fomento agrario; la inclusión de un rubro especial con el mismo objeto, en la distribución del Empréstito de 1926, rubro fijado en un millón de pesos; la protección oficial a la Cooperativa de Lechería acordada por las leyes especiales del año anterior, y aún los subsidios que concedieron con estas mismas finalidades para otros torneos rurales, nos eximen de formular ahora una larga exposición de motivos, puesto que ya existe en el Cuerpo Legislativo, opinión hecha y firme sobre esta materia.

Si las zonas próximas a la capital han necesitado hasta hoy el apoyo del Estado para realizar estos torneos de las industrias rurales, es evidente que ese apoyo es más necesario, y será mucho más reproductivo en las vonas distantes, donde no actúa tan intensamente la influencia permanente de un mercado seguro y remunerador. Digno, pues, de la atención de los Poderes Públicos es el esfuerzo del centro industrial ruralista que patrocina el Primer Concurso de Exposición de Leche en el Departamento del Salto.

Hasta el momento de presentar este proyecto había ya más de sesenta inscripciones para ese torneo, y se espera con fundamento que el número sea bastante mayor; dado el interés que ha despertado entre los ruralistas de aquella zona, muchos de ellos modestos trabajadores, a los cuales es indispensable estimular en sus comienzos.

Por estas razones, se considera conveniente establecer premios en efectivo, y es para cubrir su importe y atender otros gastos pertinentes, que la institución mencionada solicita el subsidio, que deberá ser acordado con urgencia, a fin de no obligar a postergar nuevamente la realización del Concurso, cuya fecha se ha fijado para el 1.º de Junio próximo.

Montevideo, Mayo 24 de 1928.

G. García Selgas. — José María Penco. — Francisco Forteza.

—A la Comisión de Industrias.

Habiendo quorum, está abierta la sesión.

### 5

Esta sesión tiene por objeto, según el pedido formulado, ratificar la sanción prestada en la sesión anterior respecto del proyecto que crea recursos para atender las obras de Vialidad e Hidrografía.

**Señor García Selgas** (don Gilberto)— Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor García Selgas** (don Gilberto)— Como yo no sé si se hará algún debate, o pedido de reconsideración, desearía que se diera lectura de la moción que he formulado, a fin de que no se levantara la sesión a la terminación de este asunto.

**Señor Presidente** — La Mesa va a ordenar su lectura; pero advierto que, de acuerdo con el criterio sostenido ya en sesiones anteriores y que la Cámara compartió últimamente en el caso especial de la creación de la Casa del Arte, entiende que en estas sesiones extraordinarias no puede ocuparse la Cámara de otros asuntos sino de aquellos a que expresamente se refiere el pedido de sesión, tal como lo dispone el artículo 27.

**Señor Macció** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Macció** — Tengo el recuerdo de que hace muy poco tiempo nosotros hemos alterado el orden del día de sesiones extraordinarias para incluir nuevos asuntos. Ese asunto se debatió en Cámara y se dijo que había precedentes en pro y en contra; pero el hecho es que cuando el interés del país exige que se traten algunos asuntos, hasta un poquito al margen del Reglamento, yo creo que nosotros debemos cumplir con nuestro deber.

**Señor Presidente** — Es exacto lo que dice el señor Representante, y antes lo había expresado la Mesa, de que hay precedentes en pro y en contra; pero la Presidencia interpreta el artículo 27 del Reglamento en el sentido de que no se puede dar entrada a ningún asunto; y recuerda que, planteada la última vez la cuestión con motivo de la creación de la Casa del Arte, se levantaron voces en las diferentes bancadas en ese sentido: de que no se podía tratar. Sin embargo, la Cámara resolverá.

**Señor Arena** — ¿Podría leerse el artículo del Reglamento?

**Señor Presidente** — Léase.

(Se lee):

"Artículo 27. Las sesiones son ordinarias o extraordinarias.

Las sesiones ordinarias son aquellas que se celebran en los días y horas determinados para cada período legislativo.

Las sesiones extraordinarias son aquellas que se celebran, por resolución de la Cámara, o a solicitud de veinticinco Representantes, por lo menos, a fin de considerar exclusivamente los asuntos a que se refiere el pedido".

**Señor Arena** — El Presidente tiene toda la razón del mundo.

**Señor Presidente** — La Mesa entiende que esa palabra "exclusivamente" impide que se pueda tratar ningún otro asunto.

**Señor Arena** — Me parece tan categórico el texto del artículo, que ni siquiera cabe la discusión. El Reglamento es para cumplirlo.

(Interrupciones).

No hay ni siquiera por qué consultar a la Cámara.

**Señor Presidente** — Se va a leer la moción formulada por el señor Representante García Selgas.

(Se lée):

"El señor Representante García Selgas (don Gilberto), formula moción para que, a continuación del asunto de fondos para obras públicas, se trate el proyecto de subsidio al Primer Congreso de Lechería a realizarse en el Salto el 1.º de Julio".

(Murmullos).

**Señor Andreoli** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Andreoli** — Yo también he presentado una moción de urgencia, a objeto de que se traten tres asuntos muy sencillos, y digo que son muy sencillos, porque no van a dar lugar a discusión de ninguna clase. Los tres proyectos han sido consultados con casi todos los señores Representantes presentes, que no van a hacer objeción a ellos. Se trata de los siguientes asuntos: Cárcel para la ciudad de la Colonia, Sala de Auxilios para Santa Isabel, que han sido informados por la Comisión de Obras Públicas, con la conformidad de sus componentes...

**Señor López Aguerre** — ¿Me permite?...

Uno de esos proyectos viene con sanción del Senado.

**Señor Andreoli** — Y uno de ellos viene con sanción del Senado, que es el que se refiere a la Sala de Auxilios para Santa Isabel. El tercer asunto a que me refiero, es el relativo a la contribución del Estado para un edificio del Rowing Club de Carmelo; — asunto que va a ser votado por casi todos los señores Representantes, si no por todos, porque no he tenido tiempo de consultar a todos personalmente.

En cuanto a la cuestión reglamentaria, esa misma disposición que ha mandado leer la Mesa, se ha interpretado de distintas maneras. Recuerdo un caso recientemente producido, en el que el Dr. Ghigliani le dió otra aplicación. Eso no quiere decir que después de considerado un asunto que figure en el orden del día de las sesiones extraordinarias, no se pudieran considerar otros. Y la Cámara resolvió considerar varios asuntos.

**Señor Presidente** — Habría que borrar la palabra "exclusivamente", que tiene un significado bien preciso.

**Señor Andreoli** — Hay precedentes que dicen lo contrario.

En cuanto al orden del día de hoy, debo agregar que no hay consideración de ningún asunto. La ratificación de la ley votada anteriormente, resulta del desarrollo de esta sesión. No hay ningún requsito que llenar y no hay nigún orden del día. En esta clase de cuestiones se ha estado hasta ahora a lo que resuelva la Cámara. Por lo tanto, si lo resuelve la Cámara, los asuntos propuestos pueden ser tratados.

**Señor Pedragosa Sierra** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Pedragosa Sierra** — No solamente es el reglamento que impide que se haga sesión esta tarde; también es la consideración humana hacia los que trabajan con nosotros, la que debemcs tener ahora presente para no sesionar más.

Hemos resuelto que sean quincenales las sesiones, pero no son quincenales: se puede decir que son mensuales, señor Presidente. Hace veinte y tantos días que sesionamos desde las 4 de la tarde hasta las 8 de la noche y los señores taquígrafos y oficiales de Sala están dedicados exclusivamente al serviico de la Cámara. No solamente hemos violado las decisiones que se han tomado aquí, contra la opinión de muchos de nosotros, que sosteníamos que las sesiones deben ser alternadas, haciéndolas quincenales, para prorrogarlas después, sino que se quiere violar el Reglamento.

Es lamentable el caso planteado por el señor Representante García Selgas, si es que el 1.º de Junio se realiza la Exposición de Lechería; pero aún cuando el argumento existe, debemos contemplar la necesidad de descanso de los que trabajan con nosotros, que son los empleados de la Cámara. Los señores Representantes tienen un recurso reglamentario para tratar ese asunto y es pedir una sesión con veinticinco firmas para otro día; pero hoy, no me parece que se pueda violar de esta manera el Reglamento, porque aunque los precedentes no rijan, porque el Reglamento ya determina que ellos no hacen ley, de cualquier manera sirven para que la corruptela se imponga.

Me parece que lo que tiene que hacer el señor Presidente es levantar la sesión y nada más.

(Apoyados).

**Señor Presidente** — La Cámara resolverá.

Para la Mesa este es un caso de los más claros. Han habido algunas dudas cuando se trataba de sesiones extraordinarias resueltas por mociones presentadas en Cámara, y entonces algunos señores Representantes hicieron el distingo de que, como el artículo del Reglamento se refiere exclusivamente a los asuntos que establece el pedido, esa disposición también se aplicaba a las sesiones extraordinarias que eran a pedido, pero no a las sesiones extraordinarias resueltas en Cámara por una moción. La Mesa sostuvo que el distingo no era razonable; pero, en este caso, estamos frente a una disposición terminante del Reglamento que dice que no puede ocuparse la Cámara sino exclusivamente del asunto que motiva la convocatoria.

**Señor García Selgas** (don Gilberto) — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor García Selgas** (don Gilberto) — Voy a hacer una aclaración.

En la moción que yo presenté, lo fundamental para mí, es la preferencia de la colocación de este asunto en el orden del día a continuación del que estamos tratando, y, en segundo término, la posibilidad de tratar el mismo asunto hoy. De manera que pido que se resuelva primero esta cuestión: que este asunto tome en el orden del día la colocación inmediata después del que estamos tratando.

(Interrupciones).

**Señor Presidente** — Es una sesión extraordinaria; de manera que el asunto incluído hoy, no pasaría al orden del día de la sesión ordinaria.

**Señor García Selgas** (don Gilberto). — Pasaría al orden del día de la sesión ordinaria. Creo que para eso no hay ningún impedimento.

**Señor Presidente** — Hay que hacerlo en al propia sesión ordinaria.

**Señor Nieto Clavera** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Nieto Clavera** — Yo también considro que la disposición reglamentaria es terminante, y la causa de esa disposición todos tenemos que conocerla.

No es posible citar a la Cámara a una sesión extraordinaria para considerar un determinado número de asuntos, y luego considerar asuntos distintos, porque esto podría prestarse a sorpresas. Puede ocurrir, como en el caso de hoy, que la mayor parte de los compañeros no concurran, porque saben que se va a llenar una mera formalidad. De acuerdo con el Reglamento se puede pedir la reconsideración de un asunto sancionado en una sesión anterior. Debe transcurrir una sesión para que pueda comunicarse al Senado la sanción de un asunto.

El objeto de esta sesión es puramente la ratificación o pedir la rectificación del proyecto sancionado en la sesión última.

**Señor García Selgas (don Gilberto)** — ¿Me permite?...

Para cortar la discusión, voy a formular una moción sustitutiva en el sentido de que la Cámara continúe la sesión extraordinaria de hoy pasado mañaan a las 5 de la tarde, incluyendo en la orden del día el asunto a que me he referido.

(Murmullos).

**Señor Nieto Clavera** — Insisto, señor Presidente, en que en esta sesión no podemos ocuparnos nada más que del proyecto por el que se crean recursos para Vialidad e Hidrografía.

La moción del señor Representante García Selgas implica la postergación de este asunto, es decir: que no podría comunicarse al Senado por cuanto continuaría esta sesión dentro de la cual nosotros podríamos hacer observaciones al proyecto sancionado ayer.

He terminado.

**Señor Arena** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Arena** — Yo creo que las cosas hay que tomarlas tal cual son. El artículo del Reglamento es de lo más categórico que se puede pedir. Esta sesión no puede llevarse a cabo sino para tratar los asuntos para que ha sido convocada la Cámara. Eso no sólo nos impide tratar otras cosas sino hacer mociones para que en otra sesión se trate otro asunto, porque una simple moción de ese género ya significa tratar un asunto, y eso nos está terminantemente prohibido. De manera que, si no nos ocupamos hoy del asunto para que ha sido convocada la Cámara, tenemos que levantar la sesión y no aceptar mociones de ningún género, porque todo eso es contra el Reglamento.

**Señor Andreoli** — ¿Me permite?...

Yo sigo creyendo que se pueden tratar estos asuntos a pesar de lo que se ha dicho en Cámara; pero había presentado la moción de urgencia en el entendido de que no se iba a promover ninguna discusión, y así lo deduje de conversaciones que tuve con algunos señores diputados. En vista de que hay discusión, retiro la proposición que hice y pediré una sesión extraordinaria para la primera quincena de Junio.

(Interrupciones).

**Señor Presidente** — ¿El señor Andreoli insiste en su moción?

**Señor Andreoli** — No, señor Presidente; la retiro y pediré oportunamente la celebración de una sesión especial en la primera quincena de Junio.

**Señor Presidente** — ¿El señor Representante García Selgas insiste en su moción?

**Señor García Selgas (don Gilberto)** — Desisto de la moción y también solicitaré la celebración de una sesión especial en la primera quincena de Junio.

## 6

**Señor Presidente** — Si no se formula ninguna moción de reconsideración, sobre el proyecto de Vialidad e Hidrografía, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 52 minutos).

---

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

# 63.a SESION ORDINARIA

# MAYO 28 DE 1928

## PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS P. COLISTRO

(PRESIDENTE AD HOC)

SUMARIO



### 1

En Montevideo, a los veintiocho días del mes de Mayo del año mil novecientos veintiocho, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Arrosa, Barrios Amorín, Bellán, Berreta, Colistro, De Mula, Dufour, Ferrería, García Selgas (don Gilberto), Ibarlucea, López Aguerre, Moreno, Otamendi, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Ernesto F.), Pesce, Rodríguez Larreta, Ros, Sánchez Varela, Vidal y Ximénez.

Total: 22.

**Fuera de hora**, el señor Representante: Galmés.

Faltan:

**Con licencia**, los señores Representantes: Albo, Gutiérrez (don César G.), Halty, Macedo, Ortiz y Saráchaga.

Total: 5.

**Con aviso**, los señores Representantes: Alaggia, Amighetti, Andreoli, Barbé, Costa, De Luis, Fernández Ríos, García Morales, Garolini, Labat, Machado, Manini Ríos, Menéndez (don Mario), Muñoz Zeballos, Nogueira, Oficialdegui, Perotti, Rossi (don César I.), Vázquez y Vianna.

Total: 20.

**Sin aviso**, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Algorta, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Astiazarán, Batlle Berres, Bauzá, Belinzon, Bellini Hernández, Bonnet, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Cavia, Cerdeiras, Coronel, Cosio, De Dovitiis, Demicheli, Durán, Espalter, Ferreira, Figoli, Forteza, Fusco, Gallinal, Gamba, García Selgas (don Mariano), Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César Mayo), Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Legnani, Lorenzo y Deal, Macció, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mata, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Nieto Clavera, Otero, Paladino, Patrón, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Ponce de León, Prando, Puig, Rodríguez Alonso, Saravia, Schekleton, Schinca, Schultze, Seuánez Olivera, Solares, Suárez, Ungo, Urioste Olivera, Vidart, Wettstein y Zavala Muniz.

Total: 74.

### 2

**Señor Arrosa** — Yo reclamo la hora, señor Secretario. Son las diecisiete y quince.

**Señor Secretario Relator** — Señores Representantes: En ausencia del señor Presidente y de los señores Vices, se va a tomar la votación, a fin de elegir Presidente ad-hoc.

**Señor Pedragosa Sierra** — Yo voy a hacer una advertencia reglamentaria. Me parece que nosotros no podemos sesionar. Llamo la atención sobre esto.

**Señor Secretario Relator** — La Cámara resolverá.

(Votan por el señor Representante doctor Carlos P. Colistro, los señores Representantes: Pedragosa Sierra, Berreta, Moreno, Ros, Pesce, Bellán, Dufour, De Mula y Vidal; por el señor Representante doctor Juan López Aguerre, los señores Representantes: Barrios Amorín, Ibarlucea, Otamendi, Ferrería, Rodríguez Larreta, Arrosa y Pérez (don Ernesto F.); por el señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, los señores Representantes: Sánchez Varela y López Aguerre; y por el señor Representante don Orlando Pedragosa Sierra, el señor Representante Colistro).

—Han obtenido nueve votos el señor Representante doctor Carlos P. Colistro; siete el señor Representante doctor Juan López Aguerre; dos el señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, y uno el señor Representante don Orlando Pedragosa Sierra.

Ha sido electo Presidente ad-hoc, el señor Representante don Carlos P. Colistro.

Se le invita a ocupar la Presidencia.

(Así lo efectúa dicho señor).

### 3

**Señor Presidente** — La Cámara ha sido citada a pedido de veinticinco señores Representantes.

Léase el pedido.

(Se lee:)

"Señor Presidente:

Solicitamos sea convocada la Cámara a sesión extraordinaria para el día lunes 28 de Mayo a las 17 para tratar los siguientes asuntos:

1.o Subsidio al Primer Concurso de Lechería a realizarse en el Salto.

2.o Recursos para la Sala de Auxilios en Santa Isabel.

3.o Cárcel de Colonia.

Tomás Berreta. — Javier Barrios Amorín. — Alberto Nieto Clavera. — Francisco Forteza. — L. Enrique Andreoli. — Agustín R. Ungo. — Juan Paladino. — Mariano García Selgas. — Julio Lorenzo y Deal. — Aniceto Patrón. — Gilberto García Selgas. — A. Seuánez Olivera. — Alberto Arocena. — E. L. Galmés. — J. F. Saravia. — José A. Otamendi (hijo). — Juan López Aguerre. — José P. Bellán. — Julio E. Bonnet. — Luis M. De Mula. — A. González Vidart. — Ernesto F. Pérez. — A. J. Solares. — Francisco Bustillo. — D. R. Cerdeiras. — Enrique Sánchez Varela. — José María Penco.

### 4

—Se va a darcuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—El señor Ministro de Hacienda remite los informes solicitados por el señor Representante doctor Antonio Gustavo Fusco, relacionados con los traslados de empleados en comisión y efectivos, de la Dirección General de Impuestos Directos.

—A sus antecedentes.

2—La Comisión de Códigos solicita de la Cámara requiera la opinión de la Alta Corte de Justicia, respecto del proyecto de ley relativo al cambio de horario de las Oficinas de las Escribanías Actuarias.

—Se votará oportunamente.

3—La Comisión de Códigos se expide en los siguientes proyectos:

Modificación de la ley de 25 de Enero de 1916, sobre concordatos preventivos. (Autorización a los Jueces de Paz para visar los libros de los comercios rurales).

Ampliación del artículo 25 de la ley de 15 de Enero de 1919, sobre reorganización de la Justicia Militar. (Designación de Conjueces).

—Repártase.

4—El señor Representante doctor Mario Menéndez, solicita licencia para faltar a diez sesiones.

—Se votará oportunamente.

No habiendo quorum, no es posible celebrar sesión.

Queda terminado el acto.

---

(Se levantó a las 17 horas y 20 minutos).

---

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

# 64.a SESION ORDINARIA

# MAYO 30 DE 1928

## PRESIDENCIA DEL SEÑOR L. ENRIQUE ANDREOLI

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO



### 1

En Montevideo, a los treinta días del mes de Mayo del año mil novecientos veintiocho, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la H. Cámara, los señores Representantes: Aleggia, Andreoli, Arrosa, Belinzon, Berreta, Bustillo, Carnelli (don Abelardo), Collstro, De Dovitiis, Demichelli, Dufour, Durán, Espalter, Galmés, Gamba, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Gutiérrez (don César Mayo), López Aguerre, Lorenzo y Deal, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Ernesto F., Pérez (don Silvestre), Pesce, Ungo, Urioste, Olivera, Vázquez y Ximénez.

Total: 29.

Faltan:

**Con licencia**, los señores Representantes: Albo, Gutiérrez (don César G.), Halty, Macedo, Ortiz y Saráchaga.

Total: 6.

**Con aviso**, los señores Representantes: Amighetti, Barbé, Costa, De Luis, Fernández Ríos, García Morales, Garolini, Labat, Machado, Martini Ríos, Zeballos, Nogueira, Oficialegui, Perotti, Ros, Rossi (don César I.) y Vianna.

Total: 17.

**Sin aviso**, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Algorta, Atúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Astiazarán, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bauzá, Bellán, Bellini Hernández, Bonnet, Brum, Buranelli, Carámbula, Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Cavia, Cerdeiras, Coronel, Cosío, De Mula, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Forteza, Fusco, Gallinal, Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Ibarburu, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Legnani, Macció, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mata, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Moreno, Nieto Clavera, Otamendi, Otero, Paladino, Patrón, Pérez (don Saviniano), Perichón, Ponce de León, Prando, Puig, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Sánchez Varela, Saravia, Schekleton, Schinca, Schultze, Seuánez Olivera, Solares, Suárez, Vidal, Vidart, Wettstein y Zavala Muniz.

Total: 70.

**Señor Presidente** — Está abierto el acto.

### 2

La Cámara ha sido citada para celebrar sesión extraordinaria, en virtud del pedido que va a leerse.

Léase.

(Se lee:)

"Señor Presidente de la H. Cámara de Representantes, Dr. Alfredo García Morales:

Solicitamos sea citada la Cámara a sesión extraordinaria para el miércoles 30 a las 5 y 30 para considerar el siguiente orden del día:

1.o Subsidio al primer concurso de Lechería a celebrarse en el Salto el 1.o de Junio próximo.

2.o Recursos para la Sala de Auxilios en Santa Isabel.

3.o Cárcel de Colonia.

Montevideo, Mayo 28 de 1928.

Agustín R. Ungo. — L. Enrique Andreoli. — Gilberto García Selgas. — Isaías Ximénez. — Alejandro E. Pesce. — Mariano García Selgas. — Orlando Pedragosa Sierra. — E. L. Galmés. — Ricardo Cosío. — Ovidio Fernández Ríos. — Rogelio C. Dufour. — Javier Barrios Amorín. — Francisco Forteza. — Eduardo Rodríguez Larreta. — Federico P. Arrosa. — Carlos M. Ibarlucea. — A. Moreno. — Mateo Legnani. — Enrique Sánchez Varela. — Alberto Macció. — Tomás Berreta. — César I. Rossi. — César Mayo Gutiérrez. — Ernesto F. Pérez. — José María Penco. — E. Ferrería.

### 3

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de al Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Destino de 12.000 pesos como contribución para la instalación de una Colonia Agrícola para Menores en el departamento de Tacuarembó. (Proyecto del Consejo Nacional de Administración).

—A la Comisión de Agricultura.

2—Modificación de la planilla N.o 6 correspondiente a la oficina "Construcciones Militares" del Ministerio de Guerra y Marna.

3—Refuerzo de rubros de la planilla N.o 57 "Varios Gastos" del Ministerio de Guerra y Marina. (Proyecto de la Presidencia de la República.

—A la Comisión de Presupuetso.

4—Distribución de los comisos y multas que se apliquen en la Aduana de la República. (Proyecto del Consejo Nacional).

—A la Comisión de Hacienda.

5—Inversión de 2.500 pesos como contribución a la erección de un obelisco en el departamento de Artigas conmemorativo de los Centenarios de 1825. (Proyecto del Consejo Nacional).

—A la Comisión de Legislación.

6—La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto sobre retribución extraordinaria al personal dependiente de la Comisión del Palacio Legislativo.

—Archívese.

7—La misma Cámara devuelve sancionado en nueva forma, el proyecto por el que se modifica la palnilla N.o 55, Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, correspondiente al Ministerio de Guerra y Marina.

—A la Comisión de Presupuesto.

8—La referida Cámara remite con sanción los siguientes proyectos: Pago de un crédito al señor Francisco Molina.

—A la Comisión de Presupuesto.

9—Modificación de los artículos 2369 del Código Civil y 1732 del Código de Comercio. (Inclusión entre los créditos privilegiados de las sumas abonadas por los despachantes de Aduana, por concepto de derechos de las mercaderías que despachan).

—A la Comisión de Códigos.

10—Interpelación del artículo 144 de la Constitución de la República. (Exigencia de vecindad a los jefes de policía).

11—Interpelación del artículo 42 de la Constitución de la República. (Fijación de gastos de las Cámaras).

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

12—El señor Ministro de Hacienda remite los informes solicitados por el señor Representante doctor Antonio Gustavo Fusco, sobre las giras oficiales realizadas por el Director de Impuestos Directos.

13—El señor Ministro de Obras Públicas remite los informes solicitados por el señor Representante don L. Enrique Andreoli, respecto al no cumplimiento del decreto de fecha 29 de Diciembre de 1927, por el que se dispone que el personal de los talleres de dicho Ministerio que tenga cinco años de trabajo efectivo, cobrará sus asignaciones en forma de sueldo mensual equivalente a 25 días de trabajo.

—A sus antecedentes.

14—Don Francisco Rousserie, archivero de la Sección Enseñanza Secundaria y Preparatoria, solicita equiparación de sueldo.

—A la Comisión de Presupuesto.

Habiendo quorum, está abierta la sesión.

Hay varios asuntos que quedaron pendientes de resolución en la sesión anterior.

### 4

**Señor García Selgas (don Mariano)** — Pido la palabra

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor García Selgas (don Mariano)** — Desearía que se diera cuenta de una moción que he presentado en Secretaría, y que creo no va a dar lugar a debate.

**Señor Presidente** — Léase.

(Se lee):

"La Comisión de Códigos a resuelto, antes de informar sobre el proyecto de ley relativo a horario de las oficinas de los Escribanos Actuarios, que se solicite la

opinión de la Alta Corte de Justicia. Pide a la Mesa requiera dicho dictamen".

—Se va a votar si se requiere el dictamen que aconseja la Comisión de Códigos.

(Se vota. **Afirmativa: veinticuatro en veinticinco**).

**5**

—Continúa la lectura el señor Secretario.

"El señor Representante Dr. Mario Menéndez solicita licencia para faltar diez sesiones".

—Se va a votar.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiuno en veinticinco**).

**6**

—Léase el otro asunto.

(Se lee):

"El señor Representante don Mariano García Selgas propone que se dirija un telegrama de felicitación a los olímpicos por el brillante triunfo obtenido hoy"

—Se va a votar.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: veinticinco votos**).

**7**

**Señor Lorenzo y Deal** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Lorenzo y Deal** — Nada más que para solitar de la Cámara quiera acceder a la rectificación de un trámite. Me refiero a un proyecto por el que se destina una cantidad de dinero para subvencionar a profesores españoles, que fué destinada a la Comisión de Instrucción Pública, y debe ir a la de Presupuesto.

Solicito de la Cámara esa rectificación.

(Murmullos).

**Señor Presidente** — Se va a votar la rectificación pedida por el señor Representante Lorenzo y Deal.

(Se vota. **Afirmativa: veintitrés en veinticinco**).

**8**

—Se entra al orden del día con la consideración del primer asunto: subsidio al primer Concurso de Lechería a realizarse en el Salto.

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

"Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional a contribuir con dos mil pesos a la realización, ya programada, del Primer Concurso Regional de Producción de Leche, a efectuarse en el Salto en Junio del corriente año.

Art. 2.o La contribución será entregada a la Sociedad de Fomento de la industria lechera del Salto.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 24 de 1928.

Gilberto García Selgas, José María Penco, Francisco Forteza.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara. Las distintas leyes dictadas sobre fomento agrario; la inclusión de un rubro especial con el mismo objeto en la distribución del empréstito de 1926, rubro fijado en un millón de pesos; la protección oficial a las cooperativas de lechería acordada por las leyes especiales del año anterior, y aún los subsidios que concedieron con estas mismas finalidades para otros torneos rurales, nos eximen de formular ahora una larga exposición de motivos, puesto que ya existe en el Cuerpo Legislativo opinión hecha y firme sobre esta materia.

Si las zonas próximas a la Capital han necesitado hasta hoy el apoyo del Estado para realizar estos torneos de las industrias rurales, es evidente que ese apoyo es más necesario, y será mucho más reproductivo, en las zonas distantes, donde no actúa tan intensamente la influencia permanente de un mercado seguro y remunerador. Digno, pues, de la atención de los Poderes Públicos es el esfuerzo industrial ruralista que patrocina el Primer Congreso de Producción de Leche, en el Departamento de Salto.

Hasta el momento de presentar este proyecto había ya más de 60 inscripciones para ese torneo, y se espera con fundamento que el número sea bastante mayor, dado el interés que ha despertado entre los ruralistas de aquella zona, muchos de ellos modestos trabajadores.

Por estas razones se considera conveniente establecer premios en efectivo, y es para cubrir su importe y atender otros gastos pertinentes que la institución mencionada solicita el subsidio, que deberá ser acordado con urgencia, a fin de no obligar a postergar nuevamente la realización del concurso, cuya fecha se ha fijado para el 1.o de Junio próximo.

Montevideo, Mayo 24 de 1928.

Gilberto García Selgas, José María Penco, Francisco Forteza.

—En discusión particular.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. **Afirmativa: Unanimidad: veinticinco votos**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. **Afirmativa: veintitrés en veinticinco**).

(No habiendo observación, se vota. **Afirmativa: veintitrés en veinticinco**).

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

**9**

—Continúa el orden del día con el segundo asunto": Recursos para la Sala de Auxilios en Santa Isabel".

Léase el proyecto.

(Se lee):

"Cámara de Senadores

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Estado contribuirá con la suma de 20.000 pesos que tomará de Rentas Generales, a la Construcción de la Sala de Auxilios en el pueblo de Santa Isabel.

Art. 2.o La contribución a que se refiere el artículo anterior, se hará efectiva una vez que se hayan invertido, en la obra proyectada, la cantidad de 16.000 pesos recolectada por los vecinos de la localidad y la de 15.000 pesos decretada por la Asistencia Pública Nacional.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 16 de Mayo de 1928.

Duvimioso Terra, Presidente, Martín R. Etchegoyen, 2.° Secretario.

---

"Cámara de Representantes.

Comisión de Obras Públicas.

Honorable Cámara:

La Cámara de Senadores ha remitido con sación un proyecto de Ley por el cual se dispone que el Estado contribuirá con la suma de veinte mil pesos, que tomará de Rentas Generales, a la construcción de una Sala de Auxilios en el pueblo de Santa Isabel, una vez que se haya invertido en la obra proyectada la cantidad de dieciséis mil pesos recolectada por los vecinos de la localidad y la de quince mil pesos decretada por la Asistencia Pública Nacional.

De las averiguaciones efectuadas por Vuestra Comisión, resulta que los vecinos de Santa Isabel tienen ya recolectada la suma de dinero que se fija en el proyecto de Ley del Senado, y además han obtenido de un progresista habitante, la donación de un amplio terreno; y también resulta que la Asistencia Pública ha destinado de sus fondos la suma de quince mil pesos con la finalidad referenciada.

La construcción de una Sala de Auxilios en el Pueblo citado es de suma necesidad, por la importancia de la localidad y por no existir en una vasta extensión ningún establecimiento adecuado para el tratamiento de los enfermos, por lo demás la construcción de esta Sala de Auxilios fué autorizada por la última ley de presupuesto de la Asistencia Pública Nacional, no habiéndose podido cumplir con los deseos del legislador en virtud del déficit producido en la mencionada rama de la Administración.

La encomiable actitud del vecindario de Santa Isabel, puesta de manifiesto en estas circunstancias, viene a subsanar las dificultades apuntadas; y obliga, en consecuencia, al Estado, a destinar la modesta contribución que se indica, para satisfacer una necesidad pública bien sentida en aquella zona y que debió ser atendida con recursos nacionales en su totalidad.

Por estas consideraciones, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto de Ley del Senado.

Montevideo, Mayo 21 de 1928.

L. Enrique Andreoli. — César I. Rossi. — A. R. Vázquez. — Héctor R. Gómez."

—En discusión general.

**Señor López Aguerre** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor López Aguerre** — Por el proyecto que acaba de leerse, y que viene con sanción del Honorable Senado, se destinan 20.000 pesos a la construcción de una Sala de Auxilios en Santa Isabel. Esta es una necesidad reclamada desde hace muchísimo tiempo, puesto que Santa Isabel es una población que tiene más de 80.000 habitantes, y no existe allí ningún recurso de la Asistencia Pública. Zonas de mucha importancia de los Departamentos de Río Negro, Durazno y del mismo Departamento de Tacuarembó, podrían utilizar los beneficios de esta Sala de Auxilios. El vecindario de Paso de los Toros, dando un ejemplo encomiable, en una suscripción que acaba de hacer, ha reunido la cantidad de 27.000 pesos. Un donante generoso ha dado el terreno donde se ha de construir el hospital. La Asistencia Pública contribuirá con 15.000 pesos, y el Senado, — ya digo, — acaba de sancionar el proyecto por el cual se destinan 20.000 pesos para completar los recursos necesarios para la construcción de esta Sala de Auxilios.

Creo que no es necesario decir más para que la Cámara preste su aprobación al proyecto que acaba de leerse.

**Señor Berreta** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Berreta** — Es para confirmar, señor Presidente, todas las manifestaciones que ha hecho el señor Representante que en este momento acaba de hacer uso de la palabra.

La región Santa Isabel hace tiempo que reclama una Sala de Auxilios. Bien podría instalarse allí también un hospital, porque desde que se construye aquella importante obra que ha de reunir el norte con el sur, — me refiero al puente sobre el Río Negro, — ha de ser necesariamente la región mencio-

nada un punto de concentración, un lugar importante de la República del punto de vista social y comercial.

Un periódico local, "Labor", muy difundido en la campaña, ha venido dedicándole preferente atención a esta importante iniciativa; iniciativa que, felizmente, ya se ve cundir en todo el país; y así como ese donante generoso a que se ha referido el doctor López Aguerre, se ve que en todas las regiones de la República advierten que las Salas de Auxilios y hospitales prestan importantísimos servicios.

Creo que la Cámara no ha de negar los recursos que se solicitan para completar la suma necesaria con la que ha de contribuir, además de la suscripción popular, la Asistencia Pública. Sería de desear, pues, que con el voto unánime de la Cámara se aprobara este proyecto, que viene ya con sanción del Senado. Y si no fuera que debería ir nuevamente al Senado, yo pediría que se aumentara esta cantidad a fin de que se dotase a aquella importante localidad del nosocomio que es indispensable por la importancia que cada día va adquiriendo, desde luego que allí están instalados importantes talleres de las empresas ferroviarias, que son núcleos obreros de gran densidad.

**Señor Vázquez** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Vázquez** — Yo no me opongo, no puedo oponerme a la sanción de este proyecto de ley, como no me opuse en la Comisión de Obras Públicas, de que formo parte, a dar mi firma al informe favorable que se ha presentado; pero no voy a votarlo sin observar que el procedimiento que se adopta, choca un poco con lo que expresé en otras oportunidades en la Cámara y con el propósito que la Cámara misma evidenció al tratar las enmiendas del proyecto de hospital en Melo, que demostró las necesidades verdaderas de reconstrucción hospitalaria en la República.

No voto en contra de esta proposición, porque ya viene con sanción del Senado y parecería tratar de limitar el triunfo de una iniciativa evidentemente muy justa; pero hago notar a la Cámara que lo conveniente, eficaz y razonable, es distribuir las construcciones hospitalarias de acuerdo con un plan metódico y bien estudiado, recordando que este plan está a estudio de una Comisión especial que debe expedirse cuanto antes. Hay localidades de la República que están en igual grado de necesidad que la de Santa Isabel, y es necesario contemplar por igual, necesidades iguales.

Yo no voy a hacer más observaciones que esta: pedir a la Comisión especial y a la Cámara, que traten en forma debida un plan metódico de construcciones hospitalarias y en forma también armónica su distribución.

Es cuanto quería decir.

**Señor Presidente** — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintisiete**).

—Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintisiete**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintiséis**).

—Léase el artículo 2.º.

(Se lee).

—En discusión.

No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veinticinco**).

—El artículo 3.º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Consejo Nacional de Administración.

## 10

(Continúa el orden del día con el tercer asunto referente a Cárcel en la ciudad de Colonia.

Léanse los antecedentes.

(Se leen):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer hasta la suma de cincuenta mil pesos, con cargo a Rentas Generales, para la construcción de una cárcel en la ciudad de Colonia.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Eofelio De Dovitiis, Rep. por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es humano y es patriótico reaccionar contra lo que, constituye un mal. El espectáculo que ofrece el local destinado para Cárcel en Colonia es deplorable.

La cárcel de Colonia por las condiciones en que se halla, es un lugar de tortura. Están allí confundidos delincuentes adultos y menores que han cometido delitos sin importancia.

En la cárcel debe haber separaciones, de acuerdo con el sexo, edad y grado de criminalidad. En la de Colonia no puede hacerse eso porque el local es exigüo, viejo, situado a orillas del río, húmedo por consiguiente, y no ha sido construído para el fin a que está actualmente destinado. Sólo viéndolo es posible comprender su pobreza, su falta absoluta de higiene y de las condiciones que requieren los modernos establecimientos carcelarios para hacer posible la reforma de los delincuentes. Por otra parte la Constitución de la República establece que las cárceles no deben ser sitios de tortura y la cárcel de Colonia lo es. Una de las obras que más ha reclamado la prensa departamental es el edificio carcelario cuya construcción propongo por el presente proyecto de ley, proyecto que espero sancionará la Honorable Cámara por las razones de humanidad que lo inspiran.

Mayo 5 de 1926.

Eofelio De Dovitiis, Rep. por Colonia."

Comisión de Obras Públicas.

INFORME

Vuestra Comisión de Obras Públicas considera de urgente necesidad la construcción de un edificio destinado a Cárcel en el departamento de la Colonia.

Coincide en opiniones con el señor Representante de Dovitiis, respecto de las condiciones inhumanas de alojamiento a que osn sometidos los presos y aun los simples detenidos en el detestable local que actualmente sirve de cárcel y del remedio inmediato que aconsejan las más elementales nociones de higiene, de moral y de decencia.

La Comisión ha despachado ya el proyecto relacionado con la cárcel de Montevideo, que ha merecido la sanción de Vuestra Honorabilidad. Y está dispuesta a darle trámite a todos los demás de este orden que se presenten a su estudio.

El que se relaciona con Colonia, presentado por el señor Representante de Dovitiis, es urgente y es digno de la aprobación de la Honorable Cámara. Por estas consideraciones que el miembro informante podrá ampliar en la discusión del asunto, vuestra Comisión de Obras Públicas os solicita la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer hasta la suma de cincuenta mil pesos, con cargo a Rentas Generales, para la construcción de un edificio destinado a cárcel en la ciudad de Cololia.

Art. 2.º Esta obra se realizará por licitación pública.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Abril 25 de 1928.

L. Enrique Andreoli, miembro informante. — Javier Barrios Amorín. — A. R. Vázquez.— César I. Rossi. — O. Pedragosa Sierra."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veinticinco en veintisiete**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

—En discusión.

**Señor Pedragosa Sierra** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Pedragosa Sierra** — Deseo hacer una indicación que me parece oportuno.

Tengo informes de que la cárcel de Colonia ha sido trasladada. El proyecto del señor Representante de Dovitiis creo que se refiere a la antigua cárcel.

**Señor de Dovitiis** — No existe cárcel en Colonia. Es el cuartel del 6.º de Infantería.

**Señor Pedragosa Sierra** — A eso me refería.

La respuesta del señor Representante De Dovitiis es concordante con mi pregunta.

Quería decir que esa vieja cárcel para la cual pedía el señor De Dovitiis una cantidad de dinero a objeto de que se la reformara, con toda razón, ya no existe como cárcel. El Gobierno ha dispuesto su traslado a una de las comisarías locales, con mejor ubicación, en la propia ciudad de Colonia.

Bien: al referirme a ésto, yo quería hacer la siguiente indicación: que esta cantidad fuera aplicada para cárcel y caballeriza, porque actualmente el Poder Ejecutivo realiza obras de reformas en la cárcel donde han sido trasladados los presos. De modo que si la ley dice que se destina esa cantidad para cárcel y caballeriza, se realizará el plan que el Poder Ejecutivo ya ha iniciado; y con las cantidades que ya ha invertido más la que acuerda esta ley, se formaría el total necesario.

**Señor De Dovitiis** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor De Dovitiis** — Yo dsearía saber dónde es que se construye ese edificio para cárcel en Colonia.

**Señor Pedragosa Sierra** — Yo dije reformas. El traslado de la cárcel vieja se ha hecho a una comisaría urbana, y el señor De Dovitiis debe conocer eso. El destino de la cárcel es ese, donde está la Comisaría, y el Poder Ejecutivo acaba de autorizar erogaciones para que las reformas sean completas, y también se propone ampliar, mediante nuevas cantidades de dinero, la propia cárcel para construir la caballeriza.

De modo que yo, informado oficialmente en este sentido, puedo decir a la Cámara que esta ley tendría una aplicación mucho más eficaz y práctica si en ella se dijera "para cárcel y caballeriza", y el Poder Ejecutivo le daría el destino que correspondiera.

**Señor de Dovitiis** — No hay inconveniente.

**Señor Presidente** — El miembro informante de la Comisión de Obras Públicas, es el que está presidiendo la Cámara en este momento. La Comisión resolvió solamente aceptar el proyecto del señor De Dovitiis en la forma en que había sido sometido a su consideración.

**Señor García Selgas** (don Mariano) — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor García Selgas** (don Mariano) — Yo desearía saber si se ha recogido la opinión del Poder Ejecutivo sobre este asunto, porque hace poco tiempo se votó una cantidad abultada para edificios policiales, para reparación y construcción de esos edificios.

Podría ser que este edificio estuviera comprendido en el plan de obras a realizarse con aquella autorización.

**Señor de Dovitiis** — ¿Me permite?

**Señor García Selgas** (don Mariano) — Sí, señor.

**Señor de Dovitiis** — En el plan de obras para reparación de edificios policiales entraban el local de la Comisaría de la 13.a Sección del Departamento de Colonia, de la 12.a, que es Rosario, y de Colonia; pero no se refirió para nada a la construcción del edificio carcelario que es necesario para la ciudad de Colonia.

Yo no tengo inconveniente en que se amplíe el proyecto en el sentido de que se destine para cárcel y caballerizas y para todo lo que haga falta.

**Señor García Selgas** (don Mariano) — Yo deseo recordar a la Cámara que cuando se discutió primeramente el proyecto del Poder Ejecutivo destinando 120.000 pesos para gastos reparación y reconstrucción de edificios policiales, hubo cierta resistencia, y vuelto a Comisión, se aconsejó un temperamento transaccional, en el sentido de que el Poder Ejecutivo tendría el cuidado — y creo que así se puso en el proyecto — de establecer la preferencia en las reparaciones y reconstrucciones con relación a la necesidad de las mismas. De modo que un proyecto presentado en esta forma, que yo no discuto si es bueno o malo — presumo que es bueno — acusaría en todo caso una omisión del Poder Ejecutivo que sería conveniente dejar anotada.

(Interrupciones).

**Señor Pedragosa Sierra** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Pedragosa Sierra** — Está equivocado el señor Representante García Selgas al creer que la cantidad global de 120.000 pesos pueda responder a las exigencias perentorias que las reformas de los edificios policiales requieren ya.

Con respecto a la ciudad de Colonia, que es una ciudad excepcional, dentro de las del interior, por su vecindad con Buenos Aires, donde se necesita que la materia edilicia acompañe a la acción funcional, el problema de la cárcel está bien resuelto por el Poder Ejecutivo, porque antes la cárcel estaba instalada en un viejo cuartel donde hoy está el regimiento, muy próximo al puerto, y realmente no era la ubicación ideal para esto.

El Poder Ejecutivo, reaccionando respecto de esa vieja ubicación de la cárcel, la traslada, pero necesita indudablemente más dinero que el que puede disponer.

Las refacciones actuales autorizadas suman pequeñas cantidades; en cambio, por este proyecto, no. Entonces puede hacerse una obra perfecta. Y en cuanto a las ampliaciones a que yo me refería, accediendo a un pedido de los señores Espalter y Ximénez en cuanto a lo inestético de la expresión "caballerizas", propongo que, en lugar de ser para "cárcel y caballeriza", sea para "cárcel y cuadra".

**Señor de Dovitiis** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor de Dovitiis** — Pediría a la Cámara que votara el proyecto tal cual lo propone la Comisión, porque la cantidad de 50.000 pesos es reducida, es el mínimo que se puede pedir para la construcción de un edificio carcelario.

**Señor Pedragosa Sierra** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Pedragosa Sierra** — Las expresiones del señor Representante De Dovitiis podrían impresionar. Hace mal en oponerse a mi indicación que es la que perfectamente condice con las necesidades.

He dicho que tengo el informe oficial, y lo ratifico, de que la conveniencia estaría en realizarlo así. Si yo hubiera sabido eso cuando firmé el informe, lo hubiera firmado discorde. La Comisión de Obras Públicas debió pedir el asesoramiento del Ministerio del Interior, cosa que habitualmente se hace para toda erogación. En este caso no hay razón para oponerme a ello.

De manera que insisto en que el Ministerio del Interior desea que, al hacerse la obra, se haga así y ya se han iniciado las tareas de reforma. No conduciría a nada que la Cámara votara hoy en esa forma para que mañana el Poder Ejecutivo tuviera que observarla a objeto de hacer las cosas como corresponde hacerlas.

**Señor Presidente** — Se va a votar el proyecto del señor De Dovitiis, informado por la Comisión, porque la modificación no la aceptan ni el autor del proyecto ni los miembros de la Comisión.

**Señor Pedragosa Sierra** — Voy a ser más franco en Cámara, aunque parezca de mal gusto.

Un hermano mío es Jefe de Policía de Colonia. De manera que bien puedo saber yo cuál es el interés de la Policía de Colonia. Más: cuando ese señor me informa de la conveniencia de hacerlo así, ratificada por el Ministerio del Interior, me parece que la Comisión de Obras Públicas, ante un detalle así complementario, no puede hacer observaciones.

**Señor Vázquez** — La Comisión de Obras Públicas, que no tiene más que tres miembros en Sala, no puede pronunciarse en Cámara en ningún sentido.

**Señor Presidente** — Se va a votar el artículo 1.º del proyecto informado por la Comisión.

(Se vota. **Negativa: catorce en veinticinco).**

—Léase la fórmula sustitutiva presentada por el señor Representante Pedragosa Sierra.

(Se lee:)

"Artículo 1.º Autorízase al P. E. para disponer hasta la suma de 50.000 pesos, con cargo a Rentas Generales, para la construcción de un edificio destinado a cárcel y cuadra para la Jefatura de la ciudad de Colonia".

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. **Afirmativa: veinte en veinticinco).**

—Léase el artículo 2.º.

(Se lee:)

"Art. 2.º Esta obra se realizará por licitación pública".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota **Afirmativa: veintitrés en veinticinco).**

—El artículo 3.º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la H. Cámara de Senadores.

Habiéndose agotado el orden del día, queda terminado el acto.

---

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 12 minutos).

---

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

# SECCION AVISOS

TOMO XCII Montevideo, Jueves 12 de Julio de 1928 Núm. 6621

**TARIFA DE AVISOS**

**Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.**

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

| | |
|---|---|
| De 1 a 3 días | $ 0.40 |
| Por 5 días | " 0.30 |
| Por 10 días | " 0.15 |
| Por 15 días (rectificación de partidas) | " 0.10 |
| Por 15 días | " 0.18 |
| Por 20 días | " 0.30 |
| Por 30 días | " 0.08 |
| Por 60 días | " 0.07 |
| Por 90 días | " 0.06 |
| B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días | " 2.00 |
| C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días | " 5.00 |
| Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso | " 1.00 |
| D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días | " 7.00 |
| Por cada centímetro de exceso | " 1 20 |

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:

| | |
|---|---|
| Hasta 20 días (días corridos). | " 0.30 |
| Por los días que excedan de 20. | " 0.10 |

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 Setiembre de 1924.

# OFICIALES

## INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

### LICITACION PUBLICA N.o 28. — ASUNTO N.o 1329|2

**Primer llamado**

Llámase a licitación pública para adquirir: 800 metros caño simplex de 12 mm., 500 metros caño simplex de 16 mm., 300 metros caño Bergman de 9 mm., 250 entradas de porcelana de 16 mm., 20 cortacircuitos bifásicos de derivación, 30 cortacircuitos bifásicos, 150 portatulipanes, 6 armaduras de farol con globos, 5 kilos de amianto en hojas de 2 mm., 1.500 metros alambre de intemperie de 4 mm., 1.500 metros de alambre vulcanizado de 4 mm., 2.000 metros ídem ídem de 2 mm., 100 receptáculos de intemperie, 100 ídem de comunes, 20 portaglobos, 50 portalámparas de intemperie, 1.500 gramos hierro simplex de 12 mm., 500 ídem ídem de 16 mm., 10 kilogramos tornillos 15-20, 100 aisladores de campana con pernos rectos, un kilogramo alambre mixto número 45, 150 metros bajoplomo de 2 x 4 mm., 30 brazos de intemperie con pantalla y globos, 1.500 aisladores número 24, 50 pilas secas, 6 cordones para microteléfono, 6 cordones para teléfono, 4 transformadores para timbre, 50 llaves unipolares de intemperie, 10 pantallas Olophane 30 centímetros, 3.000 gramos Bergman de 9 mm., 30 globos de cristal, 4.000 metros alambre vulcanizado 1 mm., 500 volts; 6 repuestos para plancha, 5 paquetes tirafondos, 9-50, 10 membranas metálicas para teléfonos 52 mm., dmt, una aceitera, 250 llaves unipolares con manija palanca, 500 rosetas de madera 7 centímetros, 500 ídem ídem de 5 mm., 200 metros bajoplomo 2 x 2 mm., 150 portalámparas, 2.000 aisladores número 134, 150 rosetas de pendiente, 4 tubos auriculares para teléfono, 300 metros bajoplomo de 2 x 1 mm., 150 rosetas fusibles, 100 tapones fusibles 30 amperes (cambiables), 100 reducciones para brazos y barrenas surtidos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de esta intitución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 16 de Julio próximo, a la hora 15, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.30-10439-v.jl.12.

### LICITACION PUBLICA N.o 30. — ASUNTO N.o 1329|4

**Primer llamado**

Llámase a licitación pública para adquirir 400 tablas pino Brasil 0.025 x 0.30 x 5.50, 350 hojas pino Brasil, 200 alfajías, 50 tablas de pino tea, 50 tablas de pino blanco, 90 tirantes de tea, 50 alfajías de tea, rollanas, carraduras, tiradores broneados, bocallaves, ruedas de munición, rieles de hierro, manijas planas, portacandados surtidos, visagras de hierro blanco, pasadores chicos, llaves hembras y largas, serruchos, mechas de al. fajiar, sargentos de hierro, cola Gilvert y del país, barrenas, pinceles, rasquetas para muebles, paquetes de pitones, extracto granulado de nogal, clavos, puntas finas sin cabeza, tornillos, triángulos, cintas de sierra diente corrido, tablones lapacho, tablones viraró y de pino de tea, según cantidades y medidas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 16 de Julio próximo, a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.30-10438-v.jl.12.

### LICITACION PUBLICA N.o 34. — ASUNTO N.o 1231

**Primer llamado**

Llámase a licitación pública para adquirir: 1.464 metros de loneta blanca número 8, 21.986 metros de brin de hilo color yerba mate de 1.40 de ancho, 1.187 metros de cretona, 1.890 metros de entretela ordinaria, 13.100 broches negros para cuello, 77 metros de lanilla blanca, 62 metros lanilla azul, 20.750 botones carozos, ordinarios, negros, grandes; 7.700 botones para cartera, 15.950 botones carozo, ordinarios, negros, chicos; 9.222 metros de brin brasileño; 1.904 metros de dril azul 2.710 metros de cuerda fina, 3.000 hebillas arroló, negras, de 20 mm.; 66 cueros carona negros, 16 chapas de hierro galvanizado número 24, de 2.15 x 0.90; 40 alfajías de pino Brasil de 0.038 x 0.075 x 5.50, cepilladas, cuatro caras, sin nudos; 60 bisagras con tornillos de 60 x 60 mm., para escaleras dobles, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 19 de Julio, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.5_57-v.jl.17.

### LICITACION PUBLICA N.o 31. — ASUNTO N.o 1329|5

**Primer llamado**

Llámase a licitación pública para adquirir: blanco Pajarito, aceite linaza cocido, aguarráz francés, barniz, negro sólido, goma laca, alcohol desnaturalizado, amarillo cromo obscuro y claro, tierra siena colorada, ídem amarilla, ídem obscura, negro viña, pinceles peñelesas, cepillos grandes para pintor, cuchillas, martillo, tenaza, mechas americanas, llave franoesa, quemadores para faroles Rey de la Tempestad, coladores de amianto, agujas céntricas, tapones número 3, gomas para tapón de llenar, tubos de mica para farol Rey de la Tempestad, palanquetas, coladores de amianto, agujas céntricas, tapones válvulas, tubos de mica, ladrillos refractarios, tierra refractaria, tornillos cabeza redonda, bulones cabeza media caña, grasa mineral, caño hierro galvanizado, curvas galvanizadas, alcohol de color, pruciato de potasa, resina en piedra, canillas, mangos para hacha, cadenas de hierro para barbadas, acero de caldear Bellota, mangos para horquillas, planchuela, boquillas para lámparas, ídem para faroles, mechas para lámparas, tubos para boquillas, ruedas para carretillas, taladro eléctrico, nafta, hojas de lata número 22, de 1 x 2; 210 chapas de hierro de distintas medidas, ídem de zinc, cajón de vidrio, 240 planchuelas, 135 barras de hierro, ruedas para cama, cadenas de tiro, mazas escopladas, bujes, tirafondos, barras hierro llanta, hierro media caña, ídem planchuela, redondo, cuadrado, limones para estribos, grilletes, limas, bulones, tuercas, arandelas, tornillos, centros de tren, etc.,etc., según cantidades y medidas, y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30 excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía, el día 17 de Julio próximo, a la hora 15, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlo Riviere Podestá, Secretario.

Jl.5_11_v.jl.17.

### AVISO AL COMERCIO

**Licitación de pan y galleta**

Se hace saber a los interesados que el Honorable Consejo de esta institución ha resuelto aplazar el llamado a licitación pública número 15, asunto número 969|5, por la adquisición de pan y galleta para atender los consumos reglamentarios durante el primer semestre del ejercicio 1928-29 de las unidades del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos, que estaba fijada la recepción de las propuestas y depósito de garantía en el día 6 de Julio, a la hora 14, para el día 25 del corriente, a la hora 14. —Montevideo, Julio 5 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.7_140_v.jl.19.

### LICITACNON PUBLICA N.o 29. — ASUNTO N.o 1329|3

**Primer llamado**

Remaches tubulares, ídem de cobre, hebillas liras estañadas, hebillas arroló negras, botones de tapizar, remaches de presión, clavos de tapizar, grampas estañadas

**ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.**

para cirigotes, cajas de hilo Oso, resina, cera, goma arábica percloruro de hierro, clavos negros, ídem niquelados, pantasete colores avellana y negro, bocados estañados, ovillos hilo negro Barbourd, harina de mandioca, tachuelas de hierro, piolín de algodón, cueros guarnición negros, ídem natural, carona natural, ídem ídem engrasados, badanas cacba, carona negra engrasada, pechera italiana, armazones silleta, cueros Vichí cacba, varillas de hierro, atados de juncos, ganchos para silleta, galón para sobrecinchas, cerda animal, agujas talabartero, cuchillos de viralo Blanchard, leznas con cabos, máquina para cortar tiras Blanchard, con repuestos; cuchillas para máquina Blanchard, liccias de hueso, morzas de madera, para talabartero, pinzas, limas, rayadores, tenazas, chairas, piedras de aceite, tijeras, abacaras, sacabocados ovalados y redondos, enchapadores, pinceles, cepillos de cerda, agujas para máquina, cepos de madera, tablas de cabeza, máquina de remachar reforzada, máquina de remaches bifurcados, etc., etc., de acuerdo con las cantidades establecidas en el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 17 de Julio, a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.5-72-v.jl.17.

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

SECCION INSPECTORES

Llámase a propuestas para la provisión de mil ponchos destinados al personal de las policías rurales de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de 13 horas y 30 a las 18 horas y 30; los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 13 del mes corriente, a las 16 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 5 de 1928. —Jefe de la Sección Inspectores.

Jl.7-158-v.jl.13.

**COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO**

**Provisión de dos electrobombas para el Dique Nacional**

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de dos electrobombas destinadas al Dique Nacional del Arsenal de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, planos y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas y los sábados de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado respectivo, se recibirán en esta Secretaría (Cerrito número 532), hasta el día 3 de Octubre próximo, a la hora 16, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran —La Secretaría.

Jl.7-137-v.jl.13.

**ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO**

**Provisión de 98.000 hierros soportes para líneas aéreas**

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 9 de Octubre próximo venidero para proveerse de los hierros soportes referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos y dibujos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de un peso por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30, (Sábados, de 8 a 12 horas y 30). — Montevideo, Julio 7 de 1928. — La Gerencia.

Jl.9-174-v.jl.21.

**Provisión de materiales de electricidad**

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 5 de Octubre próximo venidero para proveerse de alambres fusibles y para timbres, cinta aisladora, interruptores rotativos y a palanca, portalámparas, pantallas, tomacorrientes, masa aisladora, transformadores para timbres, tubos de cautchou cajas de hierro fundido y globos de cristal, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos y dibujos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de un peso por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles, de 13 a 18 horas y 30. (Sábados de 8 a 12 horas y 30). — Montevideo, Julio 3 de 1928. — La Gerencia.

Jl.6-94-v.jl.19.

**Provisión de aisladores de porcelana blanca, etc.**

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para proveerse de distintos tipos de aisladores de porcelana blanca, soportes de hierro, pipetas, rosetas y cortacircuitos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos y croquis respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de un peso por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas. (Sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Julio 1.o de 1928. —La Gerencia.

Jl.2-36-v.jl.13.

**PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES**

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de diversas clases de papeles destinados a la Imprenta Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que encontrarán los interesados en esta Proveeduría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, excepto los sábados, que será de 9 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el local de esta oficina, calle 25 de Mayo número 373, el día 21 de Julio de 1928, a las 10 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Julio 5 de 1928. — Héctor Bonnet.

Jl.6-93-v.jl.21.

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de vestuarios y calzado para la División Resguardo y Receptorías de la República dependientes de la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con el pliego de condiciones, modelos y muestras que encontrarán los interesados en esta oficina todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el local de esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 373 el día 28 de Junio de 1928, a las 15 horas, y se abrirán en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 16 de 1928. — Héctor Luis Bonnet.

Jn.18-10028-v.jl.28.

**ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL**

**Concurso de médicos de Sala y Policlínica del Hospital Salto**

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para la provisión de dos cargos de médicos de Sala y Policlínica del Hospital Salto.

El concurso se efectuará de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes se recibirán en esta oficina hasta el día 18 de Julio próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Junio 29 de 1928. —La Dirección General.

Jl.2-8-v.jl.13.

**BIBLIOTECA NACIONAL**

José Company Montes, español, comerciante, domiciliado en la calle Pernas número 39, de esta ciudad (Unión), solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de una escultura para marco de la cual es autor, depositando dos modelos en esta oficina para constancia y a los efectos que correspondan. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — A. Zum Felde. Subdirector.

Jn.27-10338-v.jl.29.

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

**Llamamientos a concurso**

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos:

Subdirectora del Instituto Normal de Señoritas "María Stagnero de Munar", con plazo hasta el 10 de Julio corriente; Profesor de Trabajos Manuales en las escuelas del Departamento de Artigas, con plazo hasta el 20 de Agosto próximo; Directora de la Escuela al Aire Libre número 2, y Directora del Instituto Nacional de Sordo-Mudas, con plazo hasta el 30 de Agosto próximo; Maestra de Templanza, con plazo hasta el 21 de Agosto próximo; Subinspector de Escuelas de Rivera y Florida; Inspector de Escuelas de Maldonado y Soriano, con plazo hasta el 30 de Setiembre próximo, y Profesor de Derecho Constitucional en el Instituto Nacional de Señoritas "María Stagnero de Munar", con plazo hasta el 31 de Octubre de 1928. —Montevideo, Julio 2 de 1928. — Raúl Villagrán Bustamante.

Jl.5-8809-v.ag.31.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS**

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

**ACTA N.o 17403**

Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Josiah Parkes y Sons Limited, de Staffordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"UNION"

para distinguir artículos comprendidos en la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-10427-v.jl.20.

**ACTA N.o 16655**

Montevideo, Enero 11 de 1928. — Con esta fecha, el señor Agustín D. Gorlero, apoderado de la Compañía Salus, de esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.10-192-v.jl.28.

**ACTA N.o 16656**

Montevideo, Enero 11 de 1928. — Con esta fecha, el señor Agustín D. Gorlero, apoderado de la Compañía Salus, de esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-191-v.jl.28.

**ACTA N.o 17408**

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Loewe Radio G. m. b. H., de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 12.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

10-181-v.jl.28.

**ACTA N.o 17407**

Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores Dubra Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TITOS"

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos, cigarros y cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-74-v.jl.24.

**ACTA N.o 17388**

Montevideo, Junio 25 de 1928. — Con esta fecha, Manuel, Juan y Raúl Fernández, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HEROE"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-10418-v.jl.19.

**ACTA N.o 17356**

Montevideo, Junio 20 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PANFLAVINA"

para distinguir los artículos de la clase 9.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-10318-v.jl.16.

**ACTA N.o 17391**

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NEJTROGEN".

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10375-v.jl.17.

**ACTA N.o 17373**

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:




para distinguir tejidos, tienda mercería confecciones para señoras y niños, artículos para hombres no incluídos en otras clases, clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-10279-v.jl.12.

**ACTA N.o 17368**

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esa fecha, Enrique Brusco, apoderado del Institut de Beauté Lina Cavalieri, Societé Ananyme, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-10274-v.jl.12.

**ACTA N.o 17369**

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"STANDARD"

para distinguir artículos de la clase 11.a y 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-10275-v.jl.12.

**ACTA N.o 17371**

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RAY-O-VAC"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-10277-v.jl.12.

**ACTA N.o 17358**

Montevideo, Junio 21 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ANTI-TRUST"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-10240-v.jl.12.

**ACTA N.o 17359**

Montevideo, Junio 21 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PREMIO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-10241-v.jl.12.

**ACTA N.o 17333**

Montevideo, Junio 14 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"SARA"

para distinguir toda clase de artículos comprendidos en las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), *Director.*

Jl.25-10004-v.jl.12.

**ACTA N.o 17288**

Montevideo, Junio 6 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Les Fils de P. Bardinet", de Cauderan, Gironda (Francia), ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir un ron comprendido en la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10353-v.jl.17.

**ACTA N.o 17351**

Montevideo, Junio 20 de 1928. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Roch, Capddevila y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

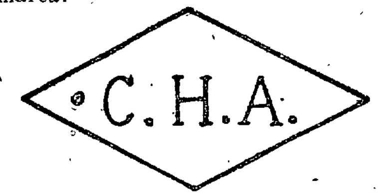



para distinguir productos para preparar vinos y bebidas artificiales alcohólicas o no alcohólicas y refrescantes, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10193-v.jl17.

**ACTA N.o 17397**

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir los artículos comprendidos en la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10391-v.jl.17.

**ACTA N.o 17393**

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Español y Llobet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MONTE CERVINO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección

Jn.28-10377-v.jl.17.

**ACTA N.o 17396**

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

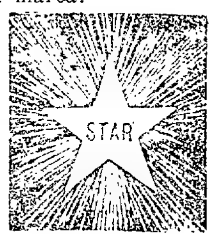
ALAMBIQUE CARDENAS"

para distinguir caña de beber, de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10390-v.jl.17.

**ACTA N.o 17354**

Montevideo, Junio 20 de 1928. — Con esta fecha, los señores Andrés González y Hno., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 15.a (metal para linotipo, imprenta y esterioti-po). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-10237-v.jl.12.

**ACTA N.o 17370**

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Francisco Jauregui y Luis Lancelotti, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-10276-v.jl.12.

**ACTA N.o 17374**

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir tejidos, tienda, mercería, confecciones para señoras y niños, artículos para hombres, no incluídos en otras clases, clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-10280-v.jl.12.

**ACTA N.o 17299**

Montevideo, Junio 8 de 1928. — Con esta fecha, el señor Pascual Castiglioni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"STANDARD"

para distinguir artículos de la clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-10419-v.jl.19.

**ACTA N.o 17406**

Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gregorio Aznárez e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GAUCHO"

para distinguir arroz en todas sus clases y formas, incluído en la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-10425-v.jl.20.

**ACTA N.o 17379**

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

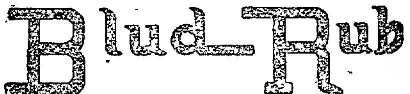
"PARACELSUS"

para distinguir artículos de la clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-10319-v.jl.16.

**ACTA N.o 17384**

Montevideo, Junio 23 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Blud-Rub Manufacturing Company, del Estado de Indiana, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

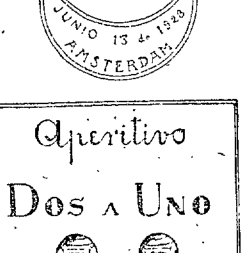



para distinguir máquinas para masajes, incluídas en la clase 16.a. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.26-10303-v.jl.13.

**ACTA N.o 17386**

Montevideo, Junio 23 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Canosa y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir toda clase de bebidas comprendidas en la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.26-10304-v.jl.13.

**ACTA N.o 17382**

Montevideo, Junio 23 de 1928. — Con esta feca, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Magazine Repeating Razor Company, del Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca




para distinguir navajas de afeitar y hojas de navajas de afeitar, clase 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.26-10301-v.jl.13.

**ACTA N.o 17381**

Montevideo, Junio 23 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la International Fire Equipment Corporation, del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Shur-Ex
The MOTOR Guardian

para distinguir extinguidores de fuego portátiles, de mano y sus soportes de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.26-10300-v.jl.13.

**ACTA N.o 17383**

Montevideo, Junio 23 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma M. E. Bernhardt Company Inc., del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

ARISTOCRAT

para distinguir encendedores de bolsillo para cigarros, que se encienden por fricción de una substancia pirofónica, incluídos en la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.26-10302-v.jl.13.

**ACTA N.o 17395**

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Español y Llobet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

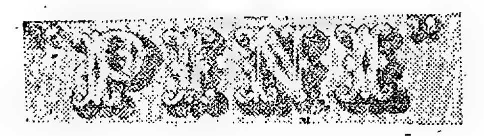
"SHANGAI"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10379-v.jl.17.

**ACTA N.o 17411**

Montevideo, Junio 28 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Pini Hermanos y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 2.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-5-v.jl.21.

**ACTA N.o 17410**

Montevideo, Junio 28 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Pini Hermanos y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 2.a (cognac). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-6-v.jl.21.

**ACTA N.o 17399**

Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, Badi y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 1.a (fideos y harina). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-34-v.jl.21.

**ACTA N.o 17402**

Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores J. Lucas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 1.a (hongos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-20-v.jl.21.

**ACTA N.o 17414**

Montevideo, Junio 29 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la National Carbon Company, Inc., con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York, han solicitado el registro de la marca:

COLUMBIA

para distinguir artículos comprendidos en la clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-28-v.jl.21.

**ACTA N.o 17409**

Montevideo, Junio 28 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Pini Hermanos y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

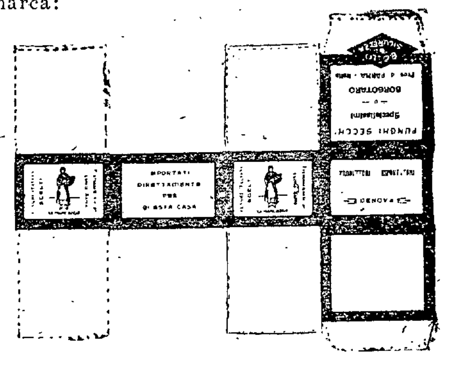


para distinguir artículos de la clase 2.a (vermouth). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-4-v.jl.21.

**ACTA N.o 17401**

Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores J. Lucas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (hongos). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Jl.2-19-v.jl.21.

**ACTA N.o 17413**

Montevideo, Junio 29 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Max W. Boley, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

POLONIA

para distinguir artículos de la clase 11.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-21-v.jl.21.

**ACTA N.o 17405**

Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gregorio Aznárez e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PAYSANDU"

para distinguir arroz en todas sus clases y formas, incluído en la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-10426-v.jl.20.

**ACTA N.o 17404**

Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Martínez Gubba y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SEMPER"

para distinguir toda clase de relojes, como ser: relojes despertadores, relojes de bolsillo, relojes-pulseras, de sobremesa, de pared, de pie y de cualquier otra clase, sus partes, piezas y accesorios, clase 18.a.—Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Jn.30-10423-v.jl.20.

ACTA N.o 17361

Montevideo, Junio 20 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pozzoli y Iordano, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

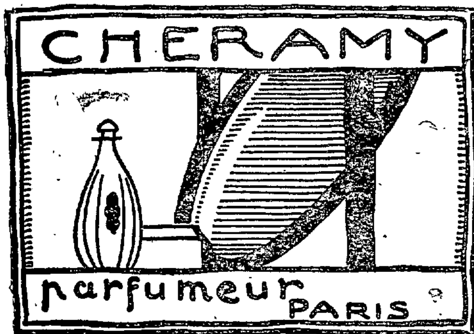



para distinguir perdigones para armas de caza, balas, balines, puntas de París de todas clases y tamaños y las denominadas puntas finas, clases 6.a y 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10245-v.jl.17.

ACTA N.o 17367

Montevideo, Junio 21 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfums Cheramy", ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos: productos de perfumería comprendidos en la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10349-v.jl.17.

ACTA N.o 17364

Montevideo, Junio 21 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Maison A. Seguin", de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir un jabón dentífrico comprendido en la clase 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10354-v.jl.17.

ACTA N.o 17392

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Español y Llobet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AD ASTRA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10376-v.jl.17.

ACTA N.o 17394

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Español y Llobet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

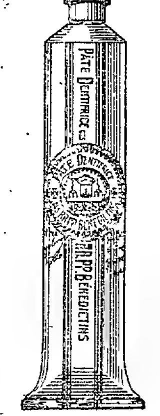
"NINFAS"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10378-v.jl.17.

ACTA N.o 17366

Montevideo, Junio 21 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Maison A. Seguin", de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

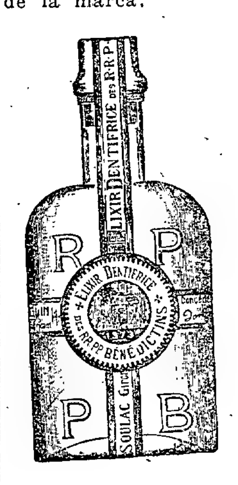


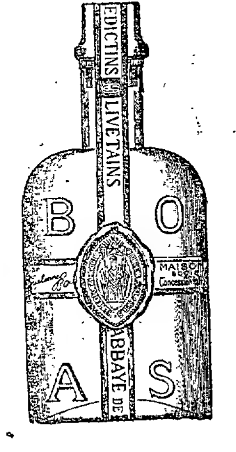

para distinguir una pasta dentífrica comprendida en la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10350-v.jl.17.

ACTA N.o 17365

Montevideo, Junio 21 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Maison A. Seguin", de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir un elixir dentífrico comprendido en la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10352-v.jl.17.

ACTA N.o 17387

Montevideo, Junio 25 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Alfred Johnson y Son, Ltd., de Queenborough, Kent (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10355-v.jl.17.

ACTA N.o 17287

Montevideo, Junio 6 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Institut de Serotherapie Hemopoietique", de Romaiville (Seina), (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

**HEMOSTENYL**

para distinguir productos farmacéuticos comprendidos en la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10351-v.jl.17.

ACTA N.o 17372

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Atlantic Refining Co., del Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

**POLARINE**

para distinguir aceites lubrificantes, incluídos en la clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-10424-v.jl.20.

ACTA N.o 17380

Montevideo, Junio 23 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor José Geis Bosch, de Tarrasa (España), ha solicitado el registro de la marca:

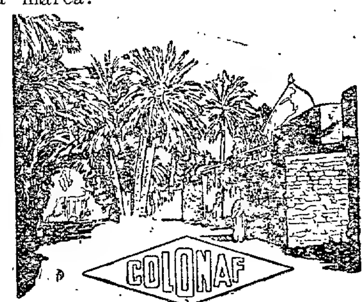


para distinguir artículos de la clase 4.a.— (medias en general). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Jn.27-10310-v.jl.16.

ACTA N.o 17398

Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Palmer y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 1.a (dátiles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-10432-v.jl.20.

ACTA N.o 17400

Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Blyth y Platt Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de las clases 6.a, 13.a y 14 (preparaciones para pulir, tales como pastas, cremas, jabones, líquidos y polvos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-10405-v.jl.19.

ACTA N.o 17377

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"SOUVERAIN"

para distinguir artículos de la clase 21.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-10322-v.jl.16.

ACTA N.o 17376

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"SERMONETTE"

para distinguir artículos de la clase 21.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-10321-v.jl.16.

**ACTA N.o 17415**

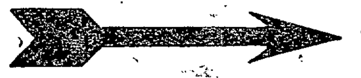
Montevideo, Junio 30 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Alppna A. G., con domicilio en Gumligen, Canton, de Berna (Suiza), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir cueros, incluídos en la clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Jl.5-58-v.jl.24.

**ACTA N.o 16538**

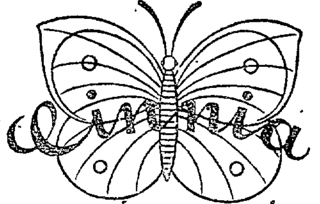
Montevideo, Diciembre 13 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Arrow Electric Company, de Hartford, Estado de Connecticut (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.7-159-v.jl.26.

**ACTA N.o 17389**

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. M. (Alemania), a solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.6-92-v.jl.25.

**ACTA N.o 17362**

Montevideo, Junio 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Uruguaya, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:.




para distinguir camiones y carrocerrías de todas clases y naturaleza, incluídos en la clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.25-10244-v.jl.12.

**ACTA N.o 17390**

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. M. (Alemania), a solicitado el registro de la marca:

Brovira

para distinguir artículos de la clase 25.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.6-91-v.jl.25.

**ACTA N.o 17357**

Montevideo, Junio 21 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TRUST"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.25-10239-v.jl.12.

**ACTA N.o 17360**

Montevideo, Junio 21 de 1928 — Con esta fecha Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.25-10242-v.jl.12.

**ACTA N.o 17300**

Montevideo, Junio 8 de 1928. — Con esta fecha, Américo J. Bertino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 10.a (agua colonia). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.9-162-v.jl.26.

**ACTA N.o 17363**

Montevideo, Junio 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Uruguaya, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CINCO EN UNO"

para distinguir camiones y carrocerrías de todas clases y naturaleza, incluídos en la clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.25-10243-v.jl.12.

**ACTA N.o 17375**

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"VEROTON"

para distinguir artículos de la clase 21.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.27-10323-v.jl.16.

**ACTA N.o 17378**

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"PRIMAX"

para distinguir artículos de la clase 21.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-10320-v.jl.16.

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 2568**

Montevideo, Julio 29 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlo Traverso, de Génova, Certosa (Italia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la fabricación de artículos de uso por medio de estampado y prensado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.11-197-v.ag.1.

**ACTA N.o 2571**

Montevideo, Julio 5 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cortes para alpargatas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.9-160-v.ag.2.

**ACTA N.o 2569**

Montevideo, Junio 29 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ernesto Cocito y Cía., del Estado de San Paulo (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo térmico tubular para hornos de panificación". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.2-29-v.jl.27.

**ACTA N.o 2570**

Montevideo, Julio 3 de 1928. — Con esta fecha, el señor D. Percontino e Hijos, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en bancos escolares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.5-81-v.jl.30.

**ACTA N.o 2567**

Montevideo, Junio 28 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores William Cooper y Nephews Ltd., de Montevideo. (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en envases". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís Secretario. Jl.2-2-v.jl.27.

**ACTA N.o 2565**

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Bremer, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo letrero luminoso colgante a doble faz con iluminación económico". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.25-10278-v.jl.20.

**ACTA N.o 2563**

Montevideo, Junio 20 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Peuvrié, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en escaleras de madera". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.28-10380-v.jl.24.

**ACTA N.o 2566**

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, el señor Casto M. Vidal, apoderado de Felipe Rocco, de Mercedes, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Caja de Seguridad para cierres de grifos de agua corriente, gas de alumbrado, etc., etc.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.27-10339-v.jl.23.

**ACTA N.o 2562**

Montevideo, Junio 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bates Valve Bag Corporation, de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a un método para llenar sacos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.21-10076-v.jl.16.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### DIRECCION DE FERROCARRILES

Llámase a licitación pública para la construcción de la línea férrea del Estado Florida-Sarandí del Yi, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones, planos y demás recaudos que se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles en la Dirección de Ferrocarriles, calle Río Negro número 1790, de las 13 horas a las 16 (menos los sábados, que será de 8 a 12).

Se fija para la presentación de propuestas un plazo de seis meses, que vencerá el 2 de Enero de 1929, día en que se abrirán, a las 10 horas, las propuestas recibidas.

La Administración Pública se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. —Montevideo, Julio 2 de 1928. — Mario Falcao Espalter, Secretario. Jl.2-17-v.jl.12.

### DIRECCION DE VIALIDAD

**Edicto**

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Juan García o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 9.416 me-

tros de terreno que se destinan a la rectificación de la carretera a Florida y San José. —Montevideo, Julio 7 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o. Jl.9-173-v.jl.19.

# MUNICIPALES

**CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**

**DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS**

**Doña Antonia Jauregui y doña Juana Jauregui de Abellá, se han presentado ante esta repartición, solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 1709 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado padre don Luis Jauregui.**

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1927. — La Dirección.

My.30-9354-v.ag.31.

**Don Miguel Palese, propietario del sepulcro número 813, del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa epultura.**

Se hace pública la petición para que os que se consideren con derecho, deduzan la acción correspondiente, ante esta reartición dentro del plazo de noventa días, contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boeto solicitado. — Montevideo, Mayo 14 de 1928. — La Dirección.

My.23-9186-v.ag.31.

**CONCEJO DE A. DE LAVALLEJA**

**Primer llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la presente publicación, para la pavimentación a base de adoquín granítico de la calle José A. de Arózteguí, desde el puente de este nombre hasta la calle Lavalleja, y con sujeción al proyecto formulado por la Inspección Técnica, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en las oficinas de este Concejo en el expediente respectivo.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran y siempre que no sean menos de tres, en la Secretaría del Concejo, el día 28 de Julio próximo, a las diez horas. — Minas, Junio 28 de 1928. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

Jn.30-10464-v.jl.28.

**CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO**

**DESVIO DE CAMINO**

EDICTO — Por disposición del Honorable Concejo y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que la señora Florencia R. de Young e hijos propietarios de una fracción de campo de la 4.a sección judicial del Departamento, se han presentado solicitando permiso para desviar y encallejonar un trozo del camino que arrancando del arroyo Sauce, y terminando en el callejón que conduce a Fray Bentos, pasa por el Paso de las Mulas del arroyo Sánchez.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados.

Y se cita y emplaza a todos los que tuviesen que oponerse al desvío y encallejonamiento referido a que se presenten dentro del término de 30 días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Junio 6 de 1928. — J. Sica Chouritto, Secretario.

Jn.26-10291-v.jl.19.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GREGORIO AUTINO, de 45 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Bianzé, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña ROSA CAIRO, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 135-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FUSTIGLIONE, de 28 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña JUDITH REAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santos, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 108-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS SILVA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Corrales, Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Cerro Largo número 786, y doña MANUELA ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Cerro Largo número 786.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — C. L. Gallardo. 109 v.jl.16.

### 2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don PEDRO BERNARDO ETCHART, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 174, y doña CEFERINA MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 122.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — A. Cina. 113-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO LEON GARAT, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión organizador de industrias, de nacionalidad chileno, nacido en Falca, domiciliado en la calle Colón número 1599, y doña MARGARITA WIEN, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austríaca, nacida en Praga, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 486.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 111-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PABLO MUNARRIZ, de 53 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe domiciliado en la calle Rincón número 491, y doña JUANA ENRIQUETA GENTY, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Lyon, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1503.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 110 v.jl.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO PIÑEIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 465, y doña DORA PIFFARETTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Libertad (San José), domiciliada en la calle Rincón número 595.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 112-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL CHANETON, de 40 años de edad de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad argentino, nacido en Salto, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo 521, y doña MANILA RISSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 4.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina en la de la sección del contrayente y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

56-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FERNANDEZ LOUSA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 320, y doña CLARA PARIETTI, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente número 2063.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la sección del contrayente y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

55-v.jl.13.

### 3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FREIRE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Colón número 1272, y doña MARIA ANGELA WETHERALL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Colón número 1272.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — P. López Arreseigor.

146-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO PESSAJ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad turco nacido en Sidin, domiciliado en la calle Wáshington número 280, y doña CADEN VARON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Menemé, domiciliada en la calle Wáshington número 280.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 54-v.jl.13.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse n matrimonio don CARLOS TORRANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1361 y doña MARIA MANUELA CANALE de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo domiciliada en la calle Camacuá número 572.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún**

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 77-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse n matrimonio don JONAS KEREVICIUS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Butumones, domiciliado en la calle Recinto número 539, y doña MARYTIE ASAKAVICUTIE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Butrimoñes, domiciliada en la calle Recinto número 539.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 76-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE MATIAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad ukraniano, nacido en Ravaruska, domiciliado en la calle Sarandí número 548, y doña ELENA BORISENKOVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Jomil, domiciliada en la calle Sarandí número 548.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 31-v.jl.12.

## 4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO JOSE RISSO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3100 (bis), y doña AMALIA FARINHA, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Andes número 1186.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 67-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIFE MARIÑANSKY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad ruso, nacido en Tiraspol, domiciliado en la calle Florida número 1261, y doña IDA ZAMANSKY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Ekaterinoslow, domiciliado en la calle Guayabo número 1927.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 53-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO BALVERDE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 1270, y doña MARIA ANGALE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 1270.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 52-v.jl.13.

En Montevideo, a los tres días de Julio de mil novecientos veintiocho, hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" ante esta oficina don FRUCTUOSO LARRAMENDY, de nacionalidad oriental, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Valles número 756, y doña FLORA ELICHEYRI, de nacionalidad oriental, de 58 años de edad, de estado soltera, de profesión labores y domiciliada en la calle Valles número 756.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 51-v.jl.13.

## 5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ARBELECHE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Médanos número 1267, y doña ALCIDA ARRIBELTZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Médanos número 1267.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 134-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DI STASIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1631, y doña JUANA LANDONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1287.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Segovia y Graña. 71-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1928 a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA AMARO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Buenos Aires número 479, y doña JOSEFA PIACENZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la Plaza Cagancha número 1132.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 90-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO RUIZ ACOSTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la , y doña REGINA MARGARITA RAGGIO de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1095.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 115-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROCCA GARCIA, de 38 años de edad, de estado sotero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 965, y doña DOLORES GARCIA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 965.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 70-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO BERNASSA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 775, y doña ANTONIA GARABATO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Rambla Sud América número 1421.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 42-v.jl.12.

## 6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VALVERDE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Olimar número 1423, y doña MARIA BEATRIZ TECHERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Olimar número 1423.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 116-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1928, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE POUSIC, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión molinero, de nacionalidad italiano, nacido en Friori (Italia), domiciliado en la calle Colonia número 1450, y doña PAULA BITEZNIK, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Friori, domiciliada en la calle Colonia número 1450.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 81-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO HIPOLITO TOURNIER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 9 de Abril número 1667, y doña MATILDE CATALINA DAGNINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1327.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 82-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1928, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BONANNI, de 45 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Mercedes número 1093, y doña FLORA MOLLICA, de 32 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 1401.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 83-v.jl.14.

En Montevideo, yel día 2 del mes de Julio del año 1928, a las , A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CHARLES HOWARD Mc. CRACKEN, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad norteamericano, nacido en Chicago (Estados Unidos), domiciliado en la calle Rondeau número 1426, y doña ETHEL ANNIE FORD, de 37 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en el Consulado Inglés en Río de Janeiro, domiciliada en la calle Rondeau número 1426.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 84-v.jl.14.

## 7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SANTAGATA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1755, y doña MARIA LEONCIA MARTINEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1755.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. — Reyes Lerena. 141-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OROL NIEL ALVAREZ ESCUDERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1825, y doña AIDA TESSORE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1825.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 142-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PHRA ADAN BOUCHATON, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Dalmiro Costa número 24, y doña LEONISA MARIA DEL CARMEN IGLESIAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1718.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 143-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RIVERO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Camapé número 2014, y doña ANGELA DAVEREDE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos, domiciliada en la calle Maldonado número 1494.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 144-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SEVERINO VIGLIONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zubillaga número 9, y doña MARIA LUISA BUISSON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1674.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 145-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO MEDINA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1486, y doña CONCEPCION RECOBA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1486.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. — Reyes Lerena. 98-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1637, y doña AIDA FERNANDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ansina número 1038.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. — Reyes Lerena. 97-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO RAMOS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1755, y doña IRMA GUARDIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1755.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. — Reyes Lerena. 96-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CANTONNET BLANCH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Plaza Cagancha número 1332, y doña OLGA MIRTA ZUNINO DENTONE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1523.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 95-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ESTEBAN BENITEZ SUSLUAGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Vázquez número 1567, y doña INOCENCIA LATTUCA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Sicilia, domiciliada en la calle Vázquez número 1580.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 94-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PASCALE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1640 y doña LUISA BLAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido número 1221.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 93-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TIRAMANI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Piacenza, domiciliado en la calle Lavalleja número 1738, y doña MARIA LUISA ASEO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 1738.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 92-v.jl.19.

## 8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO SANTIAGO MUSSIO, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida San Martín número 2079, y doña JUANA OFELIA BIASOTTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yatay número 1435.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 127-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS FIORITO FERRARI de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Nueva York número 1610, y doña AURORA MASSA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Lima número 1665.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 126-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO REY TRIGO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1357, y doña ANTONIA VARELA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1357.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 125-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN MANSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Figueroa número 1928, y doña CELEDONIA GUMERSINDA CORREA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Rondeau número 2335.

**En fe de lo cual intimo a los que supieron algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 124-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOVEGILDO ALEJANDRO NUÑEZ (hijo), de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle General Aguilar número 1257, y doña AMELIA ALARGUNSORO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Aguilar número 1257.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 78-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEVARI BARLOCCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Valparaíso número 1256, y doña MARIA ELENA C. PIZZORNO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Valparaíso número 1256.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 85-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO PIETROPINTO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 1469, y doña EMILIA SALGUEIRO SILVEIRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Luna número 1261.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 61-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JESUS CRUZ, de 22 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Fe número 1139, y doña MARIA CARMEN LOPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentino, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Santa Fe número 1139.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 60-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO ALBERTO BERLINGERI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Quito No 1636 y doña ROSA SOLEDAD GODOY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Quito No 1636.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Grátis, Conste. — Puppo. 59-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO VIDAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sierra número 2286, y doña ANA BOSSIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 2286.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 63-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANTOS DE GOLDARACENA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Melo número 2466, y doña ELIDA JUANA MAGLIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1388.

**En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 62-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIAMANTINO MENDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1391, y doña MARINA VIVES ALDAZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle D. Aramburú número 1495.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 45-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FORTUNATO CALIXTO BENTURA BORGARELLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 1365, y doña ANGELA MARTINA IDUATE BOCCHI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Batoví número 2261.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 44-v.jl.12.

## 9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO BOLIVAR MARQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Villa Colón, y doña MARGARITA SALDUMBIDE, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Villa Colón.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 79-v.jl.14.

En Colón, y el día 26 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LLOPART, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en Villa Colón, y doña CARMEN BORGH, de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Villa Colón.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 80-v.jl.14.

## 10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO GENTILE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión *jornalero*, de nacionalidad español, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti número 20, y doña MARIA RIAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. S. de Munar número 93.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 117-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SARGENTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Luca, domiciliado en la calle Fco. Lanza número 111, y doña CELIA SUAREZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fco. Lanza número 92.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 118-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VILA VALVERDE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Andes número 1073, y doña GENOVEVA FRANCISCA DAMELLES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Felipe Cardoso sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 120-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO TUTTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estivao número 127, y doña ANA CARREÑO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle Estivao número 127.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 119-v.jl.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DUARTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Saint Rosas número 62, y doña

ISABEL CAFFARO de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti número 4.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

121-v.jl.17.

---

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PORTAS, de 32 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1077, y doña NATIVIDAD LAGOMARSINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 346.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

122-v.jl.17.

---

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ESTEBAN MERLO, de 48 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Agustín Sosa número 17, y doña JUSTINA ZULMA GARRIDO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Agustín Sosa número 17.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac.

123-v.jl.17.

---

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO DIONISIO DIANA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Lambaré número 16, y doña ANTOLINA OLIVERA, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Rafael Pérez número 3.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

50-v.jl.12.

---

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO SILVIO SACARELO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle La Gaceta número 1298, y doña FILOMENA SANTANA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Tenivao número 54.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

49-v.jl.12.

---

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FALGIONI, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Larravide número 57, y doña ISABEL ESPINOSA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larravide número 57.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

48-v.jl.12.

---

## 11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PERALTA, de 42 años de edad, de estado soltero de profesión agricultor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en Carrasco, y doña GREGORIA LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa, domiciliada en la calle Belén número 2689.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

130-v.jl.17.

---

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado uinrse en matrimonio don PRIMO FELICIANO SOSA, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en Carrasco, y doña FRANCISCA BERNAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en El Tala, domiciliada en Carrasco.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

66-v.jl.13.

---

## 12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CLARIVER ROBAINA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle T. G. de Zúñiga número 22, y doña AMELIA ROSA GENTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pando número 2975.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

104-v.jl.16.

---

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FELIPE MACEIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle J. Requena número 2946, y doña ANTONIA JULIA PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Araicuá número 2041.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

103-v.jl.16.

---

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN EUSEBIO RIVERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Florida, domiciliado en la calle Fco. Pla número 11, y doña MARIA LUISA CONSUL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Fco. Pla número 19.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert.

102-v.jl.16.

---

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLOLOMEO CAMARGO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2543, y doña EUSEBIA LARA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle E. Martinez número 2109.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

101-v.jl.16.

---

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRANDIS AMARELLE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Servidumbre número 12, y doña MARIA CARMEN CAMINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sgo. Figueredo número 9.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

100-v.jl.16.

---

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COTAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Cádiz, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2063, y doña FRANCISCA SANCHEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2063.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

41-v.jl.12.

---

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle M. Soler número 2875, y doña TORIBIA SILVERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Ceibal número 1725.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

40-v.jl.12.

---

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en Valdeviño, domiciliado en la calle Santa Ana número 1109, y doña MARIA CELIA SIXTO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pablo Pérez número 53. A

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

39-v.jl.12.

---

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL FRANCOMANO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Sosa número 2684, y doña AMELIA SALAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Patria número 1137.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

38-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA CORREA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle B. Araújo número 52, y doña SARA SALVATTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle B. Araújo número 52.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algú impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 37-v.jl.12.

## 13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don STANISLAW SLODKI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco nacido en Polonia, domiciliado en la calle Italia número 370 y doña ANA BIELEC, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Italia número 270.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 148-v.jl.19.

En el Cerro, y el día 7 del mes de Julio del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO COSTANTINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle Grecia número 290, y doña RUFINA MANUELA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle China número 546.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 147-v.jl.19.

En el Cerro, y el día 3 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MONCALVO, de 31 años de edad, de estado soltero de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Filipinas número 1043, y doña ELENA GIRIBONE, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina nacida en Belgrano, domiciliada en la calle Filipinas número 1043.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 58-v.jl.13.

En el Cerro, y el día 1.o del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio ANTONIO CASTRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña; domiciliado en el camino Cibils número 933, y doña DULCINEA MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en el camino Cibils número 933.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 36-v.jl.12.

En el Cerro, y el día 1.o del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MANEIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el Barrio Tonkinson, y doña MARIA TERESA VASSENA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la 20.a sección de Montevideo, domiciliada en el Barrio La Paloma.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 33-v.jl.12.

En el Cerro, y el día 1.o del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASEP, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad libanés, nacido en Baruk, domiciliado La Frigorífica Uruguaya, y doña JUSTINA MARIA LAPORTA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos, domiciliada en La Frigorífica Uruguaya.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 34-v.jl.12.

En el Cerro, y el día 1.o del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el Barrio La Paloma, y doña EUGENIA MARIA LUISA ANDREIS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el Barrio La Paloma.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 33-v.jl.12.

En el Cerro, y el día 1.o del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CORBELLA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Nueva Granada número 287, y doña LUCIA DI BIANCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bogotá número 418.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 32-v.jl.12.

## 14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BESUZZO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Zapicán número 2714, y doña SAVINA MARIA CALEGARIS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Zapicán número 2714.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 170-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO LLANES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle P. Zufriateguy número 23, y doña MANUELA MOREIRA CANTERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle P. Rossi número 4.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 171-v.jl.19.

## 15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BADON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1672, y doña LUISA ANGELA BRUNO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 136-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE MARIO SINTES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bompland número 594, y doña HILDA VIOLETA BONIFACINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arismendi número 1425.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 165-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON LEONIDO TEJERA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Ibirapitá número 2799, y doña JUANA PERUGORRIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Emilio Raña número 72.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 164-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Maldonado número 1913, y doña MARCELINA TIZON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Maldonado número 1913.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 163-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN DE ARMAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 3893, y doña LIRIA RAMPONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 936.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 128-v.jl.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MANFRINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1764, y doña MARIA SARA VIVADO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión la-

bores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 129-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1928, a las 15, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TABARES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión aserrador, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Patria número 2204, y doña KIRIAKI JUANA MAGARIÑOS, conocida por Juana Magariños, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Madagascar, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 91-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1928, a las 16, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA CARUSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 1966, y doña MARIA DOLORES PINTADO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 107-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 14, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BRACHI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1964, y doña ROSALBA CORRENTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Piedad número 1323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 65-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1928, a las 10, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FEDERICO ARDUINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Sanboy número 9, y doña CRISTINA BLANCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Abacú número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 73-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1928, a las 11, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS PARENTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Campobaso, domiciliado en la calle Colonia número 1956, y doña CARMEN OFELIA BIANGULI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 75-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 11, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NEUBOURG, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad francés, nacido en Ibo, domiciliado en la calle Asamblea número 28, y doña MARIA LUISA NICOLO, de 20 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 47-v.jl.13.

## 16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 16, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO URIARTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección; y doña PETRONILA BLANCO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Yaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 114-v.jl.16.

## 17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1928, a las 11, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO ALBERTO DE HORTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 30 de Setiembre de 1899, domiciliado en Piedras Blancas, y doña AIDA MARGARITA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 22 de Setiembre de 1904, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 30-v.jl.12.

## 18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las 11, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERRARI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lorenzo Pérez número 3093, y doña CLARA ELODIA DUQUE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 3231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 162-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1928, a las 10, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN ROBES CARENA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pagola número 3220, y doña EVA ELVIRA BARBIERI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Roberedo, domiciliada en la calle 26 de Marzo número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 160-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las 11, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO ROMERO BARBARITA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 1418, y doña PETRONA ADELAIDA FIGUEREDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 161-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1928, a las 15, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO DOMINGO HEREDIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 4 de Julio número 21, y doña GENOVEVA BENITA PEREIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Spikerman número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 159-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las 11, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNO ENRIQUE CARRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 1587, y doña BLANCA LILA AYOSO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Campbell número 1415 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 158-v.jl.19.

En Montevdeo, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 11, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO ALFREDO RADICCIONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Florencio Varela número 112, y doña BASILIZA ALMADA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Estivao número 171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L Moratorio, Oficial del Estado Civil. 157-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1928, a las 15, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO BAZZANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña BLANCA ZULMA SALA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Prim número 3421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 156-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1928, a las 11, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DANIEL FLOREAL ROCCARATO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedro Campbell número 1475 y doña MARIA ELVIRA DEGEA de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 155-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MAGDALENO REYES, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tiburcio Gómez número 31, y doña FLORA COLMAN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez número 31.
**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 169-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Roque Barcia número 7, y doña MARIA ELENA FABRICATTORI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2758.
**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 168-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don PEDRO DELGUE, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Morales sin número, y doña JOSEFA CANOSA, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1132.
**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 167-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don PEDRO DELGUE de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Morales sin número, y doña JOSEFA CANOSA, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1132.
**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 79-v.jl.13.

## 19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ALMIÑANA, de 23 años de edad, de estado viudo, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Coquimbo número 2192, y doña MARIA ANA PEREYRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó domiciliada en la calle Coquimbo número 2192.
**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. Conste. — Amondarain. 154-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2315, y doña JOSEFINA FORTI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2315.
**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. Conste. — Amondarain. 153-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIA MARCOS BARREIRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Guaviyú número 2489, y doña MARIA SALOME ZABALA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle José L. Terra número 2243.
**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. Conste. — Amondarain. 152-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TOCAR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Vinitza, domiciliado en la calle Justicia número 2288, y doña ESTHER BURSTEIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Dubno, domiciliada en la calle Justicia número 2014.
**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 151-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTIN MUSSI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Martín García número 2078, y doña ANGELA GREGORIA TORTEROLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Martín García número 2078.
**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 150-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR BOCCONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Pagola número 2069, y doña CELIA CASELLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2117.
**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 149-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO BORSANI, de 29 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1964, y doña DOMINGA IRIARTEGARAY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Miguelete número 1964.
**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 89-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR VIDAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2488, y doña SIMONA ISABEL GIL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2488.
**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 99-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGILIO RODRIGUEZ de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Blandengues número 1972, y doña MARIA ELIDA VIERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Blandengues número 1972.
**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 69-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO CARLOS BONIFACINO, de 25 años de dad, de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad italiano, nacido en Savona, domiciliado en la calle Miguelete número 2203, y doña ADELA BATTAGLIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en Asunción, domiciliada en la calle Nicaragua número 2193.
**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 68-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NELLA (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1814, y doña MARIA LUISA RICCIUTO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1814.
**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 46-v.jl.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS EUSEBIO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Madrid domiciliado en la calle General Pagola número 1742, y doña MARIA ROSA BOCAGE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 1742.
**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 47-v.jl.12.

## 20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO GALLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de na-

cionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle L. J. de la Peña número 58, y doña AMELIA ERSILLIA BATTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle G. del Pino número 96.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 136-v.jl.19.

---

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1928, a as 14. A petición de os interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JOSE FRANCISCO DELFRARO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle C. M. Ramírez número 25, y doña MARIA REINA MENDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida Campana, domiciliada en el Pantanoso.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 137-v.jl.19.

---

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POLICRATES CARLOS BRAIDA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle P. Visca número 1, y doña MARIA HAYDEE MADEIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle P. Visca número 24.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 138-v.jl.19.

---

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TAIBO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle J. C. Banzá número 137, y doña MANUELA JOSEFA PENELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle P. C. Bauzá número 137.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 139-v.jl.19.

---

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ERRECALDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle E. Garzón número 1, y doña TERESA BLANCA ESTELA LAGUNA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle C. M. Ramírez número 124.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 140-v.jl.19.

---

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLIMPIO RIVERO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Ladines número 314 b, y doña JOSEFINA CEDRES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Ladines número 314 b.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley." — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 106-v.jl.16.

---

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO JUAN JOSE YACUSA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Atanasildo Suárez número 23, y doña DELIA ROMERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julián Laguna número 18.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 105-v.jl.16.

## 21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FELIPE MACHADO, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña DOODICA HERMELINDA BADO VALENTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 133-v.jl.17.

---

En Sayago, y el día 8 del mes de Julio del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO AISCORBE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Las Magnolias número 186, y doña MARIA MAGDALENA PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 14.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 132-v.jl.17.

---

En Sayago, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BARRIOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Millán sin número (Sayago), y doña IRENE ELIDA FONTANA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 131-v.jl.17.

---

En Sayago, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ARTURO BENNETT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad inglés nacido en Lancashire, domiciliado en la calle Camoens número 1644, y doña MARIA STEWART, de 25 años de edad de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad inglesa nacida en Lancashire, domiciliada en la calle Estrella del Sur número 40.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 88-v.jl.14.

---

En Sayago, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO ANTONIO DE ALAVA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Sayago número 1608, y doña AIDA DOTTA VIGLIETTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Ariel número 4835.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 87-v.jl.14.

---

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO MANUEL MOREIRA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Oficial número 1258 (Sayago), y doña JUANA MARIA ERRECALDE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial número 1258 (Sayago).

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 86-v.jl.14.

# JUDICIALES

### JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE PRIMER TURNO

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, Coronel Héctor Marfetán, cito, llamo y emplazo por el término de treinta días a los prevenidos ciudadanos Lucio Sosa y Leopoldino Rivas para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo número 285, para responder a los cargos que le haber cometido el delito de deserción el primero, y de complicidad en dicho delito el segundo, surgen del proceso que se sigue al soldado Amado dos Santos, perteneciente al Batallón de Infantería número 7. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Mayor José Pedro Chaves, Secretario.

Jn.29-10398-v.jl.28-ag.8-v.ag.20-set.1ov.set.17

### SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha nueve del corriente, se autorizó al ciudadano don Carlos M. Demartini para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario. Jl 11-200-v.jl.13.

### JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Solá Giol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincó número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.10-193-v.ag.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio A. o Ambrosio Antonio Caramés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1928. — Patricio A. Pereira Actuario.

Jl 10-188-v.jl 23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Román de Acerbi o Acherbi o Cervi o Asierbi o Acierbi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hu-

biere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.9-172-v.jl.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Dionisio Lussich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.7-142-v.jl.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Trotta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.7-143-v.jl.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Delmonte de Chersi, o Gercio a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 3 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.7-144-v.jl.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José B. o José Bernardino Calvo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.7-145-v.jl.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Fernández de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Junio 3 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.7-146-v.jl.20.

**Prescripción**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Manuel Cañizas, prescripción", se cita, llama y emplaza a don Tomás T. de Goycochea, a sus sucesores o quienes representen sus derechos o a cualquier otra persona que se considere con derecho a un inmueble situado en la villa denominada Colón, situada en el paraje llamado Pantanoso, en este Departamento, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Noreste sobre la calle Gutemberg, por ochenta y cinco metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudoeste, lindando con sucesores de Lezica, Lanus y Fynn; por el Noroeste, con Carlos M. Escalada, y por el Sudeste, con don Miguel César, encerrando una extensión superficial de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros y cincuenta centímetros, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.30-10433-v.ag.7.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Bercetche", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Mariana Larronde de Bercetche y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Juan Bercetche con doña Mariana Larronde por figurar ésta como María Larrondo, en vez de Mariana Larronde; 2.o La de nacimiento de Guillermo Bercetche, por aparrondo, en lugar de Larronde, que es el verdadero; 3.o La de Julia Bercetche, también de nacimiento, por estar mal escrito el apellido del padre, pues dice Bercesteche, debiendo decir Bercetche, y el nombre y apellido de la madre, pues dice María Larronda, debiendo decir Mariana Larronde; y 4.o La de nacimiento de Juan Pedro Bercetche, por figurar el padre de éste con el apellido Bersetche, en vez de Bercetche, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.23-10233-v.jl.19.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Tambasco de Gatto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.10-182-v.jl.23.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Arturo y Guillermo F. Strauch contra Pedro Prat, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Varela, Manuel Méndez, José Dearmas, José Salvatti, Domingo Malbruco, Delmiro Mirala, Juan J. Brissolese, José Lamas, Marcos Purichelli, Sebastián Copello, Gerónimo Ercercinger, o Erzercinger, Pasta, Vianello y Cani, Ildefonso Juan y José Buela o sus sucesores, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, para recibir los importes que les adeuda don Pedro Prat, con motivo de su concordato, y cancelar la segunda hipoteca otorgada a favor de ellos y de otros acreedores en escritura que autorizó el escribano Nicolás Cotignola el veintitrés de Marzo de mil novecientos veinticinco, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 5 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.7-149-v.ag.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Perli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.9-9427-v.jl.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Gelabert y Viana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.7-150-v.ag.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Cash, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.7-148-v.jl.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Colagiovanni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.7-147-v.jl.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Marella y Blanc, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 37, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.6-95-v.jl.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Díaz, Rosario Díaz de Díaz y Juan Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.5-72-v.jl.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rama Golán o Rama y de Da María Rama, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derechos Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.5-71-v.jl.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Lagreca o La Greca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.5-70-v.jl.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Mango, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.5-69-v.jl.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Del Piazzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días,

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.30-10450-v.jl.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Laviña de Bustamante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.30-10449-v.jl.12.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Manuel Guirardello o Ghirardelli y de Teresa Faciola de Magliotto o Teresa Fasciola, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Juan Magliotto o Maglioto, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, comparezca por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, dentro del expresado término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que lo represente. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.15-9939-v.jl.24.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Dos Santos Cruz o de los Santos Cruz o Dos Santos Cruz o Santos Cruz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.11-211-v.jl.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernestina Castellanos y Lima de Morán de Loredo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.11-210-v.ag.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José García Hermida, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 11 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.11-209-v.jl.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Elraldi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.30-10435-v.jl.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.30-10434-v.jl.12.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco Territorial del Uruguay contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84667, cobro de pavimento", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Toribio Touzo o Tuzo, sus herederos o causahabientes a cualquier título, y, además, a todos los que se consideren con cualquier derecho sobre una fracción de terreno con las mejoras que contiene, empadronada con el número 84667, situada en la duodécima sección judicial de esta Capital, compuesta de mil cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados, teniendo ochenta y siete metros setenta centímetros de frente al Norte a la calle Figurita; ochenta y cinco metros al Sud; diecisiete metros dieciocho centímetros al Este, y 17 metros noventa centímetros al Oeste, que por formar esquina, son de frente a la Avenida Garibaldi, para que concurran a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones. —Montevideo, Junio 26 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.30-10436-v.ag.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Miguel Urriza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la fiera menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.28-10365-v.ag.4.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Concepción y doña Jesusa Soto Obanza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.27-10331-v.ag.3.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonia Carrera de Fernández", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1o Las de matrimonio de Avelino Fernández con Antonia Carrera y de bautismo de Cándida Orfilia Fernández, donde el apellido de la contrayente, en la primera partida, y de la madre de la inscripta, en la segunda partida, figuran Carreras, debe decir Carrera; 2.o Las partidas de nacimiento de Emma Fernández, Avelino Fernández (nacido el 1.o de Marzo de 1883) y Avelino Fernández (nacido el 1.o de Junio de 1896), donde el apellido materno aparece Carreras, debe decir Carrera; 3.o La partida de nacimiento de Alberto Fernández, donde el apellido materno figura Canesas, debe decir Carrera. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.29-10409-v.jl.16.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "David Grundland, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores de don Antonio Costa fu Giobatta, a don Juan Pernin, don Enrique Escher, don Samuel Fischer Lafone, don Alejandro Ross Lafone, don Ricardo Usher y don Lorenzo Musante o sus sucesores a título universal o particular y a cualquier otra persona que por cualquier título se considere con derecho a un solar de terreno compuesto de cuarenta y dos metros, 1.863 centímetros cuadrados, existente dentro de una fracción de terreno situada en la vieja ciudad, 1.a sección judicial de esta Capital, manzana número 15, empadronada con el número 4712, compuesta de 224 metros 6.938 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 6 metros 8 centímetros de frente al Oeste, sobre el Pasaje Policía Vieja, donde tiene señaladas sus puertas con los números 1384 y 1388, que desemboca en las calles Bartolomé Mitre y Sarandí, distando el punto medio de dicho frente 56 metros 22 centímetros de la calle Sarandí al Norte, una línea quebrada compuesta de cinco secciones que miden: una de ellas, a partir del frente, y en dirección al Este, 9 metros 83 centímetros; otra de Sud a Norte, un metro 41 centímetros; otra de Oeste a Este, 8 metros 96 centímetros; otra de Norte a Sud, 79 centímetros, y otra de Oeste a Este, 11 metros 69 centímetros, lindando: por el citado lado Norte con los herederos de Carlota Correa de Seijo y con la sucesión de Antonio Costa fu' Gio Batta; al Este, 7 metros 73 centímetros, limita con la sucesión Urta, y al Sud, una línea quebrada compuesta de cuatro secciones, que miden: a partir del frente, 8 metros 47 centímetros; 4 metros 72 centímetros, 5 metros 60 centímetros y 11 metros 60 centímetros, lindando con más propiedad de David Grundland. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando citados, además, para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.28-10367-v.ag.4.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Joaquina Fábrega Nogués y doña Teresa Vila Canudas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.15-9934-v.jl.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Badenas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.13-9871-v.jl.13.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Empresa Wayss y Freitag contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84667, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Toribio Touzo o Tuzo, a sus causahabientes a cualquier título o a cualquier otra persona que se considere dueña o con derecho al inmueble empadronado con el número 84667, con frente a la Avenida Garibaldi, entre las calles Figurita y Colorado, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, que se le sigue por cobro de pavimento y cordón, bajo apercibimiento de que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.6-90-v.ag.28.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Luis Camata a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Musso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.27-27-v.ag.7.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Etelvina Clara Arias, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jacinto Tomás

Raffo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 21 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.27-10347-v.ag.3.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rebeca Díaz Riesco, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Pacheco Zegers, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.22-10147-v.jl.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Joaquín Susano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Curbelo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.22-10132-v.jl.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Cotelo Souto y de doña Juana Souto Rodríguez de Cotelo, citándose y emplazándose a doña María Cotelo Souto de Rama para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término referido comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.18-10014-v.jl.26.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Guillermo Juan Burton, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Annabella Reid Winton, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Junio 6 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.11-9790-v.jl.19.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra Enrique Benausse, por cobro de contribución inmobiliaria de los inmuebles empadronados con los números 56323 y 93380, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quien se considere con derecho sobre los referidos bienes, que se describirán a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble primeramente mencionado, por ser un terreno irregular, contiene un área total de tres mil cuatrocientos treinta y tres metros cuadrados, más o menos, con frente al Sudeste sobre la calle San Ramón, por el Noroeste, la calle Uruguay; por el Sudoeste, la vía del Ferrocarril Central, y por el Noroeste, con el inmueble empadronado con el número 93380 y la propiedad del coronel Quinteros. Dicho inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de diez mil pesos. El inmueble empadronado con el número 93380 tiene un extensión de frente al Noroeste, calle Uruguayana, de veintiún metros con setenta y cinco centímetros; por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad de Enrique Benausse; por el Sudoeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, donde linda también con Enrique Benausse, por igual extensión en su frente Noroeste, donde linda con la propiedad del coronel Quinteros, formando así un área superficial de trescientos quince metros cuadrados, más o menos. El referido inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de quince mil pesos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz. Jl.5-56-v.ag.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Bernardo Salaberry, por cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 56840, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quien se considere con derechos sobre el referido bien, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. El inmueble mencionado está situado en esta sección, solar número 28, con diez metros cincuenta centímetros de frente al Este sobre la calle Juan María Gutiérrez, por diez metros al Oeste, cuarenta y dos metros ochenta centímetros al Sur, lindando con terrenos del mismo Salaberry; por treinta y nueve metros cincuenta centímetros al Norte, lindando con el señor Vacaro, formando de esta manera un área superficial de cuatrocientos veintisiete metros cuadrados, más o menos, estando aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cinco mil pesos. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 23 de 1928. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz. Jn.28-10361-v.ag.4.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 17. SECCION DE MONTEVIDEO

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 89463", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describirá, se cita, llama y emplaza a Santiago Marmouget, o a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble, padrón 89463, está situado al Oeste del camino Cuchilla Grande, esta sección, y linda: Norte, en cuarenta y un metros, con Modesto Lages; Sur, en igual extensión, terreno baldío, cuyo dueño se ignora. Este José J. González Freire, y Oeste, camino público. Tiene una superficie total de cuatrocientos cuarenta y un metros, y está aforado en doscientos pesos. —Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz. Jl.9-165-v.ag.14.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el inmueble empadronado con el número 89511", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describe, se cita, llama y emplaza a don Pedro Irolart o a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en esta sección y linda: por el Norte, en once metros veinte centímetros, con Silvano Meyer; al Sur, en igual extensión, con la calle Curupú; al Este, en cuarenta y un metros, con Pedro Irolart, y al Oeste, en igual extensión, con Francisco A. Calvo. Tiene una superficie total de cuatrocientos cincuenta y ocho metros, y se avalúa en ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz. Jl.9-164-v.ag.14.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 90148", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describirá, se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la fración E de la nueva sección del barrio Plácido Ellauri, solar número veintiséis, y en veintiún metros linda por el frente al Este con la calle Machies; en igual extensión por el Este, con Ramón Antela; por el Norte, en cuarenta y ocho metros, con Luis Canosa, y por el Sur, en igual extensión, con Mario M. Arredondo. Tiene una superficie total de 576 metros, y está aforado en la suma de ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz. Jl.7-133-v.ag.13.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 89487", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describirá, se cita, llama y emplaza a Silvano Meyer o a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en esta sección, solar señalado con el número 24, y da frente, en una extensión de once metros doce centímetros, a la calle Canosa; lindando por el Este, en cuarenta y un metros, con María J. Socca; por el Oeste, en igual extensión, con A. Camaño; lo mismo que por el Sur; teniendo una superficie total de cuatrocientos cincuenta y ocho metros. Está aforado en ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz. Jl.7-132-v.ag.13.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el inmueble empadronado con el número 89896", solar situado en esta sección, que a continuación se describe, se cita, llama y emplaza a quien o a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 89896 para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una superficie de mil ochocientos veinte metros cuadrados, lindando: al Norte, en una extensión de diecisiete metros dieciocho centímetros, con camino público; al Sur, en igual extensión, con Miguel G. Fangas; al Este, en ciento cinco metros cuarenta y nueve centímetros, con Telmo Rabellino, y al Oeste, en igual extensión, con Miguel V. Fangas. Este terreno está avaluado en doscientos cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz. Jl.7-131-v.ag.13.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra los inmuebles empadronados con los números 89768, 89769, 89770 y 88771", sitos en esta sección, solares ubicados entre camino público y calle Cabarí, antes Reconquista, señalados con los números 7, 8, 9 y 10 de la manzana D del barrio Buenos Aires, según plano levantado en Junio de 1887 por el agrimensor Alfredo Penco y Sagra, se cita, llama y emplaza a Enrique Pérez, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos a los inmuebles mencionados para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar aderecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles referidos tienen una superficie total de 401, 390, 411 y 422 metros, respectivamente, y están aforados en la suma de doscientos pesos cada uno. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz. Jl.7-130-v.ag.13.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 89892", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describirá, se cita, llama y emplaza a Carlos Frattini o a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la fracción H del barrio Plácido Ellauri, de esta sección, solar seña-

lado con el número 26 del plano respectivo, lindando: por el Norte y en ochenta y cinco metros noventa centímetros, con Andrés Deus; por el Sur, en la misma extensión, con Francisco Piria; por el Este, en dicisiete metros dieciocho centímetros, calle Simón del Pino, y por el Oeste, en igual extensión, con María E. de Amoretti; teniendo una superficie de mil cuatrocientos setenta y seis metros. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.7-129-v.ag.13.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria y recargos de la propiedad empadronada con el número 39783, sita en la manzana número 8 del Pueblo Nuevo París, se cita, llama y emplaza al señor N. Montenegro, o sus sucesores o causahabientes o al propietario y a todos los que se consideren con derecho al inmueble para que se presenten ante este Juzgado dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se entenderán los procedimientos. El referido inmueble se compone de cuatrocientos veintiocho metros, más o menos, dentro de los siguientes límites: al Noreste, calle Santa Lucía; al Noroeste, calle Bernardo Guzmán; al Suroeste, Felipe Echeverría, y al Sureste, doña Juana Paz. — Montevideo, Mayo 12 de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jn.11-9786-v.jl.19.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria y recargos de la propiedad empadronada con el número 35558, sita en la manzana 286 del Pantanoso, se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al referido bien para que se presenten ante este Juzgado dentro de noventa días, habilitándose la feria menor próxima, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Dicho inmueble se compone de doscientos veintiún metros, más o menos, dentro de los siguientes límites: ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Sureste, con frente a la calle Las Tunas, e igual extensión al Noroeste, donde linda con Luis Valle; veinticinco metros setenta y siete centímetros al Suroeste, lindando con Luis Valle y Silverio Belbusi, e igual extensión al Noreste, donde confina con Castellanos y Regules. — Montevideo, Mayo 12 de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jn.11-9787-v.jl.19.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria y recargos de la propiedad empadronada con el número 35801, sita en la manzana R del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don Victoriano Auge, quien sus derechos hubiere a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble, para que por sí o apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días, habilitándose la feria menor próxima, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Dicho inmueble se compone de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sureste sobre la calle Adolfo Vaillant, por igual extensión en su contrafrente Noroeste; donde linda con terreno de Victoriano Auge; treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en sus frentes Noroeste y Suroeste, donde linda con terreno del nombrado Victoriano Auge. Area sperficial: doscientos noventa y cinco metros, más o menos. — Montevideo, Mayo 12 de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jn.11-9785-v.jl.19

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria y recargos de las propiedades empadronadas con los números 35670, 35871 y 35896, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los referidos inmuebles, que se describirán, para que se presenten ante este Juzgado dentro de noventa días, habilitándose la feria menor próxima, a estar a derecho en los respectivos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se entenderán los procedimientos. Dichos inmuebles se componen aproximadamente: el número 35670 de trescientos treinta y dos metros, y linda: al Noroeste, calle Yapeyú; al Noreste, calle José Castro, y al Sur, arroyo Pantanoso. Número 35871, ciento ochenta y cinco metros, lindando: al Sureste, calle Gregorio Camino; al Noreste, calle Rivera Indarte, y al Noroeste, arroyo Pantanoso. Número 35896 quinientos cuarenta metros, lindando: al Noreste, calle Concordia; al Sureste, calle Juan C. Molina, y al Oeste, arroyo Pantanoso, y están ubicados en el Pueblo Victoria, de esta sección. — Montevideo, Mayo 12 de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jn.11-9788-v.jl.19.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

### Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita a doña María del Carmen Arduiz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Aguirre Isaías, solicitada auxiliatoria de pobreza para litigar contra María del Carmen Arduiz, por divorcio", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Canelones, Diciembre 6 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.5-66-v.oct.5.

### Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se emplaza a doña Juana Civalleri, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza para litigar por divorcio contra la misma, ha iniciado don Domingo Berbotto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le designará defensor de oficio. — Canelones, Junio 18 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.5-67-v.oct.5.

### Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se convoca en general a los acreedores de la quiebra Luis Vallarino (hijo) y Eugenio Hontán para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día 6 de Agosto próximo, a la hora 15, con el objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que trata el artículo 1673 del Código de Comercio, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran. — Canelones, Junio 14 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.5-68-v.ag.6.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gabriel Nicomedes Birriel, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento habilitándose la feria próxima, al solo efecto de las publicaciones. —Canelones, Junio 28 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.2-3-v.jl.13.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Manuel Fernández de los Santos, Otilia Escudero y Manuel Fernández Escudero para que todos los que se consideren con derecho a ellas, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria próxima al sólo efecto de las publicaciones. — Canelones, Junio 7 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.15-9928-v.jl.24

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos por Gerónimo Luis Vaz contra Helen June Ward, por divorcio, se emplaza a dicha señora para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado en forma a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 3 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.7-134-v.ag.13.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Cabeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

My.21-9087-v.ag.21.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Teófilo Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 8 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

My.21-9088-v.ag.11

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo David Long, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor próximo a los efectos de esta publicación. — Colonia, Junio 29 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.7-156-v.jl.19.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Eulogio Rey Díaz o a los que se consideren con derecho a un sobrante de campo de 21 hectáreas, 7.513 metros, que resulta de la fracción de 394 hectáreas, 5.265 metros, comprada por don Ricardo D. Wilson, a don Eulogio Rey Díaz, campo situado en la jurisdicción de Rosario, sobre el arroyo Pichinango, y cuyos límites son: al Norte, Máximo Lemez, en parte, y parte con sucesión Roselló; al Este, con dicha sucesión y el arroyo Pichinango; al Sud, con Esteban Vila; al Oeste, con María Benítez y el señor Urquiza, y al Sudoeste, con el mismo señor Urquiza, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Ricardo D. Wilson, prescripción", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuará el juicio, de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. También se les emplaza para llenar el requisito de la conciliación, previniéndose que el término del emplazamiento no se interrumpirá por la próxima feria judicial. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 28 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.6-96-v.ag.11.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Vicente Ventimiglia, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 22 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.3-42-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Angela Raimundo de Villoldo, citándose para que dentro del término de treinta días se presenten los que se consideren con derecho a la herencia. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Nueva Palmira, Junio 30 de 1928. — Raúl G. Mallarini.

Jl.11-216-v.jl.23.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

### Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Agencia de Rentas contra don Félix López, cobro del impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a don Félix López y a cualquier persona que se considere con derechos al terreno urbano empadronado con el núm. 88, que comprende los solares núms. 29, 30, 31 y 32 de la manzana número 11 de esta villa, y que linda: por el Norte, con el señores Salvo, Campomar y Cía.; por el Este, con don Pedro Llorca; por el Sud, con la calle Italia, y por el Oeste, con los señores Salvo, Campomar y Cía., para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del

emplazamiento se ha habilitado la feria menor. — Juan L. Lacaze. Junio 11 de 1928. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
Jn.16-9987-v.jl.21.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Agencia de Rentas contra doña Filomena S. de Picca, cobro del impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a doña Filomena S. de Picca y a cualquier persona que se considere con derechos a un solar de terreno empadronado con el número 221, situado en la manzana número 11 de esta villa, y que linda: por el Norte, con la sucesión Betarte; por el Este, con la sucesión Giamuni; por el Sur, con don David Pontet, y por el Oeste, con la calle Abayuba para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la feria menor. — Juan L. Lacaze. Junio 11 de 1928. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
Jn.16-9986-v.jl.21.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES**

**Declaratoria de quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que por auto de fecha veintitrés de Mayo último, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Alfredo Legaspi, previniéndose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar eximidos, los que lo efectuasen, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Fíjase el término de sesenta días para que los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al señor síndico de la quiebra, don Marcelino Ramila, los justificativos de sus créditos. — Trinidad, Junio 26 de 1928. — Juan F. de Souza, Actuario.
Jn.30-10451-v.ag.1.o.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita y emplaza a los herederos de don Cayetano Melgar y a todos los que se consideren con derecho sobre los siguientes inmuebles: Un terreno con construcciones, cercos y cuantas mejoras contiene, situado en la manzana número setenta y dos de esta ciudad de Minas, compuesto de mil treinta y siete metros cuadrados, lindando actualmente: veinticuatro metros cincuenta centímetros de frente a la calle Sarandí al Noroeste; al Nordeste, linda con Rosa Astor de Rodríguez e Isabel Tierno; al Sudeste, con Quintín Melgar, y al Sudoeste con sucesión de Ramona Acuña de Sanz y Martina Alzuri de Baubeta, cuyo bien está poseído actualmente por doña Marcelina Orique de Inchausti, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado la expresada señora Marcelina Orique de Inchausti, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose a la vez para el previo juicio conciliatorio, habiéndose habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de las publicaciones. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. —Minas, Junio 29 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jl.6-101-v.set.3.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se emplaza por el término de noventa días a don Lorenzo Aquilino Rodríguez Rocha, y a los herederos de don Gerardo Rodríguez, Gerardo Presentación, Leandro, Maria Enrique, Amabelia, Celedonia, Luis Martín, Ernestina e Isidora Rodríguez, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Sucesión Adriano Rodríguez", bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Mayo 26 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.14-9914-v.jl.20.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar ubicado en la manzana número 12, letra A del pueblo Punta del Este, cobro de pesos" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la sociedad anónima "La Financiera" y a toda otra persona que a cualquier título se considere con derecho al solar ubicado en el pueblo de Punta del Este, en la manzana número doce, señalado con la letra A, y que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites: al Nordeste la calle Número siete; al Sudoeste, el solar señalado con la letra C; al Sudeste, el solar letra B, y al Noroeste, la calle Número uno. Se hace presente que si no comparecieran dentro del término señalado se les nombrará defensor de oficio que los represente. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo período de feria judicial. — Maldonado, Junio 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.22-10135-v.oc.6.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra Alberto Gómez Folle, cobro de pesos" se cita, llama y emplaza al nombrado últimamente y a todas las personas que se consideren con derecho al solar letra J de la manzana número cincuenta y nueve del pueblo Punta del Este, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. El bien afectado, materia de esta ejecución, mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente, y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites: al Norte, el solar señalado con la letra D; al Sur, la calle Número veintitrés; al Oeste, el solar señalado con la letra I, y al Este, el solar letra K. Al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el próximo período de feria judicial menor. — Maldonado, Junio 7 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.22-10136-v.oct.6.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar ubicado en la manzana número 42, letra A del pueblo Punta del Este, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho en el bien afectado para que ante este Juzgado comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien afectado, materia de esta ejecución, consiste en un solar de terreno ubicado en el pueblo de Punta del Este, señalado con la letra A de la manzana número 42, que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y treinta metros de fondo, lindando: al Noreste, con la calle Número 13; al Suroeste, con la calle, digo, con el solar letra C; al Sureste, con el resto del solar letra A, y al Noroeste, con la calle Número 4. Y a los efectos dispuestos se hace esta publicación. —Maldonado, Mayo 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.22-10137-v.oct.6.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego González o Diego González Sánchez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de la misma. — Salto, Junio 27 de 1928. — Jorge N. Castro Actuario.
Jn.11-217-v.jl.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Gallino, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de la misma. — Salto, Junio 28 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jl.11-218-v.jl.23.

**Emplazamiento**

**Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se llama, cita y emplaza al fallido don Juan Ramón Albendín, para que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos caratulados: "Juan Ramón Albendín, quiebra, calificación de la quiebra", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 307, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 25 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.**
**My.9-8654-v.ag.10.**

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Cabrera y doña Antonia Menéndez de Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 5 de 1928. —Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de las citaciones y de las publicaciones de ley.
Jl.7-155-v.jl.19.

**Declaratoria de ausencia**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Mercedes Capelletti, solicitando la declaratorio de ausencia de su señor padre Blas Capeletti. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — San José, Junio 5 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.22-10172-v.jl.9-ag.1.o-v.set.22.

**Apertura de sucesión**

AAVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Fausto Aguilar, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 27 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación.
Jl.5-77-v.jl.16.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO**

**Apertura de testamentaría**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la testamentaría de don Pedro Gerardo Cazalás, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 26 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Jn.30-10431-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Muñoz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado próximo a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Jn.10-178-v.jl.23.

# Remates Judiciales

**FEDERICO A. OCAMPO**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 24357, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber al público que el día 29 de Julio próximo, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Escribano Actuario designados en autos, venderá en remate público dicho inmueble, que lo es el solar empadronado con el número 24357, ubicado en la manzana A 33 de esta villa, compuesto de una superficie de 4.335 metros 05 decímetros, que se deslindan así: 68 metros setenta y dos centímetros en una parte, de frente al Sur, sobre la calle Rusia, y en otra parte 17 metros 18 centímetros por donde linda con Enrique A. Musso; al Este tiene dos líneas: una de 42 metros 95 centímetros, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Bogotá, y otra de 21 metros 475 milímetros,

confinante con la propiedad empadronada con el número 24354; al Norte, también tiene dos líneas: la primera tiene 21 metros 475 milímetros, lindera también con la propiedad empadronada con el número 24354, y la segunda 64 metros 425 milímetros, lindera con las propiedades epadronadas con los números 24355 y 24356, y al Oeste, por una parte 21 metros 475 milímetros de frente a la calle Río de Janeiro, y en otra parte, 42 metros 95 centímetros confinantes con Enrique A. Musso. Este solar ha sido tasado en la suma de cuatro mil trescientos treinta y cinco pesos y cinco centésimos, o sea a razón de un peso el metro cuadrado. Se previene: Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Que el mejor postor oblará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 3.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Nueva Granada número 189, y 4.o Que a los efectos del caso se ha habilitado la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Junio 25 de 1928. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Jl.9-175-v.jl.26.

## ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Rita Amalia Heim de Díaz", se hace saber al público: 1.o Que el día 25 de Julio próximo, a las 15 horas y 30 y a las 16 horas y 30, respectivamente, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, de lo siguiente: Un solar de terreno ubicado en la décimasegunda sección judicial de este Departamento, señalado en el plano de división levantado por el ingeniero don R. Gage Sánchez con el número dieciséis de la fracción letra E del Barrio Obrero, compuesto de un área de doscientos setenta y siete metros dieciséis decímetros cuadrados, deslindados así: ocho metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Sud a la calle Koch, distante cincuenta y un metros sesenta centímetros de la esquina formada por el camino del Reducto, por treinta y dos metros ochenta centímetros de fondo, y linda: por el Este, con solar doce y quince; por el Oeste, con el solar diecisiete, y por el Norte, con el solar veinte. Este bien está empadronado con el número 81281, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 500.00; B) Otros dos solares de terreno situados en el Cerrito de la Victoria, décimasegunda sección judicial de este Departamento, designados con los números dieciocho y diecinueve de la fracción letra F de la nueva sección, Quinta Piñeyrúa, en el plano de división levantado en Marzo de mil novecientos diez, por el agrimensor don Julio de Medina, compuestos en conjunto, por estar unidos, de un área de seiscientos metros cuadrados, deslindados así: veinte metros de frente al Sud a la calle Luis Latorre, distando diez metros de la esquina formada por la calle Pérez Castellanos, por 30 metros de fondo y linda por el Este con el solar diecisiete; por el Oeste, con el solar veinte, y por el Norte, con el solar veintiuno. Este bien está empadronado con los números 80133 y 80184, y aforados los dos para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 600.00; y 2.o Que el día 26 de Julio del corriente año, a las quince horas y treinta y a las dieciséis horas y quince, respectivamente, y en sus ubicaciones se procederá, por el mismo martillero, asistido igualmente del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio en él construído, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado Pocitos, compuesto de trescientos setenta metros cuatro decímetros y ochenta y ocho centímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros quince centímetros de frente al Sud sobre la Avenida Brasil, donde tiene el edificio sus puertas señaladas con los números 2715 y 2719; nueve metros en la línea del fondo al Norte, por donde linda con don Félix Cavallieri; cuarenta y tres metros cincuenta y cuatro centímetros por el Este, por donde linda por una parte con el solar número 4, del doctor Salvador T. Milans, y treinta y ocho metros setenta y cuatro centímetros en la línea del Oeste, por donde linda con el solar número 5, del doctor José María Reyes Lerena. Este bien está empadronado con el número 29547, y aforado en la suma de $ 26.000.00; y B) Un inmueble con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado Pocitos, señalado con el número 16 en el plano del agrimensor don Manuel E. Aviles, de Noviembre de 1907, compuesto de ciento cuarenta y tres metros noventa y nueve decímetros cuadrados, que se deslindan así: siete metros treinta centímetros de frente al Oeste sobre la calle Obligado; diecinueve metros noventa y tres centímetros al Norte, por donde linda con el solar diecinueve; diecinueve metros cincuenta y dos centímetros en la línea del Sud, por donde linda con los solares 16 y 17, y siete metros treinta centímetros en la línea del Este, por donde linda con el solar 15. Este bien está empadronado con el número 28869, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 7.000.00. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serle aceptadas, en garantía de las mismas; 2.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta venta y de las publicaciones; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 3 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones 1362.

Jl.7-153-v.jl.25.

## ALFREDO L. ROVIRA

JUDICIAL — QUIEBRA

Por orden del señor Juez de Comercio de primer turno, doctor Mariano Pereira Núñez, en los autos caratulados "Santiago Cotelo Baneyra, quiebra".

El sábado 17 de Julio, a las 13 horas, en el lugar de su ubicación, almacén calle Charrúa números 1848 y 1850, esquina Yaro, venderé en remate público y al mejor postor todas las existencias en mercaderías, muebles, útiles y demás que corresponden a estos autos.

Sin comisión al comprador. Seña: veinte por ciento.

Por más informes: Carlos Amaya 3012.

Jn.2-24-v.jl.13.

## JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Antonio Picherno y otros", se hace saber al público que el día 25 del corriente mes de Julio, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 5.000 pesos, el siguiente bien: La mitad de la manzana de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, señalado con el número 81, situado en la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta dicha mitad de 2.777 metros 5 decímetros cuadrados, 64 metros 425 milímetros de frente al Norte sobre calle pública, que la separa de la manzana 80, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el resto de dicha manzana, y por el Oeste y Este, linda con calles públicas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Escritorio del martillero: Avenida 18 de Julio 1906 y 1910.

Jl.7-139-v.jl.25.

## REMATE JUDICIAL DE MERCADERIAS

De la casa importadora de José G. García e Hijos, quiebra.

Por los martilleros que más adelante se detallan, en la casa de cada uno de ellos, en los días y horas fijadas en este anuncio, que se efectuará con arreglo a este mandato, que es como sigue:

Por disposición del señor Juez de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público que en los días y horas señalados, y por los martilleros propuestos, se venderán todas las existencias, al mejor postor y dinero de contado. El detalle de las ventas es como sigue: Luis M. Bassi, calle Rincón 503, venderá los días siguientes, a las 14 horas. Lunes 16, sábado 21, miércoles 25 y lunes 30 de Julio.

Adolfo Armellino, Misiones 1375, jueves 12, martes 17, jueves 19 y martes 24 de Julio, a las 14 horas.

Sienra y Arboleya, Rincón 517, los días viernes 13, viernes 20, lunes 23 y viernes 27 de Julio, a las 14 horas.

Adolfo Armellino, rematará el día sábados 28 de Julio, a las 14 horas, todas las instalaciones de dicha casa, en el lugar de su ubicación, calle Paysandú número 791, dinero de contado, consistiendo en armazones, mesas para máquina de escribir, prensa de copiar, gran caja de hierro. Llamo la atención sobre la venta de cuatro máquinas para la fabricación de tejidos de punto, en perfecto estado de funcionamiento, importadas por la casa E. Barth y Cía.

Además todo cuanto existe en dicha casa. La casa estará en exhibición los días hábiles de Julio para que los interesados puedan enterarse de su estado. Estas ventas son sin reclamo, y todo comprador, sin excepción, entregará el 20 por ciento como garantía de su oferta.

Jl.5-60-v.jl.17.

## GOMENSORO Y CASTELLS

Excepcional remate de materiales, maquinarias y herramientas sobrantes de la construcción del Ferrocarril San Carlos- Rocha. El lunes 3 de Julio, a las 13 horas y días siguientes remataremos al mejor postor, en lotes a la vista, por cuenta de quien corresponda, en la nueva Estación San Carlos.

Cantidad y variedad de materiales nuevos y usados que los interesados pueden inspeccionar desde ahora y cuyo detalle aproximado es el siguiente: 5 locomotoras Decauville, 400 vagonetas, 30 kilómetros vía de 7, 8 y 10 kilos, 3 hormigoneras Ramsome, con motor, 5 motores a nafta, 10 bombas, 2.000 chapas hierro galvanizado nuevas, 15.000 ídem ídem primer uso, 4.000 tablones albañil, 3.000 tirantes y tirantillos, vigas madera dura, 1.000 postes eucalipto, 700 carretillas hierro, material y herramientas para canteras: 6.000 kilos barras acero, 80 bigornias de 70|90 kilos, 30 fraguas portátiles a ventilador, 25 morsas, 2 aparejos de 5 y 10 toneladas, gatos fuerza, 10.000 kilos bulones surtidos, 2.000 limas, 700 mechas barrenar, 500 barretas acero, 500 punzones y cortafierros, 500 marrones, 5.000 picos y palas, 3.000 mangos, 300 serruchos, una sierra sin fin "Kirchner" y motor, 10 bancos carpintero, 3.000 hojas sierra, material de 200 casillas, galpones, dos equipos apisonar balasto, motores Krupp, carpas de lona nuevas y usadas, mosaicos, baldosas, tejas, aparatos y útiles para agrimensor, 6 autos Ford, camiones, charrets, 150 rollos alambre, 5.000 pikets, cabo manila, caja hierro, muebles y demás que estará en exhibición.

Los artículos deberán ser retirados de inmediato, dándose un plazo máximo de 15 días para aquellos cuya naturaleza exija esa tolerancia.

Carga por cuenta de los compradores.

Para bultos pesados se facilitará guinche.

Garantía: Los compradores están obligados a dar garantía a satisfacción en el acto de la compra. Comisión: 5 por ciento. Más informes: Piedras 318.

Jl.2-35-v.jl.23.

## REMATE JUDICIAL

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, dictada en autos "Juan M. Fernández Acha, quiebra", se hace saber que el día 14 de Julio corriente, en Casupá, 4.a sección, y en casa de don Ramón Bayarres Sosa, el martillero don Carlos M. de Medina procederá a la venta, al mejor postor y al contado, de todas las mercaderías, muebles y útiles de pertenencia del fallido. —Minas, Julio de 1928. — El Rematador.

Jl.2-10-v.jl.12.




EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Antonio M. Bargo contra Domingo Pablo Mazza, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en los días y horas que se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Eugenio T. Picasso, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o El día dieciséis de Julio próximo, a las dieciséis horas: Dos fracciones contiguas de terreno que, por estar unidas, forman un solo lote, con el edificio y demás mejoras que contiene y les correspondan, situadas a inmediaciones del Paso del Molino, 14.a sección judicial de esta Capital, empadronadas ambas con el número 93791, compuesta la primera, según plano levantado por el agrimensor Ricardo Béllonì, el 4 de Abril de 1915, de 400 metros cuadrados, teniendo 14 metros 55 centímetros de frente al Este a la Avenida 19 de Abril; 29 metros 67 centímetros al Sud, lindando con el resto del solar número 20, del señor Mazza, y por el Norte y Oeste, el arroyo Quita Calzones; y la segunda se compone, según plano levantado por el agrimensor Javier Alvarez el 30 de Octubre de 1914, de 479 metros 15 decímetros, teniendo tres metros de frente al Este sobre la Avenida 19 de Abril; al Norte, una línea quebrada, formando un ángulo saliente, cuyos lados tienen veinticinco metros 50 centímetros, lindando con la fracción C; y otro de 23 metros, lindando con la fracción B; 23 metros 80 centímetros al Oeste, lindando con el solar 24 del plano del agrimensor Lerena, y al Sud, el arroyo Quita Calzones; 2.o El día *diecisiete de Julio próximo*, a las quince horas: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en Punta Gorda, 10.a sección judi-

cial de este Departamento, que, según plano levantado en Enero de 1921, por el agrimensor don J. A. Botet, está señalado con el número 23 de la fracción B, y se compone de 544 metros 95 decímetros cuadrados, teniendo 5 metros 28 centímetros de frente al Nordeste sobre la carretera a Punta Gorda, y por formar esquina dicho solar tiene 43 metros 8 centímetros de frente al Sudeste a la calle Oficial Número 1; 48 metros 85 centímetros al Nordoeste, lindando con el lote número 24, de O'Neill y Deffeminis, y 12 metros 77 centímetros al Sud oeste, con el solar 22, de Sara Martínez Thedy. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del remate y publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.27-10325-v.jl.16.

---

**ALMONEDA**

**Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 23572, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber al público que el día 22 de Julio próximo, a las 15 horas y 30, en las puertas de este Juzgado, calle Nueva Granada número 189 venderá, por intermedio del pregonero don Lino Pérez (hijo), asistido del Actuario Especial designado en autos, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, un solar de terreno ubicado en la manzana C 2 de esta villa, compuesto de un superficie de 1.383 metros 42 decímetros, así deslindados: 32 metros 21 centímetros de frente al Sur sobre la calle Japón; igual extensión en su contrafrente al Norte, por donde linda con las propiedades empadronadas con los números 23568 y 115437; al Este mide 42 metros 95 centímetros, confinantes con la propiedad empadronada con el número 23573, e igual extensión al Oeste, por donde linda con la propiedad empadronada con el número 23571. Tasado en un mil trescientos ochenta y tres pesos y cuarenta y dos centésimos, o sea a razón de un peso el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de su tasación, que el mejor postor deberá oblar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Nueva Granada número 189; y 3.o Que a los efectos del caso se ha habilitado la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Junio 25 de 1928. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Jl.5-35-v.jl.21.

---

**SERAPIO D. LATORRE YEREGUI**

REMATE

**Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 48727, 48706 y 48959, se hace saber al público que el día veintitrés de Julio del corriente año, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Serapio D. Latorre Yeregui, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario Especial, escribano don Juan C. González Lerena, de los siguientes inmuebles: Primero: A las catorce horas y treinta minutos: Un solar de terreno ubicado en la manzana P del pueblo Conciliación, compuesto de trescientos metros cuadrados y empadronado con el número 48727, tiene diez metros de frente al Sur sobre el camino Santos, por igual extensión en el contrafrente al Norte, lindando con don Francisco Delfino, por treinta metros en los costados Este y Oeste, lindando con doña Margarita B. de Beheregaray y don Francisco Delfino, respectivamente; Segundo: A las quince horas: Un solar de terreno ubicado en la manzana G del pueblo Conciliación, compuesto de quinientos cincuenta y un metros y empadronado con el número 48706, tiene veintinueve metros de frente al Noreste sobre la calle José Pedro Ramírez, por igual extensión en el contrafrente al Suroeste, lindando con don S. y G. Woms por diecinueve metros en costados Noroeste y Sureste, lindando, respectivamente, con los señores S. y G. Woms y con frente a la calle Nueva Era; Tercero: A las quince horas y treinta minutos: Un solar de terreno ubicado en el pueblo Conciliación, y compuesto de trescientos noventa y siete metros cuadrados y empadronado con el número 48959, tiene doce metros con veintidós centímetros de frente al Noreste sobre la calle José Pedro Ramírez, hoy Pintos Cardeiro, por igual extensión en el contrafrente al Sur oeste, lindando con don Nicolás Triunfo, por treinta y un metros con sesenta y cinco centímetros en los costados Noroeste y Sur este, con frente a la calle San Francisco, hoy Quebracho, y lindando con don Santiago Beraghi, respectivamente. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de su tasación, que es de sesenta centésimos el metro cuadrado; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, en el momento de serle aceptada; C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y para constancia, siento el presente, que firmó y sello, en Sayago, a diecisiete de Junio de mil novecientos veintiocho. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Jl.5-76-v.jl.23.

---

**TEODOLINDO GRIECO**

**Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, dictado en los autos caratulados "Ernesto M. Olsina, quiebra", se hace saber al público que con intervención de este Juzgado y por el martillero don Teodolindo Grieco, se procederá el día veinte del corriente, a las veinte horas, y en los días siguientes si fuere necesario, y en el mismo local donde fué el comercio del fallido, al remate, al mejor postor, de los bienes de la quiebra referida, según detalle que se anunciará por medio de volantes. Se hace saber: A) Que para el remate y demás diligencias se ha habilitado la próxima feria menor; y B) Que las ventas serán rigurosamente al contado. — San Carlos, Julio 5 de 1928. — Eufemio C. González, Juez de Paz.

Jl.10-183-v.jl.20.

---

**ALBERTO P. INDART**

**Juzgado De Paz de la 1.a sección de Río Negro**

De la mitad del solar número 2 de la manzana 21 de la ciudad de Fray Bentos.

El 3 de Agosto próximo, de 15 a 15 y 30, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas de Río Negro contra la propiedad empadronada con el número 194, a nombre de don Emilio Mallman, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber que el día tres de Agosto próximo, a las horas 15 y 15 y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Alberto P. Indart, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario especial, don Francisco Faig, del siguiente inmueble: La mitad del solar número 2, empadronado con el número 194 de la manzana número 21 de esta ciudad, ubicado en la calle Argentina esquina Avenida Rincón, cuya parte del solar a venderse consta de un área de 461 metros cuadrados, y está dentro de los siguientes límites: por el Noroeste con frente a la calle Argentina, en una extensión de 21 metros 475 milímetros, por igual extensión al Sudeste, en su línea del fondo, por donde linda con propiedad de Nicolás Cánepa; por el Sudoeste, con propiedad de Martín Zabaleta, en una extensión de 21 metros con 475 milímetros, por igual extensión al Noreste, por donde linda con la parte marcada con el número 1 en el plano de fojas 36 de la propiedad del señor Emilio Mallman. Se previene: A) Que el inmueble a rematarse está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en pesos 590, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, la cantidad de cincuenta pesos, que se ha fijado a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escritura serán por cuenta del comprador; D) Que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de esta publicación, y que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Julio 3 de 1928. — Fastor A. Bayley, Juez de Paz.

Jn.10-186-v.jl.27.

---

**HECTOR LOPEZ JAUREGUI**

**Receptoría de Aduana de Rivera**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Receptor de Aduana, dictada en los autos caratulados "Lucio Barboza y Clotildo Núñez, sumario por contrabando, denunciante Suboficial honorario de la 8.a sección Ramón González", se hace saber que el día 15 del corriente, a las 10 horas, en el local de esta Aduana, se procederá por el martillero don Héctor López Jauregui, asistido del señor Contador don Bartolomé L. Barreto, al remate, al mejor postor, de las siguientes mercaderías: (240) doscientos cuarenta kilos azúcar refinada, (240) doscientos cuarenta kilos arroz descortezado, (100) cien kilos fariña, (15) quince kilos café molido, (54) cincuenta y cuatro litros nafta, (18) dieciocho litros kerosene, (12) doce botellas vino Oporto, (160) ciento sesenta kilos yerba mate, (1) un litro miel, (1) un litro aceite bacalao, (2) dos rejas arado, (1) un cirigote usado, (8) ocho kilos velas de sebo, (10) diez kilos soda cáustica, (1 y 1/2) una y media docena platos loza, (4) cuatro vasos vidrio, (1) un cernidor, (2) dos kilos sal refinada (4) cuatro cañas tacuaras, (20) veinte kilos alambre enfardar, (4) cuatro kilos resina y (1) una funda usada para automóvil. Aceptada la oferta, el interesado depositará el diez por ciento del valor de aquélla. — Rivera, Julio 6 de 1928. —Marcos C. Galli.

Jl.10-186-v.jl.15.

---

**GRACIANO G. BARNECH**

**Juzgado L. Departamental de San José**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día veintidós del corriente, a las diez horas, se procederá en el establecimiento de campo del extinto don Ginés Chamorro sito en la costa de Jesús María, cuarta sección judicial de este Departamento, a la venta, al mejor postor, de los bienes, muebles, semovientes, útiles y herramientas pertenecientes a dicha sucesión por el martillero don Graciano G. Barnech, asistido del infrascripto Juez de Paz de este Departamento. Se previene: Que el mejor postor debe oblar en manos del martillero, designado el importe de su compra, a sus efectos, y que se mandan vender en los autos sucesorios de don Ginés Chamorro — Puntas del Cerro, Julio 6 de 1928. José S. Giacosa.

Nota — Se ha habilitado el feriado menor para esta publicación.

Jl.10-184-v.jl.21.

---

**RAFAEL COSTA**

**Juzgado de Paz de la 10.a sección de Soriano**

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamara, recaída en los autos "López y Zárate, quiebra", se hace saber que el día veintidós del corriente mes de Julio, habilitado al efecto el feriado, a las nueve horas, y en el paraje conocido por Paso del Correntino, casa de comercio que fué de los señores López y Zárate, el rematador público don Rafael Costa, asistido del suscripto Juez de Paz seccional, procederá a efectuar la venta, al mejor postor y al contado, de todos los bienes, semovientes, útiles, enseres y mercaderías de pertenencia del concurso López y Zárate, todo lo cual, en el paraje ya indicado, estará a la vista de los interesados. — Cololó, Julio 2 de 1928. — Miguel P. Muape, Juez de Paz.

Jl.6-99-v.jl.19.

---

**ROBERTO GRAVINA**

**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó**

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Miguel Codina, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 838", se hace saber al público que el día tres de Agosto de 1928, a las 15 horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Roberto Gravina, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, del terreno empadronado con el número 838, ubicado en la calle Ituzaingó, manzana sin número, de esta ciudad, lindando: por un lado, con la calle Sarandí; por otro, con el arroyo Sandú Chico; por otro, con la calle Ituzaingó; por otro, con Manuel Alvarez, y por otro, con la sucesión de Miguel Codina, compuesto de 5.208 metros 60 decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de ochocientos pesos. — Tacuarembó, Julio 7 de 1928. — P. O. Viñas.

Jl.11-219-v.jl.28.

---

**JOSE GUTIERREZ**

**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó**

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Juan Pretti, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 234", se hace saber al público que el día seis de Agosto de mil novecientos veintiocho, a las diez horas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don José Gutiérrez, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, del terreno empadronado con el número 234, ubicado en la manzana número 35 de la planta urbana de esta ciudad, lindando: por el N. E., con la calle República Argentina; por el N. O., con la de Washington Beltrán; por el S. O., con Juan B. Allamón, y por el S. E., con José López: compuesto de una superficie de 616 metros 9.755 centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y

3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de un mil quinientos pesos. — Tacuarembó, Julio 5 de 1928. — P. O. Viñas. Jl.11-220-v.jl.28.

**JOSE A. PRADERIO**
**Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó**

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión Manuel Sabajanes, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 503", se hace saber al público que el día primero de Agosto de mil novecientos veintiocho, a las 16 horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero don José A. Praderio, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, del terreno empadronado con el número 503, ubicado en la calle Treinta y Tres esquina Buenos Aires, manzana número 80, solar número 2 de la planta urbana de esta ciudad. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de quinientos pesos. — Tacuarembó, Julio 5 de 1928. — P. O. Viñas.
Jl.7-157-v.jl.24.

**JOSE PRADERIO**
**Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó**
REMATE

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Félix Martínez, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 1683", se hace saber al público que el día tres de Agosto de mil novecientos veintiocho, a las diez horas, en la puerta del Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don José A. Praderio, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de treinta y cinco hectáreas de la propiedad empadronada con el número 1683, ubicada en la 8.a sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por el Este, con Felisbino Pintos; por el Sur, con la sucesión de Amelia Martínez de González, y por el Norte y Oeste, con más campos de Félix Martínez. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de treinta pesos la hectárea. — Tacuarembó, Junio 25 de 1928. — P. O. Viñas.
Jn.29-10413-v.jl.20.

**FELIPE TEXEIRA**
**Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó**
REMATE

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra María N. S. de Gómez Ferreira, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 1866", se hace saber al público que el día dos de Agosto de mil novecientos veintiocho, a las diez horas y treinta minutos, en las puertas del Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Felipe Texeira, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de cincuenta hectáreas de la propiedad demandada, empadronada con el número 1866, ubicada en la 8.a sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por un lado linda con Dorotea Soarez; por otro, con Godofredo Soarez; por otro, con la sucesión de María Luisa Martins de Soarez, y por otro, con más campos de doña María N. S. de Gómez Ferreira. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de veinticinco pesos la hectárea. — Tacuarembó, Junio 25 de 1928. — P. O. Viñas.
Jn.29-10412-v.jl.20.

# COMERCIALES

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, Antonio Fernández Barboza, lleva a conocimiento de los acreedores de Menezes, Hijo y Cía., Paso de Cementerio, Sopas, que ha comprado las existencias de dicha casa. Jn.21-10089-v.jl.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores José Pérez y Hno. el almacén de comestibles, despacho de bebidas fermentadas y billar situado en la calle Tomás Gómez número 80, esquina a la de Anzani, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 10 de 1928.— Manuel García Alonso.
Jl.11-214-v.ag.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace constar al comercio y al público que he prometido vender por mí y en representación legal de mi hijo menor de edad llamado Octavio Gualberto, el comercio en el ramo de carnicería ubicada en Costa de Navarro, tercera sección judicial del Departamento de Colonia, a los señores Constancio Lluviera y Braulio Manuel Carbajal, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicho comercio. Hago esta publicación para los efectos legales. — Costa de Navarro, Julio 4 de 1928. — María Catalina C. de López.
Jl.11-195-v.ag.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se avisa al comercio y al público en general que con fecha 2 de Julio de 1928 he prometido vender al señor Buisel M. Caballero mi negocio de panadería y facturería que giraba en esta plaza en la calle Constitución números 1910 y 1912, denominada "Estrella Polar", y bajo la razón social de Uberfil C. Caballero, haciéndose cargo del activo y pasivo don Buisel A. Caballero. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, invitando a los acreedores a presentar sus créditos para serles reconocidos por el nuevo propietario. — Uberfil C. Caballero. —Buisel M. Caballero.
Jl.11-196-v.ag.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor del señor Gildo Lafranconi el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Chaná número 2150, esquina a la de Municipio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Bautista Martínez.
Jl.5-62-v.jl.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances y remates de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de los señores José Bassorelli, Víctor Roascio y Carlos Pesce la provisión de comestibles, frutas y verduras situada en la calle Brandzen número 2248, esquina Victoria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada oficina con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 15 de 1928. —Josefa López. Jn.20-10067-v.jl.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos que por escritura que autorizará el escribano Juan Varese en esta ciudad, don Ricardo Minola venderá a don Manuel Losada su establecimiento comercial en el ramo de café, bar y anexos sito en esta ciudad, con frente a la calle Agraciada, número mil quinientos treinta. Y de acuerdo con la ley de la materia citamos a los que se consideren sus acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a dicho comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 10 de 1928. — Ricardo Minola. — Manuel Losada. Jl.11-234-v.ag.4.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Por escritura que autorizó el escribano don Miguel F. Salvat, fué disuelta la sociedad que existía entre don Cayetano Percontino y don José Percontino, hoy sucesión, representada por su viuda, doña Isabel Raffo de Percontino, bajo la razón social de D. Percontino e Hijos, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Cayetano Percontino, y como único y exclusivo dueño de la citada firma, lo que se hace saber al comercio y al público en general a los efectos legales. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Cayetano Percontino. — Isabel R. de Percontino. Jl.9-167-v.ag.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Canuto Ferreira dos Santos el comercio que en el ramo de panadería y provisión tengo establecido en la calle Yaguarón número 1877. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Pedro José Legum. Jl.11-194-v.ag.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F Maciá, sucesor de José M. Canto desde el año 1908, Sierra 1544, he contratado vender a favor de los señores don Vallentín Alvar y don Celestino Sobral el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Juan Paullier número 2950, esquina Sitio Grande, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 18 de 1928. — Vicente Tessore.
Jn.21-10097-v.jl.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Vicente Gómez mi participación en la casa de comercio que con el expresado señor Gómez tengo establecida en la calle Industria número 3473, en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas, haciéndose cargo el comprador de todo su activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1928. — José Pérez González. — Vicente Gómez. Jl.9-163-v.ag.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Manuel Maceiras y don Asunción Batista el negocio de panadería denominado "La Barcelonesa", que tenemos establecido en esta ciudad, calle Blandengues número 1577 y 1579, esquina Rocha, número 2410. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentase dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos: Juan y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. —Montevideo, Junio 12 de 1928. — F. y R. Perino. — Francisco Perino. — Raimundo Perino. Jn.21-10080-v.jl.16.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos acordado disolver la razón social de "Garrido Hermanos", que en esta ciudad estaba establecida, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del primero de los exponentes, con domicilio en la calle Florencio Sánchez número 623. — Guadalupe, Junio 26 de 1928. — Ramón Garrido. — Ofelia B. de Garrido.
Jn.26-10305-v.jl.21.

**AL PUBLICO Y AL COMERCIO**

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Aurelio Cualla la mitad indivisa de la casa de comercio que explotaba en sociedad con dicho señor, situada en esta ciudad, en la calle Andes número 1319, denominada "Baar Palas", anteriormente "Independencia". De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones a los efectos de derecho. (Escribanía de Federico Prando). — Ceferino Rodríguez. — Aurelio Cualla.
Jn.12-10045-v.jl.12.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli, (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Nuccio Marino la provisión de comestibles situada en la calle Guaviyú número 2200, esquina a la de Martín García, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Juan Verdi.
Jl.5-73-v.jl.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al público y al comercio que he prometido en venta a don Nicolás Peón el establecimiento comercial denominado "Panadería de Punta Carretas", ubicado en la calle Williman 428, citando y emplazando por el término de treinta días, a contar de esta primera publicación, a todos los acreedores para que pasen a hacer efectivos sus créditos en dicho establecimiento. Y a los efectos de la ley respectiva hago esta publicación. — Montevideo, Julio de 1928. — José Muñiz. Jl.11-199-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Graciano Alonso y Compañía han prometido vender a José Sande y Américo Pastorino, su comercio sito en esta plaza calle 8 de Octubre número 3813, libre de deudas y obligaciones, debiendo hacer efectivos sus créditos todos los interesados en el domicilio antes indicado. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Graciano Alonso y Compañía. — José Sande. — Américo Pastorino.

Jl.3-45-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en ésta plaza en el ramo de construcciones bajo la razón social de Stefenon y Petraglia, establecida con escritorio actualmente en la calle Santa Fe números 1332 bis y 1332 a. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores para presentar en la indicada casa los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal para ser abonados. — Antonio Stefenon. — Francisco Petraglia.

Jl.2-41-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Vicente Spinelli, el almacén de comestibles, situado en la calle Cubo del Norte número 3602, esquina a la de Carmelo de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificados respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Santiago E. Levaggi.

Jl.3-37-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez, oficina calle Yi número 1465, he prometido vender a favor del señor José Maroño mi casa de comercio en el ramo de café y bar denominado "La Prensa", sita en la calle Mercedes número 771 de esta ciudad. Por tanto, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término legal, se presenten en la oficina del expresado balanceador con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Tomás Sartori.

Jl.3-43-v.jl.29.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar desde el martes 3 del corriente todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas por la Secretaría a recibir el 166.o dividendo. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — El Secretario.

Jl.3-48-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería denominada "Del Piñón", teníamos formada en esta ciudad, calle Uruguayana número 3127, entre José Pardo, Bartolomé Juan y Guillermo Torres, bajo la razón social de "Pardo y Compañía". Bartolomé Juan vende su parte en dicho negocio a José Pardo y a Guillermo Torres, los que se hacen cargo del activo y pasivo del negocio, y seguirán explotándolo en lo sucesivo, en el mismo lugar y bajo la misma firma de Pardo y Compañía. Previniéndose a todos los acreedores, pasen a cobrar sus créditos por el citado negocio antes del término de treinta días.— Montevideo, Julio 2 de 1928. — Bartolomé Juan. — José Pardo. — Guillermo Torres.

Jl.3-46-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez, oficina calle Yi número 1465, he prometido vender al señor Diego A. Corral mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor, sita en la calle Durazno número 1801 y 1803 de esta capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de los mismos en las oficinas del citado balanceador. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Eladio Taboada.

Jl.3-44-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he convenido con los señores Manuel Ramuñán y José Varela en venderles a éstos la parte que me corresponde en la sociedad que con dichos señores tengo constituída, gira en esta plaza y explota el ramo de café y restaurant denominado "Fornos", establecido en esta ciudad en la calle Río Negro número 1370, a donde deberán concurrir los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos. Se previene también que la sociedad referida, compuesta por los señores Manuel Ramuñán, José Lamas y José Varela, será disuelta en el mismo acto de venta. Y a los efectos que previene la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Manuel Remuñán. —José Varela.

Jl.3-39-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura otorgada el 16 de Mayo último ante el escribano Jesús Aguiar Melián ha quedado totalmente disuelta la sociedad que en el pueblo de Cardona, del Departamento de Soriano, giraba bajo la razón de Róglia y Compañía, quedando a cargo de su activo y pasivo el socio comanditario señor Simón R. Lamaison, domiciliado en la mencionada localidad. — Cardona, Julio 6 de 1928. — Simón Lamaison.

Jl.10-180-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo determinado transmitir los derechos del extinto don Pedro María Gómez en la sociedad Pedro M. Gómez y Cía. a los ex consocios Aquino Varela Guerrero y Ramón Güimil Jange (en sociedad Varela y Güimil), quienes se hacen cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se publica, indicándose por domicilio el establecimiento Avenida Rondeau número 1888, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — María D. Gómez de Indart. — Rosa Arroyo de Gómez. —Tomás Indart.

Jn.30-10468-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he contratado vender a don Paulino González Santín mi casa de comercio sita en la Avenida Carlos María Ramírez número 300, esquina Simón Martínez, de esta Capital, en los ramos de café, bar y despacho de bebidas fermentadas y billares. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores dentro del plazo de treinta días para que concurran al indicado comercio con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Barca Hnos.

Jn.30-10437-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he prometido ceder a doña Eloísa Polita de Calleja los derechos que me corresponden en la sociedad comercial que he constituído con don Juan Gestal Santos, y tiene su domicilio en la calle Paysandú número 1072. — Montevideo, Junio 15 de 1928. —Manuel Hermida.

Jn.18-10008-v.jl.12.

GENERAL MOTORS URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 16, 25 y 26 de los Estatutos de esta sociedad, se convoca a los accionistas de la misma para la Asamblea G. Extraordinaria que se realizará en el local calle Miguelete número 1918, el día 13 de Julio de 1928 a las 19 horas, para tratar la siguiente orden del día:

Renuncia del Presidente y, si fuere aceptada designación de nuevo presidente. — P. E. West, Director-Gerente.

Jn.29-10394-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con fecha de hoy he vendido a favor del señor don Alejandro Dueñas el establecimiento de comercio que en los ramos de tienda, mercería y ropería tenía establecida en la calle Larravide número 51. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Salomón Bonomo.

Jn.25-10266-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Juan Carlos Suárez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Agraciada número 3648, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio de 1928. — José María González.

Jn.22-10146-v.jl.17.

COMPAÑIA SALUS

Asamblea General Ordinaria de accionistas

De acuerdo con los artículos 18 y 26 de los Estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 25 del corriente mes de Julio en el local de Banco Francés, Supervielle y Cía., a las 16 horas.

Orden del día:

Memoria y balance general correspondis al año comercial de 1927-1928.

Elección de Directorio. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — El Secretario.

Jl.7-141-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Victorica y Muiños participan al público que por escritura autorizada con fecha 29 del corriente por el escribano don Emilio Gambín y Blanc, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba bajo la razón Victorica y Muiños, con domicilio en la calle Galicia 1008, de esta plaza. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Victorica y Muiños.

Jl.2-31-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que se declaró disuelta la sociedad que gira en esta Capital con la razón Améndola y Cía., correspondiente al establecimiento comercial que en el ramo de farmacia está establecido en la Avenida General Flores número 3911, y que se denomina "Farmacia del "Cerrito". A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores e interesados se presenten dentro del término legal a deducir sus derechos. — Montevideo, Junio de 1928. — Améndola y Compañía.

Jn.28-10369-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he comprado al señor Carlos Masoller las existencias de mercaderías y muebles de su casa de comercio sita en la 3.a sección de Rivera, habiéndome hecho cargo de todos sus acreedores. — Francisco P. Masoller.

Jn.29-10395-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 aviso que he vendido a los señores Gregorio Sastre y Juan María Alonso el comercio de almacén y cancha de pelota establecido en la calle Rivera, de esta ciudad. — Santa Lucía, Junio 19 de 1928. —Dionisio Bentos.

Jn.23-10223-v.jl.19.

VENTA DE CRNICERIA

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he vendido a los señores Héctor Falcón y José Machín mi establecimiento de carnicería denominado "Mercadito de los Pobres", instalado en la calle Martín Berinduague número 133, esquina Gobernador del Pino, donde deberán presentarse dentro del plazo de ley todos los que tengan créditos a cobrar con los justificativos del caso. — Montevideo, Junio 17 de 1928.— Vicente Maciel.

Jn.18-10040-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente me comprometo a vender al señor Abelardo Uguérin el establecimiento que en el ramo de café y confitería tengo establecido en el Pueblo de Santa Isabel. Todo el que se considere con derecho debe presentarse antes de los treinta días con sus justificativos como acreedor. — Santa Isabel, Junio 11 de 1928. — Julio M. Bálsamo.

Jn.18-10039-v.jl.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que por escritura autorizada por el escribano don Joaquín F. Amilivia el cinco del corriente mes y año, hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de carnicería giraba en esta plaza bajo la firma de Mederos y Orique, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Serapio Orique. A los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Treinta y Tres, Junio de 1928. — Isidro Mederos. —Serapio Orique.

Jn.20-10055-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Federico Groebe y Compañía, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participan al comercio y al público que de común acuerdo entre sus asociados, ha resuelto retirarse de dicha sociedad, que en el ramo de construcciones en general gira en esta plaza, el socio señor Guillermo Keusgen, continuando con el activo y pasivo de la misma los socios señores Federico Groebe y Basilio Manuel Janus, notificando a los acreedores para que con los justificativos correspondientes se presenten a hacer efectivos sus créditos dentro del término legal. — Carmelo Mayo 19 de 1928. — Guillermo Keusgen. — B. Manuel Janus.

Jn.22-10171-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago público que he prometido vender al señor Mario Toscano la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Mercedes número 1552, de esta Capital. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — Pedro Servetti. — Mario Toscano.

Jn.30-Jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a los señores Lorenzo Bicain y Adolfo Fumega, la casa de comercio en los ramos de bazar, ferretería y anexos que tenía establecida en la calle Soriano número 794. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, efectúo esta publicación, a fin de que todos los que tengan créditos se presenten con los justificativos respectivos dentro del plazo legal en mi domicilio, calle Justicia número 2051. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Antonio Forteza.

Jn.25-10252-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Antonio Diciero la casa de comercio que en el ramo de almacén giraba en esta plaza bajo mi firma en la esquina de las calles San Juan Bautista y Artigas. Los que tengan reclamaciones que formular o cuentas a cobrar deberán presentarse en dicha casa dentro del término legal, a los efectos correspondientes.— Canelones, Junio 30 de 1928. — Bartolo Perrone.

Jl.5-61-v.jl.30.

**LIQUIDACION DE SOCIEDAD**

Debiendo liquidarse la sociedad E. Berlán y Compañía, constructora del Ferrocarril San Carlos a Rocha, por haber cesado el motivo que determinó su constitución, se cita a todos los que tuvieren créditos o derechos contra ella para que se presenten a reclamarlos dentro del término de treinta días al escritorio de la sociedad, calle Cuareim 1468. — Montevideo, Julio 6 de 1928.— E. Berlán y Compañía.

Jl.7-151-v.ag.1.o.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de los señores Manuel Carbajales e Hilario Villacorta mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle León Pérez número 123 a (Cerrito de la Victoria). A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Pablo Ribó. — Manuel Carbajales. —Hilario Villacorta.

Jl.7-135-v.ag.1.o.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que en escritura que autorizó en esta fecha el escribano Pedro Moreno, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Dalmiro Giuzo y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Dalmiro Giuzo. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, haciéndose presente a los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos del caso en la casa de la calle Neira número 150. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Dalmiro Giuzo. — Juan A. Martínez.

Jn.25-10259-v.jl.20.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber al público que hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que ejercemos en esta plaza bajo el ramo de salón de lustrar, mensajería, venta de diarios, revistas, etc., y que se denomina "Alem", con asiento en la calle 18 de Julio esquina Patria número 2243. Y a los fines que hubiere lugar hacemos la presente publicación, citando a los acreedores y deudores de esta firma. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — Pascual Iruzetta. — Roque Labia.

Jn.28-10356-v.jl.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1928, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don José Cotelo el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Canelones número 2201, esquina Juan Paullier, de sta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Daniel Fedele.

Jl.5-59-v.jl.30.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano Manuel F. Espasandín, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Morales y Monell para la explotación de representaciones y comisiones en general y preferentemente de los tapones automáticos "Elfa", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del señor Alfredo Morales. — Montevideo, Junio 13 de 1928. — Alfredo Morales. — Fernando Monell.

Jn.18-10018-v.jl.12.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores Alberto Castiglioni, Narciso Fea y Maximiliano Mancini el comercio que en el ramo de fábrica de mosaicos tengo establecido en la finca número 1881 de la calle Arenal Grande. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el propio local del referido comercio a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — Higinio Dini.

Jn.27-10329-v.jl.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Olivera y Chiesa mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, tienda y ferretería, que tengo establecida en la calle 25 de Mayo esquina Cuñapirú, de la ciudad de Tacuarembó. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Tacuarembó, Junio 14 de 1928. — Braulio Berriel

Jn.22-10158-v.jl.12.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y demás a que haya lugar, se hace saber que se ha disuelto parcialmente la sociedad "Kuster y Compañía", con respecto al socio don Luis Kuster, quien se separa de la firma, continuando ésta con los demás socios. — Montevideo, Junio 17 de 1928. — Kuster y Compañía.

Jn.21-10123-v.jl.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber al público y al comercio que hemos vendido al señor Juan I. da Silva, la casa de comercio que en Guaviyú de Catalán giraba bajo la razón de Da Silva Hermanos, en los ramos de almacén y anexos.— Junio 20 de 1928. — Da Silva Hermanos.

Jl.3-53-v.jl.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Llevo a conocimiento de todos los interesados, cumpliendo las disposiciones de la ley 26 de Setiembre de 1904, que he prometí vender mi casa de comercio establecida en la Avenida Italia número 362, a los señores E. Paolino y R. Aspian. Que el interventor de esta venta es don Miguel B. Menéndez, domiciliado en Galicia 2321. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Aquilino Gavilanez. — Raúl Aspian. — Estanislao Paolino.

Jl.6-85-v.jl.30.

**SOCIEDAD ANONIMA F. ROCCO, S. A.**
CASA DE ASUNCION (PARAGUAY)

De acuerdo con los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Cerro Largo número 801, el día 20 del corriente mes, a las 17 horas, con la siguiente orden del día:

1.o Aprobación del balance del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1928.

2.o Elección de nuevo Directorio y Síndico.

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 31, que dentro de los tres días anteriores a la fecha fijada para la Asamblea, cada accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto para su entrada a la reunión. — Montevideo, Julio 10 de 1928. — Francisco Rocca, Presidente. — Aquiles Rossi, Secretario.

Jl.6-84-v.jl.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Luis Antonio Martínez la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta Capital, calle Propios número 14. A los efectos de lo preceptuado por la ley del 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la casa de la calle Propios número 14, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — Luis Antonio Martínez. — Enrique Casalla.

Jn.22-10144-v.jl.17.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos al público que según escritura autorizada por el escribano don Joaquín F. Amilivia el 26 de Mayo último, hemos disuelto la sociedad comercial que en ramos generales giraba en esta plaza bajo la firma de Juan Hontou, y compuesta por los señores Juan Hontou, Isidro J. Izmendi, Zacarías T. Escudero y Francisco Rubio. Por el mismo acto el señor Hontou vendió a los señores Izmendi, Escudero y Rubio la parte que le correspondía en el citado establecimiento comercial, habiéndose hecho cargo los compradores del activo y pasivo del mismo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Treinta y Tres, Junio de 1928. — Juan Hontou. — Isidro J. Izmendi. — Z. T. Escudero. — F. Rubio.

Jn.20-10056-v.jl.13

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de don José Hermida el almacén de comestibles y bebidas fermentadas situado en la calle Dante número 2099, esquina a la de Municipio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1928. —Sabás Delfino Brien y Cía.

Jl.5-63-v.jl.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Alberto Geiger ha convenido vender su negocio en el ramo de pastelería y bar, ubicado en la calle Cerrito número 617, a don Juan A. Bruglemans, previniendo a todos los que tengan reclamos contra dicho comercio deben presentarse con sus comprobantes al escritorio del señor C. Varela, Convención 1507, dentro de los treinta días, a contar de la fecha, de las 16 a las 18 horas, si fuere posible, o a cualquier hora hábil. — Alberto Geiger. — Juan A. Bruglemans.

Jl.9-166-v.ag.2.

**BANCO POPULAR DEL URUGUAY**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 del corriente mes de Julio, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día:

Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de ganancias y pérdidas y Dividendo a distribuir, correspondientes al primer semestre del 26.o ejercicio.

Elección de un Director, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea depositarán sus acciones o certificados de depósito de éstas en otros Bancos, en las cajas de la institución hasta cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los Estatutos; y los accionistas que hayan de hacerse representar en la Asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio, también hasta cinco días antes de la Asamblea.

Jl.7-154-v.jl.26.

**BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 del corriente, a las 15 horas, en el local de este Banco, calle Sarandí esquina Zabala, con el objeto de dar cuenta de la Memoria y balance correspondientes al ejercicio anual terminado el 30 de Junio próximo pasado, acordar el dividendo a repartirse, proceder a la elección de cuatro suplentes para Directores, de tres miembros para la Comisión de Cuentas y de tres suplentes.

Para obtener voto en la Asamblea, los señores accionistas deberán inscribir sus acciones en el Registro de la Secretaría hasta un día antes de la reunión. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — El Gerente.

Jl.7-152-v.jl.19.

**BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos se efectuará el lunes 16 del corriente, a las 16 horas y 30, en el local del Banco, calle Zabala número 1532, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración de la Memoria, balance general y el informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1928.

2.o Nombramiento de dos Directores.

3.o Nombramiento de síndico titular y suplente, de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos.

4.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar conjuntamente con el señor Presidente y Secretario del Directorio el acta de la presente Asamblea.

A los efectos del artículo 11 de los Estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia del Banco hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la Asamblea, a recojer la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las cajas del Banco. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — El Secretario.

Jl.7-138-v.jl.16.

**AL COMERCIO**
VAPOR "BAEPENDY"

Se avisa a los interesados que habiendo terminado la descarga en el depósito Hangar número 6 el vapor arriba nombrado, se procederá a la revisación de las mercaderías los días 25 y 26 del corriente, de las 9 horas a las 11, de acuerdo con lo que establece el artículo 1256 del Código de Comercio.

Las notas de reclamaciones, ya sea por falta de bultos o en los contenidos de los mismos, deberán ser presentadas dentro de las 48 horas de efectuada dicha revisación. Transcurrido dicho término no setomará en cuenta reclamo alguno. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — El Agente: Lloyd Brasileiro.

Jn.22-10254-v.jl.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

En cumplimiento de las disposiciones de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador y rematador Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1860, he prometido vender a favor del señor Ramón Gómez la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en la calle Villardebó número 2052, esquina Municipio y que gira bajo la firma exclusivamente mía. Y a estos efectos todos los que se consideren acreedores deben pasar por el escritorio del balanceador citado a fin de serles satisfechos los correspondientes créditos. —Montevideo, Junio 19 de 1928. — Félix Medina. — Ramón Gómez.

Jn.21-10119-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que la sucesión de Antonio Domino ha convenido vender a los señores Arraga y Legaria el almacén por mayor y bodega "Domino y Dotto", situada en la Avenida General Rondeau número 1571, de esta ciudad, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores del mencionado negocio para que concurran con los justificativos de sus créditos dentro del término legal a la escribanía González, San José número 1244, de 15 a 17 horas, bajo apercibimiento — Montevideo, Junio 26 de 1928. — Pp. sucesión A. Domino: Juan Restelli. — Arraga y Legaria.
Jn.28-10358-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Domingo Piccardo el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Ciudadela número 1287, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con sus justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Sánchez y Marsicano.
Jl.2-23-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados, que forman la firma social que gira en esta plaza bajo el nombre de Pensado y Compañía, hacen saber al comercio y al público en general que han prometido vender a los señores Bartolomé Juan, Enrique Caracochea y Félix Mercante el establecimiento comercial que en el ramo de panadería y sus anexos tienen establecido en la casa de esta Capital, calle Millán número 2379, denominada "La Nacional", a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso en la casa de la calle Cerrito número 458. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación por el término legal. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — Delfino Reys. — Esteban Pensado. —José Facal.
Jl.2-18-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Jacinto Calaf la provisión de comestibles en general situada en la calle Ejido número 1036, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — Francisco Lanzaro.
Jl.2-22-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a los señores Salgueiro Píriz y Compañía y otro la fábrica de tabacos denominada "La Proveedora", con **sede en la casa** número 2709 de la calle Agraciada de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término legal, se presenten con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del señor Nelson Raúl Risso, calle Piedras número 357 (1.er piso), esquina Solís. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Bossio Hermanos.
Jl.3-40-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Bismarck Rodríguez el comercio que en el ramo de peluquería y perfumería tengo establecido en la casa número 2020 de la calle Constituyente, de esta ciudad, denominada "La Condal". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán dentro de treinta días en la calle y número citados. — Montevideo, Junio 18 de 1928. — Juan Prats. — Bismarck Rodríguez.
Jn.20-10064-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ramón López y Braulio M. López, participan al público y al comercio en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que el señor Braulio M. López se ha hecho cargo de todo el activo y pasivo del comercio establecido en la calle Uruguay número 799, de esta ciudad, que gira bajo la razón social López y Compañía, y explota los ramos de ferretería y anexos, quedando, en consecuencia, el señor Ramón López desvinculado en absoluto del comercio y firma referidos, emplazándose a todos los que se consideren acreedores para que comparezcan con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, a efecto de abonárselos. — Montevideo, Julio 3 de 1928. — Ramón López. — Braulio M. López.
Jl.7-136-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que he resuelto vender al señor Francisco E. Temperán la carnicería que tengo establecida en esta villa, calle Ciro A. Jaumandreu. A os efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Sarandí, Julio 1.o de 1928. —Eduardo Vicente Grajales.
Jl.6-102-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Manuel Pallas la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Mariano Soler número 3116, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — Lista y Domínguez.
Jl.6-107-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Rodríguez Hnos., establecidos con almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Yaguarón número 1997, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Antonio Rodríguez, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — Antonio Rodríguez. — José Rodríguez.
Jl.6-106-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Domingo Perdomo Robayna, mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecida en la calle Burgues número 137, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — Máximo Luis Morena.
Jl.6-105-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Pedro Romero mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Magallanes número 1150, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 5 de 1928. —Hilario García.
Jl.6-104-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Adolfo Recioy mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Galicia número 1449, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — José Pérez.
Jl.6-103-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura autorizada por el escribano Pedro C. Besozzi, he vendido a don José Luis Seguróla la casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida en esta ciudad. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, lo pongo en conocimiento de los acreedores para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Mercedes, Julio 3 de 1928. — Pedro Dufour.
Jl.6-98-v.jl.27.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor Pedro A. Romano el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Rocha número 2564, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos a "La Defensa Minorista", Alzáibar 1358, dentro de los treinta días a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Severino Castro.
Jl.6-89-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Ferraro y Bonifacino el comercio que en el ramo de carnicería tenía establecido en la calle Laguna Merín número 54. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 1.o de 1928. — Ramón Altieri.
Jl.5-59-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ricardo Lema la provisión de mi propiedad denominada "La Economía de la Familia", situada en la calle Minas número 1128, de esta ciudad, y a los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904 sobre ventas de casas de comercio, se hace saber a todos los acreedores del citado comercio y del suscripto en particular, que deben presentar los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Junio 21 de 1928. — Alberto Coppola.
Jn.23-10246-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que, por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Julio de Freitas con fecha de ayer, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de tienda, mercería, venta de tejidos y sus derivados, y bajo la razón social de Zetume, Cohen y Compañía teníamos establecida en esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los señores Enrique y Salomón Cohen. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Simón Zetune. — Enrique Cohen. — Salomón Cohen.
Jn.25-10264-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a los señores José Vigo y Manuel Veiga, el negocio de panadería denominada "La Palma", sito en esta ciudad, en la calle Justicia números 2113 y 2115. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, notificando a los acreedores para serles abonados sus respectivos créditos. — Montevideo, Junio 4 de 1928. — Antonio Burghi. — Sucesión Amelia Ferrari de Burghi.
Jn.23-10236-v.jl.19.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de La Defensa Minorista, Alzáibar 1358, he prometido en venta al señor Julio A. Lescoulie el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Santa Lucía, número 4204, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días al domicilio indicado con sus respectivos justificativos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 22 de 1928.—Juan R. Marta. — Julio A. Lescoulie.
Jn.23-10231-v.jl.19.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de La Defensa Minorista, Alzáibar número 1358, he prometido en venta al señor Julio Facal el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Cerro Largo número 839, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos dentro de los treinta días al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 22 de 1928. —Ana Boggiano de Picco.
Jn.23-10230-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de H. Rodríguez y Cía., en el camino Millán número 4499, esquina Raffo, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, y constituyéndose una nueva sociedad bajo los nombres de Pérez Hnos. y Cía., los que se hacen cargo del activo y pasivo de dicha casa. Con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor de la extinguida firma para que se presente dentro del plazo que marca la ley, que le serán cancelados. — Montevideo, Junio 22 de 1928. —Hermenegildo Rodríguez y Cía. — Pérez Hnos. y Cía.
Jn.23-10235-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor José María Rus Llanes la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Municipio número 2600, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — Manuel Camesella.
Jn.22-10145-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Francisco Barlos, hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano, Rodolfo A. Arias, el veintiuno de Junio corriente **ha vendido a don Julio Barlos la parte que correspondía en la casa** que en el ramo de tienda tenemos establecida en la Avenida Millán número 3715. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se efectúa la presente publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1928.
Jn.26-10289-v.jl.21.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido a don Juan Antonio Escudero la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad en el ramo de barraca de materiales de construcción. — Treinta y Tres, Julio 2 de 1928. — Ramón I. González. Jl.10-179-v.ag.3.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que a contar del día de hoy se ha disuelto la sociedad Ramón Arijón y Cía., dedicada a transportes, constituída por José Gómez y Antonio y Ramón Arijón y Cruz, quedando el activo y pasivo de pertenencia y a cargo del primero y de los sucesores del segundo y relevada de todos derechos y obligaciones la sucesión del tercero, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Julio 1.o de 1928. — José Gómez y Sucesores de Ramón y Antonio Arijón y Cruz. Jl.10-177-v.ag.3.

### SOCIEDAD ANONIMA "CRISTALERIAS DEL URUGUAY"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

**Convocatoria**

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Comercio número 1485.

Orden del día:

Consideración de la renuncia que presentaron tres miembros del Directorio.

Nombramiento de tres titulares y tres suplentes del Directorio.

Designación de dos accionistas que forman la Mesa Escrutadora y de otros dos para firmar el acta de la Asamblea.

Nota — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la Asamblea, tendrán que inscribirse en el libro respectivo, presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día precedente a la fecha de la Asamblea, en la Secretaría de la sociedad, casa del señor Ernesto Quincke, calle Cerro Largo número 851; entre la hora 9 y la 11. — Montevideo, Julio 9 de 1928. —El Directorio. Jl.10-190-v.jl.23.

### FERROCARRIL C. DEL URUGUAY

AVISO

Se avisa al público que el día 25 del corriente mes, se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1926. — H. H. Grindley, Administrador General.

Jl.10-189-v.jl.28.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por convenio privado celebrado hoy, se avisa al público que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bruno y Pedreda, taller de sombreros, quedando el activo y pasivo a cargo del socio José M. Pedreda. — Montevideo, Julio 1.o de 1928.

Jl.5-75-v.jl.30.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público y a quienes se crean asistidos de derechos que he prometido vender mi comercio en el ramo de comestibles y bebidas, sito en el camino Maldonado sin número (Piedras Blancas), al señor José Garigás. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Alejandro Richard. — José Garigás.

Jl.9-171-v.ag.2.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de los señores Sacco y Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Miguelete número 1842, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Julio 6 de 1928. —Juan Pereira Lago y Compañía.

Jl.9-168-v.ag.2.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Tito Mora se separa de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Mora, Queirolo y Ferraro, y que los demás socios continuarán ejerciendo el mismo comercio e industria. — Calle Uruguay 1969. — Mora, Queirolo y Ferraro. — Toto Mora. Jl.10-198-v.ag.3.

## DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS

### Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

**CAPITAL**

**FABRICANTES**

**A**

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Feliz.
Alonso viuda de Enrique.
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

**B**

Bártoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

**C**

Calandria Segundo
Cavaleiro José
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

**D**

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

**E**

Español y Llobet
Espósito Cayetano

**G**

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

**L**

López Barbón Ramón
Luquetti Emilio.

**M**

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

**P**

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

**R**

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

**S**

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel

**T**

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

**V**

Viera Evaristo

**Z**

Zibechi Fernando

**CONSIGNATARIOS**

Banco de la República Oriental del Uruguay
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larrechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

**IMPORTADORES**

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulín, Tonarelli y C.a
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Giiulo y C.a Pedro
Delfino César
Dómino Sucesión de Antonio
Español y Llovet
Faridoni y Cía.
Gallinal, A. Larrachea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos B.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía José
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Eturla y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía V.
Metzen, Vincenti y C.a
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Ricaldoni y Menéndez Bidegain
Rodríguez y Cía.
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguineti y Pigni
Trenchi y Cía E.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía Juan F.
Walter Erich

**LITORAL E INTERIOR**

**FABRICANTES**

**Colonia**

Dellabona Lino

**Rivera**

Borges y Cía T.

**Rocha**

Fossati y Cía. Silvio

**Salto**

Goñi Hnos.

**San José**

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

**Soriano**

Bertullo Roque L.
Fernández Germán

**CONSIGNATARIOS**

**Salto**

Goñi Hnos.

**Rivera**

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. T.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

**IMPORTADORES**

**Cerro Largo**

Comas Pedro

**Salto**

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

**Rivera**

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía T.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

**Rocha**

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Julio de 1928.

V.o B.o: **Peña.** **Tomás López.**

170-pte.1016.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Romero el comercio que en el ramo de colchonería tenía establecido en la calle Agraciada número 2673. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Julio 6 de 1928. — Antonio Pérez.

Jl.9-169-v.ag.2.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes se hace saber que los señores Martín Flores y Robustiano Cardoso, prometieron vender a don José María Malnero la carnicería establecida en la calle Corumbé número 37, donde deberán los acreedores presentar al comprador los respectivos comprobantes.—Montevideo, Junio 10 de 1928. — Martín Flores. —Robustiano Cardoso. Jl.11-215-v.ag.4.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene que la parte que tenía Miguel Bruno en la sociedad Grzybovsky y Bruno, establecida en la calle Lunarejo número 14, de esta ciudad se vendió a José Berteli. De acuerdo a la ley respectiva los acreedores deben presentarse dentro del término legal a la casa calle Avenida Eugenio Garzón número 16, esquina Avenida Carlos María Ramírez, so pena de lo que indica la misma ley. — Montevideo, Junio 18 de 1928. — Miguel Bruno. Jn.21-10083-v.jl.16.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Salaburu y Bergara, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Francisco Salaburu, quien continuará los negocios bajo su sola firma. — Carmelo, Junio 22 de 1928.— Francisco Salaburu. — Ismael Bergara.

Jl.2-25-v.jl.23.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano Manuel Lezama Muñoz don Enrique López vendió a don Esteban Peluffo (hijo) el negocio de almacén y despacho de bebidas establecido en esta ciudad, calle Cuareim 1052, esquina Isla de Flores, lo que hacemos saber al efecto de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — Enrique López. — Esteban Peluffo (hijo).

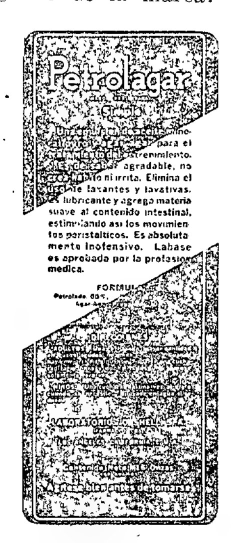
Jn.27-10311-v.jl.23.

# AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

### ACTA N.o 17424

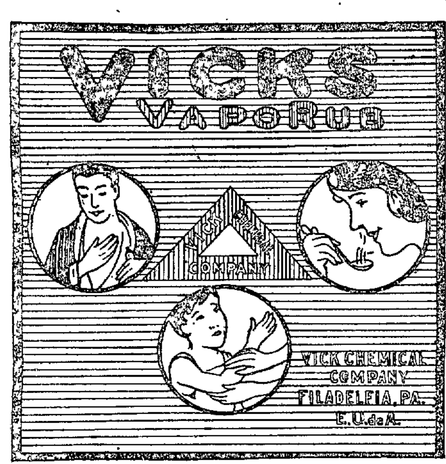
Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Deshell Laboratories, Inc., de Los Angeles, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 9.a (productos y especialidades químicas y farmacéuticas). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.12-227-v.jl.31.

### ACTA N.o 17418

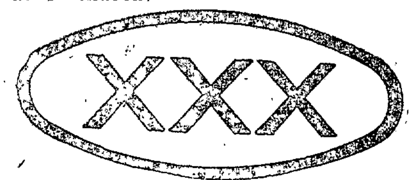
Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vick Chemical Company, de Filadelfia, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 9.a (Un ungüento o pomada medicinal para usarse en tales afecciones como el crup, resfríos, pulmonía, catarro, amigdalitis, bronquitis, dolor de garganta, tos, convulsa, asma, quemaduras, contusiones, recalcaduras, picaduras, neuralgias, eczema, pus ardiente, almorranas ardientes, furúnculus y dolores reumáticos). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.12-226-v.jl.31.

### ACTA N.o 17421

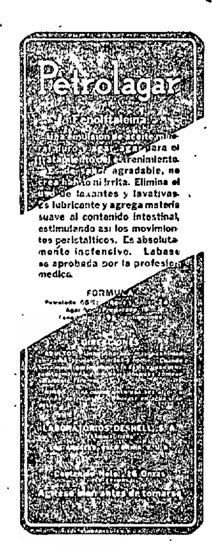
Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Triplex Safety Glass Company of North America, de Hoboken, Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 6.a (vidrios laminados no quebradizos o de seguridad). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.12-223-v.jl.31.

### ACTA N.o 17425

Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Deshell Laboratories, Inc., de Los Angeles, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 9.a (productos y especialidades químicas y farmacéuticas). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.12-228-v.jl.31.

### ACTA N.o 17417

Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Capurro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (según detalle). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.12-221-v.jl.31.

### ACTA N.o 17419

Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lester Piano Company, de Philadelphia, Penn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la clase 21.a (pianos verticales y de cola). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.12-222-v.jl.31.

### ACTA N.o 17434

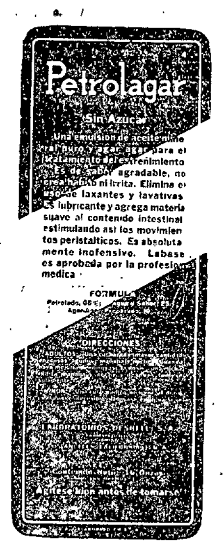
Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, C. Brandes y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA PRINCESITA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, hilos de lana e hilos de seda en general, es decir hilos de seda natural y artificial para coser, bordar y tejer). —Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jl.12-231-v.jl.31.

### ACTA N.o 17427

Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Deshell Laboratories, Inc., de Los Angeles, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 9.a (productos y especialidades químicas y farmacéuticas). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.12-230-v.jl.31.

### ACTA N.o 17423

Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Josefa Ribo Cruchaga, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la clase 23.a (toda clase de naipes). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.12-224-v.jl.31.

### ACTA N.o 17438

Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PIRAMIDON"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jl.12-259-v.jl.31.

### ACTA N.o 17412

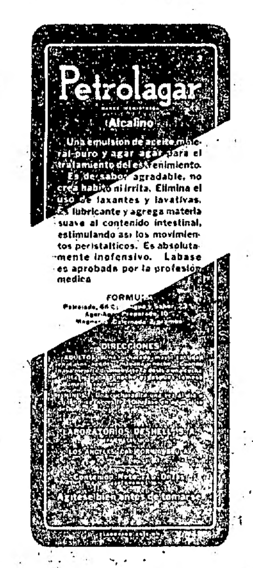
Montevideo, Junio 28 de 1928. — Con esta fecha, Carlos F. Genth, apoderado de Anglo Mexican Petroleum C., Ltd., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TRACTOLINA"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (petróleos, aceites, esencias y grasas no comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.12-258-v.jl.31.

**ACTA N.o 17426**

Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Deshell Laboratories, Inc., de Los Angeles, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 9.a (productos y especialidades químicas y farmacéuticas). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.12-229-v.jl.31.

**ACTA N.o 17422**

Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Hijos de Ybarra, de Sevilla (España), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones de uso doméstico). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.12-225-v.jl.31.

**ACTA N.o 17416**

Montevideo, Junio 30 de 1928. — Con esta fecha, el señor Julio Musauer, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LUCAS"

para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.12-257-v.jl.31.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
**DIRECCION DE ARQUITECTURA**

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del local para copa de leche, perchero y depósito para la escuela de 2.o grado número 24 de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Julio en curso, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 10 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Jl.12-232-v.jl.23.

## 1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON LIJTENSTEIN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Florida número 1440, y doña CLARA GUELMAN de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Paysandú número 944.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 188-v.jl.19.

## 3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO GARCIA de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Buenos Aires número 387, y doña AMANDA JULIANA SUGO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 548.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — P. López Arreseigor. 176-v.jl.19.

## 6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MESQUITA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Galicia número 1176, y doña JULIA LILLA GAJA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Galicia número 1176.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 174-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARURI, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Yi número 1487, y doña GUMERSINDA FLORENTINA GULLA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Yi número 1487.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 175-v.jl.19.

## 7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO BELLINO GADEA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Uruguay número 1748, y doña JULIA CASTELLANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1485.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 186-v.jl.19.

## 11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO ELIAS MORALES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña MARIA ANTONIA PELLERANO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Chacarita.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 187-v.jl.19.

## 12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO PEREIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Guadalupe número 1583, y doña MARIA ISABEL TASSANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 1583.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 185-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO SILVESTRE LIVERATTO, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivadavia número 2124, y doña CEFERINA BENTANCOR, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 1640.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 184-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO ROMA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 895, y doña ANTONIA N. DOMINGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 105.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 183-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CESIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cubo del Norte número 3783, y doña MARIA BLANCA LEMA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cubo del Norte número 3767.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 182-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1928, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GABINO BARRIOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle General Luna número 1365 (bis), y doña DORA DIAZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caiguá número 68.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 181-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ORIGUELA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Carabelas número 45, y doña CLEMENTINA ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domi-

ciliada en la calle Propios número 6.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 180-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1928, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 2705, y doña BENIGNA LAVIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guillermo Muñoz número 39.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 179-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO PINTOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Juan Rosa número 38, y doña MARIA ESTER CHAVES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Rosa número 38.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 178-v.jl.19.

## 14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO O'NEILL GUERRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle R. Macini número 3133, y doña ELISA ROSARIO NOCETI MULLINS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buschental número 3312.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 187-v.jl.19.

## 20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO FIERRO, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle J. Llupes sin número, y doña ROSITA MORIXE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle D. Hecquet número 32.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 177-v.jl.19.

## 21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 9 del mes de Julio, del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO IGUINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña DORALICIA VAZQUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Susviela número 3.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 173-v.jl.19.

En Sayago, y el día 9 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JUAN JOSE POSE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Colón número 1401 (2.a sección judicial), y doña MARIA JULIA VIGNERI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Antonio Díaz número 8.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 172-v.jl.19.

## TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO

### Emplazamiento

Por disposición del Excelentísimo Tribunal de Apelaciones de segundo turno, se cita á doña Manuela González para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Tribunal a estar a derecho en los autos caratulados "Manuela González, por su hija Celia Gerónima, contra la sucesión Abdón Silvera, investigación de la paternidad y petición de herencia", bajo el apercibimiento legal. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada el próximo feriado mayor. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Alberto Goldaracena, Actuario. Jl.12-237-v.ag.17.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

### Convocatoria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se convoca a reunión de acreedores de don Gaspar Raúl Daverio, que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día siete de Agosto del corriente año, a las diez horas y treinta. Se previene: Primero: Que los acreedores deberán venir munidos con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y Segundo: Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo Julio 10 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.12-241-v.jl.25.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Mauricio o Mauro Alonso o Alonzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.12-265-v.jl.25.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana o María Vittiriti de Nastri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.12-264-v.jl.25.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Linder de Bianco o Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.12-263-v.jl.25.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Pascual o Pasquali de Cervara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.12-262-v.jl.25.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Forns de Magdic, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.12-161-v.jl.25.

### Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Catalina Vaccari de Piñeyro, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Avelina Piñeyro de Burone o sus sucesores a cualquier título, doña Jacinta Piñeyro y a don Francisco Piñeyro o sus causahabientes a cualquier título, yá sea particular o universal o cualquiera fuere y contra todas aquellas personas que se consideren con derechos o que puedan tener interés, sean cualesquiera los títulos que invocaren, a ciento sesenta y un metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros de terreno que existen como demasía dentro de las fracciones que se describirán: Fracción A, que consta de un área de ciento siete metros con cuarenta y cinco decímetros cuadrados, y se deslinda así: partiendo del límite con León Cazeaux, sobre la calle Piedad, y dejando el polígono a la derecha, doce metros quince centímetros al Nordeste, lindando con la propiedad del señor León Cazeaux; nueve metros ochenta y cinco centímetros al Sudeste, lindando en este rumbo, en siete metros quince centímetros, con N. Rivero, y en dos metros setenta centímetros con José Díaz Porto; catorce metros sesenta y ocho centímetros al Oeste, lindando al Sur con José Díaz Porto, y seis metros sesenta y cinco centímetros al Norte, teniendo al Oeste de este rumbo la calle Piedad "antigua". Padrón ciento dieciocho mil setecientos sesenta y ocho. La fracción C del mismo plano del agrimensor José P. Astigarraga, igual que la anteriormente descripta, se compone de un área de ciento ochenta y seis metros con cincuenta y nueve decímetros cuadrados, se deslinda así: partiendo del límite sobre la calle Piedad, con José Díaz Porto, y dejando el polígono a la derecha, veintiún metros treinta y ocho centímetros al Este, lindando al Norte con el nombrado José Díaz Porto; tres metros cincuenta y tres centímetros al Sud, lindando al Este con Víctor Presa; once metros quince centímetros al Sudoeste, lindando al Sud con sucesión Lignane; cinco metros noventa y dos centímetros al Sudeste, lindando al Este con sucesión Antonio Lignane; doce metros sesenta y siete centímetros al Oeste, lindando al Sud con Antonio Piñeyro (hijo); nueve metros setenta y nueve centímetros al Nordeste, con frente al Oeste a la calle Piedad; cincuenta centímetros al Oeste, y un metro ochenta centímetros al Norte, cerrando el polígono, y con frente en este último rumbo a la calle Piedad. Padrón número trescientos veinte, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Julio 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.12-260-v.ag.17.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Luisa Clara Mederos Acosta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea, como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el próximo período de feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 5 de 1928. —Gerardo Cendán, Actuario. Jl.12-245-v.jl.25.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Guillermo Co-

ghill, o a quienes sus derechos represente para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Emma C. Burnett por división de condominio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo período de feria judical menor. — Maldonado, Julio 2 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jl.12-247-v.ag.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fructuoso Esteche, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días. A los efectos del artículo 1069 apartado 3.o, del Código citado, se emplaza por el término de noventa días al ausente don Roque Esteche para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. A los efectos de la publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Maldonado Junio 30 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jl.12-246-v.ag.17.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ventura Illescas y de doña Juana Ferreira, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 5 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. Jl.12-243-v.jl.25.

**SUBASTA**

**Juzgado L. Departamental de Cerro Largo**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Manuel Ibarlucea, por su tutelada María Esther García, venia para vender", se hace saber que el día 27 del corriente mes, a las 10 horas y 30, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública de una propiedad situada en la calle Montevideo entre la de 18 de Julio y 25 de Mayo, manzana número 62, compuesta de 768 metros 17 decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, recta con don Alfredo Laborde; por el Este, recta con Manuel Easilio García; por el Sud, la calle Montevideo y por el Oeste, con Juan F. Furno. Con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de 8.600 pesos. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, se extiende el presente haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de las publicaciones y venta dispuestas. — Melo, Julio 7 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Jl.12-242-v.jl.27.

**REMATE JUDICIAL**

**Juzgado L. Departamental de Maldonado**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera dictada en los autos caratulados "Sucesión de Apolinaria Plada de Pereira", se hace saber al público que el día trece de Agosto próximo de las catorce a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, asistido del Alguacil y Actuario, al remate judicial del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en Mataojo, cuarta sección de este Departamento, compuesta de doce hectáreas, cinco mil quinientos setenta y cinco centiáreas, cuarenta y nueve decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con la fracción número seis, adjudicada a don Francisco Javier; al Sur, la fracción número ocho, de don Francisco Pedro Pereira; al Este, la fracción número nueve, de don Santiago Pereira, y al Oeste, campo de don Luis Moreira. Se hace presente: A) Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación; B) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo período de feria judicial menor. — Maldonado, Julio 6 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jl.12-248-v.jl.31.

**RAMON DIAZ**

**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos "Procurador de Impuestos del Departamento contra Carlos A. Escoball, por cobro de impuesto de contribución inmobiliaria, etc. de la propiedad empadronada con el número 364", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, de las diez a las once horas, se sacará a la venta por segunda vez en remate almoneda, por el martillero don Ramón Díaz, asistido del infrascripto Juez de Paz y Actuario ad-hoc, escribano don Maximiliano Montañés, en las puertas de este Juzgado, cuya propiedad la constituye un solar de terreno ubicado en el pueblo Punta del Este, de este Departamento, señalado en el plano que de dicho pueblo levantó el agrimensor don Francisco Surroca, con la letra E en la manzana número 36, y linda: por el Norte, con el solar letra A; por el Este, con la playa; por el Sur, con el solar letra C; y por el Oeste, con la calle Número 5. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del cincuenta por ciento del aforo que es de un mil pesos; D) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles; D) Que a los efectos de la publicación de estos edictos se ha habilitado la próxima feria judicial menor; y E) Que esta publicación se hace con cargo a costas. — Maldonado, Julio 9 de 1928. — Medardo S. Romero. Jl.12-253-v.jl.31.

**RAMON DIAZ**

**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Marcelino R. Gorlero y Laurinda de Nava de Gorlero", se hace saber al público que el día 29 del presente mes y 5 de Agosto próximo, se va a proceder, por el martillero don Ramón Díaz, con la intervención del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Maldonado, a la venta en remate público, y con la base de las dos terceras partes de su avalúo, de los bienes de la mencionada sucesión, y en el orden siguiente: Primero: El día veintinueve del corriente mes, a las 10 horas, se dará principio a la venta de los bienes muebles continuándose en los días subsiguientes, a la misma hora, hasta su terminación, y cuyo detalle se hará en volantes por separado; Segundo: El día 5 de Agosto próximo, se procederá a la venta de los bienes inmuebles en el orden siguiente: A) De las 10 a las 11 horas, un chalet en la playa Las Delicias, ubicado en un terreno de propiedad Fiscal, de 25 metros metros de frente por 30 de fondo, más o menos, lindando: por el Norte, calle por medio, con propiedad del doctor Manuel Cacheiro; al Este, con don Saturnino Cortesi; al Sur, con el carretero a Punta del Este, y al Oeste, con terreno Fiscal; cuyo avalúo es de setecientos cincuenta pesos; B) De las 14 a las 15 horas, de un terreno y la casa en él construída, ubicado en la manzana número 10 de esta ciudad, empadronado con el número 10, con frente a la calle Sarandí, lindando: por el Norte, con Jacobo Tuví; por el Este, con la calle Sarandí; por el Sur, con don Gregorio R. Gutiérrez, y por el Oeste, con doña Amelia de Nava de Tassano; avaluada en nueve mil pesos; E) De las 15 y 30 a las 16 horas, un solar de terreno ubicado en la calle Florida de esta ciudad, lindando: por el Norte, con Aurelio Acosta; por el Sur, con la calle Florida; por el Este, con la prolongación de la calle 19 de Abril, y por el Oeste, con la sucesión Manuel P. Delgado; avaluado en trescientos pesos. Se previene: A) Que el remate de los muebles se efectuará en los locales que actualmente se encuentran, y los inmuebles en el lugar de su ubicación; B) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de cada bien; C) Que con la base de venta de la propiedad urbana ubicada en la calle Sarandí, de esta ciudad, está comprendido el gravamen constituído a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de $ 4.400, con cuyo gravamen podrá continuar el comprador si lo desea, abonando, en ese caso, la diferencia que resulte entre el precio de compra y el valor de la hipoteca y sus intereses vencidos al tipo de cotización bursátil para los títulos correspondientes a la hipoteca en el día de la escrituración definitiva del inmueble a subastarse; D) Que el mejor postor de cada uno de los bienes inmuebles deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; E) Que para las diligencias de almoneda de los inmuebles y escrituras de ratificación ha sido designado Actuario ad-hoc el escribano don Maximiliano Montañés; F) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado Letrado Departamental y en esta oficina a disposición de los interesados; G) Que para la publicación de los edictos y para el remate se ha habilitado la próxima feria judicial menor y días feriados que se han fijado; y H) Que esta publicación se hace con cargo a costas. — Maldonado, Julio 9 de 1928. — Medardo S. Romero, Juez de Paz. Jl.12-254-v.jl.31.

**JUAN PEDRO RODRIGUEZ**

**Juzgado L. Departamental de San José**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 10 del entrante Agosto, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan P. Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo y sus mejoras, situada en el grupo 23 de la primera fracción del ejido, 7.a sección judicial del Departamento, con un área de 25 hectáreas, 4.426 metros y 4.666 centímetros, y linda: al Norte, con Vicenta B. de Pérez, calle por medio; al Este, Félix Pérez; al Sur el arroyo del Tala, y por el Oeste, con doña Clara Pérez de Pérez; 2.o Una fracción de campo ubicada en el Tala de Pereyra, 7.a sección del Departamento, de un área de 14 hectáreas, 4.369 metros, y linda: al Norte, con Ezequiel Pérez, calle de chacras por medio; al Sur, Gregoria P. de Perdomo y sucesión de Tomás Perdomo; al Oeste, Eduardo Lamaisón, y al Este, sucesión de Basilio Perdomo. Han sido tasadas a razón de $ 65.00 la hectárea, con sus mejoras, y no se aceptará oferta que no exceda a ese precio; previniéndose: Que se mandan vender en los autos sucesorios de Tomás Perdomo y otros; y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Julio 9 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — J. A. Abó. Jl.12-244-v.jl.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al público y al comercio en general que he proyectado constituir sociedad con don Máximo B. Silvera para continuar las operaciones de mi negocio de café y confitería sito en la calle Rivera número 2705, de esta Capital, girando en lo sucesivo bajo la firma de Cirisola y Silvera. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio de 1928. — Cirisola y Silvera.— Pablo Cirisola. Jl.12-240-v.ag.6.

**COMPAÑIA DE ABASTO Y SALADERO, SOCIEDAD ANONIMA NACIONAL**

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 27 de Julio corriente, a las 17 horas y 30, en la sede social, con la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Integración del Directorio.

Los señores accionistas deberán cumplir previamente con lo que establece el artículo 15 de los Estatutos sociales. — Montevideo, Julio 11 de 1928. Jl.12-252-v.jl.25.

**FERROCARRIL CENTRAL Y FERROCARRIL NORDESTE DEL URUGUAY**

Compañía Extensión al Este del Ferrocarril Central del Uruguay. — Compañía Extensión al Norte del Ferrocarril Central del Uruguay. — Compañía Extensión al Oeste del Ferrocarril Central del Uruguay.

Tarifas especiales C. 48, C. E. 20, C. N. 30 y C. O. 24.

Para regir desde el 15 de Junio de 1928 hasta nuevo aviso.

Entre Central o Bella Vista y cualquier estación del Ferrocarril Central o sus extensiones.

Automóviles, omnibuses o camiones armados. — Un coche en vagón de dos ejes, tarifa número 8, sin recargo. — Un coche en vagón de cuatro ejes, tarifa número 8, con recargo 50 o|o. — Dos coches en un vagón, de un solo remitente, para una estación de destino, 10 o|o de rebaja.

Nota — Los interesados deberán separar del vehículo todas aquellas piezas que, como ser: magnetos, faroles, almohadones, etc., puedan ser sustraídas o extraviadas con facilidad. Estas piezas se transportarán por separado en envase cerrado, a tarifa de carga número 2.

Si los interesados optaran por no separar las piezas referidas la Compañía lo mismo hará el transporte a tarifa especial, pero quedando exonerada de toda responsabilidad, debiendo los interesados hacer la correspondiente observación firmada en el conocimiento.

Automóviles, omnibuses o camiones encajonados — Tarifa número 1. Peso efectivo.

Nota — Estas tarifas anulan y reemplazan a las tarifas especiales C. 39 C. E. 14, C. N. 24 y C. O. 17. — Montevideo, Junio de 1928. — H. H. Grindley, Administrador General. Jl.12-273-v.jl.12.

**SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL**

PAGO DE DIVIDENDO

Se invita a los señores accionistas a pasar por la oficina de esta Administración

Plaza Independencia 837, todos los días hábiles, de 9 a 11 y de las 14 a las 17 horas, a cobrar el dividendo provisorio del ejercicio del año corriente, desde el día 20 del corriente en adelante. — Montevideo, Julio 10 de 1928. — La Administración.
Jl.12-238-v.jl.20.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de Cándido Otero la casa de comercio que en el ramo de café, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Piedras número 545, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 10 de 1928. — Casimiro Bouzón.
Jl.12-235-v.ag.6.

### S. A. MOLINO COOPERATIVO

Montevideo, Julio 9 de 1928. — Convócase a los señores accionistas para la sesión de Asamblea Ordinaria que se efectuará el día 19 del corriente, a las 17 horas y 30, en el local social, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Lectura y aprobación de la Memoria y balance general correspondientes al semestre vencido el 31 de Mayo de 1928.

3.o Autorizar el pago del dividendo correspondiente al semestre terminado el 31 de Mayo de 1928.

Rogamos puntual asistencia. — Adolfo Biarnés, Presidente. — Enrique Delfante, Secretario.
Jl.12-239-v.jl.12.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Juan Dacquó, los abajo suscriptos hemos disuelto de común acuerdo y amigablemente la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza en los ramos de bazar y joyería con la razón social de Urcola y Compañía, y con asiento comercial en la calle Agraciada número 3839, quedando el activo y pasivo de la extinguida sociedad a cargo exclusivo del ex consocio señor Francisco Urcola. — Montevideo, Julio 3 de 1928. — Urcola y Compañía.
Jl.12-238-v.ag.6.

## GOBIERNO DEPARTAMENTAL

### Dirección de las dependencias municipales

Asamblea Representativa: 25 de Mayo 609.
Concejo de Administración: 18 de Julio 1112 (primer piso).
Inspección de Servicios: 25 de Mayo 611.
Servicio Médico: Paraguay 1328.
Sección Jurídica: Paraguay 1326.
Contaduría: 18 de Julio 1114.
Tesorería: 18 de Julio esquina Paraguay.
Dirección de Censo, Estadística y Archivo General: Paraguay 1320.
Biblioteca Municipal: 25 de Mayo 615.
Dirección de Impuestos Municipales: Rincón 666.
Recaudación de Patentes de Rodados: Paraguay 1324.
Oficina de Avisos: Paraguay 1343.
Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados: Mercedes 1819.
Dirección de Obras Municipales: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Niveles y Calzadas: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Arquitectura: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Saneamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
División de Amanzanamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Inspección de Espectáculos Públicos: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Garage Municipal: Paysandú 1718.
Dirección de Salubridad: Plaza Cagancha 1325.
Casa de Desinfección: Dante 2046.
Laboratorio Químico Municipal: Avenida Gonzalo Ramírez 1349.
Sección Bacteriología y Vacuna: Isla de Flores 1383.
Dirección de Higiene Domiciliaria e Industrial: Paraguay 1326.
Dirección de Limpieza, Usinas y Transportes: Gonzalo Ramírez 1250.
Depósito de Bienes Muebles: Gonzalo Ramírez 1250.
Dirección de Paseos Públicos: Reyes 36 (Jardín Botánico).
Dirección y Receptoría General de Cementerios: 25 de Mayo 603.
Dirección de Tránsito Público: Vázquez número ...
Oficina de Proveeduría y Almacenes: Plaza Cagancha número 1335.
Museo Municipal: Prado.
Jardín Zoológico: Rivera entre Alejo Rossell y Dolores Pereyra de Rossell.
Banda Municipal: Parque Rodó.
Oficina de Propaganda e Informaciones: 18 de Julio número 1119.

### Concejos Auxiliares

De Melilla: calle Pinta entre Carve y Lezica.
Pocitos: Juan B. Blanco 921.
Reducto y Cerrito: Avenida General San Martín 2777.
Paso del Molino: Agraciada 3700.
Sayago: Elías Regules y Avenida Sayago.
Peñarol: Shakespeare entre Camoens y Avenida Peñarol.
Colón: Avenida Colón y Lezica.
8 de Octubre.
Maroñas, Manga y Toledo: 8 de Octubre 4461.
Villa del Cerro: Grecia 688.
Unión: 8 de Octubre 2975.
Santiago Vázquez: Avenida Simón Martínez y Laguardia.
Paso de las Duranas: Camino Castro y Raffo.
Pantanoso.
Carrasco: Hotel Carrasco.
Nuevo París: calle Santa Lucía.
Malvín: Malvín.

IMPRENTA NACIONAL